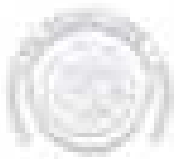


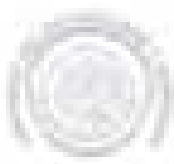


**Versión Estenográfica de la Vigésima Séptima Sesión del  
Primer Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima  
Cuarta Legislatura, correspondiente a su Tercer Año de  
Ejercicio Legal, celebrada el día cinco de diciembre de  
dos mil veintitrés.**

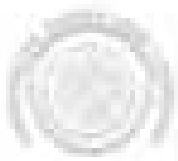
En la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, siendo las diez horas con un minuto del día cinco de diciembre de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Mónica Sánchez Angulo, actuando como secretarios los diputados Gabriela Esperanza Brito Jiménez y Jorge Caballero Román. Presidenta dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y los diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informa con su resultado; enseguida la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez dice, con su permiso Presidenta procedo a pasar lista, Diputado Evar Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Tomejín Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Guzmán Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas; Diputada Brenda Cecilia Vitanes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loalza Cortero; Diputado José Gilberto Tamotzin Martínez; Diputado Fabricio Mera



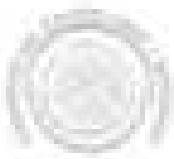
Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano. Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la mayoría de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura, siendo las diputadas y diputados: Ever Alejandro Campech Avelar, Diana Torrejón Rodríguez, Jaciel González Herrera, Mónica Sánchez Angulo, Lenin Calva Pérez, Gabriela Esperanza Brito Jiménez, Fátima Guadalupe Pérez Vargas, Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, María Guillermina Loaliza Cortaro, Fabricio Mena Rodríguez, Laura Alejandra Ramírez Ortiz, Rubén Terán Águila, Marcela González Castillo, Jorge Caballero Román y Reyna Flor Báez Lozano. Presidenta dice, para efectos de asistencia a esta sesión, el y la ciudadana Diputada Maribel León Cruz y Bladimir Zainos Flores, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: 1. Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día treinta de noviembre de dos mil veintitrés. 2. Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Atlixayanca, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. 3. Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de



Ingresos del Municipio de Amaxac de Guerrero, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. 4. Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Afangatopec, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. 5. Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Cuapixtla, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. 6. Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Coaxomulco, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. 7. Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. 8. Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. 9. Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Ixtavtita, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. 10. Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco Tetlanohcan, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. 11. Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; que

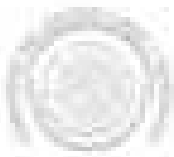


presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. 12. Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Teolochoico, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. 13. Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Teta de la Solidaridad, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. 14. Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tepatitla de Landívar, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. 15. Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Xaloztoc, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. 16. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo al Presupuesto de Egresos para el Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. 17. Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. 18. Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor por qué se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaria dice, veintidós votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaria dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día para esta sesión por unanimidad de votos de los presentes. -----

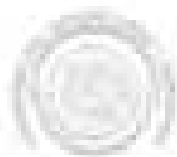


**Presidenta dice,** para desahogar el primer punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día treinta de noviembre de dos mil veintitrés; en uso de la palabra el Diputado Jorge Caballero Román dice, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día treinta de noviembre de dos mil veintitrés y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. **Presidenta dice,** se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Jorge Caballero Román, quienes estén a favor o porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría dice,** veintiún votos a favor; **Presidenta dice,** quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría dice,** cero votos en contra; **Presidenta dice,** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día treinta de noviembre de dos mil veintitrés y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -----

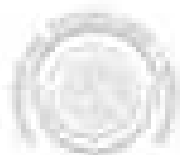
**Presidenta dice,** para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Atlixayanca, para el ejercicio fiscal dos



mil veinticuatro; enseguida la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz dice, gracias Presidente. **MUNICIPIO DE ATLTZAYANCA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la sexagésima cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de ATLTZAYANCA, para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario LXIV 196/2023, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda, y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictámen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de ATLTZAYANCA para el Ejercicio Fiscal 2024. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y en su caso modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de ATLTZAYANCA, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados



Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **ATLTZAYANCA**, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 86 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar "Que considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados...para la proyección de



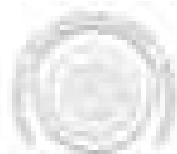
los dictámenes de las leyes de Ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes, ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro". En esta tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de ATLTZAYANCA para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de ATLTZAYANCA, esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Este





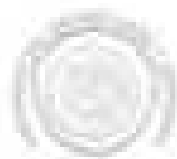
Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 32/2023, 46/2023, y 63/2023 y su acumulada 64/2023, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma, consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de ATLTZAYANCA, se prevé para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

<b>Municipio de ATLTZAYANCA</b>	
<b>Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024</b>	<b>Ingreso Estimado</b>
<b>Total</b>	<b>\$ 86,587,830.00</b>
<b>Impuestos</b>	<b>\$ 499,341.00</b>

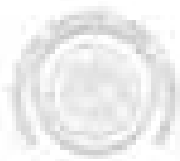


Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00
Derechos	\$ 804,141.00
Productos	\$ 1,020,887.00
Aprovechamientos	\$ 55,720.00
Participaciones, Aportaciones, Comenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 84,207,841.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ 0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 0.00

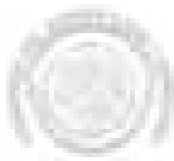
Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticuatro y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 30 días del mes de noviembre del año 2023. **COMISIÓN DE FINANZAS**



Y FISCALIZACIÓN, DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELA, PRESIDENTE; DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, VOCAL; DIPUTADO BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA, VOCAL; DIPUTADA MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO, VOCAL; DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO, VOCAL; DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, VOCAL; DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL; DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA, VOCAL; DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIPUTADA BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL; DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, VOCAL, es cuanto Ciudadana Diputada Presidenta; Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización, se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz. En uso de la palabra la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz dice, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a

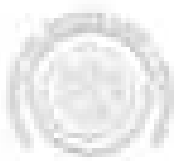


conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, veintitrés votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, cero votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispone la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al centro y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; **Caballero** Yonca Miguel Ángel, sí; **Báez** Lozano Reyna Fát, sí; **Terán** Aguila Rubén, sí; **Cambrón** Soria Juan Manuel, sí; **Campech** Avelar Ever Alejandro, sí; **Zainos** Flores Blasimir, sí; **Meris** Rodríguez Fabricio, sí; **Tomejón** Rodríguez Diana, sí; **Cuamatzi** Aguayo Lupita, sí; **Ruiz**

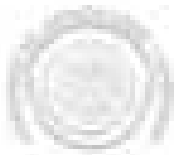


García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; Tenochzin Martínez José Gilberto, sí; Águila Lima Blanca, sí; Gordólez Herrera Jaciel, sí; Calva Pérez Lenin, sí; **Secretaría dice**, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Vilanes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Loaicá Cortero María Guilemina, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí; **Secretaría dice**, le informo el resultado de la votación, veintidós votos a favor y cero votos en contra; **Presidenta dice**, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

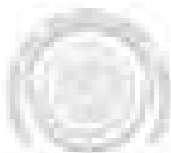
**Presidenta dice**, para continuar el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana Diputada **Laura Alejandra Ramírez Ortiz**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Amaxac de Guerrero, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; enseguida la Diputada **Laura Alejandra Ramírez Ortiz dice**, **MUNICIPIO DE AMAXAC DE GUERRERO**: A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la sexagésima cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Inicativa de Ley de Ingresos del Municipio de **AMAXAC DE GUERRERO**, para el



Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario LXIV 1552023, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda, y décima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción décima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de **AMAXAC DE GUERRERO** para el Ejercicio Fiscal 2024. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54, fracción décima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y en su caso modificar la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **AMAXAC DE GUERRERO**, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 y 56, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los

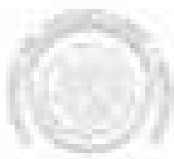


medios contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **AMAXAC DE GUERRERO**, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar **"Que considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados... para la proyección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil**



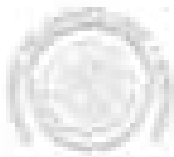
veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes, ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro". En esta tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de AMAXAC DE GUERRERO para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de AMAXAC DE GUERRERO, esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDPEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 33/2023, 49/2023, y 83/2023 y su acumulada 84/2023, promovidas





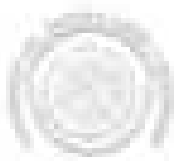
las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma, consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisar y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expide el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **AMAXAC DE GUERRERO**, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

<b>Municipio de AMAXAC DE GUERRERO</b>	
<b>Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024</b>	<b>Ingreso Estimado</b>
<b>Total</b>	<b>\$ 47,539,883.62</b>
<b>Impuestos</b>	<b>\$ 1,533,000.00</b>
<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>Contribuciones de Mejoras</b>	<b>\$ 22,600.00</b>
<b>Derechos</b>	<b>\$ 1,659,258.08</b>
<b>Productos</b>	<b>\$ 9,902.49</b>

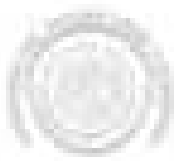


Aprovechamientos	\$ 96,691.14
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 44,419,132.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ 0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticuatro y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los 30 días del mes de noviembre del año 2023. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN;** en cuarto Ciudadana Presidenta, Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Laura Alejandra

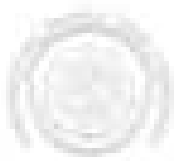


Ramírez Ortiz. En uso de la palabra la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz dice, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicitó se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, veinte votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general

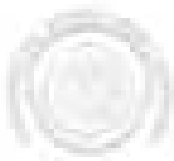


y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitir y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia, Sáez Lozano Reyna Flor, sí; Terán Águila Rubén, sí; Águila Lima Blanca, sí; Cambrón Sosa Juan Manuel, sí; Campach Avatei Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Mena Rodríguez Fabrice, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; Tenolizán Martínez José Gilberto, sí; Calva Pérez Lenin, sí; **Secretaría dice, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa prosede a manifestar su voto; Vilantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Loaiza Cortero Marta Guilemina, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí. Secretaría dice, le informo el resultado de la votación, veinte votos a favor y cero votos en contra. Presidenta dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----**

**Presidenta dice, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, integrante**



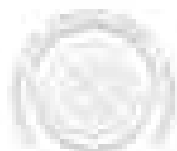
de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Atlangatepec, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; enseguida la Diputada Laura Alejandra Ramirez Ortiz dice, con el permiso de la mesa. **MUNICIPIO DE ATLANGATEPEC:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la sexagésima cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Atlangatepec, para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario LXIV 181/2023, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda, y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 48 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 126 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Atlangatepec para el Ejercicio Fiscal 2024. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y en su caso modificar la Iniciativa de Ley de



Ingresos del Municipio de Atlangatepec, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 85, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de Atlangatepec, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del



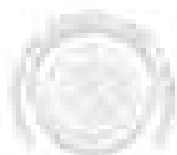
Estado de Tlaxcala, acordar "Que considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados...para la proyección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes, ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de Atlangatepec para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de Atlangatepec; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios



(LDFEPM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 33/2023, 46/2023, y 63/2023 y su acumulada 64/2023, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma, consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuadas a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisar y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de Atlangatepec, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

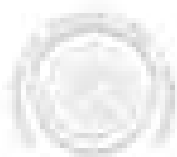
Municipio de Atlangatepec	Ingreso Estimado
---------------------------	------------------





<b>Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024</b>	
<b>Total</b>	<b>\$ 47,509,343.94</b>
<b>Impuestos</b>	<b>\$ 510,020.98</b>
<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>Contribuciones de Mejoras</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>Derechos</b>	<b>\$ 374,810.93</b>
<b>Productos</b>	<b>\$ 2,571.91</b>
<b>Aprovechamientos</b>	<b>\$ 1,755.12</b>
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>\$ 46,120,085.00</b>
<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>\$ 0.00</b>

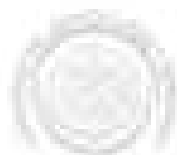
Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticuatro y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de



Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 30 días del mes de noviembre del año 2023. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** En cuanto Presenta, Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz. En uso de la palabra la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz dice, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; Presidenta dice, se someta a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaria dice, diecinueve votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaria dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su

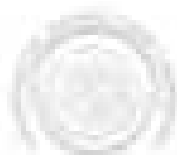


discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desee referirse en pro ó en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al estrado y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Terán Águila Rubén, sí; Zayas Flores Bladimir, sí; Águila Lima Blanca, sí; Cambrón Soria Juan Manuel, sí; Campaich Avelar Ever Alejandro, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Tamejón Rodríguez Diana, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; Terrótzin Martínez José Gilberto, sí; Calva Pérez Lenin, sí; Secretaria dice, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto, esta mesa procede a manifestar su voto; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí; Secretaria dice, le informo el resultado de la votación, diecinueve votos a favor y



ceros votos en contra. **Presidenta dice**, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

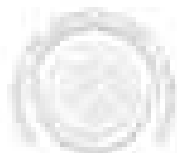
**Presidenta dice**, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana Diputada Reyna Flor Báez Lozano, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Cuapixtla, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; enseguida la Diputada Reyna Flor Báez Lozano dice, con el permiso de la mesa, **MUNICIPIO DE CUAPIXTLA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la sexagésima cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de CUAPIXTLA, para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario LXIV 182/2023, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda, y décima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción décima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 126 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión:



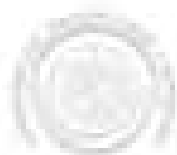
que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de CUAPIAXTLA para el Ejercicio Fiscal 2024. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y en su caso modificar la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de CUAPIAXTLA, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 y 56, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previa el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este



ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de CUAPIAXTLA, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 40, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar "Que considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados...para la proyección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes, ni la creación de nuevos tributos



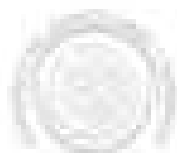
principales o accesorios, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de CUAPIAXTLA para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de CUAPIAXTLA; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 32/2023, 46/2023, y 63/2023 y su acumulada 64/2023, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma, consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, índices, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisar y clarificar su



contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de CUAPIAXTLA, se prevé para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

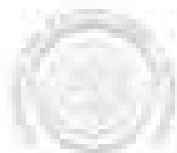
<b>Municipio de CUAPIAXTLA</b>	
<b>Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024</b>	<b>Ingreso Estimado</b>
<b>Total</b>	<b>\$ 73,133,442.83</b>
<b>Impuestos</b>	<b>\$ 783,400.49</b>
<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>Contribuciones de Mejoras</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>Derechos</b>	<b>\$ 2,071,698.56</b>
<b>Productos</b>	<b>\$ 43,050.87</b>
<b>Aprovechamientos</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>\$ 70,236,392.80</b>
<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>\$ 0.00</b>



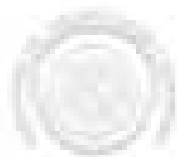


Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 0.00
---------------------------------------	---------

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticuatro y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los 30 días del mes de noviembre del año 2023. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuarto Presidenta, Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización, se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Reyna Flor Báez Lozano. En uso de la palabra la Diputada Reyna Flor Báez Lozano dice, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Reyna Flor Báez Lozano, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen



dedo a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría dice**, veintún votos a favor; **Presidenta dice**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría dice**, cero votos en contra; **Presidenta dice**, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular, en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se someta a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sírvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al estríbo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; **Báez Lozano Reyna Fior**, sí; **Terán Águla Rubén**, sí; **Águla Lima Blanca**, sí; **Cembrón Soria Juan Manuel**, sí; **Campéchi Avellar Ever Alejandro**, sí; **Zainos Flores Bladine**, sí; **Morales Pérez Vicente**, sí; **Tarrjón Rodríguez Diana**, sí; **Cuamatzi Aguayo Lupita**, sí; **Ruiz García Lorena**,

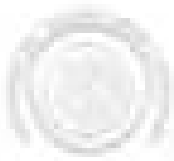


si; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, si; Mena Rodríguez Fabricio, si; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, si; Tomotzin Martínez José Gilberto, si; Caba Pérez Lenin, si; **Secretaría dice**, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Vilantea Rodríguez Brenda Cecilia, si; Loiza Cortero María Guillermina, si; Caballero Yanca Miguel Ángel, si; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, si; Sánchez Angulo Mónica, si; Caballero Román Jorge, si. **Secretaría dice**, le informo el resultado de la votación, veintidós votos a favor y cero votos en contra; **Presidenta dice**, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. ----

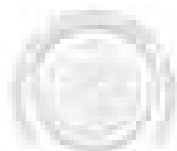
**Presidenta dice**, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana Diputada Reyna Flor Báez Lozano, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Cuaxomulco, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; enseguida la Diputada Reyna Flor Báez Lozano dice, con el permiso de la mesa, **MUNICIPIO DE CUAXOMULCO**: A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la sexagésima cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de CUAXOMULCO, para el Ejercicio



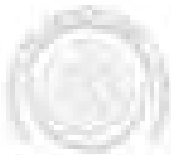
Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario LXIV 176/2023, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda, y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de **QUAXOMULCO** para el Ejercicio Fiscal 2024. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y en su caso modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **QUAXOMULCO**, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres



órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de CUAXOMULCO, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le existe, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar "Que considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados...para la proyección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las

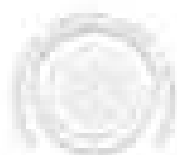


resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y la reproducción de información que no tenga que ver con aquel derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes, ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro<sup>7</sup>. En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de CUAXOMULCO para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de CUAXOMULCO; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LODFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 32/2023, 48/2023, y 63/2023 y su acumulada 64/2023, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como



por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma, consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisar y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expide el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de CUAXOMULCO, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

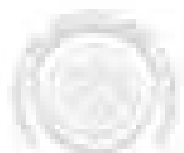
<b>Municipio de CUAXOMULCO</b>	
<b>Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024</b>	<b>Ingreso Estimado</b>
<b>Total</b>	<b>\$ 40,420,601.43</b>
<b>Impuestos</b>	<b>\$ 320,531.88</b>
<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>Contribuciones de Mejoras</b>	<b>\$ 7,310.34</b>
<b>Derechos</b>	<b>\$ 1,498,314.00</b>
<b>Productos</b>	<b>\$ 184,171.70</b>
<b>Aprovechamientos</b>	<b>\$ 14,175.80</b>



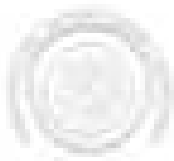
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 38,410,057.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ 0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticuatro y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 30 días del mes de noviembre del año 2023. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidenta, Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Reyna Flor Báez Lozano. En uso de la palabra la Diputada Reyna Flor Báez Lozano dice, con el permiso



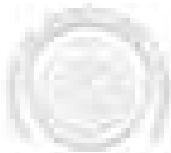


de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidenta dice**, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Reyna Flor Béez Lozano, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se aprueba la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría dice**, diecinueve votos a favor; **Presidenta dice**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría dice**, cero votos en contra; **Presidenta dice**, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes, en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las diputadas y diputados se sírvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se las

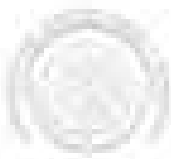


pide se pongan de pie al emitir y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia, Bález Lozano Reyna Flor, sí; Terán Águila Rubén, sí; Campech Avelar Eivor Alejandra, sí; Morales Pérez Vicenta, sí; Torreón Rodríguez Diana, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Mena Rodríguez Fabriceo, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; Temótzin Martínez José Gilberto, sí; Calvo Pérez Lenin, sí; **Secretaría dice**, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Vilantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Loiza Cortero María Guillermina, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí; **Secretaría dice**, le informo el resultado de la votación, veinte votos a favor y cero votos en contra; **Presidenta dice**, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elevar el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

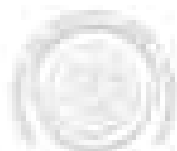
**Presidenta dice**, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana Diputada Reyna Flor Bález Lozano, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de ingresos



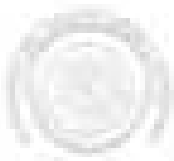
del Municipio de Ixtacuilta de Mariano Matamoros, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; enseguida la dio, con el permiso de la mesa Presidencial, **MUNICIPIO DE IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS**: A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la sexagésima cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS**, para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario LXIV 166/2023, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda, y décima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción décima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 48 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de **IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS** para el Ejercicio Fiscal 2024. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54, fracción décima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y en su caso modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **IXTACUIXTLA DE**



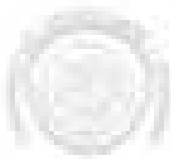
**MARIANO MATAMOROS**, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **IXTACUXTLA DE MARIANO MATAMOROS**, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 86 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asista, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del



Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar "Que considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados...para la proyección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes, ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de **IXTACUXTLA DE MARIANO MATAMOROS** para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de **IXTACUXTLA DE MARIANO MATAMOROS**; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en

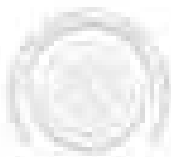


la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDPEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 33/2023, 46/2023, y 63/2023 y su acumulada 64/2023, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma, consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **IXTACUXTLA DE MARIANO MATAMOROS**, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:



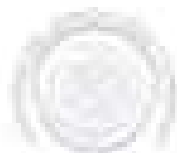
<b>Municipio de XTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS</b>	<b>Ingreso Estimado</b>
<b>Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024</b>	
<b>Total</b>	<b>\$ 131,863,767.01</b>
<b>Impuestos</b>	<b>\$ 2,222,816.99</b>
<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>Contribuciones de Mejoras</b>	<b>\$ 1,875,617.54</b>
<b>Derechos</b>	<b>\$ 7,764,013.67</b>
<b>Productos</b>	<b>\$ 309,217.42</b>
<b>Aprovechamientos</b>	<b>\$ 105,000.00</b>
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>\$ 119,586,162.00</b>
<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>\$ 0.00</b>

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticuatro y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de

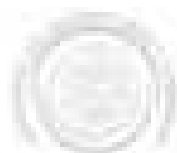


deposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 30 días del mes de noviembre del año 2023. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. En cuanto Presidenta, Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Reyna Flor Báez Lozano. En uso de la palabra la Diputada Reyna Flor Báez Lozano dice, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Reyna Flor Báez Lozano, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, diecinueve votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica, Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los





presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al empuje y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Báez Lozano Reyna Flor, sí; Campech Avalar Ever Alejandro, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; González Castillo Marcela, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; González Herrera Jaciel, sí; Calva Pérez Lenin, sí; Secretaria dice, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Billo Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí; Secretaria dice, le informo el resultado

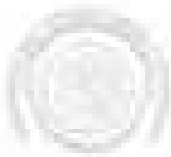


de la votación, diecinueve votos a favor y cero votos en contra. **Presidenta dice**, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.-----

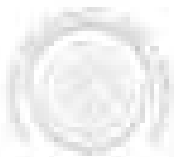
**Presidenta dice**, para desahogar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Diputada María Guillermina Loeliza Cortero, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; enseguida la dice, gracias **Presidenta**, **MUNICIPIO DE LA MAGDALENA TLALTELULCO:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la sexagésima cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se fundó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de LA MAGDALENA TLALTELULCO, para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario LXIV 207/2023, por la que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda, y décima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción décima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de



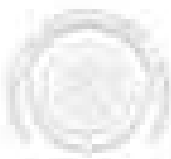
Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de LA MAGDALENA TLALTELULCO para el Ejercicio Fiscal 2024. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fomento es competente para conocer, analizar, aprobar y en su caso modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de LA MAGDALENA TLALTELULCO, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo



que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de LA MAGDALENA TLALTELULCO, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acortar "Que considerando la situación económica del estado y la del país, volando por la seguridad económica de los gobernados...para la proyección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las

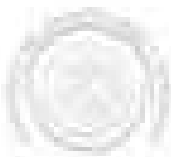


contribuciones existentes, ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de LA MAGDALENA TLALTELULCO para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de LA MAGDALENA TLALTELULCO; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFFFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 32/2023, 46/2023, y 63/2023 y su acumulada 64/2023, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma, consistentes en errores gramaticales,



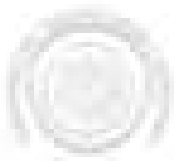
numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisar y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de LA MAGDALENA TLALTELULCO, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

<b>Municipio de LA MAGDALENA TLALTELULCO</b>	<b>Ingreso</b>
<b>Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024</b>	<b>Estimado</b>
<b>Total</b>	<b>\$ 70,008,434.86</b>
<b>Impuestos</b>	<b>\$ 1,103,128.83</b>
<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>Contribuciones de Mejoras</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>Derechos</b>	<b>\$ 1,789,676.39</b>
<b>Productos</b>	<b>\$ 54,788.06</b>
<b>Aprovechamientos</b>	<b>\$ 36,847.40</b>
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>\$ 67,634,601.00</b>
<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	<b>\$ 0.00</b>



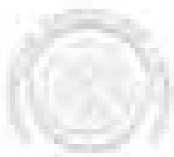
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticuatro y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los 30 días del mes de noviembre del año 2023. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidenta; Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada María Guillermina Loatza Cortero. En uso de la palabra la Diputada María Guillermina Loatza Cortero dice, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; Presidenta dice, se someta a



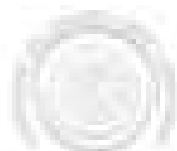
votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada María Guillermina Loiza Cortero, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría dice, dieciocho votos a favor. Presidenta dice,** quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría dice, cero votos en contra. Presidenta dice,** de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia, **Biez Lozano Reyna Flor, sí; Campech Avelar Evar Alejandro, sí; Zainoa Flores Vladimir, sí; Morales Pérez Vicente, sí;**



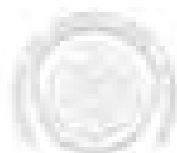


Tomejón Rodríguez Diana, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Calva Pérez Lenin, sí; **Secretaría dice**, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto, esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí; **Secretaría dice**, le informo el resultado de la votación, diecinueve votos a favor y cero votos en contra; **Presidenta dice**, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elaborar el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.-----

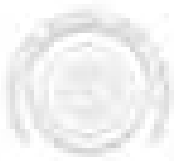
**Presidenta dice**, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Nativitas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; enseguida lo dice, con el permiso de la mesa, **MUNICIPIO DE NATIVITAS: A la Comisión de Finanzas y**



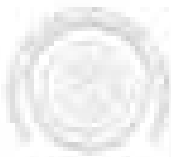
Fiscalización de la sexagésima cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de NATIVITAS; para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario LXIV 2022/2023, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda, y décima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción décima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, novena y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de NATIVITAS para el Ejercicio Fiscal 2024. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción décima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y en su caso modificar la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de NATIVITAS, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 85, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el



artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de NATIVITAS, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar "Que considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados...para la proyección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las

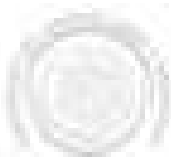


leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes, ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de NATIVITAS para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de NATIVITAS; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC).



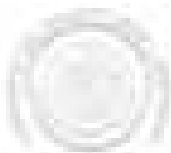
Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 32/2023, 46/2023, y 53/2023 y su acumulada 64/2023, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma, consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, índices, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisar y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de NATIVITAS, se prevé para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

<b>Municipio de NATIVITAS</b>	
<b>Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024</b>	<b>Ingreso Estimado</b>
<b>Total</b>	<b>\$ 168,688,540.82</b>
<b>Impuestos</b>	<b>\$ 1,592,552.28</b>

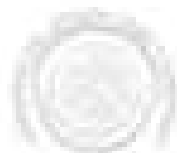


Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00
Derechos	\$ 8,088,621.42
Productos	\$ 68,421.67
Aprovechamientos	\$ 2,266.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 94,896,680.97
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ 0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticuatro y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**, Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 30 días del mes de noviembre del año 2023. **COMISIÓN DE FINANZAS**

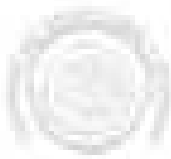


**Y FISCALIZACIÓN;** es cuanto **Presidenta**, **Presidenta** dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización, se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada María Guillermina Loatza Cortero. En uso de la palabra la Diputada María Guillermina Loatza Cortero dice, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación. **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada María Guillermina Loatza Cortero, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría** dice, dieciocho votos a favor. **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría** dice, cero votos en contra. **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes, en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 121 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputados o diputadas en pro y tres en contra que



deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular, en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pró o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitir y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia, González Castillo Marcela, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Campedón Arellano Ever Alejandro, sí; Zacos Flores Bladina, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Tamejón Rodríguez Diana, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Pérez Vargas Fatima Guadalupe, sí; Temoltzín Martínez José Gilberto, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Calva Pérez Lenin, sí; Secretaria dice, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto, esta mesa procede a manifestar su voto, Vitantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí; Secretaria dice, le informo el resultado de la votación, diecinueve votos a favor y cero votos en contra; Presidenta dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaria elabore el Decreto y el Secretario



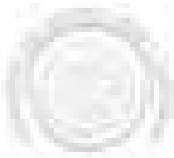


Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

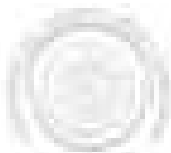
Presidenta dice, para continuar el siguiente punto del orden del día, se pide a la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco Tetlanohcan, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; enseguida la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero dice, gracias Presidenta, **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO TETLANOHCAN:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la sexagésima cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **SAN FRANCISCO TETLANOHCAN**, para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario LXIV 208/2023, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda, y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 126 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de **SAN FRANCISCO TETLANOHCAN** para el Ejercicio Fiscal 2024. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la



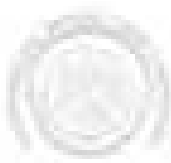
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción décima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y en su caso modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo recibir en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El



Municipio de **SAN FRANCISCO TETLANOHCAN**, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Facilitación determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar "Que considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados...para la proyección de los dictámenes de las leyes de Ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de Ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la Información en ejercicio del derecho de acceso a la Información pública, y la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes, ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de **SAN FRANCISCO TETLANOHCAN** para el ejercicio

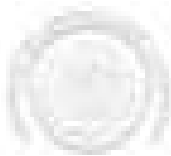


fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de SAN FRANCISCO TETLANOHCAN; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LODFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 32/2023, 46/2023, y 63/2023 y su acumulada 64/2023, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma, consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueren adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisar y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar



confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, se prevé para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

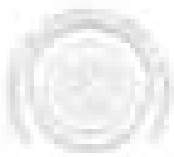
Municipio de SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	Ingreso
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	Estimado
Total	\$ 54,158,894.41
Impuestos	\$ 343,982.71
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00
Derechos	\$ 1,382,881.81
Productos	\$ 1,493.50
Aprovechamientos	\$ 15,338.38
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 52,443,578.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ 0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 0.00



Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticuatro y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohéncatl, a los 30 días del mes de noviembre del año 2023. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**; en cuanto: Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada María Guillermina Loiza Cortero. En uso de la palabra la Diputada María Guillermina Loiza Cortero dice, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 132 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación. Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada María Guillermina Loiza Cortero, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su



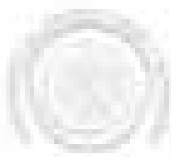
voluntad de manera económica; Secretaría dice, dieciséis votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al empuje y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; González Castillo Marcela, sí; Béz Lozano Reyna Flor, sí; Caballero Yanca Miguel Ángel, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Tomajón Rodríguez Diana, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Tomoltzin Martínez José Gilberto, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Calva Pérez Lenin, sí; Morales Pérez Vicente, sí.



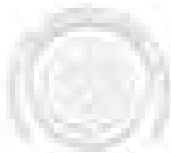
Secretaría dice, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto. Loica Cortero María Guillermina, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí. Secretaría dice, le informo el resultado de la votación, dieciséis votos a favor y cero votos en contra; Presidenta dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario le mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

Presidenta dice, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Diputada Brenda Cecilia Vilantes Rodríguez, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; enseguida la Diputada Brenda Cecilia Vilantes Rodríguez dice, con su permiso Presidenta, **MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TLAXCALA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la sexagésima cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **SANTA CRUZ TLAXCALA**, para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario LXIV 283/2023, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 48 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda, y

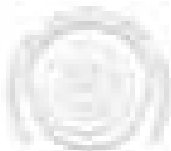




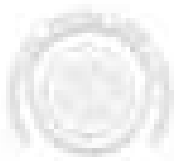
decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 48 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de SANTA CRUZ TLAXCALA para el Ejercicio Fiscal 2024. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y en su caso modificar la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de SANTA CRUZ TLAXCALA, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Sendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social



fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de SANTA CRUZ TLAXCALA, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar "Que considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados...para la proyección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de

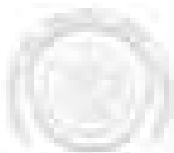


inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes, ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de SANTA CRUZ TLAXCALA para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de SANTA CRUZ TLAXCALA; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 32/2023, 46/2023, y 63/2023 y su acumulada 64/2023, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en



materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma, consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precuarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de SANTA CRUZ TLAXCALA, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

<b>Municipio de SANTA CRUZ TLAXCALA</b>	
<b>Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024</b>	<b>Ingreso Estimado</b>
<b>Total</b>	<b>\$ 86,607,824.77</b>
<b>Impuestos</b>	<b>\$ 3,956,867.51</b>
<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>Contribuciones de Mejoras</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>Derechos</b>	<b>\$ 7,500,116.38</b>
<b>Productos</b>	<b>\$ 42,978.49</b>
<b>Aprovechamientos</b>	<b>\$ 108,658.60</b>

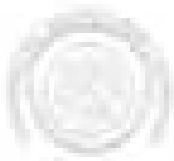


Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 74,500,215.10
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ 0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticuatro y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**, Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Racinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los 24 días del mes de noviembre del año 2023. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**; en quinto. **Presidenta dice**, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez. En uso de la palabra la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez dice, con el

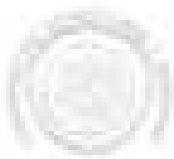


permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidenta dice**, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Brenda Cecilia Vilantes Rodríguez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría dice**, quince votos a favor; **Presidenta dice**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría dice**, cero votos en contra; **Presidenta dice**, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes, en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede al uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su



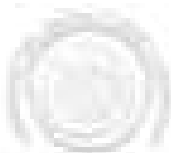
voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitir y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; González Castillo Marcela, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Ruiz García Lorena, sí; Temolcán Martínez José Gibeno, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Calva Pérez Lenin, sí; **Secretaría dice**, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Vilantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Loiza Cortaro María Guillermina, sí; Boto Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí; **Secretaría dice**, le informo el resultado de la votación, quince votos a favor y cero votos en contra; **Presidenta dice**, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. ....

**Presidenta dice**, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Vilantes Rodríguez**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Teolochoolco, para el ejercicio fiscal dos mil

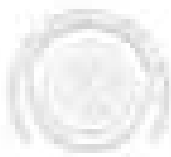


veinticuatro: enseguida la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez dice, con su permiso Presidenta, **MUNICIPIO DE TEOLOCHOLCO:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la sexagésima cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de TEOLOCHOLCO, para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario LIV 1900823, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda, y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, novena y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de TEOLOCHOLCO para el Ejercicio Fiscal 2024. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y en su caso modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de TEOLOCHOLCO, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución

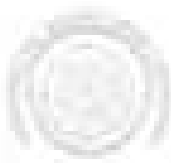




Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 85, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo al pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de TEOLOCHOLCO, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar **“Que considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los**

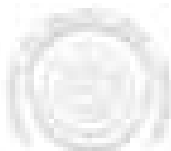


gobernados... para la proyección de los dictámenes de las leyes de Ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes, ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de TEOLOCHOLCO para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de TEOLOCHOLCO, esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad



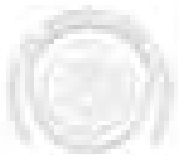
Gubernamental), así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 32/2023, 46/2023, y 63/2023 y su acumulada 64/2023, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma, consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisar y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de TEOLOCHOLCO, se prevé para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

<b>Municipio de TEOLOCHOLCO</b>	
<b>Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024</b>	<b>Ingreso Estimado</b>
<b>Total</b>	<b>\$ 95,738,738.06</b>

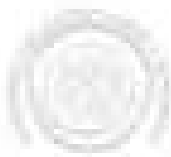


Impuestos	\$ 2,482,990.68
Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00
Derechos	\$ 7,299,096.40
Productos	\$ 0.00
Aprovechamientos	\$ 0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 85,948,651.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ 0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 0.00

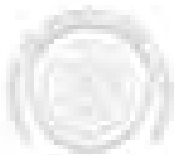
Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticuatro y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los 30



días del mes de noviembre del año 2023. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto, **Presidenta** dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización, se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez. En uso de la palabra la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez dice, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, dieciséis votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, cero votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la

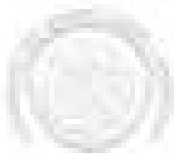


palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, somete a discusión en lo general y en lo particular, en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra si o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Bóez Lozano Reyna Flor, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Campech Ayalar Ever Alejandro, sí; González Castillo Marcela, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Tamotzin Martínez José Gilberto, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Calva Pérez Larín, sí; Secretaria dice, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Vilantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí; Secretaria dice, le informo el resultado de la votación, diecisiete votos a favor y cero votos en contra; Presidenta dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaria elaborar el Decreto y al Secretario



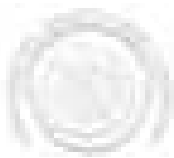
Parlamentario le mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

Presidenta dice, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tetla de la Solidaridad, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; enseguida la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez dice, con su partido Presidenta, **MUNICIPIO DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la sexagésima cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **TETLA DE LA SOLIDARIDAD**, para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario LXIV 174/2023, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda, y décima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción décima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 126 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de **TETLA DE LA SOLIDARIDAD** para el Ejercicio Fiscal 2024. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la

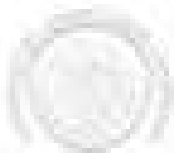


Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y en su caso modificar la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de TETLA DE LA SOLIDARIDAD, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El

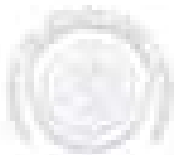




Municipio de TETLA DE LA SOLIDARIDAD, present3 la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al an3lisis y revisi3n, la Comisi3n de Finanzas y Fiscalizaci3n determin3, con fundamento en lo dispuesto por los artculos 80 y 85 del C3digo Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artculos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar "Que considerando la situaci3n econ3mica del estado y la del pa3s, velando por la seguridad econ3mica de los gobernados... para la proyecci3n de los dict3menes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atender3 como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitr3s, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Naci3n, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado p3blico, suministro de agua potable, reproducci3n de la informaci3n en ejercicio del derecho de acceso a la informaci3n p3blica, y la reproducci3n de informaci3n que no tenga que ver con aqu3l derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes, ni la creaci3n de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de TETLA DE LA SOLIDARIDAD para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la



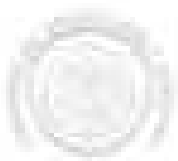
iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de TETLA DE LA SOLIDARIDAD; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente resaltar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 32/2023, 46/2023, y 63/2023 y su acumulada 64/2023, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma, consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, índices, que fueran adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades.



encargados de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de TETLA DE LA SOLIDARIDAD, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

<b>Municipio de TETLA DE LA SOLIDARIDAD</b>	
<b>Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024</b>	<b>Ingreso Estimado</b>
<b>Total</b>	<b>\$ 128,217,962.51</b>
<b>Impuestos</b>	<b>\$ 11,301,868.31</b>
<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>Contribuciones de Mejoras</b>	<b>\$ 198,863.13</b>
<b>Derechos</b>	<b>\$ 11,101,167.29</b>
<b>Productos</b>	<b>\$ 172,558.16</b>
<b>Aprovechamientos</b>	<b>\$ 63,224.87</b>
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>\$ 105,389,482.75</b>
<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>\$ 0.00</b>

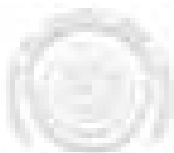
Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticuatro y estará vigente:



hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**, Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtlincatl, a los 30 días del mes de noviembre del año 2023. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**; se cuanto Presidenta; Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Brenda Cecilia Vilantes Rodríguez. En uso de la palabra la Diputada Brenda Cecilia Vilantes Rodríguez dice, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Brenda Cecilia Vilantes Rodríguez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaria dice, diecisiete votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaria



dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular, en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al empuje y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia, Bález Lozano Reyna Flor, sí; Loaiza Cofero María Guillermina, sí; Campech Avellar Ever Alejandro, sí; Morales Ponce Vicente, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Cuamatón Aguayo Lupita, sí; Ruiz García Lorena, sí; González Castillo Marcela, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Caba Pérez Lenin, sí; Secretaria dice, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto, Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí. Bito

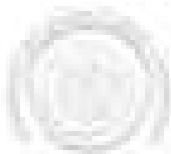


Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí; Secretaría dice, le informo el resultado de la votación, diecisiete votos a favor y cero votos en contra; **Presidenta dice**, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

**Presidenta dice**, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide al Diputado Jackel González Herrera, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tepetitla de Lardizábal, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; empuja el Diputado Jackel González Herrera dice, gracias **Presenta** con el permiso de la mesa directiva, **MUNICIPIO DE TEPETITLA DE LARDIZÁBAL:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la sexagésima cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de TEPETITLA DE LARDIZÁBAL, para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario LXIV 182/2023, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda, y décima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37,

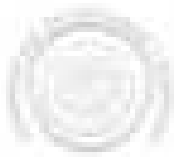


fracción décima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de TEPETITLA DE LARDIZÁBAL para el Ejercicio Fiscal 2024. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción décima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y en su caso modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de TEPETITLA DE LARDIZÁBAL para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 80, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para

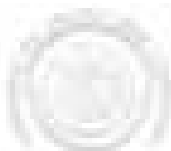


consólide su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propicie su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **TEPETITLA DE LARDIZÁBAL**, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 45 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar "Que considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados...para la proyección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de Inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho



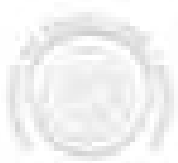


de acceso a la información pública, y la reproducción de información que no tenga que ver con aquel derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes, ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de TEPETITLA DE LARDZÁBAL para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de TEPETITLA DE LARDZÁBAL; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 32/2023, 46/2023, y 63/2023 y su acumulada 64/2023, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la



información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma, consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisar y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **TEPETITLA DE LARDIZÁBAL**, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

<b>Municipio de TEPETITLA DE LARDIZÁBAL</b>	
<b>Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024</b>	<b>Ingreso Estimado</b>
<b>Total</b>	<b>\$ 76,316,203.81</b>
<b>Impuestos</b>	<b>\$ 1,035,529.04</b>
<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>Contribuciones de Mejoras</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>Derechos</b>	<b>\$ 2,123,319.56</b>
<b>Productos</b>	<b>\$ 61,301.21</b>
<b>Aprovechamientos</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>\$ 73,105,054.00</b>

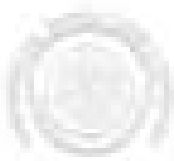


Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ 0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veintidós y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras provisiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtlincatl, a los 30 días del mes de noviembre del año 2023. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuánto: **Presidenta dice,** queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Jaciel González Herrera. En uso de la palabra el Diputado Jaciel González Herrera dice, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el

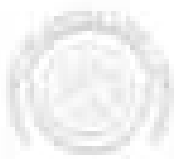


objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Jaciel González Herrera, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, dieciséis votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, cero votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sírvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al estrado y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; **Báez Lozano**

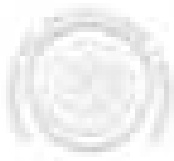


Reyna Flor, sí; Lolita Cortero María Guillermina, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Mirales Pérez Vicente, sí; Toneyón Rodríguez Diana, sí; Cuamatl Aguayo Lupita, sí; González Castillo Marcela, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Mora Rodríguez Fabrice, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Secretaria dice, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto, esta mesa procede a manifestar su voto; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí; Secretaria dice, le informo el resultado de la votación, dieciséis votos a favor y cero votos en contra; Presidenta dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaria elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

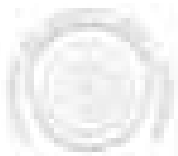
Presidenta dice, para desahogar con el siguiente punto del orden del día, se pide al Diputado Jaciel González Herrera, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Xaloztoc, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; enseguida el Diputado Jaciel González Herrera dice, con el permiso de la mesa directiva, **MUNICIPIO DE XALOZTOC:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la sexagésima cuarta



Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de XALOZTOC, para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario LXIV 179/2023, por lo que, con fundamento en los artículos 43, 45 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda, y décima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción décima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 48 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de XALOZTOC para el Ejercicio Fiscal 2024. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54, fracción décima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y en su caso modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de XALOZTOC, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta,

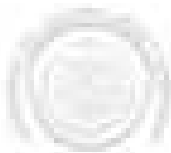


de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa, siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de XALDZTDC, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar "Que considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados...para la proyección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de



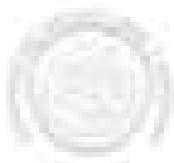
las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes, ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro”. En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de XALOZTOC para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de XALOZTOC, esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 33/2023, 46/2023, y 63/2023 y





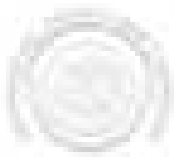
su acumulada 64/2023, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma, consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de XALOZTOC, se prevé para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

<b>Municipio de XALOZTOC</b>	
<b>Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024</b>	<b>Ingreso Estimado</b>
<b>Total</b>	<b>\$ 84,218,112.00</b>
<b>Impuestos</b>	<b>\$ 4,824,508.00</b>
<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>Contribuciones de Mejoras</b>	<b>\$ 0.00</b>



Derechos	\$ 2,131,971.00
Productos	\$ 74,548.00
Aprovechamientos	\$ 7,461.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 87,179,838.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ 0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veinticuatro y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras provisiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**, Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 24 días del mes de noviembre del año 2023. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**, es cuanto Diputada Presidenta, Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley.

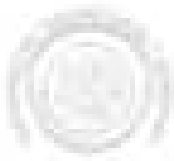


presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Jaciel González Herrera. En uso de la palabra el Diputado Jaciel González Herrera dice, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación. Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Jaciel González Herrera, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. Secretaria dice, diecisiete votos a favor. Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica. Secretaria dice, cero votos en contra. Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular, en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en

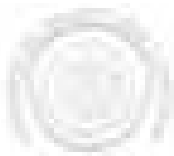


contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Bález Lozano Reyna Flir, sí; Campech Ayelar Ezei Alejandro, sí; Morales Pérez Vicenta, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Cuamatzi Aguirre Lupita, sí; González Castillo Marcela, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramirez Ortiz Laura Alejandra, sí; Mana Rodríguez Fabricio, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; Temolcán Martínez José Gilberto, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Secretaria dice, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto, esta mesa procede a manifestar su voto: Loatza Cortaro María Guillermina, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí; Secretaria dice, le informo el resultado de la votación, dieciocho votos a favor y cero votos en contra; Presidenta dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaria elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. ....

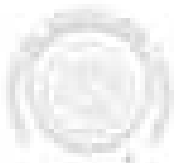
Presidenta dice, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Diputada Marcela González Castillo, integrante de



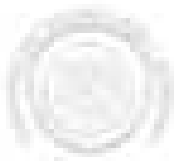
la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo al Presupuesto de Egresos para el Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; enseguida la Diputada Marcela González Castillo dice, con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 239/2023. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión que suscribe le fue turnado el Expediente parlamentario número: sexagésimo cuarto 239/2023, que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024, presentado por la Ciudadana Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del estado de Tlaxcala, remitido por el titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, se recibió en la Oficina de partes de la Secretaría Parlamentaria de este Congreso del Estado, el Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2024, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024, signed por la Ciudadana Lorena Cuellar Cisneros Gobernadora del Estado de Tlaxcala y los Secretarios de Gobierno y de Finanzas de la Administración estatal, fundando su presentación en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa de esta sexagésima cuarta Legislatura, en lo relativo al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 46 fracción segunda de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción primera y 10 Apartado A fracción segunda, 78, 80, 81 y 82 fracción decima



segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción décima segunda, 38 fracciones primera y séptima, 49 fracción segunda, inciso b, 64, 76, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTADOS UNO.** El 15 de noviembre de la presente anualidad a 40, fracción segunda y 79 fracciones cuarta y octava, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 285, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **DOS.** Con fecha 16 de noviembre del 2023, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, la Iniciativa referida fue remitida por el titular de la Secretaría Parlamentaria a la Comisión dictaminadora, bajo el Expediente Parlamentario número: sexagésimo cuarto 239/2023, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente. **TRES.** En esta fecha (4 de diciembre de 2023) la Comisión que suscribe, reunió el quórum legal; analiza y discute el presente dictamen, para ser presentado ante el Pleno de esta Asamblea Soberana. Con los antecedentes narrados, la Comisión dictaminadora suscrita emite los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.** Que el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las leyes tributarias y hacendarias del Estado, entre ellas la de decretar el Presupuesto de Egresos del Estado, a iniciativa de la titular del Ejecutivo, conforme a lo dispuesto en el artículos 116, fracción segunda, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone que corresponde a las legislaturas locales, la aprobación

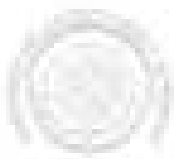


anual del presupuesto de egresos correspondiente a cada Entidad Federativa; disposición congruente con los artículos 54 fracción décima segunda de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 285 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que es dable sostener que esta Soberanía es legalmente competente, a través de la Comisión que suscribe para dictaminar, respecto al presente asunto. **SEGUNDO.** En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se establece que "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos....". La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción segunda define al Decreto como "Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...". **TERCERO.** En cuanto a la competencia específica de la Comisión que suscribe, el artículo 48 fracción segunda letra b del Reglamento Interior del Congreso Local, establece que, a la Comisión de Finanzas y Fiscalización le corresponde, entre otras atribuciones: "Dictaminar sobre el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado". **CUARTO.** Los artículos 5 y 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Federativas y los Municipios, establece las directrices a que deben sujetarse las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos de las entidades federativas, por lo que se deberán elaborar conforme a



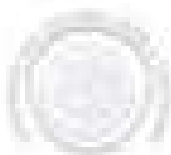
lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley de Contabilidad Gubernamental y en las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; además deberán de ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán cuando menos los objetivos anuales, estrategias y metas; las proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los criterios generales de política económica; la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos; los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el Ejercicio Fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para este fin, y un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. Asimismo, se establece que las leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de las entidades federativas deberán ser congruentes con los criterios generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente. En este orden de ideas, el artículo 287 del Código Financiero de la Entidad, establece que la integración del Presupuesto de Egresos del Estado, consiste



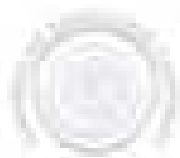


en: la descripción clara de los programas – proyectos, en los que se señalen objetivos estratégicos, metas, costos y unidades responsables de su ejecución; la explicación y justificación de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que considere el proyecto; la estimación total de los ingresos señalados en la iniciativa de la Ley de Ingresos que sustenta al presupuesto; las previsiones de egresos destinados para cada capítulo de gasto público; una exposición de la situación hacendaria estatal o municipal de que se trate, durante el último ejercicio, el periodo que haya transcurrido del contenido y respecto a las condiciones previstas para el próximo, y los demás informes financieros y datos estadísticos que resulte conveniente agregar, para la mejor comprensión de su política hacendaria y de los objetivos de cada uno de los programas.

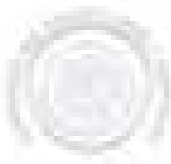
**QUINTO.** A orden de esta Comisión, la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2024, somete análisis de esta Soberanía, tiene como objetivo prioritario de la actual administración atender los aspectos de mayor demanda ciudadana como lo es elevar la calidad de vida y de servicios de las familias tlaxcaltecas, para garantizar a los individuos una vida plena, en paz y armonía, así como atacar las causas de la inseguridad de manera que incentive la participación y seguridad ciudadana, genere cohesión, prevenga los delitos y combata la violencia y la ilegalidad. En este sentido, es de destacar que el Gobierno Federal ha tomado acciones para enfrentar los impactos económicos y financieros ocasionados por las secuelas económicas ocasionadas por la pandemia de la COVID-19 y la profundización de los riesgos



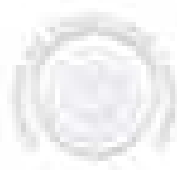
geopolíticos, así, en apego al enfoque federal se considerarán tres pilares fundamentales: 1. Los apoyos sociales para el bienestar 2. La estabilidad y solidez de las finanzas públicas y 3. El apoyo a proyectos regionales. Con base al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), el Paquete Económico 2024, tiene como objetivo principal generar bienestar para la población, dirigiéndose al camino del crecimiento, con una disciplina fiscal para el fortalecimiento a la salud y a la educación. Derivado de lo anterior, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2024 (PPEF) plantea un aumento real respecto al Presupuesto de Egresos de la Federación 2023 del 2.4% en el gasto propuesto en salud, así como un aumento anual de 5.5% en el gasto en protección social, con lo cual este rubro seguirá alcanzando máximos históricos en beneficio de las mayorías. La integración del Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024, atiende el principio de equilibrio presupuestal entre los ingresos y egresos, tomando en cuenta los Criterios Generales de Política Económica 2024 presentados por el Gobierno Federal, los cuales prevén un crecimiento real anual del Producto Interno Bruto en 2024 en un rango de 2.5 a 3.5%. Es menester referir que, en observancia a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como a las políticas públicas establecidas, se confeccionó el Proyecto de Decreto de Presupuesto



de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024, mediante el modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), lo que permitirá en el corto y mediano plazo la ejecución de los programas y proyectos, a fin de mejorar los productos y servicios públicos en beneficio de la población. Ahora bien, es importante subrayar que el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024 que se somete a la consideración de esta Soberanía, se estructura de acuerdo con la Clasificación Administrativa, Clasificación Funcional del Gasto, Clasificación Programática, Clasificador por Tipo de Gasto, Clasificador por Objeto del Gasto y Clasificador por Fuentes de Financiamiento, y en la norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos, aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). En este contexto, el proyecto de presupuesto en comento, a efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se adjuntó como anexos, los formatos de información presupuestal, pensiones y de personal establecidos en el artículo 5 de dicha Ley. Ahora bien, en este Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024, destacan los objetivos de atender la seguridad pública; fortalecer las capacidades del sistema de salud orientados a la atención de los grupos más vulnerables; la lucha en contra de la violencia y la impunidad o cualquier forma de corrupción; fortalecer las bases del crecimiento y capacidad



productiva, promover la generación de empleo digno; elevar la calidad y fortalecimiento del sistema educativo y aumentando la eficiencia de su administración; proteger el medio ambiente, particularmente los recursos hídricos y forestales, en un contexto de sustentabilidad y sostenibilidad, todo ello con la aplicación de políticas de género, en el marco de la identidad histórica, la recuperación y la difusión de la cultura de los pueblos indígenas y originarios. **SEXTO.** En este orden de ideas, se prevé que, en 2023 y 2024, la economía nacional alcance crecimientos reales anuales en rangos de entre 2.5 y 3.5% en ambos años, lo cual pone de relieve que tal cifra es superior a las estimaciones planteadas en el Paquete Económico 2023, cuyo presupuesto se analiza. Asimismo, de la iniciativa se puede advertir que, se estima que en el periodo 2023-2029 el Producto Interno Bruto de México registre un crecimiento real anual de entre 2.0% y 3.5%. Específicamente, la estimación real del crecimiento del Producto Interno Bruto para 2024 en adelante se ubica en un rango de 2.5% y 3.5%. Así, el Proyecto de Presupuesto 2024 de la Entidad, considera un incremento de 12.5% para el concepto de Aportación a Pensiones y un Fondo para el Fortalecimiento de Pensiones Civiles de 48.9 millones de pesos a través de la Oficialía Mayor de Gobierno, dicho fondo estará sujeto a que se cumplan los pronósticos de ingresos y recaudación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado reciba los recursos de participaciones federales. **SEPTIMO.** Concluyentemente, el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024, es por un monto de \$27,644,830,450.00, que serán destinados para atender



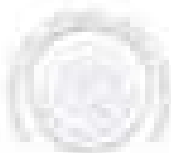
las funciones de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como para los Organismos Públicos Descentralizados, Entes Autónomos y Municipios, con el propósito de que se cumpla con las demandas de la población y se garantice la viabilidad, equilibrio y sustentabilidad financiera de la hacienda pública, conforme lo siguiente: 1.El presupuesto global estatal para el Ejercicio Fiscal 2024, integrado por participaciones federales, incentivos derivados de la colaboración fiscal e ingresos propios, estima un monto de \$13,738,106,903.00; 2.Las Aportaciones Federales, del Ramo 33, previstas en el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024, prevén un monto de \$13,906,644,347.00, ajustándose en los montos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, destinados fundamentalmente a programas de educación, salud, seguridad, infraestructura social y fondos municipales. Finalmente, la Comisión dictaminadora considera que uno de los objetivos primordiales con la aprobación de dicha iniciativa es dar certeza jurídico financiera, estableciendo objetivos socioeconómicos orientados a alcanzar un desarrollo equitativo y sustentable según los principios de legalidad, transparencia y proporcionalidad; en consecuencia, es dable aprobar el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023. Con base en los resultados y consideraciones que anteceden, la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la sexagésima cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción segunda y 54 fracción decima segunda,



de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; 286 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 9 fracción primera y 10 Apartado A fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, somete a la amable consideración de este Poder Legislativo Soberano, el siguiente Proyecto de: **DECRETO PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 TÍTULO PRIMER DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 1.** El presente Decreto tiene por objeto regular la planeación, asignación, ejercicio, control, transparencia e información y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala; Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público y las demás disposiciones jurídicas

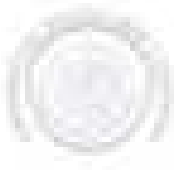


con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, disciplina presupuestaria, transparencia, control, evaluación y rendición de cuentas aplicables en la materia. El presente Decreto es de observancia obligatoria para los Poderes, Órganos Autónomos, Municipios, Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala. En la ejecución del gasto público, las Dependencias y Entidades, aplicarán la normativa, las estrategias, las políticas, los programas, objetivos, líneas de acción, metas e indicadores, considerando como único eje articulador el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027. Los Municipios, Organismos Públicos Descarnerizados, Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos, deberán ajustarse estrictamente a su presupuesto autorizado, conforme a las Leyes y las reglas aplicables. La Secretaría de Finanzas, la Coordinación General de Planeación e Inversión y la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal. Los titulares de los entes públicos ejecutores, son directamente responsables, conjuntamente con los servidores públicos de los mismos, encargados de la administración y ejercicio del presupuesto, así como de la aplicación de los programas, bajo criterios de legalidad, racionalidad, austeridad, disciplina presupuestaria y transparencia. Los titulares, los directores operativos y los encargados de la administración de recursos de los

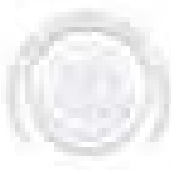


entes públicos, son responsables de la planeación, programación, registro, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, así como de la presentación de informes, propuestas de programas de inversión, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas del gasto, trámite de prórrogas, reintegros, difusión y cierre de programas, de los recursos federales y estatales que se encuentren a su cargo, asimismo, de la transparencia y rendición de cuentas. Los titulares de los entes públicos cabeza de sector, son responsables de supervisar y verificar el cumplimiento, por parte de las Dependencias y Entidades bajo su coordinación, de las normas previstas en el presente Decreto. Los recursos federales destinados a las Dependencias y Entidades deberán comprometerse y ejecutarse en el periodo para el que fueron autorizados; al término de dicho periodo, los recursos no aplicados se reintegrarán a la Tesorería de la Federación (TESOFE) y se cancelarán las cuentas bancarias respectivas. La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos, exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo local, corresponde a la Secretaría de Finanzas, la Coordinación General de Planeación e Inversión y la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo a sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la normatividad aplicable en la materia. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a los Poderes del Estado en el ámbito de sus respectivas competencias. La política presupuestaria constituye uno de los instrumentos estratégicos de la política económica, como medio para compensar desigualdades sociales e





impulsar el desarrollo del Estado. **ARTÍCULO 2.** Para los efectos de este Decreto se entenderá por: **FRACCIÓN PRIMERA. Adecuaciones Presupuestarias.** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto. **FRACCIÓN SEGUNDA. Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para los cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron. **FRACCIÓN TERCERA. Amortización de la Deuda y Diminución de Pasivos.** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos que contraiga el Gobierno del Estado. **FRACCIÓN CUARTA. Asignaciones Presupuestales.** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Congreso Local mediante el Presupuesto de Egresos del Estado, realiza el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas a los Ejecutores del Gasto. **FRACCIÓN QUINTA. Analítico de Claves Presupuestarias.** Es el listado que muestra la desagregación del Gasto Público de la Administración



Pública, a nivel de capítulo, concepto, partida y partida genérica.

**FRACCIÓN SEXTA. Asociaciones Público-Privadas.** Las previstas en la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Tlaxcala.

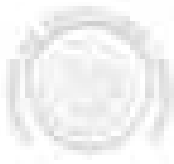
**FRACCIÓN SÉPTIMA. Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).** Son hallazgos derivados de fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas identificados en la evaluación externa y/o informes, que puedan ser atendidos para la mejora del fondo o programa presupuestario evaluado.

**FRACCIÓN OCTAVA. Ayudas.** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno del Estado con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

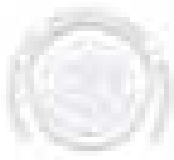
**FRACCIÓN NOVENA. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles.** La diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.

**FRACCIÓN DECIMA. Capítulo de Gasto.** El mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los Entes Públicos.

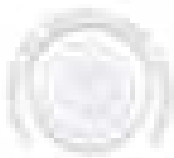
**FRACCIÓN DECIMA PRIMERA. Clasificación Funcional del Gasto.** La clasificación que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes Entes Públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las



políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos. **FRACCIÓN DECIMA SEGUNDA. Clasificación por Objeto del Gasto.** La clasificación que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los Entes Públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos. Presidenta solicitó se continúe con la lectura. Presidenta dice, se pide a la Ciudadana Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez continúe con la lectura; enseguida la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez dice, con su permiso Presidenta, continuo con la lectura. **FRACCIÓN DECIMA TERCERA. Clasificación por Fuentes de Financiamiento.** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación. **FRACCIÓN DECIMA CUARTA. Clasificación por Subfuente de Financiamiento.** La clasificación que permite presentar los gastos públicos en un nivel más específico que la fuente de financiamiento. **FRACCIÓN DECIMA QUINTA. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.** La clasificación Económica de las Transacciones de los Entes Públicos permite ordenar a estas



de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general, presentándolos en Gasto Corriente y Gasto de Capital. **FRACCIÓN DÉCIMA SEXTA. Clasificación Administrativa.** La clasificación que tiene como objetivo identificar al ente público que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos Autónomos. **FRACCIÓN DÉCIMA SÉTIMA. Clasificación Programática.** La clasificación que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquirieron. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados. **FRACCIÓN DÉCIMA OCTAVA. Criterios Generales de Política Económica.** El documento enviado por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, en los términos del artículo 43, fracción tercera, inciso a), de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual sirve de base para la elaboración de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación. **FRACCIÓN DÉCIMA NOVENA. Dependencias.** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Secretaría de Finanzas.



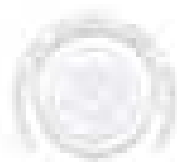
**FRACCIÓN VIGÉSIMA. Dirección Técnica de Evaluación del Desempeño (DTED).** Unidad administrativa desconcentrada, que para el desarrollo de sus funciones contará con autonomía técnica y estará a cargo de un Director, quien tendrá las facultades y obligaciones específicas.

**FRACCIÓN VIGÉSIMA PRIMERA. Disciplina Financiera.** La observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico, el empleo y la estabilidad del sistema financiero.

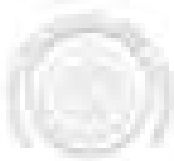
**FRACCIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA. Economías o Ahorros Presupuestarios.** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.

**FRACCIÓN VIGÉSIMA TERCERA. Entes Públicos.** Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos, los Municipios, los Organismos Públicos Descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y Fideicomisos de las Entidades Federativas y los Municipios, así como cualquier otro Ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones.

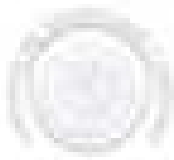
**FRACCIÓN VIGÉSIMA CUARTA. Entidades.** Los Organismos Públicos Descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los Fideicomisos Públicos y los Órganos Desconcentrados, los cuales son objeto de control



presupuestario indirecto por parte de la Secretaría de Finanzas, salvo los desconcentrados. **FRACCIÓN VIGÉSIMA QUINTA. Evaluación.** Al análisis sistemático y objetivo de políticas públicas, programas y acciones federales y estatales, que tiene como finalidad determinar y valorar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, en función del tipo de evaluación realizada. **FRACCIÓN VIGÉSIMA SEXTA. Fideicomisos Públicos.** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Ejecutivo Estatal o alguna de las demás Entidades Paraestatales constituyen con el objeto de auxiliar al Estado en el desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias. **FRACCIÓN VIGÉSIMA SÉPTIMA. Gasto Corriente.** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, sino que constituye un acto de consumo. Incluyendo, de manera amputativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos, necesarios para la administración y operación gubernamental. **FRACCIÓN VIGÉSIMA OCTAVA. Gasto de Inversión o Capital.** Erogaciones que realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía. **FRACCIÓN VIGÉSIMA NOVENA. Gasto Federalizado.** El gasto federalizado o descentralizado se integra por

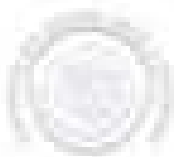


los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere al Estado y Municipios del país para que estos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros. **FRACCIÓN TRIGÉSIMA. Gasto No Programable.** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos. **FRACCIÓN TRIGÉSIMA PRIMERA. Gasto Programable.** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas públicos, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social. **FRACCIÓN TRIGÉSIMA SEGUNDA. Gasto Total.** La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, las cuales no incluyen las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto. **FRACCIÓN TRIGÉSIMA TERCERA. Ingresos de Libre Disposición.** Los Ingresos locales y las Participaciones Federales e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico. **FRACCIÓN TRIGÉSIMA CUARTA. Ingresos Excedentes.** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen

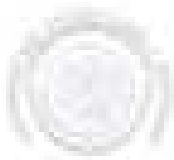


adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado vigente: **FRACCIÓN TRIGÉSIMA QUINTA. Ingresos Locales.** Aquellos percibidos por las Entidades Federativas y los Municipios por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, incluidos los recibidos por venta de bienes y prestación de servicios y los demás previstos en términos de las disposiciones aplicables. **FRACCIÓN TRIGÉSIMA SEXTA. Ingresos Totales.** La totalidad de los ingresos de libre disposición, las Transferencias federales etiquetadas y el Financiamiento Neto. **FRACCIÓN TRIGÉSIMA SÉPTIMA. Inversión Pública Productiva.** Toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable. **FRACCIÓN TRIGÉSIMA OCTAVA. Metodología de Marco Lógico (MML). Herramienta de Programación Estratégica**





basada en la estructuración y solución de problemas, de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de los mismos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas. **FRACCIÓN TRIGÉSIMA NOVENA. Matriz de Indicadores para resultados (MIR).** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpore los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos. **FRACCIÓN CUADRAGÉSIMA. Percepciones Extraordinarias.** Los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como el pago de horas de trabajo extraordinarias y demás asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de las disposiciones aplicables. Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de



indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social.

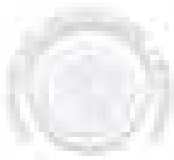
**FRACCIÓN CUADRAGÉSIMA PRIMERA.** Percepciones Ordinarias. Los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubran a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas en los Entes Públicos, así como los montos correspondientes a los incrementos a las remuneraciones que, en su caso, se hayan aprobado para el ejercicio fiscal.

**FRACCIÓN CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.** Plataforma SED. Sistema para el registro del seguimiento de los ASM y recomendaciones derivadas de las evaluaciones realizadas a programas presupuestarios contenidas en el PAE.

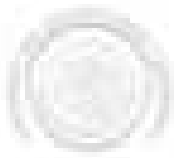
**FRACCIÓN CUADRAGÉSIMA TERCERA.** Programa. Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos humanos, tecnológicos, materiales, naturales y financieros, contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuyen responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

**FRACCIÓN CUADRAGÉSIMA CUARTA.** Presupuesto de Egresos del Estado. Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024.

**FRACCIÓN CUADRAGÉSIMA QUINTA.** Presupuesto Aprobado. El momento contable del gasto en el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales.



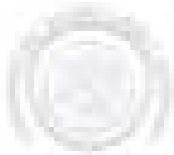
comprometidas en el Presupuesto de Egresos. **FRACCIÓN CUADRAGÉSIMA SEXTA. Presupuesto Modificado.** Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado. **FRACCIÓN CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. Presupuesto Comprometido.** Es el momento contable que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio. **FRACCIÓN CUADRAGÉSIMA OCTAVA. Presupuesto Devengado.** Reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de los ejecutores del gasto, a favor de terceros, que se derivan de compromisos o requisitos cumplidos por éstos, conforme a disposiciones legales aplicables. **FRACCIÓN CUADRAGÉSIMA NOVENA. Presupuesto Ejercido.** Importe de las erogaciones soportadas con documentación comprobatoria del ejecutor del gasto que corresponda. **FRACCIÓN QUINCUAGÉSIMA. Presupuesto Pagado.** Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago. **FRACCIÓN QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. Programa Anual de Evaluación (PAE).** Es el instrumento normativo donde se establecen los programas, estrategias y/o políticas que serán sujetos de evaluación



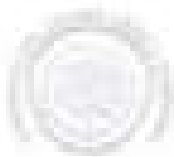
durante un ejercicio anual específico. **FRACCIÓN QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA. Sistema Integral de Información Financiera (SIIF).** Sistema Integral de Información Financiera, es una herramienta informática desarrollada por la Dirección de Informática Financiera de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Es desarrollada con apego a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y toda aquella normatividad Federal o Estatal aplicable. Este Sistema lleva el control presupuestal, contable y financiero de los recursos públicos del Estado, además de controles administrativos inherentes al mismo. **FRACCIÓN QUINCUAGÉSIMA TERCERA. Subsidios.** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores de bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los de mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implique contraprestación alguna. **FRACCIÓN QUINCUAGÉSIMA CUARTA. Subvenciones.** Son aquellas aportaciones que se otorgan a los diversos sectores de la población con la finalidad de elevar el nivel de vida ya sea de manera directa o a través de la sociedad civil organizada. **FRACCIÓN QUINCUAGÉSIMA QUINTA. Transferencias.** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado y ministrados a los ejecutores del gasto, para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Órganos Autónomos y



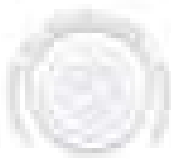
Entidades. **FRACCIÓN QUINCUAGÉSIMA SEXTA. Unidad Presupuestal.** Cada uno de los Entes Públicos que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales, servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias. **FRACCIÓN QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA. Unidad Responsable.** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentra parte del ejercicio presupuestal y se les encomienda la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de las estrategias, políticas, programas, objetivos y líneas de acción establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027. **ARTÍCULO 3.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Estado, será obligatoria la intervención de la Secretaría de Finanzas. Las Dependencias y Entidades no podrán comprometer recursos adicionales a los asignados en el presente Decreto. Los compromisos que adquieran sin contar con suficiencia presupuestaria serán responsabilidad exclusiva del Titular de la misma y estará sujeto a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO 4.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honestidad, así como a los objetivos estratégicos y las políticas públicas, de conformidad con lo previsto por el artículo 134 de la Constitución



Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por las Estrategias, Políticas, Programas, Objetivos y Líneas de Acción e Indicadores del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 con base en lo siguiente: **FRACCIÓN PRIMERA.** El Gasto Total previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado, aprobado por el Congreso Local deberá de contribuir a obtener un balance presupuestario sostenible, garantizar la transparencia y rendición de cuentas del gasto público, en términos de lo previsto en el artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. **FRACCIÓN SEGUNDA.** Apego a los Criterios Generales de Política Económica del gasto del Poder Ejecutivo Federal 2024. **FRACCIÓN TERCERA.** Congruencia con los criterios económicos planteados en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado; para garantizar la viabilidad, equilibrio y sustentabilidad financiera del gasto público. **FRACCIÓN CUARTA.** Se alinea con las Estrategias, Políticas, Programas, Objetivos, Líneas de Acción e Indicadores derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, por lo que sus asignaciones coadyuvan en la forma de aumentar los niveles de vida y bienestar, con una economía moderna y en crecimiento constante con el respaldo de la iniciativa privada y la capacidad de trabajo del pueblo tlaxcalteca mediante una administración estatal profesional, responsable, moderna, ágil y eficaz, con servidores públicos honestos y al servicio del pueblo; un entorno atractivo para que la inversión local, nacional y extranjera vea a Tlaxcala, se arriesgue e invierta; un territorio con una visión urbana ordenada y eficiente, así como una vinculación con la autoridad basada en la ley y la cooperación, la

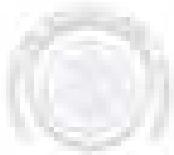


confianza y la transparencia. **FRACCIÓN QUINTA.** Prevé la racionalización del gasto público mediante la simplificación administrativa, con el objeto de reorientar los ahorros para proyectos estratégicos prioritarios en salud, seguridad, educación y desarrollo regional que contribuyan a hacer más eficientes los servicios de proyectos de inversión pública y programas sociales. **FRACCIÓN SEXTA.** Se priorizan proyectos y programas de salud, educación y bienestar social, desarrollo económico, apoyo a jóvenes y mujeres, grupos vulnerables, apoyo al campo e impulso de la infraestructura social y productiva, así como de seguridad pública, sistema penitenciario y procuración de justicia, para mejorar los niveles de bienestar social y propiciar la generación de empleos creando una Nueva Historia. **FRACCIÓN SÉPTIMA.** Garantizar y priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social, que incidan en el desarrollo económico y social, para elevar el nivel de vida de la población tlaxcalteca. **FRACCIÓN OCTAVA.** Dar acceso a la población a sus derechos sociales y reducir la pobreza. **FRACCIÓN NOVENA.** Garantizar un acceso libre y pleno con las mujeres tlaxcaltecas. **FRACCIÓN DECIMA.** Combatir la carencia alimentaria y mejorar el acceso a la salud, seguridad social, vivienda y apoyo al empleo, conforme a los programas de la Sociedad Organizada para el Bienestar, Desarrollo Comunitario y Bienestar de Pueblos Originarios, Bienestar y Desarrollo Integral y Vivienda digna para el Bienestar de la Secretaría de Bienestar. **FRACCIÓN DECIMA PRIMERA.** Identificar con precisión la población objetivo, privilegiando al sector con menores

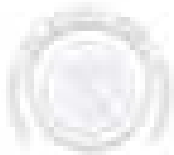


Ingresos. **FRACCIÓN DECIMA SEGUNDA.** Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración del presupuesto otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales, para fomentar la igualdad de género. **FRACCIÓN DECIMA TERCERA.** Simplificar los procesos y eficientar la prestación de servicios a la población, para garantizar un gobierno eficaz, mediante el Sistema Estatal de Gobernanza Digital. **FRACCIÓN DECIMA CUARTA.** Conciliar entre los servidores públicos una cultura de austeridad, racionalidad, disciplina, transparencia, honestidad y eficacia. **FRACCIÓN DECIMA QUINTA.** Revisar el resultado de las evaluaciones del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), y así aplicar las medidas derivadas de la planeación estratégica y consolidar el PbR - SED. **FRACCIÓN DECIMA SEXTA.** Garantizar la transparencia y rendición de cuentas, mediante la entrega y difusión de información, observando los lineamientos y buenas prácticas en la materia, conforme las políticas del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), mediante la aplicación del marco normativo aplicable. **FRACCIÓN DECIMA SÉPTIMA.** Atender las recomendaciones de los órganos fiscalizadores y las reglas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como de aquellos entes a los cuales se les debe rendir algún informe. **FRACCIÓN DECIMA OCTAVA.** Efectuar el registro contable del gasto público, la integración y la consolidación de la Cuenta Pública, conforme lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las reglas del Consejo Nacional de

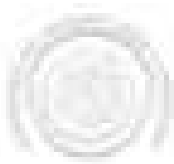




Armonización Contable (CONAC). **FRACCIÓN DÉCIMA NOVENA.** Mantener un nivel de endeudamiento cero, y no creación de nuevos impuestos, así como una estricta disciplina fiscal, para garantizar finanzas públicas sanas y una hacienda equilibrada. **FRACCIÓN VIGÉSIMA.** Incluir recursos estatales específicos para la atención a HNA Abergue DIF para la Niñez Migrante No Acompañada y Migrante Acompañada. **FRACCIÓN VIGÉSIMA PRIMERA.** Incluir recursos para impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración y aplicación de los programas de la Administración Pública Estatal. **FRACCIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA.** Incluir recursos para la prevención, sanción y erradicación de los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de trata. **FRACCIÓN VIGÉSIMA TERCERA.** Incluir recursos para la atención en el cumplimiento de las recomendaciones de la Alerta de Violencia de Género. **FRACCIÓN VIGÉSIMA CUARTA.** Incluir recursos para la creación de la nueva área de laboratorio de obra pública, el cual contemplan operar para el 2024 a cargo del Órgano de Fiscalización Superior. **ARTÍCULO 8.** La información que en términos del presente Decreto deba remitirse al Congreso del Estado deberá cumplir con lo siguiente: **FRACCIÓN PRIMERA.** Se enviará a la Mesa Directiva. **FRACCIÓN SEGUNDA.** Se tomará copia de la información a las Comisiones competentes. **FRACCIÓN TERCERA.** Se presentará la información en forma impresa, así como en formato electrónico editable, y **FRACCIÓN CUARTA.** El nivel mínimo de desagregación se hará con:



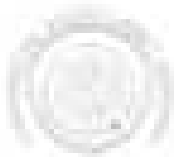
base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable. En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente. **ARTÍCULO 6.** La Secretaría de Finanzas garantizará que toda la información presupuestaria de egresos y de ingresos cumple con las disposiciones legales vigentes. Los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades Descentralizadas, son responsables directos, en el ámbito de su competencia, de registrar y formular sus informes presupuestarios de egresos y de ingresos conforme a la ley, registrar su contabilidad y formular su cuenta pública armonizada, así como proporcionarlos a la Secretaría de Finanzas para la integración correspondiente. Con el objeto de cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Poderes, Órganos Autónomos, así como Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal deberán ajustarse al contenido del Clasificador por Objeto del Gasto, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 14 de octubre de 2016. Todas las asignaciones presupuestarias del presente Decreto y los documentos relacionados con éstas deberán cumplir con las disposiciones y requisitos que establezcan los preceptos reglamentarios, así como estar disponibles, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables en materia de transparencia y rendición de cuentas. **ARTÍCULO 7.** La Secretaría de Finanzas y la Coordinación General de Planeación e Inversión, reportarán en los Informes Trimestrales sobre la situación económica,



las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de metas programáticas, gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes, de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente. Presidenta solicitó apoyo para continuar con la lectura; durante la lectura el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca asume la Presidencia. Presidente dice, se le pide al Diputado Jorge Caballero Román, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización continúe con la lectura, enseguida la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez asume la Segunda Secretaría; enseguida el Diputado Jorge Caballero Román dice, con su permiso Presidenta.

**CAPÍTULO SEGUNDO. DE LAS EROGACIONES. ARTÍCULO 8.** El Gasto Total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Estado, importa la cantidad de \$27,544,830,450.00 el cual corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2024. La distribución del Presupuesto de Egresos del Estado por fuente de financiamiento es la siguiente:

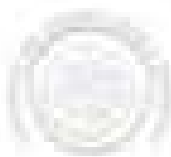
**DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**



NO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
11	RECURSOS FISCALES	1,880,072,118.00
12	FINANCIAMIENTO INTERNO	0.00
13	FINANCIAMIENTO EXTERNO	0.00
14	INGRESOS PROPIOS	178,383,416.00
15	RECARGOS FEDERALES	11,865,080,389.00
16	RECARGOS ESTATALES	0.00
17	OTROS RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	0.00
18	RECURSOS FEDERALES	13,886,044,347.00
19	RECURSOS ESTATALES	0.00
20	OTROS RECURSOS DE TRANSFERENCIAS FEDERALES EXTRAORDINARIAS	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>27,849,500,000.00</b>

Los \$178,383,416.00 de ingresos propios corresponden a recursos generados por los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado, los cuales ya se encuentran incorporados en las asignaciones presupuestales enlistadas dentro del artículo 13, y se distribuyen conforme a lo siguiente:

NO.	ENTIDAD ESTADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
16	D.F.D. SALUD DE TLAXCALA	1,388,821.00
26	INSTITUTO DE CATASTRO	2,073,861.00
34	PROCURADURÍA DE LA CIUDAD RESIDENTIAL DE XICOMITLÁN	20,294,424.00
39	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	776,127.00
38	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	14,499,024.00
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	38,000,000.00

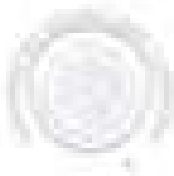


40	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	247,200.00
41	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	25,234,819.00
42	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCALA	1,798,000.00
43	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	9,265,000.00
44	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	1,798,000.00
50	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	1,041,700.00
55	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	8,027,300.00
66	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	4,544,000.00
67	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TLAXCALA	45,218,400.00
75	UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA	81,360.00
<b>TOTAL</b>		<b>179,386,419.00</b>

Los ingresos que perciba el Estado generados por las entidades, serán recautados y administrados por la Secretaría de Finanzas quien en el ámbito de su competencia destinará los mismos a los fines previstos en el presente ordenamiento, a los convenios suscritos por estos y a la normatividad aplicable. La distribución del Presupuesto de Egresos del Estado por Subfuente de financiamiento es la siguiente:

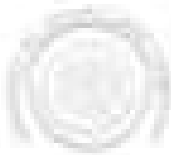
**DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO**

NO.	SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	1,128,220,942.00
2	FONDO DE COMPENSACIÓN	28,477,362.00
20	FONDO DE APORTACIONES PARA LA MISMA EDUCATIVA Y BASTO DEPARTOS FONEL, SERVICIOS PERSONALES JOPF	6,684,094,795.00



39	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONEL) GASTOS DE OPERACION 2004	194 239 891.00
40	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO Y GASTO OPERATIVO (FONEL) OTROS DE GASTO CORRIENTE 2004	106 447 299.00
41	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD 2004	2 398 104 999.00
42	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2004	1 088 428 000.00
43	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2004	147 971 823.00
44	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2004	1 274 860 346.00
45	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS 2004	88 711 528.00
46	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACION TECNICA SOCIAL 2004	88 888 276.00
47	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA 2004	133 275 296.00
48	FONDO DE APORTACIONES MULTIPLE ASISTENCIA SOCIAL 2004	228 898 574.00
49	FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BASICA 2004	252 798 876.00
50	FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR 2004	11 834 658.00
51	FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2004	218 221 891.00
52	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2004	619 526 428.00
53	MÁXIMO DEVIADOR DE FUENTES LOCALES	1 882 812 118.00
141	INCENTIVO PARA LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	222 298 841.00
189	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	548 276 591.00
528	FONDO ISR	678 787 153.00
598	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	82 228 794.00
599	FONDO DE FOCALIZACION	621 178 864.00
597	FONDO DE COMPENSACION (SAM)	12 087 576.00
598	FONDO (S) RESERVA (S) INTERMEDIOS	9 500 898.00
714	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	179 288 476.00
721	INCENTIVOS DERIVADOS DE COLABORACION FISCAL	138 092 523.00
<b>TOTAL</b>		<b>27 844 898 498.00</b>

Las Prioridades de Gasto que se contemplan en el Presupuesto de Egresos del Estado son:



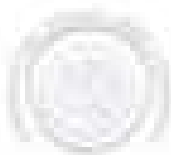
PRORRIEDADES DE GASTO	IMPORTE
TOTAL	21 318 000 000 00
ESTADO DE BIENESTAR Y SEGURIDAD	1 400 000 000 00
BENEFICIO PARA TODOS	10 000 700 000 00
DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE	2 000 000 000 00
GOBIERNO DELEGADO CONVENIO LA FERIA	4 000 000 000 00
SEGURIDAD E IGUALDAD	300 000 000 00
DESARROLLO REGIONAL	25 117 300 000 00

Los ingresos adicionales a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, derivados de convenios, subsidios y subvenciones se incorporarán conforme a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **ARTÍCULO 9.** De acuerdo con la clasificación del presupuesto por tipo de gasto, el Presupuesto de Egresos del Estado se distribuye de la forma siguiente:

**CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO**

No.	TIPO DE GASTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1	GASTO CORRIENTE	20 700 000 000 00
2	GASTO DE CAPITAL	1 000 000 000 00
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DEVALUACIÓN DE DIVIDENDOS	0 00
4	PERCEPCIONES Y ASIGNACIONES	0 00
5	PARTICIPACIONES	0 00
TOTAL		21 700 000 000 00

**ARTÍCULO 10.** Las asignaciones del Presupuesto de Egresos del



Estado, por objeto del gasto a nivel capítulo, son las siguientes:

**CLASIFICACIÓN POR CAPÍTULO**

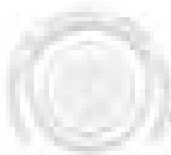
Nº	CAPÍTULO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
100	SERVICIOS PERSONALES	3,498,041,498.00
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,026,916,991.00
300	SERVICIOS GENERALES	807,102,199.00
400	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,274,100,046.00
500	BENEFICIOS FISCALES E INMOVILES	101,021,000.00
600	INVERSIÓN PÚBLICA	1,702,674,000.00
700	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	4,070,000.00
800	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	2,088,407,413.00
900	DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>27,848,326,488.00</b>

**ARTÍCULO 11.** La clasificación administrativa del Sector Público en el Presupuesto de Egresos del Estado se distribuye como sigue:

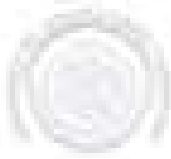
**CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
(DEL SECTOR PÚBLICO)**

NIVEL O OBJETO	SECTOR		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
21000	SECTOR PÚBLICO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS		27,848,326,488.00
	21000	SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	27,848,326,488.00
		21100 GOBIERNO GENERAL ESTADAL O DEL DISTRITO FEDERAL	27,848,326,488.00
		21100 GOBIERNO ESTADAL O DEL DISTRITO FEDERAL	14,706,507,000.00
		21100 FOGES	13,141,819,488.00





				EXECUTIVO	
			21.1.1.1	PODER LEGISLATIVO	448,000,427.00
			21.1.1.2	PODER JUDICIAL	440,150,729.00
			21.1.1.4	ORGANOS AUTONOMOS	588,000,000.00
		21.1.2		ENTIDADES PARASTATALES Y FIDUCIARIAS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	12,879,800,779.00
			21.1.2.1	ENTIDADES PARASTATALES Y FIDUCIARIAS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	12,879,800,779.00
			21.1.2.2	INSTITUCIONES PUBLICAS DE SEGUROS SOCIALES	0.00
		21.2.0		ENTIDADES PARASTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	0.00
			21.2.1.0	ENTIDADES PARASTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	0.00
			21.2.2.0	FIDUCIARIAS EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	0.00
	22.0.0			SECTOR PUBLICO FINANCIERO	0.00
		22.0.0		ENTIDADES PARASTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MENORITARIAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	0.00
			22.0.1.0	BANCO DE INVERSION Y DESARROLLO	0.00
			22.0.2.0	BANCO COMERCIALES	0.00
			22.0.3.0	OTROS BANCO	0.00
			22.0.4.0	FONDOS DEL MERCADO	0.00



			DINERO	
		22.210	ENTIDADES PARAMUNICIPALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
		22.210	FONDOS DE RESERVA FUERA DEL MERCADO DE DINERO	0.00
		22.220	OTROS INSTITUCIONES FINANCIERAS EXCEPTO SOCIEDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	0.00
		22.230	AUXILIOS FINANCIEROS	0.00
		22.240	INSTITUCIONES FINANCIERAS CAUTIVAS Y PRESTAMISTAS DE DINERO	0.00
		22.250	SOCIEDADES DE SEGUROS (SE) Y FONDOS DE PENSIONES (FP)	0.00
		22.400	FODECARIBO FINANCIEROS PUBLICOS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	0.00
		22.410	FONDOS DE RESERVA FUERA DEL MERCADO DE DINERO	0.00
		22.420	OTROS INSTITUCIONES FINANCIERAS EXCEPTO SOCIEDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	0.00
		22.430	AUXILIOS FINANCIEROS	0.00
		22.440	INSTITUCIONES FINANCIERAS CAUTIVAS Y PRESTAMISTAS DE DINERO	0.00
		22.450	SOCIEDADES DE SEGUROS (SE) Y FONDOS DE PENSIONES (FP)	0.00

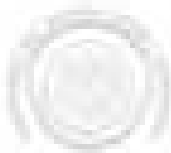


TOTAL	27,848,000,000.00
-------	-------------------

ARTÍCULO 12. La clasificación administrativa del Sector Público por Dependencia y Unidad Responsable es la siguiente:

**CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
(DEL SECTOR PÚBLICO POR UNIDAD RESPONSABLE)**

NIVEL O DIGITO	SECTOR	UNIDAD RESPONSABLE	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	
211100	GOBIERNO ESTADAL O DEL DISTRITO FEDERAL		14,766,007,000.00	
	211110	PODER EJECUTIVO	10,200,000,000.00	
		211110	DIRSPACHO DE LA GOBERNACION	110,100,000.00
		2111101	DIRSPACHO DE LA GOBERNACION	80,000,000.00
		2111102	DIRCCION ADMINISTRATIVA	30,000.00
		2111103	COMISION DE A JURISCA DEL EJECUTIVO	10,000,000.00
		2111104	DIRCCION DE ATENCION A PREGUNTAS	14,000,000.00
		2111105	REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE TLAAXCALA	2,140,000.00
	211110	SECRETARIA DE GOBIERNO	140,200,000.00	
		2111104	DIRCCION ADMINISTRATIVA	100,700,000.00
		2111101	COMISION ESTADAL DE INICIATIVA DE LEYES	3,000,000.00



		211110	OFICINA MAYOR DE INGRESOS	946,777,360.00
			2111101 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	946,777,360.00
		211117	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	555,148,044.00
			2111178 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	319,294,309.00
			2111171 FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN	11,723,476.00
		211118	SECRETARÍA DE FINANZAS	644,985,451.00
			2111187 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	638,358,624.00
			2111181 UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA	6,776,917.00
		211119	MUNICIPIOS	8,098,487,413.00
			2111191 AMIAC DE CUERPENO	30,497,149.00
			2111192 AYUNTAMIENTO DE ANTONIO CÁRANZA	38,941,641.00
			2111193 ATLASCATEPEC	38,871,679.00
			2111194 ATLATEPEC	43,147,382.00
			2111195 APZACO	100,399,851.00
			2111196 CALPULALPAN	48,279,432.00
			2111197 EL CARRIZO	37,088,544.00
			2111198 ILIQUIETLA	38,941,641.00
			2111199 IZQUIETLA	37,747,941.00
			2111200 OTEQUILCO	107,898,219.00
			2111201 OTEQUILCO	24,000,000.00

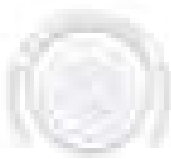


			11	DONOSO ARENAS	
			211111012	ESPARTA	28,751,840.00
			211111013	HUAMANTLA	127,798,475.00
			211111014	HUEYOTLIPAN	36,881,795.00
			211111015	MINICUICLA DE MARIANO MATANCOS	52,791,000.00
			211111016	OTZACO	29,742,010.00
			211111017	NAHUATECOCOCO DE JOSE MARIA MORELOS	28,018,000.00
			211111018	COATEPEC DE AMAN GUAYATE	75,281,425.00

			211111019	TEPEYTLA DE LANCISAMA	40,061,880.00
			211111020	SANCTOPAN DE LAJASO-CARDENAS	29,279,000.00
			211111021	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	42,278,000.00
			211111022	ACUAMANALA DE MARQUEZ MORELOS	26,078,880.00
			211111023	NATIVITY	48,917,417.00
			211111024	PIANITLA	52,562,100.00
			211111025	SAN PABLO DEL MONTE	98,294,210.00
			211111026	SANTA CRUZ TLAXCALA	41,241,000.00
			211111027	TENANCINGO	22,044,270.00
			211111028	TEHUACANALCO	49,999,700.00
			211111029	TEPEYANCO	21,322,000.00
			211111030	TERRENEQUE	38,082,000.00
			211111031	TEPELA DE LA SOLIDARIDAD	68,684,200.00
			211111032	TEPELACANCA	24,022,800.00



		21.1.1.1.10.02	TLAXCALA	186,371,882.00
		21.1.1.1.10.04	TLAXCO	87,114,296.00
		21.1.1.1.10.06	TUCATLAN	24,666,527.00
		21.1.1.1.10.08	TETELAC	47,289,033.00
		21.1.1.1.10.07	ELTLATEPEC DE TENDONES MÁRCHEL SANTOS	26,051,889.00
		21.1.1.1.10.08	TUCUMANTEPEC	40,633,837.00
		21.1.1.1.10.08	ANAHUAC	47,279,148.00
		21.1.1.1.10.40	ALTOCORN	23,254,400.00
		21.1.1.1.10.41	PAPALCOTLA DE KICHOENCA TL.	86,088,076.00
		21.1.1.1.10.42	KICHOENCO	26,281,844.00
		21.1.1.1.10.42	YALANQUERHOCAN	86,886,426.00
		21.1.1.1.10.44	ZACATELCO	66,662,707.00
		21.1.1.1.10.45	BENITO JUAREZ	26,162,608.00
		21.1.1.1.10.46	FERNANDO SARATA	22,691,267.00
		21.1.1.1.10.47	LAZARO CARDENAS	23,976,761.00
		21.1.1.1.10.48	LA MAGDALENA TLATELCO	26,942,800.00
		21.1.1.1.10.48	SANTOBAJA TEOLOCO	26,381,188.00
		21.1.1.1.10.49	SAN FRANCISCO TEPLANICHON	86,386,142.00
		21.1.1.1.10.51	SAN JERÓNIMO ZACUAPAN	25,044,888.00
		21.1.1.1.10.52	SAN JORGE TEACALCO	26,137,888.00
		21.1.1.1.10.53	SAN JUAN HUACTENCO	27,640,547.00
		21.1.1.1.10.54	SAN PEDRO AYOACAPAN TL.	23,254,257.00
		21.1.1.1.10.55	SAN LUIS TEOCALCO	22,608,400.00



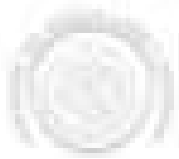
			211111018	DONDE HAY NORMALIZAN	27,749,886.00
			211111019	SANTA ANTONIA TEACALCO	24,000,000.00

			211111020	SANTA CATARINA APAZOTLA	26,000,776.00
			211111021	SANTA CRUZ GUEBETLA	25,000,000.00
			211111022	SANTA ELENA EL OROZTLA	25,004,316.00
			211111023	MUNICIPIOS (RAMO 20)	1,463,412,176.00
		211111024	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO		86,301,026.00
			211111025	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	86,301,026.00
		211111026	SECRETARIA DE TURISMO		87,201,076.00
			211111027	DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO TURISTICO	86,300,000.00
			211111028	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	86,300,000.00
		211111029	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		1,702,077,303.00
			211111030	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1,612,071,786.00
			211111031	DIRECCION ADMINISTRATIVA	104,100,186.00
		211111032	SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA		1,301,271,881.00
			211111033	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	1,219,881,881.00
			211111034	DESPECHO DEL TRABAJADOR	171,200,000.00

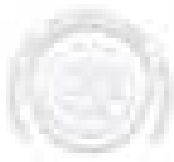


		21111150	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	140,000,000.00
		21111151	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN	140,000,000.00
		21111160	SECRETARÍA DE LA FISCALÍA PÚBLICA	95,496,271.00
		21111164	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	95,496,271.00
		21111180	SECRETARÍA DE IMPULSO ROROPROCLARIO	688,877,897.00
		21111181	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	30,157,500.00
		21111182	DIRECCIÓN DE AGRICULTURA	224,194,910.00
		21111183	DIRECCIÓN DE DANACIONES	41,800,200.00
		21111184	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL	132,741,487.00
		21111185	COORDINACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN	38,812,907.00
		21111186	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	38,812,907.00
		21111200	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	117,600,000.00
		21111210	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	82,970,000.00
		21111210	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE	18,100,000.00
		21111210	DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL	16,530,000.00
		21111210	DIRECCIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL	24,200,000.00
		21111217	DIRECCIÓN AJUDA	600,000.00
		21111250	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	12,200,000.00





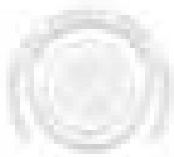
			2.1.1.1.26.0	DIRECCION	11,391,714.00
			2.1.1.1.26.2	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	888,942.00
		2.1.1.1.27.0	COMISION EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA		875,402,402.00
			2.1.1.1.27.1	DIRECCION DE REGULAMIENTO Y ADMINISTRACION	875,402,402.00
		2.1.1.1.28.0	COORDINACION DE MEDIOS DE TELEVISION		34,544,594.00
			2.1.1.1.28.2	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	3,846,897.00
			2.1.1.1.29.0	DESPACHO DEL TITULAR	88,888,470.00
		2.1.1.1.30.0	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TURISTICO		3,084,704.00
			2.1.1.1.30.2	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	3,084,704.00
		2.1.1.1.31.0	SECRETARIA DE CULTURA		88,827,871.00
			2.1.1.1.31.2	DIRECCION ADMINISTRATIVA	44,413,935.00
			2.1.1.1.31.4	DIRECCION DE EXTENSION CULTURAL	18,214,188.00
		2.1.1.1.40.0	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER		16,121,386.00
			2.1.1.1.40.2	DIRECCION	16,121,386.00
		2.1.1.1.51.0	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD		33,026,871.00
			2.1.1.1.51.2	DIRECCION	33,026,871.00
		2.1.1.1.52.0	COMISION ESTATAL DE ARBITRAJE MEDICO		4,027,888.00
			2.1.1.1.52.2	PRESIDENCIA	4,027,888.00



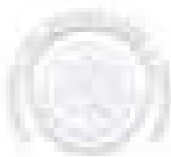
		2.1.1.1.62	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	819,620.00
--	--	------------	-----------------------------	------------

Solicitó apoyo para la lectura Presidencial. Durante la lectura, asume la Presidencia la Diputada Mónica Sánchez Angulo. Presidenta dice, se pide al Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca continúe con la lectura; enseguida el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca dice:

		2.1.1.1.63	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	123,000,000.00
		2.1.1.1.63.1	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	25,415,620.00
		2.1.1.1.63.2	DIRECCIÓN DE VIVIENDA	97,584,380.00
		2.1.1.1.64	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	975,216,000.00
		2.1.1.1.64.1	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	612,375,847.00
		2.1.1.1.64.2	DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL	362,840,153.00
		2.1.1.1.65	CASA DE LAS ARTESANAS DE TLAXCALA	12,000,000.00
		2.1.1.1.66	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	25,000,000.00
		2.1.1.1.67	COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN	25,000,000.00
		2.1.1.1.67.1	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	25,000,000.00
		2.1.1.1.70	SECRETARÍA DE BIENESTAR	625,000,000.00
		2.1.1.1.70.2	DIRECCIÓN DE BIENESTAR INTEGRAL	100,000,000.00



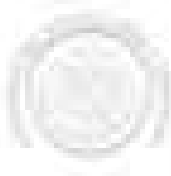
			2111170 6	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO	46,877,814.00
			2111170 6	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA RURAL	22,288,841.00
			2111170 8	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL	194,052,494.00
			2111170 7	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	54,537,367.00
		2111174	SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD		54,388,233.00
			2111174 7	DIRECCIÓN DEL TRABAJO	22,889,232.00
			2111174 8	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	314,000.00
		2111180	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA		27,847,875.00
			2111180 4	DIRECCIÓN DE PLANACIÓN Y COORDINACIÓN ESTRATÉGICA	27,847,875.00
		2111180 8	INSTITUTO DE FERIA SILVESTRE PARA EL ESTADO DE TLAXCALA		18,738,895.00
			2111180 8	DIRECCIÓN GENERAL	18,738,895.00
		2111180 8	ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO DEL ESTADO DE TLAXCALA		12,000,000.00
			2111180 8	DIRECCIÓN GENERAL	12,000,000.00
		2111180 8	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA DESVOLVER AL PUEBLO LO ROSADO		18,000,000.00



		21.1.1.1.01	DIRECCIÓN GENERAL	19,000,000.00
	21.1.1.00	PODER LEGISLATIVO		446,000,427.00
		21.1.1.1.00	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA	446,000,427.00
		21.1.1.1.01	CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA	386,740,000.00
		21.1.1.1.02	ORGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA	59,260,427.00
	21.1.1.00	PODER JUDICIAL		442,152,700.00
		21.1.1.1.00	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	442,152,700.00
		21.1.1.1.01	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	442,152,700.00
	21.1.1.00	ORGANOS AUTONOMOS		386,294,782.00
		21.1.1.4.00	UNIVERSIDADES AUTONOMAS DE TLAXCALA	386,294,782.00
		21.1.1.4.01	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE TLAXCALA	386,294,782.00
		21.1.1.4.02	COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	26,000,000.00
		21.1.1.4.03	COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	26,000,000.00
		21.1.1.4.04	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES	275,894,782.00
		21.1.1.4.05	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES	275,894,782.00

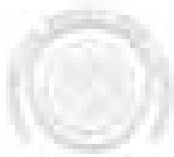


		21.1.4.602	INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	21,042,000.00
		21.1.4.601	INSTITUTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	21,042,000.00
		21.1.4.603	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO	18,331,800.00
		21.1.4.601	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO	18,331,800.00
		21.1.4.604	TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA	46,907,370.00
		21.1.4.601	TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA	46,907,370.00
		21.1.4.710	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	12,838,700.00
		21.1.4.711	PRESENCIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA	12,838,700.00
		21.1.4.710	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	60,062,710.00
		21.1.4.701	PRESENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA	60,062,710.00
21.1.200			ENTIDADES PARAMUNITARIAS Y PERSONAS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	12,879,122,770.00
			ENTIDADES PARAMUNITARIAS Y PERSONAS NO	

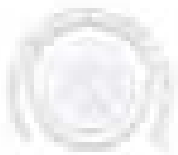


	2112101	PARROQUIA DE SAN VICENTE	12,000,000.00
		211210101	2,200,000.00
		211210102	1,500,000.00
		211210103	10,300,000.00
		211210104	10,300,000.00
		211210105	178,100,000.00
	2112102	CONSEJO CENTRAL DE POBLACION	4,100,000.00
		211210201	4,100,000.00
		211210202	0.000.00
	2112103	INSTITUTO DE CATASTRO	10,700,000.00
		211210301	10,700,000.00
		211210302	0.000.00
	2112104	FISCOSORO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE ACOMPAÑIA	20,000,000.00
		211210401	20,000,000.00

	2112105	FONDO VACIO PARA EL DESARROLLO INTERIOR DE TLAXCALA	15,700,000.00
		211210501	8,800,000.00
		211210502	6,900,000.00
		211210503	1,000,000.00



			OPERACIÓN	
	21121360	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA		22,945,160.00
		21121361	DIRECCIÓN GENERAL	22,945,160.00
		21121364	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	26,862,907.00
	21121380	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA		265,240,887.00
		21121382	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	265,240,887.00
	21121390	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA		217,867,861.00
		21121391	DIRECCIÓN GENERAL	217,867,861.00
		21121392	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	6,672,170.00
	21121400	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA		476,272,886.00
		21121401	DIRECCIÓN GENERAL	463,548,360.00
		21121402	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN	12,724,526.00
	21121410	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA		72,643,307.00
		21121414	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	22,061,907.00
		21121415	SECRETARÍA ACADÉMICA	1,042,000.00
	21121420	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLUACO		18,188,017.00
		21121421	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	18,188,017.00



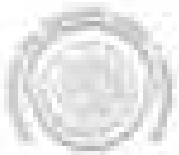
		21.12.1.410	GOBIERNO TECNOLÓGICO DE TLAXCALA	4124.837.00
		21.12.1.411	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	12.091.871.00
		21.12.1.412	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	26.276.776.00
		21.12.1.420	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	76.038.343.00
		21.12.1.421	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO OPERATIVO	21.038.343.00
		21.12.1.430	EL COLEGIO DE TLAXCALA S.C	75.289.872.00
		21.12.1.431	DIRECCION ADMINISTRATIVA	75.000.000.00
		21.12.1.432	SECRETARIA TECNICA	75.289.872.00
		21.12.1.450	SISTEMA LOCAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	40.238.888.00

		21.12.1.460	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	68.288.888.00
		21.12.1.461	PROCURADURIA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	22.717.407.00
		21.12.1.462	DIRECCIÓN DE ASISTENCIA	27.146.010.00





				INSTITUTO DE MUJERES, NIÑOS Y ADOLESCENTES	
			2.1.1.2.1.48.8	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA FAMILIA	27,116,702.00
			2.1.1.2.1.48.7	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE GRUPOS PRECATORIOS	82,991,029.00
		2.1.1.2.1.88.8		COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS Y OFENDIDOS	5,094,462.00
			2.1.1.2.1.88.1	DIRECCIÓN GENERAL	5,094,462.00
		2.1.1.2.1.88.9		INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA AVENTURA	9,470,000.00
			2.1.1.2.1.88.1	DIRECCIÓN GENERAL	7,188,799.00
			2.1.1.2.1.88.2	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	2,271,714.00
		2.1.1.2.1.88.9		INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	86,217,028.00
			2.1.1.2.1.88.3	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	8,008,057.00
			2.1.1.2.1.88.4	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	22,288,971.00
		2.1.1.2.1.88.9		UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	1,482,862,071.00
			2.1.1.2.1.88.1	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA	1,288,062,037.00
			2.1.1.2.1.88.5	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y	197,799,934.00

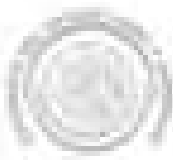


		FINANZAS		
		2.1.1.2.1.1.00	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	74,442,000.00
		2.1.1.2.1.1.01	DIRECCION ADMINISTRATIVA	10,770,000.00
		2.1.1.2.1.1.02	DIRECCION ACADÉMICA	58,669,000.00
		2.1.1.2.1.1.03	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA-REGIÓN POMANTE	75,380,000.00
		2.1.1.2.1.1.04	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	4,870,000.00
		2.1.1.2.1.1.05	SECRETARÍA ACADÉMICA	13,570,000.00
		2.1.1.2.1.1.06	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	19,550,000.00
		2.1.1.2.1.1.07	DIRECCION GENERAL	12,000,000.00
		2.1.1.2.1.1.08	OFICINA ADMINISTRATIVA	8,000,000.00
		2.1.1.2.1.1.09	COMISION ESTATAL DEL AGUA Y DRENAJE DEL ESTADO DE TLAXCALA	176,170,000.00
		2.1.1.2.1.1.10	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	176,170,000.00
		2.1.1.2.1.1.11	UNIVERSIDAD EXPERIMENTAL DE TLAXCALA	60,214,000.00
		2.1.1.2.1.1.12	COORDINACIÓN GENERAL	6,800,000.00
		2.1.1.2.1.1.13	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	570,000.00
2.1.1.000	INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL			0.00
2.1.2.000	ENTIDADES PARASTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL EN FORTALEZA			0.00

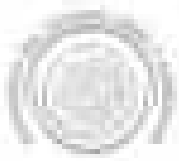


2121000	FEDERACIONES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL, MAYORITARIA	0.00
2221000	BANCO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO	0.00
2222000	BANCO COMERCIALES	0.00
2223000	OTROS BANCOS	0.00
2224000	FONDOS DEL MERCADO DE DINERO	0.00
2225000	FONDOS DE INVERSIÓN FUERA DEL MERCADO DE DINERO	0.00
2226000	OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SOCIEDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	0.00
2227000	ALQUILAVES FINANCIEROS	0.00
2228000	INSTITUCIONES FINANCIERAS CULTURALES Y PRESTAMISTAS DE DINERO	0.00
2229000	SOCIEDADES DE SEGUROS (SA) Y FONDOS DE PENSIONES (FP)	0.00
2231000	FONDOS DE INVERSIÓN FUERA DEL MERCADO DE DINERO	0.00
2232000	OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SOCIEDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	0.00
2233000	ALQUILAVES FINANCIEROS	0.00
2234000	INSTITUCIONES FINANCIERAS CULTURALES Y PRESTAMISTAS DE DINERO	0.00
2235000	SOCIEDADES DE SEGUROS (SA) Y FONDOS DE PENSIONES (FP)	0.00
TOTAL		27,044,800,286.00

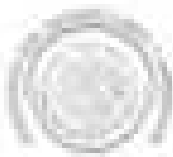
**ARTICULO 13.** Las erogaciones previstas en este Decreto, para Dependencias, Organismos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo, importan la cantidad de \$21,018,800,286.00 y su distribución es la siguiente:



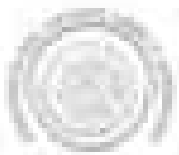
NÚM.	DEPENDENCIA / ENTIDAD	MÓ STRUCTURADO	ESTRUCTURADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1	OFICINA DE LA GOBERNADORA	118,188,888.00	0.00	118,188,888.00
2	SECRETARÍA DE GOBIERNO	140,358,521.00	0.00	140,358,521.00
3	OFICINA MAYOR DE GOBIERNO	348,777,383.00	0.00	348,777,383.00
4	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	588,188,884.00	0.00	588,188,884.00
5	SECRETARÍA DE FINANZAS	644,888,491.00	0.00	644,888,491.00
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	88,211,628.00	0.00	88,211,628.00
12	SECRETARÍA DE TURISMO	87,281,878.00	0.00	87,281,878.00
13	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	887,182,948.00	871,828,493.00	1,759,011,441.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	1,381,277,881.00	0.00	1,381,277,881.00
16	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	188,888,348.00	0.00	188,888,348.00
17	SECRETARÍA DE LA FIANZA PÚBLICA	38,448,221.00	0.00	38,448,221.00
18	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	288,877,627.00	0.00	288,877,627.00
20	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN	38,888,947.00	0.00	38,888,947.00
21	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	177,488,888.00	0.00	177,488,888.00
26	SECRETARÍA DE CULTURA	38,827,871.00	0.00	38,827,871.00
32	SECRETARÍA DE ORGANIZAMIENTO TERRITORIAL Y URBANISMO	78,247,188.00	78,878,188.00	157,125,376.00
40	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	878,218,881.00	0.00	878,218,881.00



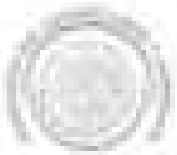
16	COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INICIACIÓN	22,999,833.00	0.00	22,999,833.00
17	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	432,127,647.00	23,229,941.00	455,357,588.00
18	SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD	34,336,233.00	0.00	34,336,233.00
<b>CENTRALIZADOS</b>		<b>2,262,182,244.00</b>	<b>1,292,827,328.00</b>	<b>3,555,009,572.00</b>
19	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	12,287,898.00	0.00	12,287,898.00
20	COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	277,187,127.00	192,275,298.00	469,462,425.00
21	COORDINACIÓN DE RADIOFONE Y TELEVISIÓN	26,246,254.00	0.00	26,246,254.00
22	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO MAURO	3,044,724.00	0.00	3,044,724.00
23	INSTITUTO ESTATA DE LA MUJER	19,127,898.00	0.00	19,127,898.00
24	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	73,426,821.00	0.00	73,426,821.00
25	COMISIÓN ESTATAL DE ABASTAJE MÉDICO	4,227,898.00	0.00	4,227,898.00
26	CASA DE LAS AFERIASAS DE TLAXCALA	12,228,821.00	0.00	12,228,821.00
27	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR DEL ESTADO DE TLAXCALA	21,827,275.00	0.00	21,827,275.00
28	INSTITUTO DE FAUNA SILVESTRE PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	19,128,898.00	0.00	19,128,898.00
<b>DESCENTRALIZADOS</b>		<b>292,187,244.00</b>	<b>192,275,298.00</b>	<b>484,462,542.00</b>
29	D.F. D SALUD DE TLAXCALA	222,284,244.00	2,292,128,823.00	2,514,413,067.00
30	CONSEJO ESTATAL DE	4,275,772.00	0.00	4,275,772.00



	POBLACIÓN			
28	INSTITUTO DE CATASTRO	42,728,895.00	0.00	42,728,895.00
29	FERROCARRIL DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE ECHEVERRÍA	29,542,222.00	0.00	29,542,222.00
30	FONDO MUNICIPIO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	15,715,759.00	0.00	15,715,759.00
31	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	42,848,142.00	0.00	42,848,142.00
32	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLOGÍAS DEL ESTADO DE TLAXCALA	292,246,587.00	0.00	292,246,587.00
33	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	271,387,641.00	0.00	271,387,641.00
40	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	73,294,387.00	462,842,283.00	479,272,389.00
41	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	73,245,387.00	0.00	73,245,387.00
42	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	15,186,977.00	0.00	15,186,977.00
43	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	42,294,587.00	0.00	42,294,587.00
44	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	15,717,818.00	28,770,226.00	74,428,344.00
45	EL COLEGIO DE TLAXCALA AC.	18,338,872.00	0.00	18,338,872.00
46	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	401,228,294.00	228,842,776.00	429,228,294.00
	COMISIÓN ELECTORAL DE			



61	ATENCIÓN A VICTIMAS Y OFENDIDOS	6,494,462.00	0.00	6,494,462.00
64	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA AVIACIÓN	6,475,509.00	0.00	6,475,509.00
66	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	36,307,209.00	0.00	36,307,209.00
68	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	102,187,898.00	1,102,474,730.00	1,405,862,628.00
69	COLLEJO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	18,442,000.00	88,008,370.00	74,442,000.00
69	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN ITZAPATE	15,388,876.00	0.00	15,388,876.00
72	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	18,558,529.00	0.00	18,558,529.00
77	COMISIÓN PERMANENTE DEL AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TLAXCALA	114,172,761.00	0.00	114,172,761.00
78	UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA	15,318,074.00	0.00	15,318,074.00
84	ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO DEL ESTADO DE TLAXCALA	11,000,000.00	0.00	11,000,000.00
87	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA (EVALUAR AL PUEBLO LOBORADO	18,000,000.00	0.00	18,000,000.00
<b>ENTIDADES PARASTATALES Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS</b>		<b>2,096,262,128.00</b>	<b>11,308,094,860.00</b>	<b>12,894,356,988.00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>6,496,074,173.00</b>	<b>11,362,222,170.00</b>	<b>27,274,894,268.00</b>

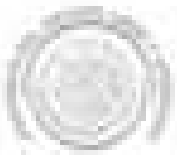


Los recursos asignados a los Organismos Públicos Descentralizados están sujetos al cumplimiento de la meta recaudatoria prevista en el artículo 8 del presente Decreto. **ARTÍCULO 14.** Las asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos para el Estado incluyendo la administración pública centralizada y descentralizada o paraestatal, Poderes y Órganos Autónomos, así como Municipios, importan la cantidad de \$27,644,830,450.00. La clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, se integran conforme al artículo 1 del presente Decreto. **ARTÍCULO 15.** La clasificación económica de los ingresos, de los gastos y del financiamiento, del Presupuesto de Egresos del Estado, se integra de la forma siguiente:

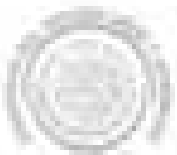
**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS, DE LOS GASTOS Y DEL FINANCIAMIENTO (ESTRUCTURA BÁSICA)**

1 INGRESOS			27,644,830,450.00
1.1	INGRESOS CORRIENTES		27,644,830,450.00
1.1.1	IMPUESTO	800,000,000.00	
1.1.2	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	800,000,000.00	
1.1.3	CONTRIBUCIONES DE MEJORA	800,000,000.00	
1.1.4	DERECHOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS CORRIENTES	16,764,450.00	
1.1.5	RENTAS DE LA PROPIEDAD	800,000,000.00	
	VENTA DE BIENES Y VALORES	1,000,000.00	





	1.16	SERVICIO DE ENTIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL/ INGRESOS DE EXPLOTACIÓN ENTIDADES EMPRESARIALES	00	00		
	1.17	SERVICIO SUBVENCIÓN RECURSOS POR LAS ENTIDADES EMPRESARIALES PÚBLICAS	00	000		
	1.18	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES MUEBLES	13,000,000.00	000		
	1.19	PARTICIPACIONES	11,000,000.00	000		
I	INGRESOS DE CAPITAL				000	
F	1.2	VENTA-DISPOSICIÓN DE ACTIVOS		000		
	1.2.1	VENTA DE ACTIVOS FIJOS	00	00		
	1.2.2	VENTA DE OBJETOS DE VALOR	00	00		
	1.2.3	VENTA DE ACTIVOS NO PRODUCIDO DE	00	00		
	1.2	TRANSFERENCIA DE		000		

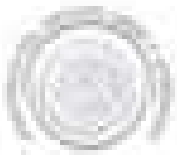


	2	EXISTENCIAS			
	1.2	INCREMENTO DE LA DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN, ESTIMACIONES Y PROVISIONES ACUMULADAS	0.00		
	1.2	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL RECIBIDAS	0.00		
	1.2	RECUPERACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS REALIZADAS CON FINES DE POLÍTICA	0.00		

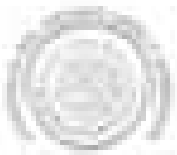
2	GASTOS			27,461,894.7	0.00
2	GASTOS CORRIENTES			26,771,894.7	0.00
	2.1	GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPLEADORAS	4,026,794.4	0.00	
	2.1.1	RETRIBUCIONES	2,822,946.2		
		1	45.00		
	2.1.1	COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS	1,193,787.2		
		-2	0.00		
	2.1.1	VARIACIONES POR CAMBIOS DE VALORES	0.00		
		-2			



			EN EL INCREMENTO TOTAL				
		2.1.1 4	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN (CONSUMO DE CAPITAL Fijo)	0.00			
		2.1.1 5	DETERMINACIÓN POR DETERMINACIÓN DE INVENTARIOS	0.00			
		2.1.1 6	IMPUESTO SOBRE LOS PRODUCTOS DE LA PRODUCCIÓN Y LAS IMPORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00			
	2.1		PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL		0.00		
	2.1		GASTOS DE LA PROPIEDAD		0.00	0.00	
		2.1.1 7	INTERESES	0.00			



		ESTADO DE LA PROPIEDAD DE INTERESES	EN EL PERÍODO			
	2.1	RENDIDOS Y SUBVENCIONES A EMPRESAS		344 000 000		
	2.1	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS ECONÓMICOS OTORGADOS		16 286 124 7 8000		
	2.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS, LA RIQUEZA Y OTROS A LAS ENTIDADES EMPRESARIALES PÚBLICAS		0 00		
	2.1	PARTICIPACIONES		6 288 467 41 0 00		
	2.1	PROVISIONES Y OTRAS ESTIMACIONES		0 00		
2	2	GASTOS DE CAPITAL			1 862 000 000	1 862 000 000
	2.2	CONSTRUCCIONES EN PROCESO		1 756 404 000		
	2.2	ACTIVOS FIJOS (FORMACIÓN) BRUTA DE CAPITAL FIJO		161 207 000		
	2.2	INCREMENTO DE EXTERNALES		71 404 000		
	2.2	OBJETOS DE VALOR		20 000 000		
	2.2	ACTIVOS NO PRODUCTIVOS		0 00		
	2.2	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL OTORGADOS		0 00		
	2.2	INVERSIONES FINANCIERAS				



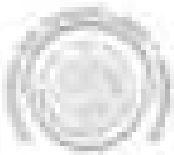
	7	REALIZADA CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00		
--	---	---	------	--	--

<b>I FINANCIAMIENTO</b>				<b>4,815,000.00</b>
1.1	<b>FUENTES FINANCIERAS</b>		<b>0.00</b>	
	1.1.1	DISMINUCIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	
	1.1.2	INCREMENTO DE PRÉSTAMOS	0.00	
	1.1.3	INCREMENTO DEL PATRIMONIO	0.00	
1.2	<b>APLICACIONES FINANCIERAS (G000)</b>			<b>4,815,000.00</b>
	1.2.1	INCREMENTO DE ACTIVOS FINANCIEROS	4,815,000.00	
	1.2.2	DISMINUCIÓN DE PRÉSTAMOS	0.00	
	1.2.3	DISMINUCIÓN DE PATRIMONIO	0.00	
<b>TOTAL</b>				<b>4,815,000.00</b>

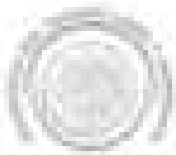
**ARTÍCULO 18.** La clasificación funcional del Presupuesto de Egresos del Estado se estructura como sigue:

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO  
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)**

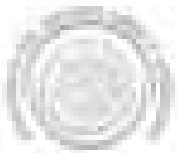
PN	PN	SUBFUNCIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	
1		<b>GENERAL</b>		<b>4,761,266,891.00</b>
	1.1	<b>LEGISLACIÓN</b>	<b>66,535,437.00</b>	
		1.1.1 LEGISLACIÓN 1	26,742,666.00	
		1.1.2 FISCALIZACIÓN 2	39,792,771.00	
	1.2	<b>JUSTICIA</b>		<b>1,124,471,086.00</b>
		1.2.1 IMPARTICIÓN DE JUSTICIA 1	966,113,889.00	



	1.2	PRODUCCIÓN DE JUSTICIA	208,762,998.00		
	1.2	RECLUSIÓN Y REHABILITACIÓN PENAL	187,947,266.00		
	1.2	DERECHOS HUMANOS	21,788,776.00		
1	4	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DEL GOBIERNO		608,080,992.00	
	1.4	PRESENCIA GOBERNATIVA	191,731,347.00		
	1.4	POLÍTICA INTERIOR	14,456,181.00		
	1.4	RESERVA DE FONDOS DEL PATRIMONIO PÚBLICO	18,800,000.00		
	1.4	FUNCIÓN PÚBLICA	23,888,645.00		
	1.4	ASUNTOS AJERECOS	18,456,648.00		
	1.4	ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES	274,886,184.00		
	1.4	POBLACIÓN	144,828,292.00		
	1.4	TERRITORIO	0.00		
	1.4	OTROS	14,456,181.00		
1	4	RELACIONES EXTERIORES		0.00	
	1.4	RELACIONES EXTERIORES	0.00		
	1.4	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACIENDARIOS		674,828,292.00	
	1.4	ASUNTOS FINANCIEROS	0.00		
	1.4	ASUNTOS HACIENDARIOS	674,828,292.00		
	1.4	OTROS	0.00		
1	4	SEGURIDAD NACIONAL		0.00	
	1.4.1	DEFENSA	0.00		
	1.4.2	INTELIGENCIA PARA LA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD NACIONAL	0.00		

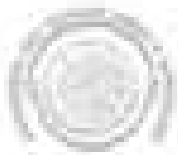


			ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR		1,494,895.00	
		1.1.1	POLICÍA	814,376.47		
		1.1.2	PROTECCIÓN CIVIL	12,287.60		
		1.1.3	OTROS ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	6,778,894.8		
		1.1.4	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	179,452.13		
1	2		OTROS SERVICIOS GENERALES		628,188,104.8	
		1.8.1	SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y FORTALECIMIENTOS	288,887,287.00		
		1.8.2	SERVICIOS REGISTROS	0.00		
		1.8.3	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS	12,085,708.0		
		1.8.4	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA	22,944,957.0		
		1.8.5	OTROS	628,247,052.00		
2			DESARROLLO SOCIAL			11,208,898.38
	3		PROTECCIÓN AMBIENTAL		171,844,078.00	
		2.1.1	ORDENACIÓN DE RESIDUOS	0.00		
		2.1.2	ADMINISTRACIÓN DEL AGUA	174,178,781.00		
		2.1.3	ORDENACIÓN DE AGUAS RESERVABLES, DRENAJE Y ALIVOTAMIENTO	0.00		
		2.1.4	REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN	38,666.00		
		2.1.5	PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y DEL PAISAJE	88,777,288.0		
		2.1.6	OTROS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	171,666,291.00		
	4		VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD		1,408,287.38	
		2.2.1	URBANIZACIÓN	1,728,271.38		



		213	DESARROLLO COMUNITARIO	0.00		
		219	ABASTECIMIENTO DE AGUA	0.00		
		224	ALBERGADO PÚBLICO	0.00		
		225	VIVIENDA	217,898,843.00		
		226	SERVICIOS COMPAÑIÉS	0.00		
		227	DESARROLLO REGIONAL	0.00		
	2	00000				2,178,245,144.00
		231	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMIDAD	696,880,000.00		
		232	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA	179,127,000.00		
		233	CONTRATACIÓN DE RECURSOS PARA LA SALUD	0.00		
		234	RECTORÍA DEL SISTEMA DE SALUD	1,084,231,700.00		
		235	PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	14,099,107.00		
	3	00000	RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES			107,104,000.00
		341	DEPORTE Y RECREACIÓN	22,882,175.00		
		342	CULTURA	69,827,070.00		
		343	RADIO, TELEVISIÓN Y ESPECTÁCULOS	14,394,755.00		
		344	ASUNTOS RELIGIOSOS Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0.00		
	4	00000	EDUCACIÓN			12,827,881,175.00
		401	EDUCACIÓN BÁSICA	6,715,320,000.00		
		402	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	6,112,561,175.00		

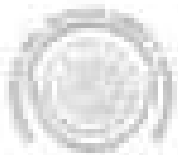




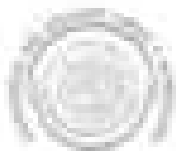
		8.3	EDUCACIÓN SUPERIOR	291,176,000.00		
		8.4	POSGRADO	18,548,872.00		
		8.5	EDUCACIÓN PARA ADULTOS	14,028,194.00		
		8.6	OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	1,264,912.00		
	1	PROTECCIÓN SOCIAL				871,702,000.00
		8.1	ENFERMEDAD E INCAPACIDAD	0.00		
		8.2	EDAD AVANZADA	0.00		
		8.3	FAMILIA E INFANCIA	0.00		
		8.4	DESEMPLEO	0.00		
		8.5	ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN	0.00		
		8.6	APoyo SOCIAL PARA LA VIVIENDA	218,862,881.00		
		8.7	VIQUENAS	0.00		
		8.8	OTROS GRUPOS VULNERABLES	66,798,000.00		
		8.9	OTROS DE COORDINACIÓN SOCIAL Y ASISTENCIA SOCIAL	258,441,119.00		
	2	OTROS ASUNTOS SOCIALES				127,877,881.00
		8.7	OTROS ASUNTOS SOCIALES	127,877,881.00		
	3	DESARROLLO ECONÓMICO				768,408,000.00
		9	ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL		768,408,000.00	
		9.1	ASUNTOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL	68,714,000.00		
		9.2	ASUNTOS LABORALES EN GENERAL	68,694,000.00		
	4	AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA Y Caza				388,877,000.00



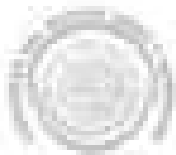
		12.1	AGROPECUARIO	1000000000	
		12.2	SIEMBRA PURA	1000000000	
		12.3	AGRICULTURA FISCAL Y CASI	1000000000	
		12.4	AGROINDUSTRI- AL	1000000000	
		12.5	INDUSTRIAS	1000000000	
		12.6	SECTOR FINANCIERO Y LA SERVICIOS SECTOR AGROPECUARIO	1000000000	
	1 2		<b>COMUNICABLES Y ENERGÍA</b>		<b>1000000000</b>
		13.1	CARBÓN Y OTROS COMUNICABLES MINERALES SÓLIDOS	1000000000	
		13.2	PETROLIO Y GAS NATURAL EXTRACCIÓN DE	1000000000	
		13.3	COMUNICABLES NUCLEARES	1000000000	
		13.4	OTROS COMUNICABLES	1000000000	
		13.5	ELECTRICIDAD	1000000000	
		13.6	ENERGÍA NO ELECTRICA	1000000000	
	1 2		<b>MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN</b>		<b>1000000000</b>
		14.1	EXTRACCIÓN DE RECURSOS MINERALES EXCEPTO LOS COMUNICABLES MINERALES	1000000000	
		14.2	MANUFACTURA E	1000000000	
		14.3	CONSTRUCCIÓN	1000000000	
	1 2		<b>MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN</b>		<b>1000000000</b>
		14.4	EXTRACCIÓN DE RECURSOS MINERALES EXCEPTO LOS COMUNICABLES	1000000000	



			GENERALES			
		24.2	CONSTRUCCIÓN	0.00		
2	3		TRANSPORTE			146,889,240.00
		22.1	TRANSPORTE POR CARRETERA	0.00		
		22.2	TRANSPORTE POR AGUA Y PUERTOS	0.00		
		22.3	TRANSPORTE POR FERROCARRIL	0.00		
		22.4	TRANSPORTE AEREO	0.00		
		22.5	TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS Y OTROS SISTEMAS DE TRANSPORTE	0.00		
		22.6	OTROS RELACIONADOS CON TRANSPORTE	146,889,240.00		
2	6		COMUNICACIONES			0.00
		22.1	COMUNICACIONES	0.00		
2	7		TURISMO			67,261,876.22
		22.1	TURISMO	67,261,876.22		
		22.2	HOTELERÍA Y RESTAURANTES	0.00		
2	8		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN			0.00
		22.1	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	0.00		
		22.2	DESARROLLO TECNOLÓGICO	0.00		
		22.3	SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS	0.00		
		22.4	INNOVACIÓN	0.00		
2	9		OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASPECTOS ECONÓMICOS			28,242,252.82
		22.1	COMERCIO	0.00		



			OPERACIONES DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO			
		802	OTROS RESULTADOS	0.00		
		803	OTROS RESULTADOS ECONÓMICOS	26,943,321.00		
9	OTRAS					26,943,321.00
	4.1	TRANSACCIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA (COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA)			0.00	
		4.1.1	DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00		
		4.1.2	DEUDA PÚBLICA EXTERNA	0.00		
	4.2	TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDNES DE GOBIERNO				2,000,000.00
		4.2.1	TRANSFERENCIAS ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDNES DE GOBIERNO	2,000,000.00		
		4.2.2	PARTICIPACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDNES DE GOBIERNO	0.00		
		4.2.3	APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDNES DE GOBIERNO	0.00		
	4.3	SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO			0.00	
		4.3.1	SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00		
		4.3.2	APORTOS FIAN	0.00		
		4.3.3	BANCA DE DESARROLLO	0.00		

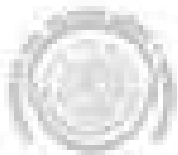


		4.2.0	EXPONER A LOS PROGRAMAS DE REESTRUCTURAR EN LAS UNIDADES DE INVERSIÓN (EUI)	0.00		
4.2	ADICIONALES DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES				0.00	
		4.4.1	ADICIONALES DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0.00		
<b>TOTAL</b>				<b>27,846,000.00</b>	<b>27,846,000.00</b>	<b>27,846,000.00</b>

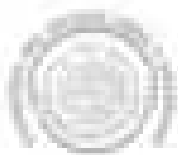
**ARTÍCULO 17.** La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, del costo por objeto del gasto y por fuente de financiamiento del Presupuesto de Egresos del Estado incorpora los programas de los entes públicos desglosados de la forma siguiente:

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA  
(TIPOLOGÍA GENERAL)**

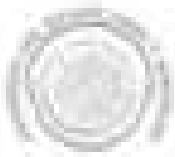
PROGRAMA PRESUPUESTARIO				ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL		
PROGRAMA						ELABORADO 0.00
	SUBSECTOR SECTOR SOCIAL Y PRIVADO O ENTIDAD SECTORIAL MUNICIPIO				198,275,200.00	
		RECURSOS FEDERALES	493,287,100.00			



		OPERACIÓN			
		OTROS SUBSIDIOS	U	21,884,207.00	
DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES					DESEMPEÑO DE
		FUNCIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS	A	0.00	
		PROVISIÓN DE BIENES PÚBLICOS	B	0.00	
		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	C	18,988,874.15	
		PROTECCIÓN Y FOMENTO	F	298,007.71	
		REGISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	G	2,420,478.25	
		PROYECTOS DE INVERSIÓN	H	1,758,871.00	
		PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	F	86,715.65	
		ESPECÍFICOS	H	0.00	
ADMINISTRACIÓN Y DE APOYO					ADMINISTRACIÓN
		APOYO AL PROCESO PRODUCTIVO TIPO Y PARA MEDIANAS LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL	GG	884,887.50	
		APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN	CC	207,896.10	

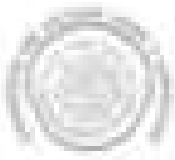


	OPERACIONES S.A.E.M.S		0.00		
	<b>COMPROMISOS</b>				<b>16,370,000.00</b>
	REPLICACION S DE EQUIPAMIENTO O DE RESOLUCION JURISDICCIONAL	1	16,370,000.00		
	DEBENTURES MUNICIPALES	11	0.00		
	DEBENTURES MUNICIPALES	11	0.00		
	<b>DEBENTURAS</b>				<b>0.00</b>
	PERSONAS Y JURISDICCIONES	1	0.00		
	APORTACION A LA SEGURIDAD SOCIAL	1	0.00		
	APORTACION A LA FONDA DE ESTABILIDAD	7	0.00		
	APORTACION A LA FONDA DE INICIACION Y RECONSTRUCCION DE PERSONAS	2	0.00		
	<b>RECARGO AL DE GASTO FEDERALIZADO</b>				<b>0.00</b>
	GASTO FEDERALIZADO	1	0.00		
<b>PARTICIPA CION A GASTO FEDERALIZADO</b>					<b>0.000,007,470.00</b>



MUN CIPO E	PARTICIPA COMUNICA ENTIDADES FEDERATI VAS Y MUNICIPAL ES			L. 2004/015 00	
		PARTICIPACI ONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES	C	L. 2004/015 1000	
COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA DEL GOBIERNO LOCAL					0.00
	COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA O APOYO A DEUDORES Y APROBACIONES DE LA BANCAL				0.00
		COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA O APOYO A DEUDORES Y APROBACIONES DE LA BANCAL	E	0.00	



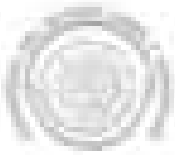


PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO						0.00
	ADJUDOS DE EJERCICIO E FONDOS ANTERIOR ES					0.00
	ADJUDOS DE EJERCICIO FIDUCIARIOS ANTERIORES			0.00		
TOTAL				0.00	0.00	0.00

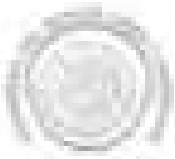
**ARTÍCULO 18.** La clasificación programática por objeto del gasto del Presupuesto de Egresos del Estado incorpora los programas de los entes Públicos desglosados de la forma siguiente:

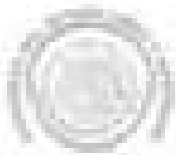
**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA  
(POR OBJETO DEL GASTO)**

01	01-01	01-01-01	01-01-01-01	01-01-01-01-01	01-01-01-01-01-01	01-01-01-01-01-01-01	01-01-01-01-01-01-01-01	01-01-01-01-01-01-01-01-01	01-01-01-01-01-01-01-01-01-01	01-01-01-01-01-01-01-01-01-01-01

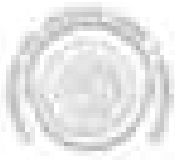


1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

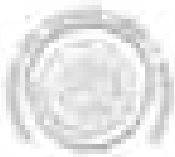




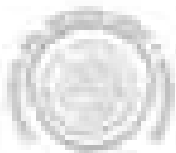
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100



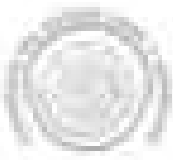
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011	1012	1013	1014	1015	1016	1017	1018	1019	1020	1021	1022	1023	1024	1025	1026	1027	1028	1029	1030	1031	1032	1033	1034	1035	1036	1037	1038	1039	1040	1041	1042	1043	1044	1045	1046	1047	1048	1049	1050	1051	1052	1053	1054	1055	1056	1057	1058	1059	1060	1061	1062	1063	1064	1065	1066	1067	1068	1069	1070	1071	1072	1073	1074	1075	1076	1077	1078	1079	1080	1081	1082	1083	1084	1085	1086	1087	1088	1089	1090	1091	1092	1093	1094	1095	1096	1097	1098	1099	1100



1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

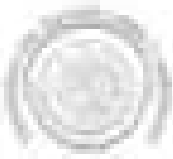


	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	

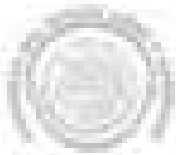


001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001		
002	002	002	002	002	002	002	002	002	002	002	002	002	002	002	002	002	002	002	002	002	002	
003	003	003	003	003	003	003	003	003	003	003	003	003	003	003	003	003	003	003	003	003	003	003
004	004	004	004	004	004	004	004	004	004	004	004	004	004	004	004	004	004	004	004	004	004	004
005	005	005	005	005	005	005	005	005	005	005	005	005	005	005	005	005	005	005	005	005	005	005
006	006	006	006	006	006	006	006	006	006	006	006	006	006	006	006	006	006	006	006	006	006	006
007	007	007	007	007	007	007	007	007	007	007	007	007	007	007	007	007	007	007	007	007	007	007
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
009	009	009	009	009	009	009	009	009	009	009	009	009	009	009	009	009	009	009	009	009	009	009
010	010	010	010	010	010	010	010	010	010	010	010	010	010	010	010	010	010	010	010	010	010	010
011	011	011	011	011	011	011	011	011	011	011	011	011	011	011	011	011	011	011	011	011	011	011
012	012	012	012	012	012	012	012	012	012	012	012	012	012	012	012	012	012	012	012	012	012	012
013	013	013	013	013	013	013	013	013	013	013	013	013	013	013	013	013	013	013	013	013	013	013
014	014	014	014	014	014	014	014	014	014	014	014	014	014	014	014	014	014	014	014	014	014	014
015	015	015	015	015	015	015	015	015	015	015	015	015	015	015	015	015	015	015	015	015	015	015
016	016	016	016	016	016	016	016	016	016	016	016	016	016	016	016	016	016	016	016	016	016	016
017	017	017	017	017	017	017	017	017	017	017	017	017	017	017	017	017	017	017	017	017	017	017
018	018	018	018	018	018	018	018	018	018	018	018	018	018	018	018	018	018	018	018	018	018	018
019	019	019	019	019	019	019	019	019	019	019	019	019	019	019	019	019	019	019	019	019	019	019
020	020	020	020	020	020	020	020	020	020	020	020	020	020	020	020	020	020	020	020	020	020	020

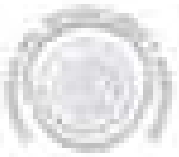




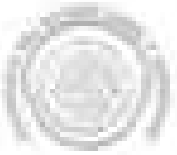
CATEGORÍA	MAYOR	MEDIA	MENOR	TOTAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA	100	100	100	300
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	100	100	100	300
SECRETARÍA DE SALUD	100	100	100	300
SECRETARÍA DE CULTURA	100	100	100	300
SECRETARÍA DE TURISMO	100	100	100	300
SECRETARÍA DE FERIA	100	100	100	300
SECRETARÍA DE FERIA	100	100	100	300
SECRETARÍA DE FERIA	100	100	100	300
SECRETARÍA DE FERIA	100	100	100	300
SECRETARÍA DE FERIA	100	100	100	300
SECRETARÍA DE FERIA	100	100	100	300
SECRETARÍA DE FERIA	100	100	100	300



" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "
" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "
" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "
" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "
" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "
" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "
" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "
" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "
" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "
" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "
" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "

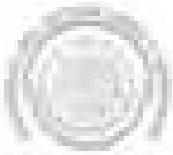


I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36
37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48
49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72
73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84
85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96
97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108
109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120

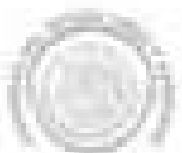


1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

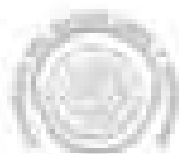




...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...

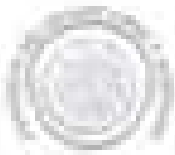


ARTÍCULO	2015					2016				
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
21										
22										

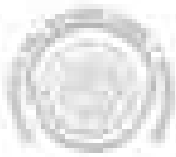


	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
INICIATIVA DE LEY PARA REFORMAR LA LEY DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE TLAXCALA													
1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
11.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
13.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
15.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
17.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
18.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
19.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
21.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
22.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
23.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
24.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
25.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
26.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
27.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
28.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
29.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
31.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
32.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
33.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
34.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
35.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
36.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
37.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
38.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
39.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
40.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
42.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
44.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
45.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
46.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
47.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
48.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
49.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
50.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

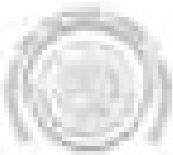




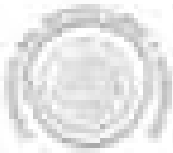
Artículo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Artículo 1										
Artículo 2										
Artículo 3										
Artículo 4										
Artículo 5										
Artículo 6										
Artículo 7										
Artículo 8										
Artículo 9										
Artículo 10										



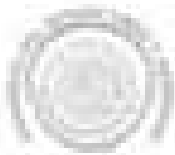
Artículo	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	11.º	12.º	13.º	14.º	15.º	16.º	17.º	18.º	19.º	20.º
Artículo 1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º
Artículo 2.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º
Artículo 3.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º
Artículo 4.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º
Artículo 5.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º
Artículo 6.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º
Artículo 7.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º
Artículo 8.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º
Artículo 9.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º
Artículo 10.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º
Artículo 11.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º
Artículo 12.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º
Artículo 13.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º
Artículo 14.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º
Artículo 15.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º
Artículo 16.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º
Artículo 17.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º
Artículo 18.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º
Artículo 19.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º
Artículo 20.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º



	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
1.1	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
1.2	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
1.3	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
1.4	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
1.5	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
1.6	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
1.7	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
1.8	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
1.9	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
1.10	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
1.11	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
1.12	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
1.13	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
1.14	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
1.15	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
1.16	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
1.17	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
1.18	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
1.19	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
1.20	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
1.21	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
1.22	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
1.23	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
1.24	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
1.25	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
1.26	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
1.27	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
1.28	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
1.29	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
1.30	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
1.31	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
1.32	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
1.33	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
1.34	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
1.35	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
1.36	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
1.37	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
1.38	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
1.39	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
1.40	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
1.41	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
1.42	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
1.43	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
1.44	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
1.45	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
1.46	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
1.47	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
1.48	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
1.49	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
1.50	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100



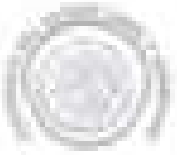
1.0	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	2.0
1.01	1.01.01	1.01.02	1.01.03	1.01.04	1.01.05	1.01.06	1.01.07	1.01.08	1.01.09	1.01.10
1.02	1.02.01	1.02.02	1.02.03	1.02.04	1.02.05	1.02.06	1.02.07	1.02.08	1.02.09	1.02.10
1.03	1.03.01	1.03.02	1.03.03	1.03.04	1.03.05	1.03.06	1.03.07	1.03.08	1.03.09	1.03.10
1.04	1.04.01	1.04.02	1.04.03	1.04.04	1.04.05	1.04.06	1.04.07	1.04.08	1.04.09	1.04.10
1.05	1.05.01	1.05.02	1.05.03	1.05.04	1.05.05	1.05.06	1.05.07	1.05.08	1.05.09	1.05.10
1.06	1.06.01	1.06.02	1.06.03	1.06.04	1.06.05	1.06.06	1.06.07	1.06.08	1.06.09	1.06.10
1.07	1.07.01	1.07.02	1.07.03	1.07.04	1.07.05	1.07.06	1.07.07	1.07.08	1.07.09	1.07.10
1.08	1.08.01	1.08.02	1.08.03	1.08.04	1.08.05	1.08.06	1.08.07	1.08.08	1.08.09	1.08.10
1.09	1.09.01	1.09.02	1.09.03	1.09.04	1.09.05	1.09.06	1.09.07	1.09.08	1.09.09	1.09.10
1.10	1.10.01	1.10.02	1.10.03	1.10.04	1.10.05	1.10.06	1.10.07	1.10.08	1.10.09	1.10.10
1.11	1.11.01	1.11.02	1.11.03	1.11.04	1.11.05	1.11.06	1.11.07	1.11.08	1.11.09	1.11.10



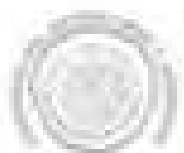
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100



1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	2.0
100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
200	200	200	200	200	200	200	200	200	200
300	300	300	300	300	300	300	300	300	300
400	400	400	400	400	400	400	400	400	400
500	500	500	500	500	500	500	500	500	500
600	600	600	600	600	600	600	600	600	600
700	700	700	700	700	700	700	700	700	700
800	800	800	800	800	800	800	800	800	800
900	900	900	900	900	900	900	900	900	900
1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000



Artículo	Artículo	Artículo	Artículo	Artículo
1	2	3	4	5
6	7	8	9	10
11	12	13	14	15
16	17	18	19	20
21	22	23	24	25
26	27	28	29	30
31	32	33	34	35
36	37	38	39	40
41	42	43	44	45
46	47	48	49	50
51	52	53	54	55
56	57	58	59	60
61	62	63	64	65
66	67	68	69	70
71	72	73	74	75
76	77	78	79	80
81	82	83	84	85
86	87	88	89	90
91	92	93	94	95
96	97	98	99	100



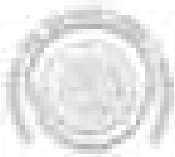
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Presidenta, requiero apoyo para continuar con la lectura; Presidenta dice, se pide al la Diputada Lorena Ruiz García continúe con la lectura; enseguida la dice, con el permiso de esta mesa, procedo con la lectura:

101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101
102	102	102	102	102	102	102	102	102	102	102
103	103	103	103	103	103	103	103	103	103	103
104	104	104	104	104	104	104	104	104	104	104
105	105	105	105	105	105	105	105	105	105	105
106	106	106	106	106	106	106	106	106	106	106
107	107	107	107	107	107	107	107	107	107	107
108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108
109	109	109	109	109	109	109	109	109	109	109
110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110
111	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
112	112	112	112	112	112	112	112	112	112	112
113	113	113	113	113	113	113	113	113	113	113
114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114
115	115	115	115	115	115	115	115	115	115	115
116	116	116	116	116	116	116	116	116	116	116
117	117	117	117	117	117	117	117	117	117	117
118	118	118	118	118	118	118	118	118	118	118
119	119	119	119	119	119	119	119	119	119	119
120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120
121	121	121	121	121	121	121	121	121	121	121
122	122	122	122	122	122	122	122	122	122	122
123	123	123	123	123	123	123	123	123	123	123
124	124	124	124	124	124	124	124	124	124	124
125	125	125	125	125	125	125	125	125	125	125
126	126	126	126	126	126	126	126	126	126	126
127	127	127	127	127	127	127	127	127	127	127
128	128	128	128	128	128	128	128	128	128	128
129	129	129	129	129	129	129	129	129	129	129
130	130	130	130	130	130	130	130	130	130	130
131	131	131	131	131	131	131	131	131	131	131
132	132	132	132	132	132	132	132	132	132	132
133	133	133	133	133	133	133	133	133	133	133
134	134	134	134	134	134	134	134	134	134	134
135	135	135	135	135	135	135	135	135	135	135
136	136	136	136	136	136	136	136	136	136	136
137	137	137	137	137	137	137	137	137	137	137
138	138	138	138	138	138	138	138	138	138	138
139	139	139	139	139	139	139	139	139	139	139
140	140	140	140	140	140	140	140	140	140	140
141	141	141	141	141	141	141	141	141	141	141
142	142	142	142	142	142	142	142	142	142	142
143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143
144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144
145	145	145	145	145	145	145	145	145	145	145
146	146	146	146	146	146	146	146	146	146	146
147	147	147	147	147	147	147	147	147	147	147
148	148	148	148	148	148	148	148	148	148	148
149	149	149	149	149	149	149	149	149	149	149
150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150





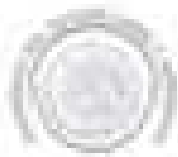


Categoría	Subcategoría	Código	Descripción
01	01	01	01
02	02	02	02
03	03	03	03
04	04	04	04
05	05	05	05
06	06	06	06
07	07	07	07
08	08	08	08
09	09	09	09
10	10	10	10
11	11	11	11
12	12	12	12
13	13	13	13
14	14	14	14
15	15	15	15
16	16	16	16
17	17	17	17
18	18	18	18
19	19	19	19
20	20	20	20
21	21	21	21
22	22	22	22
23	23	23	23
24	24	24	24
25	25	25	25
26	26	26	26
27	27	27	27
28	28	28	28
29	29	29	29
30	30	30	30
31	31	31	31
32	32	32	32
33	33	33	33
34	34	34	34
35	35	35	35
36	36	36	36
37	37	37	37
38	38	38	38
39	39	39	39
40	40	40	40
41	41	41	41
42	42	42	42
43	43	43	43
44	44	44	44
45	45	45	45
46	46	46	46
47	47	47	47
48	48	48	48
49	49	49	49
50	50	50	50
51	51	51	51
52	52	52	52
53	53	53	53
54	54	54	54
55	55	55	55
56	56	56	56
57	57	57	57
58	58	58	58
59	59	59	59
60	60	60	60
61	61	61	61
62	62	62	62
63	63	63	63
64	64	64	64
65	65	65	65
66	66	66	66
67	67	67	67
68	68	68	68
69	69	69	69
70	70	70	70
71	71	71	71
72	72	72	72
73	73	73	73
74	74	74	74
75	75	75	75
76	76	76	76
77	77	77	77
78	78	78	78
79	79	79	79
80	80	80	80
81	81	81	81
82	82	82	82
83	83	83	83
84	84	84	84
85	85	85	85
86	86	86	86
87	87	87	87
88	88	88	88
89	89	89	89
90	90	90	90
91	91	91	91
92	92	92	92
93	93	93	93
94	94	94	94
95	95	95	95
96	96	96	96
97	97	97	97
98	98	98	98
99	99	99	99
100	100	100	100

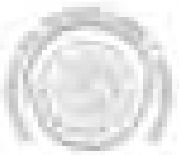


Artículo	1º	2º	3º	4º
Artículo 1º. El Poder Judicial de la Federación, el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y los Poderes Judiciales de los Municipios de Tlaxcala, son independientes y autónomos en el ejercicio de sus funciones, y no están sujetos a la intervención de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Tlaxcala.				
Artículo 2º. El Poder Judicial de la Federación, el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y los Poderes Judiciales de los Municipios de Tlaxcala, son independientes y autónomos en el ejercicio de sus funciones, y no están sujetos a la intervención de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Tlaxcala.				
Artículo 3º. El Poder Judicial de la Federación, el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y los Poderes Judiciales de los Municipios de Tlaxcala, son independientes y autónomos en el ejercicio de sus funciones, y no están sujetos a la intervención de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Tlaxcala.				

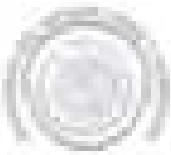




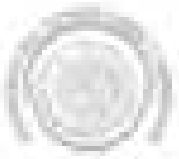
Artículo	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
Artículo 11	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Artículo 12	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Artículo 13	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Artículo 14	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Artículo 15	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Artículo 16	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Artículo 17	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Artículo 18	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Artículo 19	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Artículo 20	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Artículo 21	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Artículo 22	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Artículo 23	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Artículo 24	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Artículo 25	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Artículo 26	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Artículo 27	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Artículo 28	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Artículo 29	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Artículo 30	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Artículo 31	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Artículo 32	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Artículo 33	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Artículo 34	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Artículo 35	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Artículo 36	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Artículo 37	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Artículo 38	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Artículo 39	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Artículo 40	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Artículo 41	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Artículo 42	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Artículo 43	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Artículo 44	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Artículo 45	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Artículo 46	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Artículo 47	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Artículo 48	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Artículo 49	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Artículo 50	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100



	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
101	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
102	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
103	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
104	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
105	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
106	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
107	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
108	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
109	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
110	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
111	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
112	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
113	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
114	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
115	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
116	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
117	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
118	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
119	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
120	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
121	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
122	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
123	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
124	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
125	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
126	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
127	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
128	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
129	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
130	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
131	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
132	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
133	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
134	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
135	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
136	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
137	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
138	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
139	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
140	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
141	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
142	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
143	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
144	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
145	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
146	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
147	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
148	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
149	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
150	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
151	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
152	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
153	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
154	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
155	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
156	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
157	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
158	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
159	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
160	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

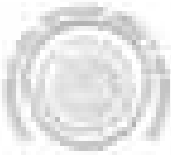


CATEGORIA	SUBCATEGORIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SERVICIOS	SERVICIO DE MANUTENCION Y REPARACION DE EQUIPOS DE OFICINA	100	100.00	100.00
MATERIALES	MATERIALES DE OFICINA	100	100.00	100.00
BENEFICIOS	BENEFICIO DE MANUTENCION Y REPARACION DE EQUIPOS DE OFICINA	100	100.00	100.00
MATERIALES	MATERIALES DE OFICINA	100	100.00	100.00
BENEFICIOS	BENEFICIO DE MANUTENCION Y REPARACION DE EQUIPOS DE OFICINA	100	100.00	100.00
MATERIALES	MATERIALES DE OFICINA	100	100.00	100.00
BENEFICIOS	BENEFICIO DE MANUTENCION Y REPARACION DE EQUIPOS DE OFICINA	100	100.00	100.00
MATERIALES	MATERIALES DE OFICINA	100	100.00	100.00
BENEFICIOS	BENEFICIO DE MANUTENCION Y REPARACION DE EQUIPOS DE OFICINA	100	100.00	100.00
MATERIALES	MATERIALES DE OFICINA	100	100.00	100.00
BENEFICIOS	BENEFICIO DE MANUTENCION Y REPARACION DE EQUIPOS DE OFICINA	100	100.00	100.00
MATERIALES	MATERIALES DE OFICINA	100	100.00	100.00
BENEFICIOS	BENEFICIO DE MANUTENCION Y REPARACION DE EQUIPOS DE OFICINA	100	100.00	100.00

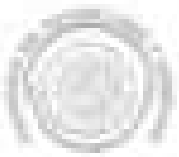


	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
<b>COMUNICACION DE PRECATORIOS</b>	27	30	30	30	30	30	30	30
<b>DECRETOS</b>	18	18	18	18	18	18	18	18
<b>PROYECTOS DE LEYES</b>	1	1	1	1	1	1	1	1
<b>TOTAL</b>	46	49	49	49	49	49	49	49





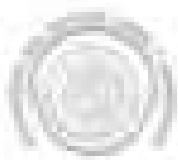
Artículo	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Artículo 10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Artículo 11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11
Artículo 12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12
Artículo 13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13
Artículo 14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14
Artículo 15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15
Artículo 16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16
Artículo 17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17
Artículo 18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18
Artículo 19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19
Artículo 20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
Artículo 21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21
Artículo 22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22
Artículo 23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23
Artículo 24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24
Artículo 25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25
Artículo 26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26
Artículo 27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27
Artículo 28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28
Artículo 29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29
Artículo 30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30
Artículo 31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31
Artículo 32	32	32	32	32	32	32	32	32	32	32
Artículo 33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33
Artículo 34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34
Artículo 35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35
Artículo 36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36
Artículo 37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37
Artículo 38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38
Artículo 39	39	39	39	39	39	39	39	39	39	39
Artículo 40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40
Artículo 41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41
Artículo 42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42
Artículo 43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43
Artículo 44	44	44	44	44	44	44	44	44	44	44
Artículo 45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45
Artículo 46	46	46	46	46	46	46	46	46	46	46
Artículo 47	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47
Artículo 48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48
Artículo 49	49	49	49	49	49	49	49	49	49	49
Artículo 50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50



Artículo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Artículo 1º										
Artículo 2º										
Artículo 3º										
Artículo 4º										
Artículo 5º										
Artículo 6º										
Artículo 7º										
Artículo 8º										
Artículo 9º										
Artículo 10º										



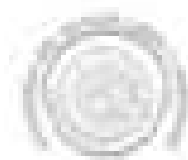
Artículo	Artículo	Artículo	Artículo	Artículo	Artículo	Artículo	Artículo	Artículo	Artículo	Artículo	Artículo
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34
35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46
47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58
59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70
71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82
83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94
95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106



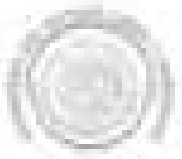
Artículo	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	
Artículo 100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Artículo 101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101
Artículo 102	102	102	102	102	102	102	102	102	102	102	102	102	102	102	102	102	102	102	102	102	102	102	102	102
Artículo 103	103	103	103	103	103	103	103	103	103	103	103	103	103	103	103	103	103	103	103	103	103	103	103	103
Artículo 104	104	104	104	104	104	104	104	104	104	104	104	104	104	104	104	104	104	104	104	104	104	104	104	104
Artículo 105	105	105	105	105	105	105	105	105	105	105	105	105	105	105	105	105	105	105	105	105	105	105	105	105
Artículo 106	106	106	106	106	106	106	106	106	106	106	106	106	106	106	106	106	106	106	106	106	106	106	106	106
Artículo 107	107	107	107	107	107	107	107	107	107	107	107	107	107	107	107	107	107	107	107	107	107	107	107	107
Artículo 108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108
Artículo 109	109	109	109	109	109	109	109	109	109	109	109	109	109	109	109	109	109	109	109	109	109	109	109	109
Artículo 110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110
Artículo 111	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Artículo 112	112	112	112	112	112	112	112	112	112	112	112	112	112	112	112	112	112	112	112	112	112	112	112	112
Artículo 113	113	113	113	113	113	113	113	113	113	113	113	113	113	113	113	113	113	113	113	113	113	113	113	113
Artículo 114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114
Artículo 115	115	115	115	115	115	115	115	115	115	115	115	115	115	115	115	115	115	115	115	115	115	115	115	115
Artículo 116	116	116	116	116	116	116	116	116	116	116	116	116	116	116	116	116	116	116	116	116	116	116	116	116
Artículo 117	117	117	117	117	117	117	117	117	117	117	117	117	117	117	117	117	117	117	117	117	117	117	117	117
Artículo 118	118	118	118	118	118	118	118	118	118	118	118	118	118	118	118	118	118	118	118	118	118	118	118	118
Artículo 119	119	119	119	119	119	119	119	119	119	119	119	119	119	119	119	119	119	119	119	119	119	119	119	119
Artículo 120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120



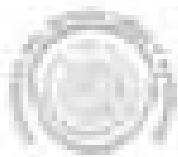
19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32
22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33
23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34
24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35
25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36
26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37
27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38
28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39
29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42



FOLIO	FOLIO	FOLIO	FOLIO	FOLIO	FOLIO	FOLIO	FOLIO	FOLIO	FOLIO

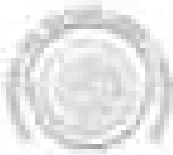


1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	
100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00



	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	
1.- PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAL BÁSICO																					
2.- PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAL DE ALTA ESPECIALIDAD																					
3.- PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAL DE ALTA CALIFICACIÓN																					
4.- PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAL DE ALTA CALIFICACIÓN																					
5.- PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAL DE ALTA CALIFICACIÓN																					
6.- PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAL DE ALTA CALIFICACIÓN																					
7.- PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAL DE ALTA CALIFICACIÓN																					
8.- PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAL DE ALTA CALIFICACIÓN																					
9.- PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAL DE ALTA CALIFICACIÓN																					
10.- PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAL DE ALTA CALIFICACIÓN																					
11.- PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAL DE ALTA CALIFICACIÓN																					
12.- PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAL DE ALTA CALIFICACIÓN																					
13.- PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAL DE ALTA CALIFICACIÓN																					
14.- PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAL DE ALTA CALIFICACIÓN																					
15.- PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAL DE ALTA CALIFICACIÓN																					
16.- PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAL DE ALTA CALIFICACIÓN																					
17.- PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAL DE ALTA CALIFICACIÓN																					
18.- PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAL DE ALTA CALIFICACIÓN																					
19.- PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAL DE ALTA CALIFICACIÓN																					
20.- PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAL DE ALTA CALIFICACIÓN																					
21.- PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAL DE ALTA CALIFICACIÓN																					
22.- PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAL DE ALTA CALIFICACIÓN																					
23.- PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAL DE ALTA CALIFICACIÓN																					
24.- PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAL DE ALTA CALIFICACIÓN																					
25.- PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAL DE ALTA CALIFICACIÓN																					
26.- PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAL DE ALTA CALIFICACIÓN																					
27.- PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAL DE ALTA CALIFICACIÓN																					
28.- PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAL DE ALTA CALIFICACIÓN																					
29.- PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAL DE ALTA CALIFICACIÓN																					
30.- PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAL DE ALTA CALIFICACIÓN																					
31.- PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAL DE ALTA CALIFICACIÓN																					
32.- PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAL DE ALTA CALIFICACIÓN																					
33.- PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAL DE ALTA CALIFICACIÓN																					
34.- PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAL DE ALTA CALIFICACIÓN																					
35.- PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAL DE ALTA CALIFICACIÓN																					
36.- PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAL DE ALTA CALIFICACIÓN																					
37.- PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAL DE ALTA CALIFICACIÓN																					
38.- PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAL DE ALTA CALIFICACIÓN																					
39.- PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAL DE ALTA CALIFICACIÓN																					
40.- PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAL DE ALTA CALIFICACIÓN																					
41.- PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAL DE ALTA CALIFICACIÓN																					
42.- PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAL DE ALTA CALIFICACIÓN																					
43.- PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAL DE ALTA CALIFICACIÓN																					
44.- PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAL DE ALTA CALIFICACIÓN																					
45.- PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAL DE ALTA CALIFICACIÓN																					
46.- PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAL DE ALTA CALIFICACIÓN																					
47.- PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAL DE ALTA CALIFICACIÓN																					
48.- PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAL DE ALTA CALIFICACIÓN																					
49.- PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAL DE ALTA CALIFICACIÓN																					
50.- PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAL DE ALTA CALIFICACIÓN																					



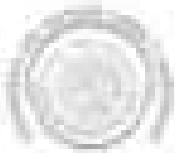


CONCEPTO	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040
Salarios y sueldos	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
... (Remaining rows are extremely faint and illegible)																												









Ingresos propios ascienden a \$27,644,830,450.00 distribuidos de la forma siguiente:

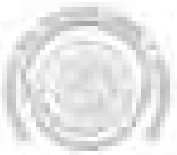
**PROGRAMAS CON RECURSOS CONCURRENTES POR ORDEN DE GOBIERNO**

No. de programa	Descripción del programa	TOTAL		ESTADO		MUNICIPIOS		OTROS		TOTAL
		IMPORTE	COMPROBADO	IMPORTE	COMPROBADO	IMPORTE	COMPROBADO	IMPORTE	COMPROBADO	
1	Programa de apoyo a la agricultura familiar		0	0	0	0	0	0	0	0
2	Programa de apoyo a la ganadería familiar		0	0	0	0	0	0	0	0
3	Programa de apoyo a la silvicultura familiar		0	0	0	0	0	0	0	0
4	Programa de apoyo a la piscicultura familiar		0	0	0	0	0	0	0	0



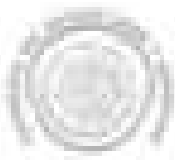
1	CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA		00	00	00	00	00	00	00
2	SECRETARÍA DE ECONOMÍA		00	00	00	00	00	00	00
3	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA		00	00	00	00	00	00	00
4	SECRETARÍA DE SALUD		00	00	00	00	00	00	00
5	SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE		00	00	00	00	00	00	00
6	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		00	00	00	00	00	00	00
7	SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA		00	00	00	00	00	00	00
8	SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO		00	00	00	00	00	00	00
9	SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO		00	00	00	00	00	00	00
10	SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL		00	00	00	00	00	00	00
11	SECRETARÍA DE TRANSPORTE		00	00	00	00	00	00	00
12	SECRETARÍA DE ENERGÍA		00	00	00	00	00	00	00
13	SECRETARÍA DE AMBIENTE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL		00	00	00	00	00	00	00
14	SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL		00	00	00	00	00	00	00
15	SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO		00	00	00	00	00	00	00
16	SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL		00	00	00	00	00	00	00
17	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA		00	00	00	00	00	00	00
18	SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL		00	00	00	00	00	00	00
19	SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		00	00	00	00	00	00	00
20	SECRETARÍA DE POLÍTICA DEPORTIVA		00	00	00	00	00	00	00
21	SECRETARÍA DE POLÍTICA DE TURISMO		00	00	00	00	00	00	00
22	SECRETARÍA DE POLÍTICA DE CULTURA		00	00	00	00	00	00	00
23	SECRETARÍA DE POLÍTICA DE FOLKLORE		00	00	00	00	00	00	00
24	SECRETARÍA DE POLÍTICA DE TURISMO		00	00	00	00	00	00	00
25	SECRETARÍA DE POLÍTICA DE CULTURA		00	00	00	00	00	00	00
26	SECRETARÍA DE POLÍTICA DE FOLKLORE		00	00	00	00	00	00	00
27	SECRETARÍA DE POLÍTICA DE TURISMO		00	00	00	00	00	00	00
28	SECRETARÍA DE POLÍTICA DE CULTURA		00	00	00	00	00	00	00
29	SECRETARÍA DE POLÍTICA DE FOLKLORE		00	00	00	00	00	00	00
30	SECRETARÍA DE POLÍTICA DE TURISMO		00	00	00	00	00	00	00
31	SECRETARÍA DE POLÍTICA DE CULTURA		00	00	00	00	00	00	00
32	SECRETARÍA DE POLÍTICA DE FOLKLORE		00	00	00	00	00	00	00
33	SECRETARÍA DE POLÍTICA DE TURISMO		00	00	00	00	00	00	00
34	SECRETARÍA DE POLÍTICA DE CULTURA		00	00	00	00	00	00	00
35	SECRETARÍA DE POLÍTICA DE FOLKLORE		00	00	00	00	00	00	00
36	SECRETARÍA DE POLÍTICA DE TURISMO		00	00	00	00	00	00	00
37	SECRETARÍA DE POLÍTICA DE CULTURA		00	00	00	00	00	00	00
38	SECRETARÍA DE POLÍTICA DE FOLKLORE		00	00	00	00	00	00	00
39	SECRETARÍA DE POLÍTICA DE TURISMO		00	00	00	00	00	00	00
40	SECRETARÍA DE POLÍTICA DE CULTURA		00	00	00	00	00	00	00
41	SECRETARÍA DE POLÍTICA DE FOLKLORE		00	00	00	00	00	00	00
42	SECRETARÍA DE POLÍTICA DE TURISMO		00	00	00	00	00	00	00
43	SECRETARÍA DE POLÍTICA DE CULTURA		00	00	00	00	00	00	00
44	SECRETARÍA DE POLÍTICA DE FOLKLORE		00	00	00	00	00	00	00
45	SECRETARÍA DE POLÍTICA DE TURISMO		00	00	00	00	00	00	00
46	SECRETARÍA DE POLÍTICA DE CULTURA		00	00	00	00	00	00	00
47	SECRETARÍA DE POLÍTICA DE FOLKLORE		00	00	00	00	00	00	00
48	SECRETARÍA DE POLÍTICA DE TURISMO		00	00	00	00	00	00	00
49	SECRETARÍA DE POLÍTICA DE CULTURA		00	00	00	00	00	00	00
50	SECRETARÍA DE POLÍTICA DE FOLKLORE		00	00	00	00	00	00	00



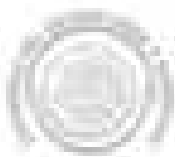


Artículo	Descripción	Presupuesto	Comisión	Asesor	Asesor	Asesor	Asesor	Asesor	Asesor
1	...	...	...	...	...	...	...	...	...
2	...	...	...	...	...	...	...	...	...
3	...	...	...	...	...	...	...	...	...
4	...	...	...	...	...	...	...	...	...
5	...	...	...	...	...	...	...	...	...
6	...	...	...	...	...	...	...	...	...
7	...	...	...	...	...	...	...	...	...
8	...	...	...	...	...	...	...	...	...
9	...	...	...	...	...	...	...	...	...

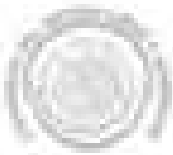




ORDEN	ASIGNACIÓN	CLASIFICACIÓN	CONCEPTO	UNIDAD	FECHA	ESTADO	ACTIVO	INACTIVO	OTRO	TOTAL
1	Asignación de personal	11	Asignación de personal	11	11/01/2011	11	11	11	11	11
2	Asignación de personal	11	Asignación de personal	11	11/01/2011	11	11	11	11	11
3	Asignación de personal	11	Asignación de personal	11	11/01/2011	11	11	11	11	11
4	Asignación de personal	11	Asignación de personal	11	11/01/2011	11	11	11	11	11
5	Asignación de personal	11	Asignación de personal	11	11/01/2011	11	11	11	11	11
6	Asignación de personal	11	Asignación de personal	11	11/01/2011	11	11	11	11	11
7	Asignación de personal	11	Asignación de personal	11	11/01/2011	11	11	11	11	11
8	Asignación de personal	11	Asignación de personal	11	11/01/2011	11	11	11	11	11
9	Asignación de personal	11	Asignación de personal	11	11/01/2011	11	11	11	11	11
10	Asignación de personal	11	Asignación de personal	11	11/01/2011	11	11	11	11	11



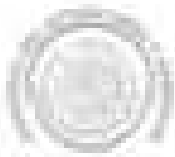
Artículo	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Artículo 10											
Artículo 11											
Artículo 12											
Artículo 13											
Artículo 14											
Artículo 15											
Artículo 16											
Artículo 17											
Artículo 18											
Artículo 19											
Artículo 20											



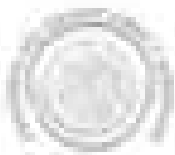
1	Se pide apoyo para la lectura	Se pide apoyo para la lectura	Se pide apoyo para la lectura	Se pide apoyo para la lectura	Se pide apoyo para la lectura	Se pide apoyo para la lectura	Se pide apoyo para la lectura	Se pide apoyo para la lectura	Se pide apoyo para la lectura
2	Se pide apoyo para la lectura	Se pide apoyo para la lectura	Se pide apoyo para la lectura	Se pide apoyo para la lectura	Se pide apoyo para la lectura	Se pide apoyo para la lectura	Se pide apoyo para la lectura	Se pide apoyo para la lectura	Se pide apoyo para la lectura
3	Se pide apoyo para la lectura	Se pide apoyo para la lectura	Se pide apoyo para la lectura	Se pide apoyo para la lectura	Se pide apoyo para la lectura	Se pide apoyo para la lectura	Se pide apoyo para la lectura	Se pide apoyo para la lectura	Se pide apoyo para la lectura
4	Se pide apoyo para la lectura	Se pide apoyo para la lectura	Se pide apoyo para la lectura	Se pide apoyo para la lectura	Se pide apoyo para la lectura	Se pide apoyo para la lectura	Se pide apoyo para la lectura	Se pide apoyo para la lectura	Se pide apoyo para la lectura
5	Se pide apoyo para la lectura	Se pide apoyo para la lectura	Se pide apoyo para la lectura	Se pide apoyo para la lectura	Se pide apoyo para la lectura	Se pide apoyo para la lectura	Se pide apoyo para la lectura	Se pide apoyo para la lectura	Se pide apoyo para la lectura
6	Se pide apoyo para la lectura	Se pide apoyo para la lectura	Se pide apoyo para la lectura	Se pide apoyo para la lectura	Se pide apoyo para la lectura	Se pide apoyo para la lectura	Se pide apoyo para la lectura	Se pide apoyo para la lectura	Se pide apoyo para la lectura
7	Se pide apoyo para la lectura	Se pide apoyo para la lectura	Se pide apoyo para la lectura	Se pide apoyo para la lectura	Se pide apoyo para la lectura	Se pide apoyo para la lectura	Se pide apoyo para la lectura	Se pide apoyo para la lectura	Se pide apoyo para la lectura

Pido apoyo para la lectura Presenta; Presidenta dice, se pide al ala Diputada Reyna Flor Bata Lozano continúe con la lectura; enseguida la Diputada Reyna Flor Bata Lozano dice, con su permiso Presenta

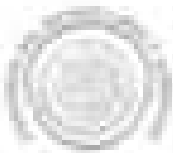
1	Se pide apoyo para la lectura	Se pide apoyo para la lectura	Se pide apoyo para la lectura	Se pide apoyo para la lectura	Se pide apoyo para la lectura	Se pide apoyo para la lectura	Se pide apoyo para la lectura	Se pide apoyo para la lectura
---	-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------



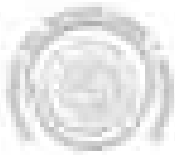
				ESTADO				
1	REVISIÓN DEL PLAN DE GOBIERNO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA		100	ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA	10/06/2015	1	1	10/06/2015
2	REVISIÓN DEL PLAN DE GOBIERNO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA		100	ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA	10/06/2015	1	1	10/06/2015
3	REVISIÓN DEL PLAN DE GOBIERNO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA		100	ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA	10/06/2015	1	1	10/06/2015
4	REVISIÓN DEL PLAN DE GOBIERNO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA		100	ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA	10/06/2015	1	1	10/06/2015
5	REVISIÓN DEL PLAN DE GOBIERNO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA		100	ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA	10/06/2015	1	1	10/06/2015
6	REVISIÓN DEL PLAN DE GOBIERNO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA		100	ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA	10/06/2015	1	1	10/06/2015
7	REVISIÓN DEL PLAN DE GOBIERNO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA		100	ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA	10/06/2015	1	1	10/06/2015
8	REVISIÓN DEL PLAN DE GOBIERNO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA		100	ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA	10/06/2015	1	1	10/06/2015
9	REVISIÓN DEL PLAN DE GOBIERNO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA		100	ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA	10/06/2015	1	1	10/06/2015



	ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL			SECTOR ECONÓMICO				
1	INDUSTRIA TEXTIL Y DE PAPIEROS Y DE PLÁSTICO		100	INDUSTRIA ECONÓMICA PRINCIPAL	100000	1	1	100000
2	INDUSTRIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS Y TABACOS		100	INDUSTRIA ECONÓMICA PRINCIPAL	100000	1	1	100000
3	INDUSTRIA DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y DE PLÁSTICO		100	INDUSTRIA ECONÓMICA PRINCIPAL	100000	1	1	100000
4	INDUSTRIA DE PRODUCTOS DE PAPIEROS Y DE PLÁSTICO		100	INDUSTRIA ECONÓMICA PRINCIPAL	100000	1	1	100000
5	INDUSTRIA DE PRODUCTOS DE PAPIEROS Y DE PLÁSTICO		100	INDUSTRIA ECONÓMICA PRINCIPAL	100000	1	1	100000
6	INDUSTRIA DE PRODUCTOS DE PAPIEROS Y DE PLÁSTICO		100	INDUSTRIA ECONÓMICA PRINCIPAL	100000	1	1	100000
7	INDUSTRIA DE PRODUCTOS DE PAPIEROS Y DE PLÁSTICO		100	INDUSTRIA ECONÓMICA PRINCIPAL	100000	1	1	100000
8	INDUSTRIA DE PRODUCTOS DE PAPIEROS Y DE PLÁSTICO		100	INDUSTRIA ECONÓMICA PRINCIPAL	100000	1	1	100000
9	INDUSTRIA DE PRODUCTOS DE PAPIEROS Y DE PLÁSTICO		100	INDUSTRIA ECONÓMICA PRINCIPAL	100000	1	1	100000
10	INDUSTRIA DE PRODUCTOS DE PAPIEROS Y DE PLÁSTICO		100	INDUSTRIA ECONÓMICA PRINCIPAL	100000	1	1	100000



ORDEN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VIGENCIA	FECHA DE EXPIRACIÓN
1	SEVICIOS DE MANUTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA	HORA	100	100.00	10,000.00	01/01/2023	31/12/2023	31/12/2023
2	SEVICIOS DE MANUTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA	HORA	100	100.00	10,000.00	01/01/2023	31/12/2023	31/12/2023
3	SEVICIOS DE MANUTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA	HORA	100	100.00	10,000.00	01/01/2023	31/12/2023	31/12/2023
4	SEVICIOS DE MANUTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA	HORA	100	100.00	10,000.00	01/01/2023	31/12/2023	31/12/2023
5	SEVICIOS DE MANUTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA	HORA	100	100.00	10,000.00	01/01/2023	31/12/2023	31/12/2023
6	SEVICIOS DE MANUTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA	HORA	100	100.00	10,000.00	01/01/2023	31/12/2023	31/12/2023
7	SEVICIOS DE MANUTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA	HORA	100	100.00	10,000.00	01/01/2023	31/12/2023	31/12/2023
8	SEVICIOS DE MANUTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA	HORA	100	100.00	10,000.00	01/01/2023	31/12/2023	31/12/2023
9	SEVICIOS DE MANUTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA	HORA	100	100.00	10,000.00	01/01/2023	31/12/2023	31/12/2023
10	SEVICIOS DE MANUTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA	HORA	100	100.00	10,000.00	01/01/2023	31/12/2023	31/12/2023
11	SEVICIOS DE MANUTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA	HORA	100	100.00	10,000.00	01/01/2023	31/12/2023	31/12/2023

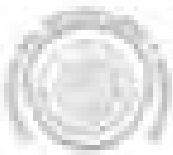


	Presupuesto Cuenta 500			Presupuesto				
1	DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN PÚBLICA		100	DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	100000	100	100	100000
2	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS		100	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	100000	100	100	100000
3	SECRETARÍA DE SALUD		100	SECRETARÍA DE SALUD	100000	100	100	100000
4	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA	100	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA	100	100	100	100000
5	SECRETARÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS		100	SECRETARÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS	100000	100	100	100000
6	SECRETARÍA DE TRANSPORTE		100	SECRETARÍA DE TRANSPORTE	100000	100	100	100000
7	SECRETARÍA DE TRABAJO		100	SECRETARÍA DE TRABAJO	100000	100	100	100000
8	SECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERNA, COMERCIO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL		100	SECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERNA, COMERCIO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL	100000	100	100	100000
9	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA		100	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	100000	100	100	100000
10	SECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y ASISTENCIA SOCIOPRODUCTIVA		100	SECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y ASISTENCIA SOCIOPRODUCTIVA	100000	100	100	100000

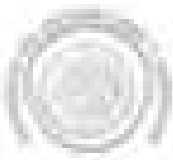


TARIFA								
1	SECTOR COMERCIO Y INDUSTRIAS		100	SECTOR 1 DE INDUSTRIAS COMERCIALES	100000	1	1	100000
2	SECTOR SERVICIOS		100	SECTOR 2 DE SERVICIOS COMERCIALES	100000	1	1	100000
3	SECTOR AGRICULTURA Y GANADERIA		100	SECTOR 3 DE AGRICULTURA COMERCIALES	100000	1	1	100000
4	SECTOR CONSTRUCCION Y SERVICIOS		100	SECTOR 4 DE CONSTRUCCION COMERCIALES	100000	1	1	100000
5	SECTOR INDUSTRIAS COMERCIALES DE CONSUMO DE BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS		100	SECTOR 5 DE INDUSTRIAS COMERCIALES COMUNALES	100000	1	1	100000
6	SECTOR SERVICIOS COMERCIALES DE BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS		100	SECTOR 6 DE SERVICIOS COMERCIALES COMUNALES	100000	1	1	100000
7	SECTOR SERVICIOS COMERCIALES DE BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS DE SERVICIOS COMUNALES		100	SECTOR 7 DE SERVICIOS COMERCIALES COMUNALES	100000	1	1	100000
8	SECTOR SERVICIOS COMERCIALES DE BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS DE SERVICIOS COMUNALES		100	SECTOR 8 DE SERVICIOS COMERCIALES COMUNALES	100000	1	1	100000
9	SECTOR SERVICIOS COMERCIALES DE BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS DE SERVICIOS COMUNALES		100	SECTOR 9 DE SERVICIOS COMERCIALES COMUNALES	100000	1	1	100000
10	SECTOR SERVICIOS COMERCIALES DE BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS DE SERVICIOS COMUNALES		100	SECTOR 10 DE SERVICIOS COMERCIALES COMUNALES	100000	1	1	100000

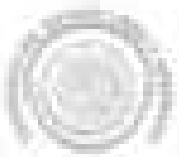




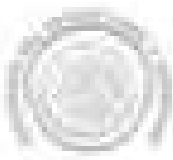
1	1	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
2	2	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
3	3	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE SALUD
4	4	SECRETARÍA DE TURISMO	SECRETARÍA DE TURISMO	SECRETARÍA DE TURISMO	SECRETARÍA DE TURISMO	SECRETARÍA DE TURISMO	SECRETARÍA DE TURISMO	SECRETARÍA DE TURISMO
5	5	SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
6	6	SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL	SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL	SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL	SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL	SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL	SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL	SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
7	7	SECRETARÍA DE ENERGÍA	SECRETARÍA DE ENERGÍA	SECRETARÍA DE ENERGÍA	SECRETARÍA DE ENERGÍA	SECRETARÍA DE ENERGÍA	SECRETARÍA DE ENERGÍA	SECRETARÍA DE ENERGÍA
8	8	SECRETARÍA DE EMPLEO	SECRETARÍA DE EMPLEO	SECRETARÍA DE EMPLEO	SECRETARÍA DE EMPLEO	SECRETARÍA DE EMPLEO	SECRETARÍA DE EMPLEO	SECRETARÍA DE EMPLEO
9	9	SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO	SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO	SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO	SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO	SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO	SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO	SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
10	10	SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
11	11	SECRETARÍA DE JUSTICIA	SECRETARÍA DE JUSTICIA	SECRETARÍA DE JUSTICIA	SECRETARÍA DE JUSTICIA	SECRETARÍA DE JUSTICIA	SECRETARÍA DE JUSTICIA	SECRETARÍA DE JUSTICIA
12	12	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
13	13	SECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERNA	SECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERNA	SECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERNA	SECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERNA	SECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERNA	SECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERNA	SECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERNA
14	14	SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL	SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL	SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL	SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL	SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL	SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL	SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL
15	15	SECRETARÍA DE TRABAJO	SECRETARÍA DE TRABAJO	SECRETARÍA DE TRABAJO	SECRETARÍA DE TRABAJO	SECRETARÍA DE TRABAJO	SECRETARÍA DE TRABAJO	SECRETARÍA DE TRABAJO



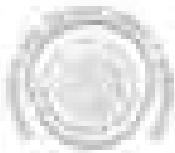
		TLAXCALA						
SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	100	100	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	100	100	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	100	100	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	100	100	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE SALUD	100	100	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE SALUD	100	100	SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO	SECRETARÍA DE TURISMO	100	100	SECRETARÍA DE TURISMO	SECRETARÍA DE TURISMO	100	100	SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE CULTURA	SECRETARÍA DE CULTURA	100	100	SECRETARÍA DE CULTURA	SECRETARÍA DE CULTURA	100	100	SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES	100	100	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES	100	100	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	100	100	SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	100	100	SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	100	100	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	100	100	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL	SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL	100	100	SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL	SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL	100	100	SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	100	100	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	100	100	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	100	100	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	100	100	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	100	100	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	100	100	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
SECRETARÍA DE DESARROLLO INDUSTRIAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO INDUSTRIAL	100	100	SECRETARÍA DE DESARROLLO INDUSTRIAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO INDUSTRIAL	100	100	SECRETARÍA DE DESARROLLO INDUSTRIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO COMERCIAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO COMERCIAL	100	100	SECRETARÍA DE DESARROLLO COMERCIAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO COMERCIAL	100	100	SECRETARÍA DE DESARROLLO COMERCIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL	100	100	SECRETARÍA DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL	100	100	SECRETARÍA DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO DELEGACIONAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO DELEGACIONAL	100	100	SECRETARÍA DE DESARROLLO DELEGACIONAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO DELEGACIONAL	100	100	SECRETARÍA DE DESARROLLO DELEGACIONAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO MUNICIPAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO MUNICIPAL	100	100	SECRETARÍA DE DESARROLLO MUNICIPAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO MUNICIPAL	100	100	SECRETARÍA DE DESARROLLO MUNICIPAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO INTERMUNICIPAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO INTERMUNICIPAL	100	100	SECRETARÍA DE DESARROLLO INTERMUNICIPAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO INTERMUNICIPAL	100	100	SECRETARÍA DE DESARROLLO INTERMUNICIPAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL	100	100	SECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL	100	100	SECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO NACIONAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO NACIONAL	100	100	SECRETARÍA DE DESARROLLO NACIONAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO NACIONAL	100	100	SECRETARÍA DE DESARROLLO NACIONAL



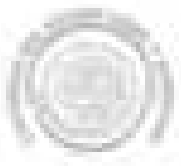
ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MATERIA	ESTADO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VIGENCIA	FECHA DE EXPIRACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
1	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO LOCAL	ESTADO	1994	1994	1994	1994	1994
2	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO LOCAL	ESTADO	1994	1994	1994	1994	1994
3	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO LOCAL	ESTADO	1994	1994	1994	1994	1994
4	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO LOCAL	ESTADO	1994	1994	1994	1994	1994
5	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO LOCAL	ESTADO	1994	1994	1994	1994	1994
6	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO LOCAL	ESTADO	1994	1994	1994	1994	1994
7	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO LOCAL	ESTADO	1994	1994	1994	1994	1994
8	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO LOCAL	ESTADO	1994	1994	1994	1994	1994
9	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO LOCAL	ESTADO	1994	1994	1994	1994	1994
10	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO LOCAL	ESTADO	1994	1994	1994	1994	1994



LEY	CONTENIDO	ESTADO	FECHA DE PROMULGACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	FECHA DE CANCELACIÓN	FECHA DE REFORMA
1	LEY DE PROMOCIÓN DEL TURISMO EN EL ESTADO DE TLAXCALA			1997	1997	1997	
2	LEY DE PROMOCIÓN DEL TURISMO EN EL ESTADO DE TLAXCALA			1997	1997	1997	2000
3	LEY DE PROMOCIÓN DEL TURISMO EN EL ESTADO DE TLAXCALA			1997	1997	1997	2000
4	LEY DE PROMOCIÓN DEL TURISMO EN EL ESTADO DE TLAXCALA			1997	1997	1997	2000
5	LEY DE PROMOCIÓN DEL TURISMO EN EL ESTADO DE TLAXCALA			1997	1997	1997	2000
6	LEY DE PROMOCIÓN DEL TURISMO EN EL ESTADO DE TLAXCALA			1997	1997	1997	2000
7	LEY DE PROMOCIÓN DEL TURISMO EN EL ESTADO DE TLAXCALA			1997	1997	1997	2000
8	LEY DE PROMOCIÓN DEL TURISMO EN EL ESTADO DE TLAXCALA			1997	1997	1997	2000
9	LEY DE PROMOCIÓN DEL TURISMO EN EL ESTADO DE TLAXCALA			1997	1997	1997	2000
10	LEY DE PROMOCIÓN DEL TURISMO EN EL ESTADO DE TLAXCALA			1997	1997	1997	2000
11	LEY DE PROMOCIÓN DEL TURISMO EN EL ESTADO DE TLAXCALA			1997	1997	1997	2000
12	LEY DE PROMOCIÓN DEL TURISMO EN EL ESTADO DE TLAXCALA			1997	1997	1997	2000
13	LEY DE PROMOCIÓN DEL TURISMO EN EL ESTADO DE TLAXCALA			1997	1997	1997	2000
14	LEY DE PROMOCIÓN DEL TURISMO EN EL ESTADO DE TLAXCALA			1997	1997	1997	2000
15	LEY DE PROMOCIÓN DEL TURISMO EN EL ESTADO DE TLAXCALA			1997	1997	1997	2000
16	LEY DE PROMOCIÓN DEL TURISMO EN EL ESTADO DE TLAXCALA			1997	1997	1997	2000
17	LEY DE PROMOCIÓN DEL TURISMO EN EL ESTADO DE TLAXCALA			1997	1997	1997	2000
18	LEY DE PROMOCIÓN DEL TURISMO EN EL ESTADO DE TLAXCALA			1997	1997	1997	2000
19	LEY DE PROMOCIÓN DEL TURISMO EN EL ESTADO DE TLAXCALA			1997	1997	1997	2000
20	LEY DE PROMOCIÓN DEL TURISMO EN EL ESTADO DE TLAXCALA			1997	1997	1997	2000

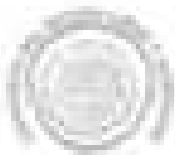


	SECRETARÍA DE ECONOMÍA							
SECRETARÍA DE ECONOMÍA			00	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	0	0	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA			00	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	0	0	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA		00			0	0	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA			00	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	0	0	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA			00	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	0	0	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA			00	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	0	0	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA			00	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	0	0	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA			00	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	0	0	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA			00	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	0	0	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA			00	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	0	0	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA			00	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	0	0	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA			00	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	0	0	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA			00	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	0	0	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA			00	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	0	0	SECRETARÍA DE ECONOMÍA



	INICIATIVA							
1001	INICIATIVA DE LEY PARA REFORMAR LA LEY DE TRANSITO Y TRAFICO DE LA CIUDAD DE TOLUCA		100	SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA	TRANSITO	1	1	10/09/2011
1002	INICIATIVA DE LEY PARA REFORMAR LA LEY DE TRANSITO Y TRAFICO DE LA CIUDAD DE TOLUCA		100		TRANSITO	1	1	100
1003	INICIATIVA DE LEY PARA REFORMAR LA LEY DE TRANSITO Y TRAFICO DE LA CIUDAD DE TOLUCA		100	SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA	TRANSITO	1	1	10/09/2011
1004	INICIATIVA DE LEY PARA REFORMAR LA LEY DE TRANSITO Y TRAFICO DE LA CIUDAD DE TOLUCA		100	SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA	TRANSITO	1	1	10/09/2011
1005	INICIATIVA DE LEY PARA REFORMAR LA LEY DE TRANSITO Y TRAFICO DE LA CIUDAD DE TOLUCA		100	SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA	TRANSITO	1	1	10/09/2011
1006	INICIATIVA DE LEY PARA REFORMAR LA LEY DE TRANSITO Y TRAFICO DE LA CIUDAD DE TOLUCA		100	SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA	TRANSITO	1	1	10/09/2011
1007	INICIATIVA DE LEY PARA REFORMAR LA LEY DE TRANSITO Y TRAFICO DE LA CIUDAD DE TOLUCA		100	SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA	TRANSITO	1	1	10/09/2011
1008	INICIATIVA DE LEY PARA REFORMAR LA LEY DE TRANSITO Y TRAFICO DE LA CIUDAD DE TOLUCA		100	SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA	TRANSITO	1	1	10/09/2011

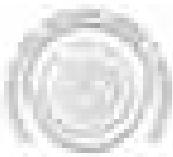




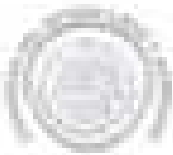
LEY	DESCRIPCIÓN	ESTADO	FECHA DE PROMULGACIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	FECHA DE CANCELACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
1	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA	ESTADO	1977	1977	1977	1977	1977
2	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA	ESTADO	1977	1977	1977	1977	1977
3	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA	ESTADO	1977	1977	1977	1977	1977
4	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA	ESTADO	1977	1977	1977	1977	1977
5	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA	ESTADO	1977	1977	1977	1977	1977
6	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA	ESTADO	1977	1977	1977	1977	1977
7	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA	ESTADO	1977	1977	1977	1977	1977
8	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA	ESTADO	1977	1977	1977	1977	1977
9	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA	ESTADO	1977	1977	1977	1977	1977
10	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA	ESTADO	1977	1977	1977	1977	1977
11	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA	ESTADO	1977	1977	1977	1977	1977
12	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA	ESTADO	1977	1977	1977	1977	1977
13	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA	ESTADO	1977	1977	1977	1977	1977
14	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA	ESTADO	1977	1977	1977	1977	1977
15	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA	ESTADO	1977	1977	1977	1977	1977



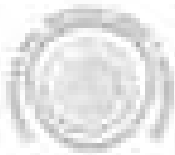




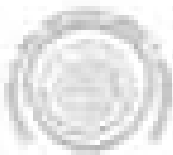
ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA LEY	CITE DEL PL. DE Tlaxcala	INICIAL	CITE DEL PL. DE Tlaxcala	IMPORTE	1.º	2.º	IMPORTE
1.º	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO		199	ARTÍCULO 1.º DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL	10000000	10000000	10000000	10000000
2.º	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO		199	ARTÍCULO 1.º DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL	10000000	10000000	10000000	10000000
3.º	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO		199	ARTÍCULO 1.º DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL	10000000	10000000	10000000	10000000
4.º	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO		199	ARTÍCULO 1.º DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL	10000000	10000000	10000000	10000000
5.º	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO		199	ARTÍCULO 1.º DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL	10000000	10000000	10000000	10000000
6.º	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO		199	ARTÍCULO 1.º DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL	10000000	10000000	10000000	10000000
7.º	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO		199	ARTÍCULO 1.º DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL	10000000	10000000	10000000	10000000
8.º	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO		199	ARTÍCULO 1.º DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL	10000000	10000000	10000000	10000000
9.º	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO		199	ARTÍCULO 1.º DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL	10000000	10000000	10000000	10000000
10.º	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO		199	ARTÍCULO 1.º DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL	10000000	10000000	10000000	10000000
11.º	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO		199	ARTÍCULO 1.º DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL	10000000	10000000	10000000	10000000
12.º	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO		199	ARTÍCULO 1.º DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL	10000000	10000000	10000000	10000000
13.º	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO		199	ARTÍCULO 1.º DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL	10000000	10000000	10000000	10000000
14.º	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO		199	ARTÍCULO 1.º DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL	10000000	10000000	10000000	10000000
15.º	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO		199	ARTÍCULO 1.º DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL	10000000	10000000	10000000	10000000
16.º	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO		199	ARTÍCULO 1.º DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL	10000000	10000000	10000000	10000000
17.º	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO		199	ARTÍCULO 1.º DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL	10000000	10000000	10000000	10000000
18.º	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO		199	ARTÍCULO 1.º DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL	10000000	10000000	10000000	10000000
19.º	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO		199	ARTÍCULO 1.º DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL	10000000	10000000	10000000	10000000
20.º	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO		199	ARTÍCULO 1.º DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL	10000000	10000000	10000000	10000000



1.1	LEY DE TRANSACCIONES REALES DE LA ESTADAL DE TLAXCALA		1998	REVISADA Y REFORMADA	1998/08/28	1	1	1998/08/28
1.2	LEY DE TRANSACCIONES REALES DE LA ESTADAL DE TLAXCALA		1998	REVISADA Y REFORMADA	1998/08/28	1	1	1998/08/28
1.3	LEY DE TRANSACCIONES REALES DE LA ESTADAL DE TLAXCALA		1998	REVISADA Y REFORMADA	1998/08/28	1	1	1998/08/28
1.4	LEY DE TRANSACCIONES REALES DE LA ESTADAL DE TLAXCALA		1998	REVISADA Y REFORMADA	1998/08/28	1	1	1998/08/28
1.5	LEY DE TRANSACCIONES REALES DE LA ESTADAL DE TLAXCALA		1998	REVISADA Y REFORMADA	1998/08/28	1	1	1998/08/28
1.6	LEY DE TRANSACCIONES REALES DE LA ESTADAL DE TLAXCALA		1998	REVISADA Y REFORMADA	1998/08/28	1	1	1998/08/28
1.7	LEY DE TRANSACCIONES REALES DE LA ESTADAL DE TLAXCALA		1998	REVISADA Y REFORMADA	1998/08/28	1	1	1998/08/28
1.8	LEY DE TRANSACCIONES REALES DE LA ESTADAL DE TLAXCALA		1998	REVISADA Y REFORMADA	1998/08/28	1	1	1998/08/28
1.9	LEY DE TRANSACCIONES REALES DE LA ESTADAL DE TLAXCALA		1998	REVISADA Y REFORMADA	1998/08/28	1	1	1998/08/28
1.10	LEY DE TRANSACCIONES REALES DE LA ESTADAL DE TLAXCALA		1998	REVISADA Y REFORMADA	1998/08/28	1	1	1998/08/28
1.11	LEY DE TRANSACCIONES REALES DE LA ESTADAL DE TLAXCALA		1998	REVISADA Y REFORMADA	1998/08/28	1	1	1998/08/28
1.12	LEY DE TRANSACCIONES REALES DE LA ESTADAL DE TLAXCALA		1998	REVISADA Y REFORMADA	1998/08/28	1	1	1998/08/28
1.13	LEY DE TRANSACCIONES REALES DE LA ESTADAL DE TLAXCALA		1998	REVISADA Y REFORMADA	1998/08/28	1	1	1998/08/28
1.14	LEY DE TRANSACCIONES REALES DE LA ESTADAL DE TLAXCALA		1998	REVISADA Y REFORMADA	1998/08/28	1	1	1998/08/28
1.15	LEY DE TRANSACCIONES REALES DE LA ESTADAL DE TLAXCALA		1998	REVISADA Y REFORMADA	1998/08/28	1	1	1998/08/28
1.16	LEY DE TRANSACCIONES REALES DE LA ESTADAL DE TLAXCALA		1998	REVISADA Y REFORMADA	1998/08/28	1	1	1998/08/28
1.17	LEY DE TRANSACCIONES REALES DE LA ESTADAL DE TLAXCALA		1998	REVISADA Y REFORMADA	1998/08/28	1	1	1998/08/28
1.18	LEY DE TRANSACCIONES REALES DE LA ESTADAL DE TLAXCALA		1998	REVISADA Y REFORMADA	1998/08/28	1	1	1998/08/28
1.19	LEY DE TRANSACCIONES REALES DE LA ESTADAL DE TLAXCALA		1998	REVISADA Y REFORMADA	1998/08/28	1	1	1998/08/28
1.20	LEY DE TRANSACCIONES REALES DE LA ESTADAL DE TLAXCALA		1998	REVISADA Y REFORMADA	1998/08/28	1	1	1998/08/28



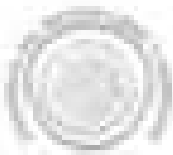
ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MATERIA	ESTADO	FECHA DE PROMULGACIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	FECHA DE CANCELACIÓN	FECHA DE REFORMA	FECHA DE DEROGACIÓN	FECHA DE REVISIÓN
1	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA	ESTADO	1977	1977	1977	1977	1977	1977
2	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA	ESTADO	1977	1977	1977	1977	1977	1977
3	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA	ESTADO	1977	1977	1977	1977	1977	1977
4	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA	ESTADO	1977	1977	1977	1977	1977	1977
5	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA	ESTADO	1977	1977	1977	1977	1977	1977
6	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA	ESTADO	1977	1977	1977	1977	1977	1977
7	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA	ESTADO	1977	1977	1977	1977	1977	1977
8	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA	ESTADO	1977	1977	1977	1977	1977	1977
9	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA	ESTADO	1977	1977	1977	1977	1977	1977
10	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA	ESTADO	1977	1977	1977	1977	1977	1977
11	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA	ESTADO	1977	1977	1977	1977	1977	1977
12	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA	ESTADO	1977	1977	1977	1977	1977	1977
13	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA	ESTADO	1977	1977	1977	1977	1977	1977
14	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA	ESTADO	1977	1977	1977	1977	1977	1977
15	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA	ESTADO	1977	1977	1977	1977	1977	1977
16	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA	ESTADO	1977	1977	1977	1977	1977	1977
17	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA	ESTADO	1977	1977	1977	1977	1977	1977
18	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA	ESTADO	1977	1977	1977	1977	1977	1977
19	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA	ESTADO	1977	1977	1977	1977	1977	1977
20	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA	ESTADO	1977	1977	1977	1977	1977	1977



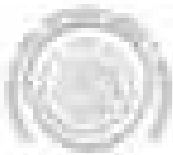
1	1	REUNION DE TRABAJO	100	SECRETARIA DE ECONOMIA	10:00 AM	1	1	10:00 AM
2	2	REUNION DE TRABAJO DE LA COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS	100	SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	10:00 AM	1	1	10:00 AM
3	3	REUNION DE TRABAJO DE LA COMISION DE JUSTICIA	100	SECRETARIA DE JUSTICIA	10:00 AM	1	1	10:00 AM
4	4	REUNION DE TRABAJO DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA	100	SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA	10:00 AM	1	1	10:00 AM
5	5	REUNION DE TRABAJO DE LA COMISION DE TRABAJO	100	SECRETARIA DE TRABAJO	10:00 AM	1	1	10:00 AM
6	6	REUNION DE TRABAJO DE LA COMISION DE SALUD	100	SECRETARIA DE SALUD	10:00 AM	1	1	10:00 AM

Presidenta, pido apoyo para continuar con la lectura, Presidenta dice, se pide a la Diputada Diana Torrejón Rodríguez continuar con la lectura, enseguida la Diputada Diana Torrejón Rodríguez dice, con el permiso de la mesa continuo con la lectura:

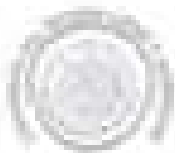
1	1	REUNION DE TRABAJO DE LA COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS	100	SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	10:00 AM	1	1	10:00 AM
---	---	--	-----	-----------------------------------	----------	---	---	----------



	SECCIONES COMUNALES COMUNIDAD DE LA COMUNIDAD			SECCIONES				
1	MUNICIPIO DE ACATEPEC COMUNIDAD DE ACATEPEC		100	MUNICIPIO DE ACATEPEC	100	1	1	100 000 00
2	MUNICIPIO DE AJACAHUAPAN COMUNIDAD DE AJACAHUAPAN	100	100 000 00	MUNICIPIO DE AJACAHUAPAN	100	1	1	100 000 00
3	MUNICIPIO DE AMATEPEC COMUNIDAD DE AMATEPEC	100	100 000 00	MUNICIPIO DE AMATEPEC	100	1	1	100 000 00
4	MUNICIPIO DE ATLACATEPEC COMUNIDAD DE ATLACATEPEC	100	100 000 00	MUNICIPIO DE ATLACATEPEC	100	1	1	100 000 00
5	MUNICIPIO DE ATLIXCAYAN COMUNIDAD DE ATLIXCAYAN	100	100 000 00	MUNICIPIO DE ATLIXCAYAN	100	1	1	100 000 00
6	MUNICIPIO DE AYAHUALULCAN COMUNIDAD DE AYAHUALULCAN	100	100 000 00	MUNICIPIO DE AYAHUALULCAN	100	1	1	100 000 00
7	MUNICIPIO DE AYOQUILCAN COMUNIDAD DE AYOQUILCAN	100	100 000 00	MUNICIPIO DE AYOQUILCAN	100	1	1	100 000 00
8	MUNICIPIO DE AYOQUILCAN COMUNIDAD DE AYOQUILCAN	100	100 000 00	MUNICIPIO DE AYOQUILCAN	100	1	1	100 000 00
9	MUNICIPIO DE AYOQUILCAN COMUNIDAD DE AYOQUILCAN	100	100 000 00	MUNICIPIO DE AYOQUILCAN	100	1	1	100 000 00
10	MUNICIPIO DE AYOQUILCAN COMUNIDAD DE AYOQUILCAN	100	100 000 00	MUNICIPIO DE AYOQUILCAN	100	1	1	100 000 00
11	MUNICIPIO DE AYOQUILCAN COMUNIDAD DE AYOQUILCAN	100	100 000 00	MUNICIPIO DE AYOQUILCAN	100	1	1	100 000 00
12	MUNICIPIO DE AYOQUILCAN COMUNIDAD DE AYOQUILCAN	100	100 000 00	MUNICIPIO DE AYOQUILCAN	100	1	1	100 000 00
13	MUNICIPIO DE AYOQUILCAN COMUNIDAD DE AYOQUILCAN	100	100 000 00	MUNICIPIO DE AYOQUILCAN	100	1	1	100 000 00
14	MUNICIPIO DE AYOQUILCAN COMUNIDAD DE AYOQUILCAN	100	100 000 00	MUNICIPIO DE AYOQUILCAN	100	1	1	100 000 00
15	MUNICIPIO DE AYOQUILCAN COMUNIDAD DE AYOQUILCAN	100	100 000 00	MUNICIPIO DE AYOQUILCAN	100	1	1	100 000 00
16	MUNICIPIO DE AYOQUILCAN COMUNIDAD DE AYOQUILCAN	100	100 000 00	MUNICIPIO DE AYOQUILCAN	100	1	1	100 000 00
17	MUNICIPIO DE AYOQUILCAN COMUNIDAD DE AYOQUILCAN	100	100 000 00	MUNICIPIO DE AYOQUILCAN	100	1	1	100 000 00
18	MUNICIPIO DE AYOQUILCAN COMUNIDAD DE AYOQUILCAN	100	100 000 00	MUNICIPIO DE AYOQUILCAN	100	1	1	100 000 00
19	MUNICIPIO DE AYOQUILCAN COMUNIDAD DE AYOQUILCAN	100	100 000 00	MUNICIPIO DE AYOQUILCAN	100	1	1	100 000 00
20	MUNICIPIO DE AYOQUILCAN COMUNIDAD DE AYOQUILCAN	100	100 000 00	MUNICIPIO DE AYOQUILCAN	100	1	1	100 000 00



1	MUNICIPIO DE AXTLA	100	MUNICIPIO	2010001	1	1	2010001
2	MUNICIPIO DE BUENAVISTA	100	MUNICIPIO	2010002	2	2	2010002
3	MUNICIPIO DE CHILTEPEC	100	MUNICIPIO	2010003	3	3	2010003
4	MUNICIPIO DE CHILTEPEC DE LOS BARRIOS NUEVOS	100	MUNICIPIO	2010004	4	4	2010004
5	MUNICIPIO DE CHILTEPEC DE LOS RIOS	100	MUNICIPIO	2010005	5	5	2010005
6	MUNICIPIO DE CHILTEPEC DE LOS RIOS	100	MUNICIPIO	2010006	6	6	2010006
7	MUNICIPIO DE CHILTEPEC DE LOS RIOS	100	MUNICIPIO	2010007	7	7	2010007
8	MUNICIPIO DE CHILTEPEC DE LOS RIOS	100	MUNICIPIO	2010008	8	8	2010008
9	MUNICIPIO DE CHILTEPEC DE LOS RIOS	100	MUNICIPIO	2010009	9	9	2010009
10	MUNICIPIO DE CHILTEPEC DE LOS RIOS	100	MUNICIPIO	2010010	10	10	2010010
11	MUNICIPIO DE CHILTEPEC DE LOS RIOS	100	MUNICIPIO	2010011	11	11	2010011
12	MUNICIPIO DE CHILTEPEC DE LOS RIOS	100	MUNICIPIO	2010012	12	12	2010012
13	MUNICIPIO DE CHILTEPEC DE LOS RIOS	100	MUNICIPIO	2010013	13	13	2010013
14	MUNICIPIO DE CHILTEPEC DE LOS RIOS	100	MUNICIPIO	2010014	14	14	2010014
15	MUNICIPIO DE CHILTEPEC DE LOS RIOS	100	MUNICIPIO	2010015	15	15	2010015
16	MUNICIPIO DE CHILTEPEC DE LOS RIOS	100	MUNICIPIO	2010016	16	16	2010016
17	MUNICIPIO DE CHILTEPEC DE LOS RIOS	100	MUNICIPIO	2010017	17	17	2010017
18	MUNICIPIO DE CHILTEPEC DE LOS RIOS	100	MUNICIPIO	2010018	18	18	2010018
19	MUNICIPIO DE CHILTEPEC DE LOS RIOS	100	MUNICIPIO	2010019	19	19	2010019
20	MUNICIPIO DE CHILTEPEC DE LOS RIOS	100	MUNICIPIO	2010020	20	20	2010020



1	MUNICIPIO DE TLAXIQUI	100	MUNICIPIO	2011-12	1	1	2011-12
2	MUNICIPIO DE TLAXIQUI	100	MUNICIPIO	2011-12	1	1	2011-12
3	MUNICIPIO DE TLAXIQUI	100	MUNICIPIO	2011-12	1	1	2011-12
4	MUNICIPIO DE TLAXIQUI	100	MUNICIPIO	2011-12	1	1	2011-12
5	MUNICIPIO DE TLAXIQUI	100	MUNICIPIO	2011-12	1	1	2011-12
6	MUNICIPIO DE TLAXIQUI	100	MUNICIPIO	2011-12	1	1	2011-12
7	MUNICIPIO DE TLAXIQUI	100	MUNICIPIO	2011-12	1	1	2011-12
8	MUNICIPIO DE TLAXIQUI	100	MUNICIPIO	2011-12	1	1	2011-12
9	MUNICIPIO DE TLAXIQUI	100	MUNICIPIO	2011-12	1	1	2011-12
10	MUNICIPIO DE TLAXIQUI	100	MUNICIPIO	2011-12	1	1	2011-12
11	MUNICIPIO DE TLAXIQUI	100	MUNICIPIO	2011-12	1	1	2011-12
12	MUNICIPIO DE TLAXIQUI	100	MUNICIPIO	2011-12	1	1	2011-12
13	MUNICIPIO DE TLAXIQUI	100	MUNICIPIO	2011-12	1	1	2011-12
14	MUNICIPIO DE TLAXIQUI	100	MUNICIPIO	2011-12	1	1	2011-12
15	MUNICIPIO DE TLAXIQUI	100	MUNICIPIO	2011-12	1	1	2011-12
16	MUNICIPIO DE TLAXIQUI	100	MUNICIPIO	2011-12	1	1	2011-12
17	MUNICIPIO DE TLAXIQUI	100	MUNICIPIO	2011-12	1	1	2011-12
18	MUNICIPIO DE TLAXIQUI	100	MUNICIPIO	2011-12	1	1	2011-12
19	MUNICIPIO DE TLAXIQUI	100	MUNICIPIO	2011-12	1	1	2011-12
20	MUNICIPIO DE TLAXIQUI	100	MUNICIPIO	2011-12	1	1	2011-12



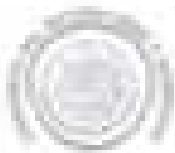






RESUMEN DE LA LEY				
C	DESCRIPCION DE LA LEY	CANTIDAD		
		EN	CON	EN
	TOTAL	ENTRADA	INTERIO	EGRESOS





**ARTÍCULO 20.** Las transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos se distribuyen de la siguiente forma:

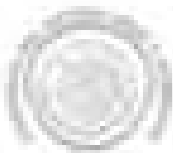
**TRANSFERENCIA A FIDEICOMISOS**

PARTIDA	NOMBRE DEL FIDEICOMISO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
4211	FIDEICOMISO DE LA CALIDAD RESUMIDA DE AGUASCALTL	25,542,300.00
4211	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS Y OFENDIDOS	8,994,400.00
TOTAL		34,536,700.00

En el Anexo 3 se reporta el detalle de los Fideicomisos, su objeto, número de contrato, saldo patrimonial y por Dependencia, precisando los que son de estructura y los de administración.

**ARTÍCULO 21.** Los entes públicos que otorgan subsidios, subvenciones o ayudas, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento; los mecanismos de distribución, operación y administración de los mismos, garantizando que los recursos se paguen o entreguen a los beneficiarios y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente. La información señalada en el párrafo anterior deberá hacerse pública a través de las páginas de internet oficiales de la Secretaría de Finanzas y de la Dependencia responsable del programa, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a más tardar el 31 de enero del ejercicio correspondiente.

**ARTÍCULO 22.** De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se prevén recursos para atender a la población afectada y los daños

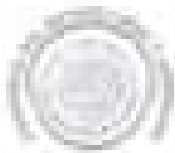


causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto en las finanzas estatales. Las previsiones para atender desastres naturales y otros siniestros se distribuyen de la forma siguiente:

PREVENCIÓN PARA ATENCIÓN DE DESASTRES			
PARTIDA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	DESTINATARIO	PROCEDENCIA DEL RECURSO
4401	1,301,711.00	BENEFICIO EN LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL	FONDO DE FIDUCIACIÓN
4401	61,000,000.00	SEGURIDAD AGRÍCOLA PARA ATENDER SINIESTROS AGRICOLARÍOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA 2024 (MAG)	IMPUESTOS, SERVICIOS DE FUENTES LOCALES
TOTAL	62,301,711.00		

Los Municipios deberán crear su respectivo Fondo de Desastres Naturales como lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **ARTÍCULO 33.** Las asignaciones presupuestales e instrucciones sin fines de lucro a organismos de la sociedad civil para el Ejercicio Fiscal 2024 son de \$ 0.00 (cero pesos) como sigue:

**ASIGNACIONES A ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL**

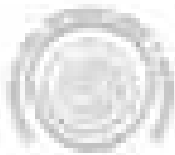


PARTIDA	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
	SUBTOTAL	6.00
	TOTAL	6.00

**ARTÍCULO 24.** Los recursos destinados a acciones y programas específicos, en materia de investigación y adaptación al cambio climático, por \$272,593,070.00, se encuentran en el presupuesto de la Secretaría del Medio Ambiente, la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, el Instituto de Fauna Silvestre para el Estado de Tlaxcala y la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala, dichas acciones y programas son los siguientes:

**MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO**

No.	PROGRAMA PRESUPUESTARI	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL L.
24	CONTROL ADMINISTRATIVO (SMA)	32,892,795.00
25	PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DE LA BIODIVERSIDAD EN TLAXCALA	17,204,245.00
27	DESARROLLO SOSTENIBLE	19,276,179.00
28	MONITOREO Y CONTROL PARA EL CUIDADO DE LA CALIDAD DEL AIRE	11,313,000.00
29	CONSOLIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO AMBIENTAL DEL ESTADO	200,000.00
30	COMBATE AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	810,000.00
31	EFUSIÓN TRANSVERSAL	50,000.00
32	UNA NUEVA HISTORIA PARA EL BIENESTAR ANIMAL DE TLAXCALA	12,261,000.00
33	CONTROL ADMINISTRATIVO (PART)	14,026,866.00

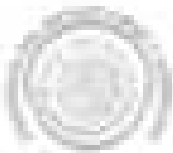


01	EDUCAR PARA CONSERVAR EL ZOOLOGICO DEL ALTIPLANO	5,148,175.00
02	CONTROL ADMINISTRATIVO (CEAS)	22,175,450.00
03	OPTIMIZACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES, GENERADORAS DE DESARROLLO Y BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA	15,988,037.00
04	RESTAURACIÓN Y BIENESTAR DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL ESTADO	1,121,400.00
05	GESTIÓN AMBIENTAL	2,268,000.00
06	CONSERVACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL PARQUE NACIONAL BALNEO	3,671,000.00
07	MANEJO EFICIENTE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO PARA CONTRIBUIR AL BIENESTAR DE LA Población	75,824,434.00
08	PROSECUCIÓN DE JUSTICIA AMBIENTAL PARA EL BIENESTAR	2,170,266.00
09	CONTROL ADMINISTRATIVO (PROFESIT)	18,384,471.00
10	TRANSFERENCIA COMPROMISOS EN ACCIONES AMBIENTALES SANC	2,100,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>272,864,073.00</b>

**ARTÍCULO 25.** La asignación presupuestaria para la inversión pública directa en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024 es de: \$1,700,434,850.00.

**PRESUPUESTO EN INVERSIÓN PÚBLICA**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ADMINISTRADOR	ESTIMADO	NO ESTIMADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
ESTATAL	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	0.00	16,900,000.00	16,900,000.00



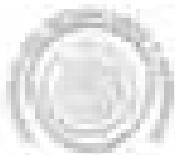
PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	0.00	436,496,700.00	436,496,700.00
APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	913,504,400.00	0.00	913,504,400.00
ESTATAL	SECRETARÍA DE COORDINAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	0.00	30,400,000.00	30,400,000.00
APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	SECRETARÍA DE COORDINAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	51,873,180.00	0.00	51,873,180.00
<b>TOTAL</b>		<b>965,377,580.00</b>	<b>731,897,000.00</b>	<b>1,697,274,580.00</b>

Los recursos destinados para obra pública serán ejercidos conforme al programa anual de obras que emite la Secretaría de Infraestructura a más tardar en el mes de enero del 2024. **ARTÍCULO 26.** Las Cuentas Bancarias Productivas Específicas que opera la Secretaría de Finanzas para administrar los Recursos Estatales y Federales se enlistan en el Anexo 4 del presente Decreto. **ARTÍCULO 27.** Los recursos presupuestarios estatales y federales asignados a las Dependencias y Entidades del sector educativo, se integran de la manera siguiente:

**INTEGRACIÓN DEL GASTO EDUCATIVO ESTATAL**

CONCEPTO		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL		
SECTOR EDUCATIVO ESTATAL				18,201,261,760.00
	RECURSOS FEDERALES		0.00	
		ASIGNACIÓN	0.00	



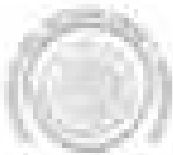


		RECIBO DEL GOBIERNO	ESTADO		
	RECURSOS FEDERALES			FUNCIÓN PÚBLICA	
		MINISTERIO	EDUCACIÓN		
		RECIBO DEL GOBIERNO	ESTADO		
	RECURSOS PROPIOS			EDUCACIÓN	
		MINISTERIO	EDUCACIÓN		
		RECIBO DEL GOBIERNO	ESTADO		

El presupuesto de recursos federales se ajustará a los montos definitivos que autorice la Federación para cada Fondo. Independientemente de lo anterior, los colegios y universidades, así como el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala (ICATLAX), recibirán recursos federales del Ramo 11, previa firma de Convenio con la Secretaría de Educación Pública Federal. Las aportaciones estatales están previstas en el presente Decreto, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

**INTEGRACIÓN DEL GASTO EDUCATIVO ESTATAL ANALÍTICO**

UNIDAD	RECURSOS FEDERALES	RECURSOS PROPIOS			RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		EDUCACIÓN	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN		
1. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	100	100,000,000	0	0	0	100,000,000
2. INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	0	0	0	0	0	0
3. FUNDACIÓN ESTADAL PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE TLAXCALA	0	0	0	0	0	0
4. FUNDACIÓN ESCUELAS PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	0	0	0	0	0	0

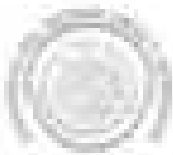


INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA INGENIERÍA Y LA TIC EN TLAXCALA	00	1,000,000.00	00000000	00	000000	1,000,000.00
01 INGENIERÍA Y TIC EN TLAXCALA	00	1,000,000.00	00000000	00	000000	1,000,000.00
02 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE INGENIERÍA Y TIC EN TLAXCALA	00	1,000,000.00	00000000	00	000000	1,000,000.00
03 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE INGENIERÍA Y TIC EN TLAXCALA	00	1,000,000.00	00000000	00	000000	1,000,000.00
04 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE INGENIERÍA Y TIC EN TLAXCALA	00	1,000,000.00	00000000	00	000000	1,000,000.00
05 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE INGENIERÍA Y TIC EN TLAXCALA	00	1,000,000.00	00000000	00	000000	1,000,000.00
06 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE INGENIERÍA Y TIC EN TLAXCALA	00	1,000,000.00	00000000	00	000000	1,000,000.00
07 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE INGENIERÍA Y TIC EN TLAXCALA	00	1,000,000.00	00000000	00	000000	1,000,000.00
08 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE INGENIERÍA Y TIC EN TLAXCALA	00	1,000,000.00	00000000	00	000000	1,000,000.00
09 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE INGENIERÍA Y TIC EN TLAXCALA	00	1,000,000.00	00000000	00	000000	1,000,000.00
10 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE INGENIERÍA Y TIC EN TLAXCALA	00	1,000,000.00	00000000	00	000000	1,000,000.00
11 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE INGENIERÍA Y TIC EN TLAXCALA	00	1,000,000.00	00000000	00	000000	1,000,000.00
12 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE INGENIERÍA Y TIC EN TLAXCALA	00	1,000,000.00	00000000	00	000000	1,000,000.00
13 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE INGENIERÍA Y TIC EN TLAXCALA	00	1,000,000.00	00000000	00	000000	1,000,000.00
14 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE INGENIERÍA Y TIC EN TLAXCALA	00	1,000,000.00	00000000	00	000000	1,000,000.00
15 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE INGENIERÍA Y TIC EN TLAXCALA	00	1,000,000.00	00000000	00	000000	1,000,000.00
16 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE INGENIERÍA Y TIC EN TLAXCALA	00	1,000,000.00	00000000	00	000000	1,000,000.00
17 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE INGENIERÍA Y TIC EN TLAXCALA	00	1,000,000.00	00000000	00	000000	1,000,000.00
18 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE INGENIERÍA Y TIC EN TLAXCALA	00	1,000,000.00	00000000	00	000000	1,000,000.00
19 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE INGENIERÍA Y TIC EN TLAXCALA	00	1,000,000.00	00000000	00	000000	1,000,000.00
20 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE INGENIERÍA Y TIC EN TLAXCALA	00	1,000,000.00	00000000	00	000000	1,000,000.00
TOTAL	00	1,000,000.00	00000000	00	000000	1,000,000.00

**ARTÍCULO 38.** El presupuesto de gasto de salud estatal y federal, se integra como sigue:

**INTEGRACIÓN DEL GASTO DEL SECTOR SALUD  
ESTATAL**

CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
----------	-------------------------

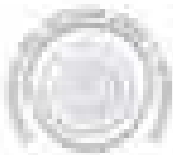


RECURSO FEDERAL					ESTIMACIÓN
	RECURSO FEDERAL			22,000,000.00	
		SECRETARÍA DE SALUD	22,000,000.00		
		SECRETARÍA DE SALUD	22,000,000.00		
	RECURSO FEDERAL			1,700,000.00	
		SECRETARÍA DE SALUD	1,700,000.00		
		SECRETARÍA DE SALUD	1,700,000.00		
	RECURSO FEDERAL			1,000,000.00	
		SECRETARÍA DE SALUD	1,000,000.00		
		SECRETARÍA DE SALUD	1,000,000.00		

**INTEGRACIÓN DEL GASTO SECTOR SALUD ESTATAL  
ANALÍTICO**

DIRECCIONES E INSTITUCIONES	RECURSOS FEDERALES	RECURSOS PROPIOS			RECURSOS FEDERALES	TOTAL
		PREVISIONES 2024	APORTACIONES 2024	CONCEPTOS 2024		
SECRETARÍA DE SALUD	24,700,000.00	22,000,000.00	2,700,000.00	0.00	24,700,000.00	
SECRETARÍA DE SALUD DEL SISTEMA ESPECIALIZADO DE SALUD	0.00	1,700,000.00	0.00	0.00	1,700,000.00	
SECRETARÍA DE SALUD DEL SISTEMA ESPECIALIZADO DE SALUD	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	1,000,000.00	
TOTAL	24,700,000.00	24,700,000.00	2,700,000.00	0.00	27,400,000.00	

El presupuesto de recursos federales se ajustará a los montos definitivos que autorice la Federación para cada Fondo. El monto del recurso federal definitivo proveniente del Instituto de Salud para el Bienestar para el ejercicio 2024 será determinado al firmar el Convenio con la Federación. **ARTÍCULO 29.** El presupuesto total



destinado al gasto social es de \$3,275,532,608.00 integrado por \$1,985,835,204.00 provenientes de recursos no etiquetados y \$1,289,697,402.00 provenientes de recursos etiquetados, los cuales se aplicarán por las Dependencias de la forma siguiente:

**PRESUPUESTO GASTO SOCIAL**

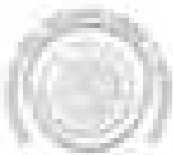
CLASIFICACION	DEPENDENCIA	RECURSOS ETIQUETADOS	RECURSOS NO ETIQUETADOS	RECURSOS PRESUPUESTALES
01	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	\$2,000,000.00
02	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	\$500,000.00	0.00	\$500,000.00
03	SECRETARÍA DE CULTURA	\$100,000.00	0.00	\$100,000.00
04	SECRETARÍA DE LA MUJER	\$100,000.00	0.00	\$100,000.00
05	SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	\$2,000,000.00
06	SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA	\$400,000.00	0.00	\$400,000.00
07	SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANISMO	\$100,000.00	\$1,100,000.00	\$1,200,000.00
08	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	\$100,000.00	\$1,000,000.00	\$1,100,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$3,275,532,608.00</b>	<b>\$1,289,697,402.00</b>	<b>\$4,565,230,010.00</b>

**ARTÍCULO 30.** El Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2024 incluye recursos necesarios para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes en términos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala, como sigue:

**PRESUPUESTO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

CLASIFICACION	RECURSOS ETIQUETADOS	RECURSOS NO ETIQUETADOS
---------------	-------------------------	----------------------------



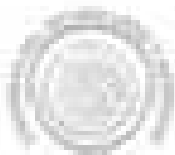


DEPENDENCIA	ACTIVIDAD	UNIDAD	PREVISIONES DE GASTO EN LA UNIDAD	RECURSOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO	RECURSOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO
<b>I. SERVICIO A LA CIUDADANÍA</b>					
	1.1 SERVICIO	SECRETARÍA DE GOBIERNO	0.00	0.00	0.00
	1.2 SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	SECRETARÍA DE GOBIERNO	0.00	0.00	0.00
	1.3 SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	SECRETARÍA DE GOBIERNO	0.00	0.00	0.00
	1.4 SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	SECRETARÍA DE GOBIERNO	0.00	0.00	0.00
	1.5 SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	SECRETARÍA DE GOBIERNO	0.00	0.00	0.00
<b>II. SERVICIO DE PROTECCIÓN</b>					
	2.1 SERVICIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	0.00	0.00	0.00
	2.2 SERVICIO DE PROTECCIÓN Y DEFENSA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	0.00	0.00	0.00
	2.3 SERVICIO DE PROTECCIÓN Y DEFENSA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	0.00	0.00	0.00
<b>III. SERVICIO DE PROMOCIÓN</b>					
	3.1 SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE PROYECTOS	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	0.00	0.00	0.00
	3.2 SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE PROYECTOS	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	0.00	0.00	0.00

La información corresponde a la Administración Central y Descentralizada del Poder Ejecutivo, por lo que cada Dependencia o Entidad son responsables de la información.

**ARTÍCULO 12.** El presupuesto del Sector Gobierno, Seguridad y Procuración de Justicia, se integra como sigue:

No.	DESCRIPCIÓN	DE	ESTADO	RECURSOS PRESUPUESTALES
1	SECRETARÍA DE GOBIERNO	SECRETARÍA	0.00	15,000.00
2	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARÍA	0.00	25,000.00
3	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA	0.00	2,000.00
4	SECRETARÍA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	SECRETARÍA	0.00	1,000.00
5	SECRETARÍA DE PROMOCIÓN	SECRETARÍA	0.00	1,000.00
6	SECRETARÍA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	SECRETARÍA	0.00	1,000.00



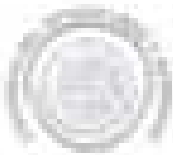
04	SECTOR TURISMO Y ECONOMÍA LOCAL	ESTADO	00	15,120,000.00
05	SECRETARÍA DE TURISMO, FERIA Y LEONARDO	ESTADO	00	8,200,000.00
<b>TOTAL DEL SECTOR ECONOMÍA Y TURISMO</b>		<b>ESTADO</b>	<b>00</b>	<b>15,120,000.00</b>

**ARTÍCULO 33.** El sector de economía y turismo tendrá un presupuesto que se integra como sigue:

No.	SECTOR	NO. EJERCICIOS	ESTADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
01	SECRETARÍA DE ECONOMÍA LOCAL	14	00	6,100,000.00
02	SECRETARÍA DE TURISMO	17	00	8,200,000.00
03	SECRETARÍA DE MEXICANO Y TRANSPORTE	14	00	10,820,000.00
04	FONDO LOCAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE TURISMO	14	00	10,700,000.00
05	INSTITUTO TURISMO Y DE DESARROLLO TURISMO	14	00	1,000,000.00
06	COMISIÓN LOCAL DE ECONOMÍA DE TLAXCALA	14	00	10,000,000.00
07	SECRETARÍA DE TURISMO Y COMERCIO	14	00	10,000,000.00
<b>ECONOMÍA Y TURISMO</b>		<b>14</b>	<b>00</b>	<b>15,120,000.00</b>

**ARTÍCULO 34.** El Sector de Administración, tendrá un presupuesto de \$1,314,952,880.00, se integra como sigue:

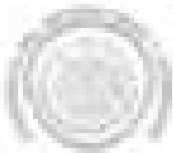
No.	SECTOR	NO. EJERCICIOS	ESTADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
4	DEPARTAMENTO DE LA GOBERNACIÓN	17	00	179,199,099.00
5	OFICINA EJECUTIVA DE GOBIERNO	14	00	245,777,982.00
6	SECRETARÍA DE FINANZAS	14	00	630,000,000.00
17	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	14	00	78,448,231.00
20	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN	14	00	78,892,947.00
26	INSTITUTO DE DATACENO	14	00	10,729,699.00



66	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	24,544,324.00	0.00	24,544,324.00
67	COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E IMAGEN	28,044,883.00	0.00	28,044,883.00
68	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	18,044,629.00	0.00	18,044,629.00
69	ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO DEL ESTADO DE TLAXCALA	12,000,000.00	0.00	12,000,000.00
ADMINISTRACIÓN		1,214,962,960.00	0.00	1,214,962,960.00

La Oficialía Mayor de Gobierno podrá firmar, además, convenios con la Secretaría de Gobernación Federal, para obtener recursos para los programas de fortalecimiento del Registro Civil. **ARTÍCULO 35.** Las asignaciones presupuestarias para fiscalización interna son por un monto de \$39,446,321.00, el cual está dentro del Presupuesto de la Secretaría de la Función Pública. Adicionalmente la Secretaría de Finanzas podrá transferir recursos para la realización de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, financiadas total o parcialmente con recursos federales asignados, reasignados o transferidos al Estado, así como los recursos derivados del 5 al milar a que se refiere el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Dichas transferencias se realizarán en los términos de los Convenios que se suscriban. **ARTÍCULO 36.** El presupuesto por concepto de subsidios y ayudas sociales, estará sujeto a la autorización y suficiencia presupuestaria de la Secretaría, dicho presupuesto se presenta en los anexos siguientes: Anexo 5.

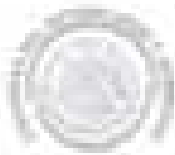




Subsidios y Subvenciones. Anexo 6. Ayudas Sociales. Anexo 7. Pensiones y Jubilaciones. **ARTÍCULO 37.** El presupuesto para el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala importa la cantidad de \$448,020,427.00, como sigue:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA	395,742,696.00
ORGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA	52,277,732.00
TOTAL	448,020,427.00

El presupuesto del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala incluye la cantidad de \$395,742,696.00 para apoyos sociales que están contemplados dentro del capítulo 4000. La clasificación por objeto del gasto, del presupuesto del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, se presenta en los Anexos 8 y 8.1 respectivamente. El presupuesto del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, es por la cantidad de \$52,277,732.00, incluye recursos para la aplicación de tecnologías de la información a los procesos de fiscalización. Durante la lectura asume la Presidencia el Diputado Miguel Ángel Catañero Yonca. Presidente, pido apoyo para continuar con la lectura; Presidente dice, se pide continuo con la lectura a la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; enseguida la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero dice, **ARTÍCULO 38.** Las asignaciones previstas para el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala importan la cantidad de \$482,152,720.00 como sigue:

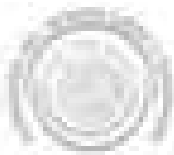


PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	\$62,182,700.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$62,182,700.00</b>

La clasificación por objeto del gasto, del presupuesto del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala se presenta en el Anexo 9. **ARTÍCULO 38.** Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos importan la cantidad de \$596,353,602.00, como sigue:

No.	ORGANOS AUTÓNOMOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA	182,394,190.00
20	COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	26,099,000.00
24	INSTITUTO TLAXCALTECO DE EDUCACIÓN	275,098,104.00
30	INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	21,044,007.00
31	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO	18,311,800.00
36	TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA	65,997,519.00
41	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	13,876,000.00
45	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	69,000,182.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$596,353,602.00</b>

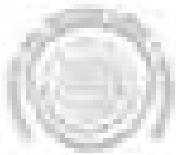
El desglose del presupuesto de la Clasificación por Objeto del Gasto por cada Órgano Autónomo se aprecia en los anexos siguientes: Anexo 10. Universidad Autónoma de Tlaxcala, Anexo 11. Comisión Estatal de Derechos Humanos, Anexo 12. Instituto Tlaxcalteca de



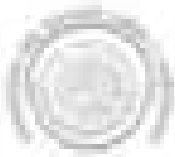
Elecciones, Anexo 13, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, Anexo 14, Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, Anexo 15, Tribunal Electoral del Estado de Tlaxcala, Anexo 16, Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, Anexo 17, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO 40.** Los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos deberán publicar, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difundir en su página oficial, en un término de 15 días posteriores a la publicación de este Decreto, su presupuesto autorizado, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, de conformidad a sus requerimientos. **ARTÍCULO 41.** El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones difundirá en su página oficial, el gasto calendarizado previsto para el financiamiento de los partidos políticos, el cual se distribuirá a cada uno de ellos de conformidad con lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, por un total de \$62,310,486.00 cuya distribución es la siguiente:

**CALENDARIO PRESUPUESTAL DE MINISTRACIONES  
MENSUALES QUE SE ASIGNAN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS  
DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024**

PARTE	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AUG	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL
PREVISTA	5,192,572.00	5,192,572.00	5,192,572.00	5,192,572.00	5,192,572.00	5,192,572.00	5,192,572.00	5,192,572.00	5,192,572.00	5,192,572.00	5,192,572.00	5,192,572.00	62,310,486.00
ACTUAL												5,192,572.00	67,503,058.00

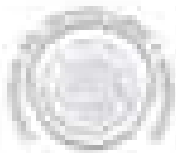


C	COMUNIDAD EDUCATIVA		COMUNIDAD DE VECINOS		COMUNIDAD CULTURAL		COMUNIDAD DE INTERÉS		COMUNIDAD DE FAMILIARES		COMUNIDAD DE INTERÉS		COMUNIDAD DE INTERÉS	
	Art. 110	Art. 111	Art. 112	Art. 113	Art. 114	Art. 115	Art. 116	Art. 117	Art. 118	Art. 119	Art. 120	Art. 121	Art. 122	Art. 123
Art. 110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110
Art. 111	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Art. 112	112	112	112	112	112	112	112	112	112	112	112	112	112	112
Art. 113	113	113	113	113	113	113	113	113	113	113	113	113	113	113
Art. 114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114
Art. 115	115	115	115	115	115	115	115	115	115	115	115	115	115	115
Art. 116	116	116	116	116	116	116	116	116	116	116	116	116	116	116
Art. 117	117	117	117	117	117	117	117	117	117	117	117	117	117	117
Art. 118	118	118	118	118	118	118	118	118	118	118	118	118	118	118
Art. 119	119	119	119	119	119	119	119	119	119	119	119	119	119	119
Art. 120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120
Art. 121	121	121	121	121	121	121	121	121	121	121	121	121	121	121
Art. 122	122	122	122	122	122	122	122	122	122	122	122	122	122	122
Art. 123	123	123	123	123	123	123	123	123	123	123	123	123	123	123



De acuerdo a lo establecido por el artículo 87, apartado C, fracción I de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, las Actividades Específicas: educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al 3 por ciento del que correspondiera en el mismo año para las actividades ordinarias, como sigue:

CONCEPTO	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	FUNCIONES	CAPACITACIÓN Y LIBRADO POLÍTICO DE LAS MUJERES
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	3,375,000.00	0.00	0.00
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	5,097,200.00	0.00	0.00
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	1,204,000.00	0.00	0.00
PARTIDO DEL TRABAJO	3,000,000.00	0.00	0.00
PARTIDO VERDE ECOLÓGICO DE MÉXICO	1,222,000.00	0.00	0.00
MOVIMIENTO CIUDADANO	418,400.00	0.00	0.00
MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL	5,817,200.00	0.00	0.00
NUOVA ALIANZA TLAXCALA	1,375,000.00	0.00	0.00
PARTIDO ALIANZA CUERPO VERDE	1,000,000.00	0.00	0.00
FORO SOCIAL PROGRESISTA TLAXCALA	410,000.00	0.00	0.00
FUERZA POR MÉXICO TLAXCALA	1,400,000.00	0.00	0.00
TOTAL	30,821,800.00	0.00	0.00

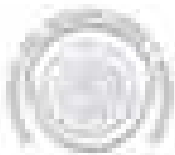


**CAPÍTULO TERCERO  
DE LA IGUALDAD DE GÉNERO**

**ARTÍCULO 42.** En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala, el Ejecutivo del Estado impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la instrumentación de políticas, programas, proyectos y acciones dirigidos a asegurar la igualdad de hombres y mujeres en el ámbito económico, político, social y cultural. Para fomentar, impulsar y promover la participación equitativa entre mujeres y hombres, las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala deberán considerar en la ejecución de los programas presupuestarios con enfoque de género lo siguiente: **FRACCIÓN PRIMERA.** Alineación de los programas sociales con enfoque de género al Programa Estatal para la Igualdad de Mujeres y Hombres, el cual es coordinado por el Instituto Estatal de la Mujer; **FRACCIÓN SEGUNDA.** Incluir en la formulación de programas de salud, educación, bienestar social y fomento económico mecanismos para dar atención a las necesidades de mujeres y hombres; **FRACCIÓN TERCERA.** Identificar la población objetivo en las Reglas de Operación y registrar la población atendida en el padrón de beneficiarios, en el que se considere los criterios de beneficio entregado, grupo de edad, sexo, localidad y municipio; **FRACCIÓN CUARTA.** Incluir indicadores sensibles al género y la medición del



desempeño con metas vinculadas al cumplimiento de los objetivos del programa en su Matriz de Indicaciones de Resultados, con el propósito de medir avances y evaluar resultados; **FRACCIÓN QUINTA**, Fomentar la perspectiva de género en la ejecución de programas que, aun cuando no están dirigidos a beneficiar directamente al género femenino, es posible identificar los resultados que benefician específicamente a las mujeres, y **FRACCIÓN SEXTA**, Promover que, en las prácticas de comunicación social de los programas, así como en los medios masivos de comunicación electrónicos e impresos, se eliminen el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorpore un lenguaje incluyente. Para evaluar el desempeño de los programas con enfoque de género las dependencias y entidades informarán trimestralmente, a la Secretaría de Finanzas y a la Coordinación General de Planeación e Inversión sobre las acciones realizadas para la igualdad entre mujeres y hombres, desglosando objetivos específicos, población atendida, indicadores sensibles al género establecidos, la programación de las erogaciones y el ejercicio de los recursos. Las Dependencias y Entidades deberán remitir a la Coordinación General de Planeación e Inversión, los informes mencionados anteriormente, a más tardar a los 25 días naturales de concluido el trimestre que corresponda. Asimismo, la información contenida en los informes presentados a la Coordinación General de Planeación e Inversión deberá ponerse a disposición del público en general, a través de las respectivas páginas de Internet de las Dependencias y Entidades, en la misma fecha en que se entreguen a la Coordinación General de Planeación e Inversión los

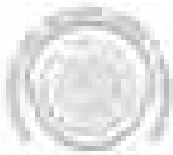


Informes Trimestrales

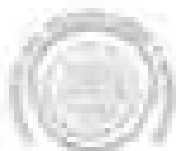
PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EQUIDAD DE GÉNERO

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
7	PROYECTO INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS ACADÉMICAS Y PROFESIONALES DE LOS ESTUDIANTES DEL CICYTE	40 000 00
8	MAC PROYECTO INTEGRAL PARA MEJORAR LAS CONDICIONES EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE EN EL CICYTE - DMSAC	81 482 00
9	CRÉDITOS PARA UNIDADES PRODUCTIVAS	8 512 110 00
10	ESTABLECIMIENTO POLÍTICO SOCIAL	102 874 000 00
11	CONTROL ADMINISTRATIVO FOMDLA	2 000 075 00
14	UNA NUEVA HISTORIA EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA SALUD	10 440 377 00
15	DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTALES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECOS	2 084 807 00
16	CULTURA INCLUYENTE Y SOSTENIBLE	1 000 000 00
20	EDUCACIÓN DE EXCELENCIA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN EL COLEGIO DE BACHILLEROS DEL ESTADO DE TLAXCALA	26 771 000 00
21	EDUCACIÓN DE EXCELENCIA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN LOS TELEBACHILLERATOS CONSTATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	200 000 00
22	ATENCIÓN ESPECIALIZADA AL MORMOTE TLAXCALTECO EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	5 700 000 00
23	PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DE LA BIODIVERSIDAD EN TLAXCALA	407 879 77
24	DESARROLLO ECONÓMICO	2 000 000 00
25	UNA NUEVA HISTORIA PARA EL BIENESTAR ANIMAL DE TLAXCALA	514 075 00
26	CONTROL ADMINISTRATIVO DGR	1 400 041 00
28	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	100 000 00
30	FORTALECIMIENTO DE LA PLANEACIÓN ESTATAL	100 000 00
32	CONTROL ADMINISTRATIVO (PASE)	8 000 000 00
40	FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN PARA TODOS (PARTA)	86 000 000 00
41	AYUDA A LOS MORMANTES TLAXCALTECOS Y SUS FAMILIAS	6 875 000 00
42	FOMENTO AL TRABAJO DOMO EN EL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL RESPALDO A LA COMPETITIVIDAD (FD)	60 477 000 00
43	SOLICAR PARA CONSERVAR EL DIOCLORO DO DEL ALTIPLANO	200 000 00

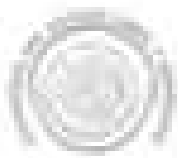




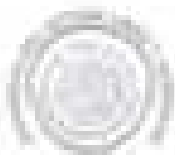
46	FOMENTO AL TRABAJO DIGNO EN EL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL IMPULSO A LA COMPETITIVIDAD (MSE)	387,879.20
48	CONTROL ADMINISTRATIVO (MSE)	32,987.20
49	SEGURIDAD CIUDADANA	38,957,803.75
50	BUENAS Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS	3,038,487.00
51	DESARROLLO ECONÓMICO PARA UN CRECIMIENTO SOSTENIBLE	2,588,478.00
52	RESCATE Y PRESERVACIÓN DE LAS ARTESANÍAS Y FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL	1,084,287.20
53	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO POR EL BIENESTAR DE LOS QUÉQUERIDOS	2,250,940.18
54	FINANCIAMIENTO PARA LOS SECTORES AGROPECUARIO, COMERCIAL Y TURÍSTICO (MSE)	1,121,348.00
55	PROGRAMA DE IMPULSO A LA PRODUCCIÓN DE ESPECIES BENEFICIOSAS (MSE)	18,478,807.00
56	TRANSFORMANDO LA EDUCACIÓN CON INFRAESTRUCTURA PARA EDUCAR EN CALIDAD. FOMENTO DE APERTURACIONES MULTIPLES PASO 2014	482,948,082.00
70	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL	883,280.81
71	PROGRAMA DE CARIÓTIPO Y CONTROL DE LA MONOGAMIA AGROPECUARIA Y AGROPECUARIA	8,284,970.00
72	CONTROL ADMINISTRATIVO SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA (MSE)	2,384,823.72
74	PROGRAMA DE IMPULSO A LA AGROPECUARIA	2,038,180.00
77	CONVULSIONAR UNA COMERCIALIZACIÓN ACTIVA PARA UN GOBIERNO CERCANO	1,288,133.82
80	REGISTRACIÓN Y VINCULACIÓN CATASTRAL	8,407,381.20
81	PROGRAMA ESTATAL AGROPECUARIO PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO	3,838,000.00
82	FINA CONTRIBUIR Y PROMOVER EL BIENESTAR Y LA SALUD DE LA POBLACIÓN TLAXCALTECA	1,038,079.00
83	FORTALECER LA COMERCIALIZACIÓN Y EL ABASTECIMIENTO DE SERVICIOS CONTRIBUYENDO A LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN A LA SALUD EN TLAXCALA	498,703.47
84	GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE	2,032,404.75
85	PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGROPECUARIO PARA 2014	128,404,780.00
86	ACCIÓN QUÉQUERANA PARA UNA NUEVA HISTORIA EN COLOR DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	234,888.00
88	PROYECTO DE REGISTRO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA USO AGROPECUARIO	4,088,180.00
89	PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA	6,000,000.00
	PROYECTO DE REPOBLACIÓN Y APROVECHAMIENTO	



100	SUBSISTEMAS DE AGUA EN EL ESTADO DE TLAXCALA	4,200,000.00
101	PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA CAMPO LIBRE	100,000.00
102	PROYECTO ESTATAL DE REFORESTACIÓN 2014-2016	2,000,000.00
103	SEGURO AGRÍCOLA PARA ATENDER SEMESTROS AGROCLIMÁTICOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA 2014 (SAC)	20,700,000.00
104	SERVICIOS Y TRÁMITES DE CONARQUACIONES, TELEREMEDIACIONES Y TRANSCOTEL	2,400,000.00
105	PROGRAMA BIENESTAR EDUCATIVO PARA NIÑOS EN LA TRANSFORMACIÓN DE LAS Y LOS TLAXCALTECAS	167,200,000.00
106	MAC FORMACIÓN TÉCNICO-BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL	180,073.00
107	VISIÓN 2020 PARA EL BIENESTAR	17,052,224.00
108	GESTIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES: OPERACIONES DE DESARROLLO Y BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA	19,000,000.00
109	APLICACIONES TECNOLÓGICAS PARA LA FORMACIÓN Y LA RESILIENCIA (SAC)	80,000.00
110	TRANSFORMANDO HISTORIAS DE MUJERES TLAXCALTECAS AFILIADAS DE FAMILIA	1,240,000.00
111	SERVICIO PÚBLICO DE CONCILIACIÓN LABORAL	1,240,000.00
112	ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	870,000.00
113	MANEJO DE LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y COMBATE A LAS OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA LATA Y GÉLTOS RELACIONADOS EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA	1,400,000.00
114	ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA	24,200,100.00
115	UNA NUEVA HISTORIA PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA	2,200,073.00
116	PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	600,000.00
117	UNA NUEVA HISTORIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE SALUD MENTAL Y RESILIENCIA	240,000.00
118	DESARROLLO Y PREVENCIÓN FAMILIAR PARA LAS TLAXCALA SEGURO Y LIBRE DE VIOLENCIA	2,800,000.00
119	RESTAURACIÓN Y BIENESTAR DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL ESTADO	200,000.00
120	CONTROL ADMINISTRATIVO CEAR	600,000.00
121	MANEJO EFICIENTE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO PARA CONTRIBUIR AL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN	70,000,000.00
122	UNA NUEVA HISTORIA PARA LAS JUVENTUDES (PEJ)	4,000,000.00
123	CONTROL ADMINISTRATIVO COSEP	20,000.00

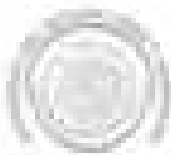


156	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE MUJERES TLAXCALA	12,771,427.00
157	ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS	524,500.00
158	PROGRAMA PARA FORTALECER LA RECTORÍA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA UNA NUEVA HISTORIA DE TLAXCALA (PROM)	5,880,492,241.00
159	CONTROL ADMINISTRATIVO INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EDUCATIVA	10,304,267.00
160	ORDENAMIENTO DEL TIEMPO	3,374,244.00
161	CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD	280,000.00
164	JUNTAS ESCRIBIENDO UNA NUEVA HISTORIA (MAG)	190,000.00
166	CONSOLIDAR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA CON EXCELENCIA ACADÉMICA PARA TRANSFORMAR Y ACTUAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN	5,000,000.00
168	JUNTAS ESCRIBIENDO UNA NUEVA HISTORIA EN VIOLENCIA DE GÉNERO (MAG)	2,000,000.00
167	CONTROL ADMINISTRATIVO DE DEBIDO	20,000,000.00
169	FORTALECER LA CARRERA DEL NIVEL SUPERIOR A TRAVÉS DE LA PERTINENCIA DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y CURRICULAR PARA CONTRIBUIR CON EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO	1,800,000.00
170	UN NUEVO DESARROLLO PARA LAS AVENTURAS (MAG)	2,100,000.00
172	GOBERNANZA, LIBERTAD Y PAZ SOCIAL	600,000.00
173	DESARROLLO COMPLEJO INTEGRAL PARA LA GESTIÓN Y PROGRESO DEL CAPITAL HUMANO (MAG)	1,000,000.00
174	INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA A REGIÓN FORTALECER	800,000.00
175	ATENCIÓN A VÍCTIMAS MUJERES POR PERSONAL FORMANDO CAPACIDAD	300,000.00
181	DESARROLLO TURÍSTICO	2,400,000.00
176	CENTRO DE MEDIACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL UNIDAD TLAXCALA DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL	2,000,000.00
180	PROGRAMA AGENDA CIUDADANA PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL NUEVO MODELO EDUCATIVO TLAXCALTECA (MAGET)	2,000,000.00
148	EDUCACIÓN DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN PARA EL BIENESTAR	1,000,000.00
163	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	21,500,000.00
162	CONTROL ADMINISTRATIVO ITET	4,000,000.00
155	JUNTAS ESCRIBIENDO UNA NUEVA HISTORIA (MAGM)	2,000,000.00
165	FONDO DE OPERACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NUEVO MODELO EDUCATIVO TLAXCALTECA EN EDUCACIÓN	500,000,000.00



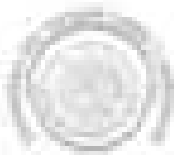
	BÁSICA Y NORMAL	
202	FORTALECIMIENTOS A LOS SERVICIOS DE SALUD-DISE	265,219,428.00
204	DESARROLLO CIENTÍFICO INTEGRAL PARA LA GESTIÓN Y PROGRESO DEL CAPITAL HUMANO	221,901.28
206	PROGRAMA EDUCACIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS Y LOS TLAXCALTECAS	1,219,001,033.00
208	CONTROL ADMINISTRATIVO USIT	194,028,501.00
210	CONTROL ADMINISTRATIVO (SECTES)	8,276,887.00
211	PAQUETE FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL	14,505,957.00
212	PROYECTO DE AGUA CAYAHUA PARA USO AGROPECUARIO Y CONSERVACIÓN DE SUELOS (ARAC)	26,000,000.00
213	PROGRAMA DE IMPULSO Y FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN LECHERA DEL ESTADO DE TLAXCALA (ARAC)	8,000,000.00
214	PROGRAMA DE IMPULSO A LA GANADERÍA DE PEQUEÑOS RUMORES	8,072,700.00
215	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO	1,100,000.00
217	PROGRAMA DE IMPULSO Y DESARROLLO GANADERO	3,750,000.00
218	INSTALAR EL SERVICIO DE ASISTENTE MÉDICO UTERIANO PARA CONTRIBUIR A LA PROFESIÓN Y BIENESTAR FEMEA (ARAC)	25,071.75
220	BIENESTAR EN LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL	3,700,000.00
221	ACCIÓN CREATIVA PARA UNA NUEVA HISTORIA EN LOS TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	11,170.00
222	PROMOVER LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PLURISOCIAL DE ARCHIVOS (DEL SICADE)	200,000.00
223	CONTROL ADMINISTRATIVO ACHIT	2,843,889.75
224	IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA ANTICORUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	3,800,001.00
225	CONTROL ADMINISTRATIVO DEL SPASIT	6,000,000.00
226	FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO PARLAMENTARIO	200,742,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>11,248,428,748.01</b>

**ARTICULO 43.** La Secretaría de Gobierno preside el Consejo Estatal Contra la Trata de Personas en el Estado de Tlaxcala, para lo cual se deben implementar acciones concretas alineadas al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 aplicándose de manera interinstitucional, de la siguiente manera para lo cual se designa el presupuesto siguiente:



**PRESUPUESTO PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y  
ERRADICACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS**

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
7	CONSIDERACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	11 028 940.00
8	FIDUCIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS	9 170 380.00
11	DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SUBFARMACIALES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECOS	3 027 818.00
12	CULTURA INCLUYENTE Y PARTICIPATIVA	300 000.00
13	LA TURISMOLOGÍA GENERADORA DE FUENTES DE EMPLEO, IMPULSO ECONÓMICO Y COMO TRANSICIÓN DEL CARÁCTER URBANO AL ENTORNO DE TLAXCALA	86 770.00
14	EDUCACIÓN DE EXCELENCIA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	16 471 900.00
21	DEPORTE INCLUYENTE	110 000.00
22	EDUCACIÓN DE EXCELENCIA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN LOS TELEBACHILLERATOS CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE TLAXCALA	480 000.00
31	DESARROLLO ECONÓMICO	300 000.00
32	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	117 000.00
41	FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN PARA TODOS (FATE)	2 618 110.00
47	SEGURIDAD CIUDADANA	104 274 000.00
48	CONSTRUIR UNA COMUNICACIÓN ACTIVA PARA LAS COMUNIDADES RURALES	2 220 000.00
51	PROYECTO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (PES)	113 007 400.00
57	PLAN CONTRIBUIR Y PROMOVER EL BIENESTAR Y LA SALUD DE LA POBLACIÓN TLAXCALTECA	1 000 000.00
58	GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE	1 000 000.00
111	SISTEMA JURÍDICO ESTATAL ACTIVO, Y RECUPERAR TLAXCALA UNA NUEVA HISTORIA	104 000.00
112	PROGRAMA BIENESTAR EDUCATIVO PARA IMPULSAR LA TRANSFORMACIÓN DE LAS UDES TLAXCALTECAS	1 000 000.00
122	IMPULSO DE LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y COMBATE A LAS OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDEMOS CIVIL Y DELITOS RELACIONADOS EN BENEFICIO DE LA CIUDADANA	8 000 000.00
134	UNA NUEVA HISTORIA PARA MUJERES: SUS TRAYECTORIAS E HIJOS QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA	800 000.00
142	DESARROLLO Y PREVENCIÓN FAMILIAR PARA UN TLAXCALA SEGURO Y LIBRE DE VIOLENCIA	4 700 000.00
151	UNA NUEVA HISTORIA PARA LAS JUVENTUDES (PEJ)	700 000.00

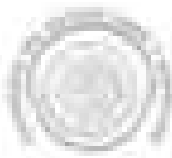


150	PROGRAMA PARA FORTALECER LA RECTORÍA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA UNA NUEVA HISTORIA DE TLAXCALA (PUN)	341,000,000.00
154	JUNTAS GOBIERNO UNA NUEVA HISTORIA (MAG)	600,000.00
155	JUNTAS GOBIERNO UNA NUEVA HISTORIA EN VIOLENCIA DE GÉNERO (PAG)	3,177,000.00
170	COMERCIANDO LIBERTAD Y PAZ (SOC)	4,700,000.00
171	DESARROLLO TURÍSTICO	600,000.00
175	CENTRO DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL UNIDAD TLAXCALA (DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL)	600,000.00
180	EDUCACIÓN DE PODERADO E INVESTIGACIÓN PARA EL BIENESTAR	40,000.00
181	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	13,400,000.00
200	CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO	60,000.00
201	CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA RURAL DE TLAXCALA	400,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>736,067,000.00</b>

**ARTÍCULO 44.** El Instituto Estatal de la Mujer con el objetivo de regular y garantizar el derecho a un trato digno y respetuoso, así como a la generación de oportunidades en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, que permitan cualquier forma de discriminación en mujeres se le destina recurso a diversas dependencias y entidades, para realizar un trabajo de manera transversal:

**PRESUPUESTO PARA SOLVENTAR LA ALERTA DE GÉNERO**

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTAL	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
6	CRÉDITOS PARA UNIDADES PRODUCTIVAS	1,014,000.00
7	CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	11,000,000.00
15	DESARROLLO DE NEGOCIOS DE COMUNICACIÓN GOBIERNAMENTALES EN SERVICIO DE LOS TLAXCALTECAS	8,000,000.00



36	CULTURA INCLUYENTE Y ASEQUIBLE	184,754.00
37	DESARROLLO ECONÓMICO	1,979,833.29
40	FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN PARA TODOS (PACTA)	14,826,334.00
47	SEGURIDAD CIUDADANA	54,947,803.75
51	RESCATE Y PRESERVACIÓN DE LAS ARTESANÍAS Y FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL	376,937.46
55	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO POR EL BIENESTAR DE LOS TLAXCALTECOS	194,000.00
66	FINANCIAMIENTO Y REGULACIÓN AGROPECUARIO	404,330.00
77	CONSOLIDAR UNA COMUNICACIÓN ACTIVA PARA UN GOBIERNO CERCANO	1,285,123.00
87	PROYECTO DE COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (PES)	20,754,992.75
88	GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE	1,285,000.00
100	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	2,647,888.00
102	PROGRAMA BIENESTAR EDUCATIVO PARA IMPULSAR LA TRANSFORMACIÓN DE LAS Y LAS TLAXCALTECAS	2,897,375.00
107	TRANSFORMANDO HISTORIA DE MUJERES TLAXCALTECAS: JUNTAS DE FAMILIA	16,564,000.00
120	SEPALESI DE LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y COMBATE A LAS OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y DELITOS RELACIONADOS EN BENEFICIO DE LA CIUDADANA	1,468,377.00
126	UNA NUEVA HISTORIA PARA MUJERES: SUS PLAZAS Y PLAZOS-DAS PARA SOCIALIZAR DE VIOLENCIA	4,277,294.40
144	DESARROLLO Y PREVENCIÓN FAMILIAR PARA UN TLAXCALA SEGURO Y LIBRE DE VIOLENCIA	7,003,423.00
151	UNA NUEVA HISTORIA PARA LAS ADOLESCENTES (PES)	763,080.00
158	PROGRAMA PARA FORTALECER LA RED DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA UNA NUEVA HISTORIA DE TLAXCALA (PENS)	80,861,080.00
164	JUNTAS ESCRIBIENDO UNA NUEVA HISTORIA (MAD)	883,188.00
165	JUNTAS ESCRIBIENDO UNA NUEVA HISTORIA EN VIOLENCIA DE GÉNERO (PES)	5,021,222.00
172	GOBERNARZA, LIBERTAD Y PAZ SOCIAL	1,271,430.00
175	INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, REGIÓN ORIENTE	434,272.00
179	ATENCIÓN A VÍCTIMAS MUJERES POR PERSONAL FEMININO CARACTERIZADO	384,200.00
181	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	5,027,881.87
188	JUNTAS ESCRIBIENDO UNA NUEVA HISTORIA (ADOJO)	1,888,470.00
198	AGENCIA CIUDADANA DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	64,147.00
202	CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD	1,473,882.04

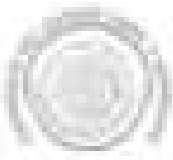


	INTERCULTURAL DE TLAXCALA	
207	CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO	6 719 434.00
	TOTAL	686 549 474.00

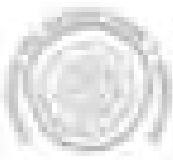
### CAPÍTULO CUARTO DE LOS SERVICIOS PERSONALES

**ARTÍCULO 45.** En el Ejercicio Fiscal 2024, la administración pública estatal centralizada contará con 6,738 plazas de conformidad con los Anexos 18 y 19 de este Decreto. **ARTÍCULO 46.** Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios contenido en los Anexos 20 y 21 aprobados por la Oficialía Mayor de Gobierno, sin que el total de erogaciones por servicios exceda los montos aprobados en este Presupuesto. **ARTÍCULO 47.** Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Oficialía Mayor de Gobierno se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y bienestar social, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Estado y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno del Estado, sin exceder las asignaciones presupuestarias autorizadas. Las entidades públicas establecerán los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser convenidas con la Oficialía





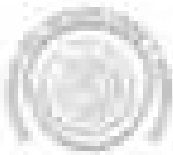
Mayor de Gobierno, sin rebasar los presupuestos autorizados. El presupuesto de remuneraciones no tendrá características de techo financiero autorizado, ya que estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio. **ARTÍCULO 48.** Las Dependencias y Entidades deberán ajustarse a las asignaciones presupuestarias del capítulo de Gasto de Servicios Personales previstas en el presente Decreto y continuarán con el proceso de racionalización de estructuras y plantillas, a fin de garantizar su suficiencia presupuestaria y liquidez financiera. **ARTÍCULO 49.** Las Dependencias o Entidades que cubran el pago de servicios personales con recursos federales, estatales o mixtos por concepto de proyectos productivos, de inversión, becas, lista de raya, remuneraciones por servicios especiales, honorarios y cualquier otro tipo de pago relacionado con servicios personales, deberán apearse a las plantillas de personal, así como los importes de percepciones y deducciones del Tabulador de Sueldos, mediante los procedimientos que determine la Oficialía Mayor de Gobierno y en la plataforma tecnológica que establezca la Secretaría de Finanzas, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la demás normativa aplicable en la materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. **ARTÍCULO 50.** La Oficialía Mayor de Gobierno a través de la Dirección de Recursos Humanos, analizará la información proporcionada por las Dependencias y Entidades verificando el cumplimiento de la normatividad en materia de prestaciones y tabuladores de sueldos, y



les comunicará los casos en los que encuentre inconsistencias, a efecto de corregir las mismas en el trimestre subsecuente, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la demás normativa aplicable en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

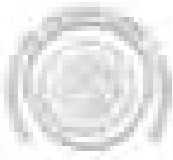
**ARTÍCULO 51.** La Secretaría de Finanzas en coordinación con la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de la Función Pública, verificarán que no existan incrementos en los importes correspondientes al pago de servicios personales, en caso de detectar diferencias, será responsabilidad de la Dependencia o Entidad justificar dicho incremento, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la demás normativa aplicable en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público. **ARTÍCULO**

**52.** Las Dependencias o Entidades no podrán realizar la modificación de prestaciones que impliquen aportaciones de recursos adicionales por parte del Poder Ejecutivo, en su caso deberán contar con la autorización previa de la Oficialía Mayor de Gobierno en coordinación con la Secretaría de Finanzas, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable. **ARTÍCULO 53.** El gasto en servicios personales comprende lo siguiente: **FRACCIÓN PRIMERA.** Las remuneraciones ordinarias y extraordinarias que se paguen a los servidores públicos de base, confianza, honorarios asimilados a salarios y de lista de raya que se contaten, de acuerdo con las disposiciones aplicables. **FRACCIÓN SEGUNDA.** Las aportaciones

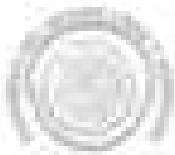


de seguridad social, las prestaciones generales y las demás asignaciones presupuestales autorizadas por la Secretaría de Finanzas en cumplimiento a los contratos y convenios de orden laboral, y **FRACCIÓN TERCERA**. Las obligaciones fiscales que generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores. El tabulador para pago de quinquenios, se muestra en el Anexo 22.

**ARTÍCULO 54.** Las Dependencias y Entidades al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán observar las disposiciones conforme a criterios de Asistencia, Racionalidad, Probidad y Disciplina en el Manejo del Presupuesto Público, así como: **FRACCIÓN PRIMERA**. Apegarse estrictamente a los criterios que en materia de servicios personales establezca el Poder Ejecutivo por conducto de la Oficialía Mayor de Gobierno y de la Secretaría de Finanzas; **FRACCIÓN SEGUNDA**. Cubrir los pagos en los términos autorizados por la Secretaría de Finanzas; y por acuerdo del Órgano de Gobierno o su equivalente, para el caso de las Entidades, las cuales deberán ajustarse a la normatividad correspondiente; **FRACCIÓN TERCERA**. Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsiguientes ejercicios fiscales; **FRACCIÓN CUARTA**. Sujetarse a los tabuladores de sueldos que apruebe la Oficialía Mayor de Gobierno en coordinación con la Secretaría de Finanzas, así como a los incrementos en las percepciones y demás asignaciones autorizadas por la misma para las Dependencias, en el caso de las Entidades, a los acuerdos de sus respectivos Órganos de



Gobierno o su equivalente, los que deberán observar las disposiciones y autorizaciones que apruebe la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Finanzas, e informarlo oportunamente a estas últimas. **FRACCIÓN QUINTA.** Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones cuenten con asignaciones presupuestales en el presente Decreto destinado a servicios personales de la Dependencia o Entidad, y se cuente con la autorización de la Oficialía Mayor de Gobierno y Secretaría de Finanzas. **FRACCIÓN SEXTA.** Abstenerse de llevar a cabo el traspaso de recursos entre partidas del capítulo de servicios personales o bien, de otras partidas a éste, sin contar con la autorización de la Secretaría de Finanzas, y **FRACCIÓN SÉPTIMA.** Observar estrictamente las disposiciones fiscales vigentes. **ARTÍCULO 55.** Ningún servidor público podrá recibir emolumentos extraordinarios por participar en consejos, órganos de gobierno, comités técnicos o equivalentes en las Dependencias y Entidades. **ARTÍCULO 56.** Los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias, Entidades y Municipios deberán observar las disposiciones que rigen el gasto público conforme a criterios de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria y abstenerse de cubrir cualquier tipo de compensación especial, a los servidores públicos, por término de Administración o Legislatura. **ARTÍCULO 57.** La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024, no podrá incrementarse durante el mismo ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por



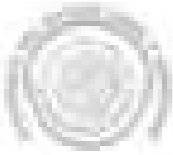
la autoridad competente y los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes o reformas a las mismas conforme lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**ARTÍCULO 58.** Queda prohibido cualquier tipo de pago relacionado con servicios personales que no esté previsto en el tabulador de sueldos gestionado directamente ante la Oficialía Mayor de Gobierno, que no sea procesado en el Sistema Integral de Información Financiera conforme lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**ARTÍCULO 59.** Las Dependencias y Entidades no podrán crear nuevas plazas o categorías, ni podrán llevar a cabo traspesos de plazas si no cuentan con la autorización de la Secretaría de Finanzas. En casos debidamente justificados, deberá efectuar movimientos compensados, previo visto bueno de la Oficialía Mayor de Gobierno.

**ARTÍCULO 60.** La Oficialía Mayor de Gobierno al realizar la oferta de plazas de trabajo en las diversas modalidades que le permite la ley de la materia, tomará en consideración las solicitudes que se le hayan presentado, las cuales valorará y resolverá en lo conducente, observando las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO 61.** Las Dependencias y Entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes, autorizadas por la Secretaría de la Función Pública, la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Finanzas, siempre que no incrementen plazas ni presupuesto, conforme a las disposiciones aplicables y de acuerdo con las modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del



Estado de Tlaxcala y la normativa aplicable en materia de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria. Cualquier modificación estructural debe ser presupuestalmente compensada.

**ARTÍCULO 62.** La Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala (USET) y la Secretaría de Educación Pública del Estado, deberán efectuar un proceso de reestructura para fusionar puestos y funciones, a fin de racionalizar su estructura y eliminar plazas de honoraria y administrativas.

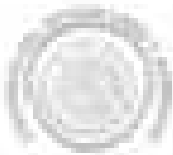
**ARTÍCULO 63.** La Secretaría de Salud, deberá reducir su planta administrativa y reorientar los recursos a la contratación de médicos especialistas y personal médico de atención al público.

**ARTÍCULO 64.** La Oficialía Mayor de Gobierno podrá emitir disposiciones para promover el retiro voluntario de los servidores públicos de acuerdo con el programa que se apruebe de manera conjunta con la Secretaría de Finanzas, en razón de la disponibilidad financiera.

**ARTÍCULO 65.** El Ejecutivo por conducto de la Oficialía Mayor de Gobierno y con la autorización presupuestal de la Secretaría de Finanzas, podrá autorizar a las Dependencias y Entidades el pago de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño de las actividades de su responsabilidad institucional a los servidores públicos de conformidad con los resultados emitidos por el Sistema de Evaluación del Desempeño de la Gestión Pública establecido por la misma Dependencia.

**ARTÍCULO 66.** El Presupuesto de Egresos del Estado incluye una reserva de \$20,000,000.00 para el pago de Provisiones Administrativas a cargo de la Secretaría de Finanzas, en coordinación con la Consejería Jurídica del Ejecutivo.

**ARTÍCULO 67.** Las erogaciones previstas para pensiones y jubilaciones, por el O.P.D.



denominado Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, y que derivarán de las aportaciones del Gobierno del Estado y retenciones a los servidores públicos del Gobierno son las siguientes:

**PENSIONES**

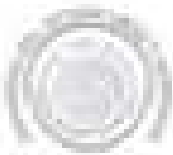
PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
4011	SUBORDINADA	75,200,000.00
4012	MANEJO	52,242,410.00
<b>TOTAL</b>		<b>127,442,410.00</b>

**JUBILACIONES**

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
4021	SUBORDINADA	10,507,873.00
4022	MANEJO	79,362,700.00
<b>TOTAL</b>		<b>89,870,573.00</b>

Las partidas anteriores se ven reflejadas por el O.P.D. Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala en su cuenta pública. Conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipales, artículo 5, fracción QUINTA, el informe del último estudio actuarial es el siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA					
INFORME SOBRE SITUACIÓN ACTUARIAL - LDF					
TIPO DE SISTEMA	PERSONAS Y	SALUD	RENTAS DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VEJA	OTRAS PRESTACIONES

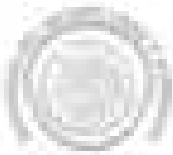


	POBLACION				SOCIALES
	DE				
PRESTACION LABORAL O FONDO GENERAL PARA TRABAJADORES DEL ESTADO O MUNICIPIO	0	0	0	0	0
BENEFICIOS DEFINIDOS CONTRIBUCION A DEFICIT O RETO	0	0	0	0	0
POBLACION AFILIADA					
ACTIVOS	997	0	997	997	0
EDAD MEDIA	50	0	50	50	0
EDAD MINIMA	18	0	18	18	0
EDAD PROMEDIO	44.75	0	44.75	44.75	0
PERSONAJOS Y SUBAJOS	100	0	100	100	0
EDAD MEDIA	100	0	100	100	0
EDAD MINIMA	40	0	40	40	0
EDAD PROMEDIO	68.21	0	68.21	68.21	0
BENEFICIARIOS	0	0	0	0	0
PROMEDIOS DE ACUERDO SERVICIO TRABAJO DE ACTIVOS	0	0	0	0	0
APORTACION INDIVIDUAL AL PLAN DE PENSION COMO % DEL SALARIO	0	0	0	0	0
APORTACION DEL ESTADO PUBLICO AL PLAN DE PENSION COMO % DEL SALARIO	0	0	0	0	0
INCREMENTO ESPERADO DE LOS PENSIONADOS	0	0	0	0	0



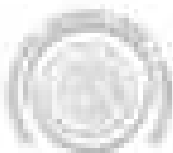


Y JUERACOS (COMO TA)					
INCREMENTO ESPERADO DE LOS ACTIVOS (COMO TA)	0	0	0	0	0
EDAD DE APLICACION PERSONA	0	0	0	0	0
ESPERANZA DE VIDA	0	0	0	0	0
INGRESOS DEL FONDO					
INGRESOS ANUALES AL FONDO DE PENSIONES	2071820 48	0	0	0	0
RENTA ANUAL	0	0	0	0	0
ACTIVOS	10127800	0	0	0	0
PENSIONES Y JUERACOS	24140207	0	20070124	20070124	0
BENEFICIOS DE PENSIONADOS Y JUERACOS	0	0	0	0	0
MONTO MENSUAL POR PENSION					
MAXIMO	827512	0	2198710	20750	0
MINIMO	10000	0	10000	10000	0
PROMEDIO	712000	0	807511	807500	0
MONTO DE LA RESERVA					
VALOR PRESENTE DE LAS OBLIGACIONES					
PENSIONES Y JUERACOS EN CARGO DE PAIS	20071000 00	21710000 1	20071000 0	20071000 00	11140000 1
GENERACION ACTUAL	20700000	20700000	20700000	20070000 1	20700000
GENERACION FUTURAS	20070000	20700000	20700000	20071000 1	
VALOR PRESENTE DE LAS CONTRIBUCIONES					

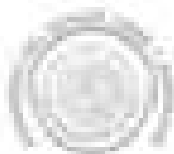


ASOCIADAS A LÍNEA SUELDOS FUTURAS DE CONTADOR XV					
GENERACION ACTUAL	10700070 27	4000710 27	2000000 2	1000000 20	
GENERACION E FUTURAS	10000000	10000000	1000000 1	1000000 1	
VALOR PORCENTO DE APORTACION E FUTURAS					
GENERACION ACTUAL	10000070 27	2000000 20	1000000 10	1000000 10	
GENERACION E FUTURAS	10000000	10000000	1000000 1	1000000 1	
CINCO MESSES	0	0	0	0	
DEPOSITOS AVT ACTUAL					
GENERACION ACTUAL	10000000 4	2000000 20	1000000 10	1000000 10	
GENERACION E FUTURAS	10000000	10000000	1000000 1	1000000 1	
PERIODO DE SUELDOS					
AÑO DE DESCAPITALIZ CIÓN	2001	2001	2001	2001	
TASA DE REEMBOLSO	0.00	0.00	0.00	0.00	
ESTUDIO ACTUARIAL					
AÑO DE ELABORACION DEL ESTUDIO ACTUARIAL	2001	2001	2001	2001	
EMPRESA QUE ELABORÓ EL ESTUDIO ACTUARIAL	VILLACIO NES ACTUARIAL LES DEL NORTE S.C.	VILLACIO NES ACTUARIAL LES DEL NORTE S.C.	VILLACIO NES ACTUARIAL LES DEL NORTE S.C.	VILLACIO NES ACTUARIAL LES DEL NORTE S.C.	

Es cuarta Presidenta, durante la lectura asume la Presidencia la Diputada Mónica Sánchez Angulo; Presidenta dice, se pide a la Ciudadana Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo continúe con la



lectura, enseguida la dice, con el permiso de la mesa, **ARTÍCULO 68.** El sector educativo estatal comprende un total de 3,655 plazas, el desglose se presenta en el Anexo 23 y el Analítico de Plazas del Sector en el Anexo 24 de este Decreto. **ARTÍCULO 69.** Los servidores públicos ocupantes de las plazas del sector educativo percibirán las remuneraciones que se establecen en el tabulador estatal, de sueldos y salarios contenidos en los anexos que se indican a continuación, sin que el total de erogaciones por servicios exceda los montos aprobados en este presupuesto: Anexo 25. Tabulador de Mandos Medios y Superiores del Sector Educativo Estatal. Anexo 26. Tabulador del Sector Educativo Estatal. **ARTÍCULO 70.** Las entidades del Sector Educativo deberán contar con la autorización previa de la Secretaría de la Función Pública, la Oficina Mayor de Gobierno y la Secretaría de Finanzas en lo referente a sus tabuladores o modificaciones de plazas, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normativa legal aplicable. Los cuadros analíticos de plazas de las Entidades del Sector Educativo se muestran como sigue: Anexo 27. Instituto del Deporte de Tlaxcala, Anexo 28. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, Anexo 29. Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, Anexo 30. Instituto Tlaxcalteca de Infraestructura Física Educativa, Anexo 31. Universidad Politécnica de Tlaxcala, Anexo 32. Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, Anexo 33. Universidad Tecnológica de Tlaxcala, Anexo 34. Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, Anexo 35. El Colegio de Tlaxcala, Anexo 36. Instituto de Capacitación para el Trabajo del

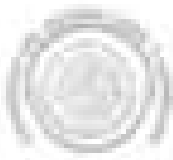


Estado de Tlaxcala, Anexo 37. Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala, Anexo 38. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, Anexo 39. Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente, Anexo 40. Universidad Intercultural de Tlaxcala.

**ARTÍCULO 71.** Los servidores públicos ocupantes de las plazas del Sector Salud, percibirán las remuneraciones que se establezcan en los tabuladores federal y estatal de sueldos y salarios, sin que el total de erogaciones por servicios exceda los montos aprobados en este presupuesto, la integración se presenta en el Anexo 41.

**ARTÍCULO 72.** Los Poderes y Órganos Autónomos, aplicarán en el ámbito de su competencia, medidas equivalentes a las contenidas en el presente capítulo y lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de Austeridad, Racionalidad, Honradez y Disciplina Presupuestaria. Las autorizaciones y obligaciones estarán a cargo de sus Órganos de Gobierno o su equivalente, así mismo la aplicación y observación de las disposiciones será responsabilidad de la Unidad Administrativa y de su Órgano de Control Interno correspondiente. En todos los casos las autorizaciones estarán sujetas a las disponibilidades presupuestarias determinadas en su presupuesto.

**ARTÍCULO 73.** El anexo de plazas de los Poderes y Órganos Autónomos, se muestran en los anexos siguientes: Anexo 42. Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, Anexo 43. Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, Anexo 44. Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, Anexo 45. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, Anexo 46. Universidad Autónoma de Tlaxcala, Anexo 47. Comisión Estatal de Derechos Humanos, Anexo 48. Instituto Tlaxcalteca de

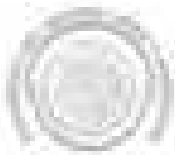


Elecciones, Anexo 49. Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, Anexo 50. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, Anexo 51. Tribunal Electoral de Tlaxcala, Anexo 52. Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala. **CAPÍTULO QUINTO DE LA DEUDA PÚBLICA.**

**ARTÍCULO 74.** El saldo neto de la deuda pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala es de \$0.00(CERO), conformada por \$0.00(CERO) de capital y \$0.00(CERO) de intereses, con fecha de corte al 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2023. Para el Ejercicio Fiscal 2024, se establece una asignación presupuestaria de \$0.00 (CERO) que será destinada a la amortización de capital en \$0.00 (CERO) y al pago de intereses \$0.00 (CERO) de la Deuda Pública contratada con la Banca de Desarrollo y con la Banca Privada.

**PRESUPUESTO DE LA DEUDA PÚBLICA 2024**

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE
8100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
8200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
8300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
8400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
8500	COSTO POR OMBERTURAS	0.00	0.00	0.00	0.00
8600	APYOES FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00



999	ASIGNACIÓN DE EJERCICIOS FISCLES ANTERIORES (2023)	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00

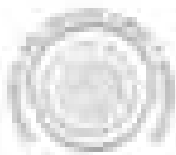
La composición de dicha asignación será ejercida de la forma siguiente:

CLASIFICACIÓN	CONCEPTO	UNIDAD	DEPARTAMENTO	SECRETARÍA	ENTIDAD	ACTIVIDAD	PROYECTO	PROGRAMA	OBJETIVO	INDICADOR	VALOR
999	ASIGNACIÓN DE EJERCICIOS FISCLES ANTERIORES (2023)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL					0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

**ARTÍCULO 75.** En caso de ser necesario, el monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el Ejercicio Fiscal 2024 no podrá exceder del 20 por ciento del presupuesto anual del Estado durante el Ejercicio Fiscal respectivo; conforme al artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la legislación vigente en materia de deuda pública.

**ARTÍCULO 76.** Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Secretaría de Finanzas, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos estatales, los cuales sólo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

**CAPÍTULO SEXTO DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL**

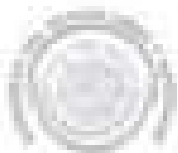


**ARTÍCULO 77.** El saldo neto de la deuda pública de los Municipios del Estado de Tlaxcala es de \$0.00 (CERO); conformada por \$0.00 (CERO) de capital y \$0.00 (CERO) de intereses, con fecha de corte al 30 de septiembre del Ejercicio Fiscal 2023. El Presupuesto destinado al pago de deuda pública municipal en el Ejercicio Fiscal 2024 se desglosa de la manera siguiente:

**PRESUPUESTO DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL 2024**

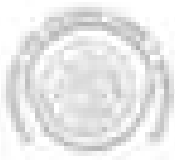
CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE
APORTACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
INTERES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
COSTO POR CONSTRUCCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
APORTOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00
ADJUDICACIONES FISCALES MATRÍCULAS (MONTAJE)	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

En caso de que algún Municipio del Estado contrate Deuda Pública en el Ejercicio Fiscal 2024, deberá informarla de conformidad a la normatividad aplicable y a las mejores prácticas de transparencia y rendición de cuentas. **ARTÍCULO 78.** Conforme al artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la legislación vigente en materia de deuda pública, los Municipios que

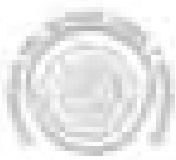


contraten créditos u empréstitos, con base en el decreto correspondiente en el ejercicio fiscal 2024, deberán prever en su Ley de Ingresos y su respectivo Presupuesto de Egresos, el importe del ingreso asociado al crédito que se contrate y el monto para el servicio de la deuda respectivamente. **ARTÍCULO 79.** Los Municipios deberán inscribir en el Sistema del Registro Público Único las obligaciones y financiamientos que contraten, asimismo, deberán comunicar trimestralmente a la Secretaría de Finanzas, dentro de los cinco días hábiles posteriores al término de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, de los movimientos y/o modificaciones realizadas con relación a las obligaciones y financiamientos contratados, para que ésta pueda integrarlos en el informe trimestral que presenta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. **ARTÍCULO 80.** Los Municipios, en la contratación de Deuda Pública, deberán apegarse a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los créditos deberán ser contratados tras la implementación de un procedimiento competitivo, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones de mercado en cuanto a tasas de interés, comisiones y plazos, considerando cuando menos una propuesta de la Banca de Desarrollo. **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES** **ARTÍCULO 81.** En cumplimiento a la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala que

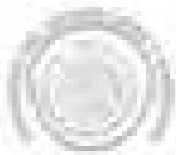




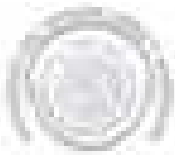
Tienen a su cargo programas de desarrollo social se deberán apoyar a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados los recursos públicos, en referencia a lo anterior se atenderán las disposiciones generales siguientes: **FRACCIÓN PRIMERA.** Priorizar la asignación de los recursos públicos a programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en la mejora del desarrollo humano, social y económico de la población; Entendido el programa como instrumento rector derivado de la planificación institucional, destinado al cumplimiento de las funciones de una organización, por el cual se establece el orden de actuación, así como los objetivos, metas y resultados. Los programas sociales deben apoyarse a reglas de operación. Las Dependencias y Entidades publicarán las reglas de operación de los programas sociales estatales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y en sus páginas de Internet, mismas que deben ser presentadas antes de la ejecución de los mismos. Las reglas de operación, lineamientos y convenios de los fondos federales o concurrentes serán difundidas en los portales oficiales de Internet. **FRACCIÓN SEGUNDA.** Las reglas de operación para su diseño y publicación deberán integrar los siguientes criterios: Ser simples, precisas y de fácil acceso para los beneficiarios. Objetivos estratégicos de los programas, su alineación a la política de planeación estatal y nacional. Identificación y registro de la población potencial y población objetivo, así como la contribución a la reducción de las carencias sociales en materia de educación, salud, vivienda, alimentación e ingreso. **FRACCIÓN**



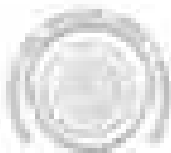
**TERCERA.** Identificación y registro de la población potencial y objetivo de cada programa, con el propósito de realizar un análisis de la cobertura del programa que sea considerada en los procesos de evaluación y monitoreo del gasto, procurando atender a la de menor ingreso: a) La población potencial entendida como la población total que presenta la necesidad y/o problema que justifica la existencia del programa y que por lo tanto pudiera ser elegible para su atención; b) La población objetivo entendida como la población que el programa tiene planeado o programado atender en un periodo dado de tiempo, pudiendo cubrir la población potencial o una parte de ella, y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad; c) La población potencial y población objetivo pueden definir zonas de atención prioritarias, regiones, municipios, localidades, hogares y/o individuos, características sociales, económicas y culturales. **FRACCIÓN CUARTA.** Las Dependencias y Entidades con programas presupuestarios diseñados para atender la igualdad entre mujeres y hombres, niñas, niños y adolescentes; ciencia, tecnología e innovación; atención de grupos vulnerables; desarrollo integral de la población indígena; desastres naturales; cambio climático y medio ambiente, publicarán en sus reglas de operación el desglose de los recursos destinados para su atención. **FRACCIÓN QUINTA.** Los montos o porcentajes por beneficiario se establecerán con base en criterios distributivos, privilegiando a la población de menores ingresos y procurar la equidad. **FRACCIÓN SEXTA.** Asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos y



géneros, garantice que los recursos se canalicen a la población objetivo y asegure que el mismo facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos excesivos para la operación del programa; **FRACCIÓN SÉPTIMA.** Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación del programa; **FRACCIÓN OCTAVA.** Identificar fuentes alternativas de financiamiento; **FRACCIÓN NOVENA.** Asegurar la coordinación de acciones entre Dependencias, Entidades y Municipios, a fin de evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y así reducir gastos administrativos; **FRACCIÓN DECIMA.** Prever la temporalidad en su otorgamiento; **FRACCIÓN DECIMA PRIMERA.** Informar sobre el importe de los recursos del programa. **ARTICULO 82.** Corresponde a las Dependencias y Entidades, informar de la ejecución de los programas sujetos a reglas de operación a la Secretaría de Bienestar, a la Secretaría de Finanzas y a la Coordinación General de Planeación e Inversión, así como los reportes oficiales al Gobierno Federal y subir a las plataformas el avance de la información. En el caso de recurso extraordinario y/o ampliación otorgada para Programas de Desarrollo Social y el cual se encuentra fuera del presente Decreto ya sea por una instancia Federal y/o Estatal la dependencia deberá de generar un Programa Operativo Anual nuevo bajo la metodología de Presupuesto basado en Resultados o en su caso dar aviso a las instancias correspondientes para modificar la cuantificación de metas conforme a las reglas contenidas en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus

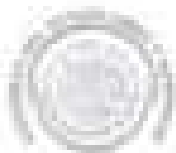


Municipios. **ARTÍCULO 83.** Los padrones de beneficiarios de los programas sociales, deberán difundirse en datos abiertos y se integrarán de acuerdo a los lineamientos para la integración del padrón único de beneficiarios, en el que se identificara el nombre completo del beneficiario, fecha de nacimiento del beneficiario, Clave Única de Registro de Población (CURP) del beneficiario, domicilio del beneficiario, edad del beneficiario, sexo del beneficiario, estado, municipio y localidad de nacimiento del beneficiario, cantidad total de beneficios entregados, clave del beneficio entregado, importe total en pesos que representa el beneficio entregado, fecha de entrega del beneficio, clave de entidad, municipio y localidad de residencia del beneficiario, conforme a los Lineamientos expedidos por la Secretaría de Bienestar Federal. Adicionalmente, de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberá incluir el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y la carta de autorización para la difusión de datos personales. **TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES CAPÍTULO ÚNICO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS ARTÍCULO 84.** El Presupuesto de Egresos del Estado se conforma por \$1,672,308,534.00 de gasto propio y \$25,772,524,916.00 provenientes de gasto federalizado. Las ministraciones de recursos federales a las que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes. En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos estatales, el Gobierno del Estado realizará

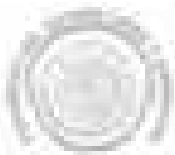


las aportaciones conforme a los montos presupuestarios previstos en este Decreto, en las cuentas bancarias específicas correspondientes. Las aportaciones estatales se efectuarán conforme al presupuesto aprobado en el presente Decreto, en función de la disponibilidad presupuestaria, conforme a las prioridades del programa de gobierno. La celebración de convenios con la Federación o la aplicación de acuerdos, leyes o decretos emitidos con posterioridad a la aprobación de este Decreto, que implique el desembolso de fondos públicos federales no previstos en el mismo, motivará las ampliaciones al presupuesto en términos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Los recursos que transfiera la Federación se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas. **ARTÍCULO 85.** El presupuesto de gasto federalizado es de \$25,772,524,916.00, que corresponde a Participaciones Federales provenientes de Ramo 28 por un monto de \$11,565,580,569.00 y las Aportaciones Federales provenientes de Ramo 33 por un monto de \$13,906,644,347.00. **ARTÍCULO 86.** Las Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 de la Federación al Estado y Municipios, las cuales se estimaron en \$13,906,644,347.00 distribuidos conforme a ley, se desglosan a continuación:

PARTIDA			ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	
1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NORMA Y EL GASTO OPERATIVO (FOG)			1,104,141,700.00
	1.1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NORMA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FOG) SERVICIOS PERSONALES 2004	8,882,814,130.00	



	1.2	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FOND) GASTOS DE OPERACIÓN 2014	69,208,201.00	
	1.3	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FOND) GASTOS DE GASTO CORRIENTE 2014	105,441,000.00	
	1.4	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA Y EL GASTO OPERATIVO (FOND) FONDO DE COMPENSACIÓN 2014	0.00	
2	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FAS)			2,266,026,000.00
3	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FIS)			1,211,840,701.00
	3.1	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2014	1,099,429,400.00	
	3.2	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTADAL 2014	112,411,301.00	
4	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FDF)			1,274,800,240.00
5	FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES (FAM)			827,748,490.00
	5.1	FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES ASISTENCIA SOCIAL 2014	228,800,074.00	
	5.2	FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2014	228,780,074.00	
	5.3	FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR 2014	70,168,342.00	



	84	FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2024	29,231,641.00	
6	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACION TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FACTA)			19,719,794.00
	81	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS 2024	54,713,888.00	
	82	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACION TECNOLÓGICA 2024	14,885,276.00	
7	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASPE)			10,074,264.00
8	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFE)			211,534,494.00
TOTAL				1,009,444,112.00

El presupuesto de recursos federales provenientes del Ramo 33, se ajustará a los montos definitivos que autorice la Federación para Cada Fondo. **ARTÍCULO 87.** Los montos, aplicación y destino de los recursos federalizados provenientes del Ramo 33, por fondo se desglosan como sigue:

**RECURSOS FEDERALIZADOS RAMO 33**

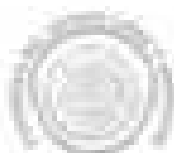
FONDO	PROGRAMA O DESTINO ESTADAL	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO-FONDO SERVICIOS PERSONALES 2024	SECTOR EDUCATIVO	8,822,854,136.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO-FONDO GASTOS DE OPERACIÓN 2024	SECTOR EDUCATIVO	194,225,431.00



FONDO DE APORTACIONES PARA LA REFORMA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONDI OTROS DE GASTO CORRIENTE) 2024	SECTOR EDUCATIVO	686,441,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD 2024	SECTOR SALUD	1,346,125,400.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2024	MUNICIPIOS	1,089,429,938.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2024	GASTO SOCIAL	147,370,800.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2024	MUNICIPIOS	1,274,261,148.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACION DE LOS NIÑOS 2024	SECTOR EDUCATIVO	89,710,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACION TECNOLÓGICA 2024	SECTOR EDUCATIVO	99,900,079.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA 2024	SECTOR GOBIERNO, SEGURIDAD Y PROSECUCIÓN DE JUSTICIA	193,270,200.00
FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES ASISTENCIA SOCIAL 2024	GASTO SOCIAL	289,994,074.00
FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2024	SECTOR EDUCATIVO	233,786,876.00
FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR 2024	SECTOR EDUCATIVO	17,800,000.00
FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2024	SECTOR EDUCATIVO	219,021,881.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2024	GASTO SOCIAL	813,004,400.00
<b>TOTAL</b>		<b>12,986,444,347.00</b>

Las Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 48 bis y fracción quinta, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 110 de la Ley



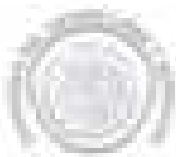


Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal, y el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud.

**ARTÍCULO 88.** Las aportaciones federales asignadas al Poder Ejecutivo del Estado suman un total de \$11,963,232,173.00 clasificándose como sigue:

**APORTACIONES FEDERALES ASIGNADAS AL PODER EJECUTIVO**

FONDO	UNIDAD	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONDO SERVICIOS)	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	4,000,000,100.00
PERSONALES 2014		
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONDO GASTOS DE OPERACIÓN 2014)	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	144,200,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO Y GASTO OPERATIVO (FONDO OTROS DE GASTO CORRIENTE 2014)	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	100,441,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD 2014	SI P E SALUD DE TLAXCALA	1,000,120,000.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2014	SECRETARÍA DE BIENESTAR	20,000,000.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2014	SECRETARÍA DE ORGANIZAMIENTO TERRITORIAL Y AYUDA INSTITUCIONAL	10,070,100.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS 2014	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	16,700,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA 2014	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	16,000,270.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA 2014	COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	160,270,000.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES ASISTENCIA SOCIAL 2014	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE	200,000,000.00

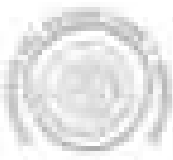


TLAXCALA		
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA. IMEGA 2024	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	103,765,976.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR 2024	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	11,205,900.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2024	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	278,201,801.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2024	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	873,824,495.00
<b>TOTAL</b>		<b>1,566,297,172.00</b>

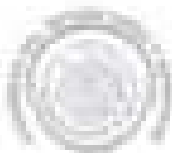
El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, se destinará al programa de "Vivienda 2024" y "Vivienda Digna para el Bienestar", conforme al Programa de Inclusión Social y Reglas de la Secretaría de Bienestar y de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda; así como lo recomendado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

**ARTÍCULO 89.** Las Dependencias y Entidades, en el ejercicio de los recursos federales, se sujetarán a las Reglas de Operación establecidas en los Convenios de Colaboración específicos, contenidos en este Decreto y los que se suscriban durante el Ejercicio Fiscal 2024. **ARTÍCULO 90.** Las Dependencias y Entidades

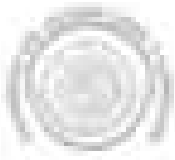
ejecutoras de los Convenios a los que hace referencia el artículo anterior, deberán publicar en sus páginas oficiales y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Padrón de Beneficiarios de cada programa, señalando en el caso de las personas físicas, Nombre, Domicilio, Comunidad y Municipio, el Registro Federal de Contribuyentes, o la Clave Única del Registro de Población o Credencial de Elector, el programa, apoyo social y su



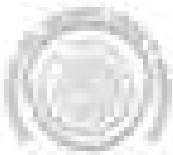
costo. En el caso de personas morales el Registro Federal de Contribuyentes. La Secretaría de Finanzas determinará los datos que deberán contener los padrones, para la integración del "Padrón Único", excepcionalmente la Secretaría de Bienestar para los recursos federales transferidos al Estado y los municipios en materia de desarrollo social podrá manejar un padrón de beneficiarios con diferentes características. **ARTÍCULO 91.** La Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección Jurídica, la Dirección de Presupuesto, la Dirección de Tesorería y la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria, en el ámbito de su competencia al recibir ministraciones federales y transferidos a Entes públicos, deberá: **FRACCIÓN PRIMERA.** Aperturar una cuenta bancaria productiva específica para cada tipo de fondo; **FRACCIÓN SEGUNDA.** Emitir y enviar el recibo y comprobante correspondiente, por concepto de transferencia de ministraciones federales; **FRACCIÓN TERCERA.** Otorgar y registrar el recibo oficial del Ente público; **FRACCIÓN CUARTA.** Efectuar la transferencia, dentro del plazo que establezcan las reglas. En el caso de Dependencias Centralizadas, la Secretaría de Finanzas administrará la cuenta bancaria por cuenta y orden del Ejecutor; **FRACCIÓN QUINTA.** Dar reporte oficial a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de cada transferencia; **FRACCIÓN SEXTA.** Registrar, en su caso, en contabilidad el ejercicio y pagar, por cuenta y orden del ejecutor, los gastos realizados, y **FRACCIÓN SÉPTIMA.** Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios. **ARTÍCULO 92.** La Secretaría de Finanzas transferirá a las Entidades los recursos de aportaciones



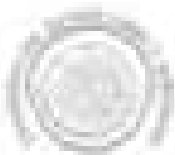
federales. Las Entidades, serán responsables directas de la administración, planeación, programación, registro, comprobación, control y ejecución de estos, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas, trámite de prórrogas y cierre de programas. Asimismo, tendrán las obligaciones siguientes: **FRACCIÓN PRIMERA.** Apertura una cuenta bancaria productiva específica por fondo; **FRACCIÓN SEGUNDA.** Remitir a la Secretaría de Finanzas, con anterioridad a la recepción del recurso, un Recibo Oficial por cada ministración del fondo, así como el Comprobante Fiscal Digital; **FRACCIÓN TERCERA.** Firmar un Convenio con la Secretaría de Finanzas, donde se especifiquen las Reglas de Operación del Fondo; el calendario de ministraciones federales, se delimiten responsabilidades y se establezcan los compromisos que se contraen al ejercer los recursos; **FRACCIÓN CUARTA.** Registrar los fondos en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria; **FRACCIÓN QUINTA.** Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 85 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos; **FRACCIÓN SEXTA.** En caso de requerirse, en situaciones debidamente justificadas, solicitar a la Federación, con toda anticipación prórroga para el ejercicio de los recursos y darle seguimiento hasta su aprobación; **FRACCIÓN SÉPTIMA.** Presentar los informes periódicos y finales que le requieren la Federación y la Secretaría de Finanzas, en los formatos y plataformas tecnológicas establecidas; de



conformidad con las Reglas de Operación; **FRACCIÓN OCTAVA.** Integrar la cuenta pública y entregarla a la Secretaría de Finanzas, en los plazos y términos de amonización contable; **FRACCIÓN NOVENA.** Entregar la información que les requiere la Secretaría de Finanzas y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría; **FRACCIÓN DECIMA.** Integrar y digitalizar el informe final por proyecto y fondo, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes; **FRACCIÓN DECIMA PRIMERA.** Cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas, y **FRACCIÓN DECIMA SEGUNDA.** Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios. **ARTÍCULO 83.** La Secretaría de Finanzas administrará los recursos de aportaciones federales destinados a Dependencias y Organismos Desconcentrados. Las Dependencias y Organismos Desconcentrados serán responsables directos de la planeación, programación, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, así como de las mismas y tendrán las obligaciones siguientes; **FRACCIÓN PRIMERA.** Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 85 y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la naturaleza de los recursos y a las reglas establecidas en los convenios respectivos; **FRACCIÓN SEGUNDA.** En caso de requerirse, en situaciones debidamente justificadas, solicitar a la Federación, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y con toda anticipación, prórroga para el ejercicio de los recursos y darle seguimiento hasta su aprobación; **FRACCIÓN TERCERA.** Para garantizar las mejores condiciones en calidad, precio y oportunidad,



efectuar las operaciones consolidadas, con apego a la ley; **FRACCIÓN CUARTA.** Conservar copia de la documentación y expedientes del gasto, incluyendo autorizaciones, proceso licitatorio, comprobación del gasto, friquitos, etc., que garanticen su correcto ejercicio y fiscalización; **FRACCIÓN QUINTA.** Llevar el control de las operaciones y conciliar mensualmente con la Secretaría de Finanzas; **FRACCIÓN SEXTA.** Presentar los informes periódicos y finales que requieren la Federación y la Secretaría de Finanzas, a través de los formatos y plataformas tecnológicas establecidas para tal efecto, así como de conformidad con las Reglas de Operación de cada fondo; **FRACCIÓN SÉPTIMA.** Entregar la información que requiera la Secretaría de Finanzas, para integrar la cuenta pública, en los plazos que establece la misma; **FRACCIÓN OCTAVA.** Entregar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría, en los plazos establecidos; **FRACCIÓN NOVENA.** Conciliar el ejercicio del gasto, integrar su informe final por proyecto y fondo, así como solicitar a la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Finanzas la cancelación de la cuenta bancaria al concluir el objeto de los recursos; **FRACCIÓN DECIMA.** Cumplir con la normatividad en materia de transparencia y rendición de cuentas, así como en lo relativo a la publicación y difusión de información que le requiera la Secretaría de Finanzas y la establecida en las disposiciones federales aplicables y **FRACCIÓN DECIMA, PRIMERA.** Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios. **ARTÍCULO 94.** La asignación presupuestal de los Fondos de Aportaciones Federales



provenientes del Ramo 33 para los Municipios, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, se integran de la manera siguiente:

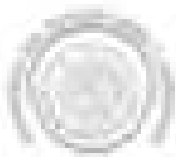
**FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES PARA  
MUNICIPIOS**

FONDO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2024	1,099,419,349.00
FONDOS PARA EL PARTICIPACIONISMO MUNICIPAL 2024	1,214,963,049.00
<b>TOTAL</b>	<b>2,314,382,398.00</b>

**ARTÍCULO 95.** El monto estimado específico por Municipio proveniente de Aportaciones Federales es el siguiente:

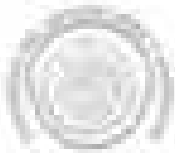
**DISTRIBUCIÓN DE LAS APORTACIONES FEDERALES  
PARA MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO 2024**

MUNICIPIO	FONDO	PORTAFOLIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
AHUALULCO DE GUERRERO	6,091,329.00	16,173,992.00	22,265,321.00
APETATILAN DE ANTONIO CAROVAL	7,142,799.00	14,276,192.00	21,418,991.00
ATLANGA FEDEC	6,132,997.00	6,622,149.00	12,755,146.00
ATLZYMHACA	27,944,292.00	16,766,991.00	44,711,283.00
AYUDICO	26,021,999.00	23,029,392.00	49,051,391.00
CHILPULALPAN	25,229,947.00	49,999,992.00	75,229,939.00
EL CARMÉN TEXCOCOQUILA	52,971,999.00	19,483,992.00	72,455,991.00
QUANAXTLA	19,029,911.00	14,473,991.00	33,503,902.00
QUANAUQUILCO	7,192,992.00	6,699,999.00	13,892,991.00
CHALTEMPAN	49,992,999.00	69,923,991.00	119,916,990.00
NAHUC DE COMANCARANGAS	6,911,994.00	4,242,997.00	11,154,991.00



COPIÁNTE	14,026,188.00	1,800,129.00	22,230,275.00
HUAMANTLA	66,286,817.00	66,119,044.00	163,608,561.00
HUEYOTLIPÁN	19,136,824.00	13,552,783.00	31,743,705.00
NEZAHUALCOYOTL DE MARIANO SÁNCHEZ	25,087,117.00	34,736,739.00	60,799,880.00
OTZUCO	7,676,524.00	4,093,224.00	14,669,739.00
QUILATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	18,067,145.00	19,340,340.00	36,549,730.00
QUINTANA DE SAN CLEMENTE	32,232,524.00	34,400,880.00	66,678,524.00
TEPEYTLA DE LAZAROMPA	15,264,540.00	18,073,880.00	33,157,880.00
SANCTI SPIRITUS DE LAZARO CÁRDENAS	9,787,113.00	7,966,029.00	19,431,827.00
SIENKERRERA DE MARIANO ARZOBISPO	11,000,401.00	16,071,987.00	26,221,189.00
ACUAMANALA DE MIGUEL HÉRCULEZ	4,899,389.00	6,739,747.00	11,429,039.00
ACTITZÁN	34,129,783.00	23,479,000.00	47,900,119.00
AXTLA	17,113,826.00	25,889,827.00	42,411,400.00
SAN FABIÁN DEL MONTE	66,232,947.00	73,779,739.00	100,009,673.00
SANTA CRUZ TLAXCALA	13,864,899.00	21,219,721.00	34,900,139.00
TEMINACANGÜE	14,727,849.00	11,079,897.00	26,703,899.00
TEPELOCHCO	21,829,123.00	23,034,721.00	44,134,874.00
TEPEYANQUI	7,270,199.00	71,891,440.00	79,161,839.00
TEPEWAITE	16,046,039.00	19,807,374.00	32,399,312.00
TETLA DE LA SOLIDARIDAD	11,069,094.00	21,467,000.00	36,306,119.00
TETLATLANCA	6,704,399.00	13,094,399.00	20,940,629.00
TLAXCALA	38,881,040.00	66,129,574.00	107,620,994.00
TLAXCO	46,133,951.00	40,540,554.00	86,674,405.00
TOCATLÁN	6,891,311.00	6,874,880.00	12,719,891.00
TOTOLAC	6,004,419.00	30,939,781.00	36,759,197.00
TLATEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS	19,214,267.00	6,214,382.00	26,409,443.00
TEOMPANTEPEC	16,029,027.00	16,869,279.00	32,000,449.00
XALCOTOC	23,079,049.00	22,847,339.00	46,719,294.00
XALTOCAN	6,841,307.00	6,492,404.00	16,200,001.00
PAPALOTLA DE XOCHTENAUH	24,880,889.00	20,886,412.00	54,446,421.00
XOCHTENAUH	6,769,199.00	13,866,021.00	19,467,999.00
TLAHUACAMICÁN	16,232,262.00	37,666,375.00	54,327,327.00

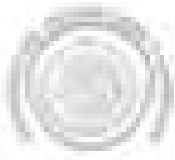




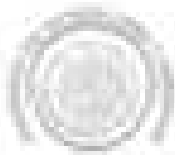
ZACATELCO	22,280,219.00	40,788,000.00	63,074,749.00
BIENITO ÁRABE	6,291,587.00	6,372,440.00	14,674,024.00
EMILIANO ZAPATA	19,740,281.00	4,417,070.00	14,540,433.00
LAZARO CÁRDENAS	6,100,749.00	2,152,089.00	8,251,846.00
LA MISIQUILANA TLAZTELCO	12,267,707.00	16,094,363.00	28,362,070.00
SAN DAMIÁN TEXCOCO	6,788,789.00	6,298,971.00	12,548,370.00
SAN FRANCISCO TETLAHUCHÁN	11,788,044.00	16,881,077.00	28,291,461.00
SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	4,732,068.00	3,000,278.00	8,294,344.00
SAN JOSÉ TEXCOCO	6,715,707.00	6,740,216.00	13,455,923.00
SAN JUAN HUACATECO	6,594,173.00	6,899,070.00	13,411,949.00
SAN LÓRENZO AXICOMANITLA	6,482,399.00	6,076,800.00	12,559,199.00
SAN LUCAS TEXCOCO	6,711,784.00	2,749,000.00	9,454,126.00
SANTA ANA NEPALCOAN	10,940,400.00	7,084,918.00	17,758,321.00
SANTA APOLINARIA TEXCOCO	1,264,879.00	4,136,300.00	11,342,060.00
SANTA CATALINA AYUNTLA	6,330,841.00	6,493,049.00	13,547,430.00
SANTA CRUZ QUILIZTLA	6,977,628.00	6,974,000.00	13,952,570.00
SANTA ROSA TILCOXITLA	6,822,184.00	4,000,340.00	11,675,527.00
TOTAL AUTORIZADO 2023	1,000,894,089.00	1,198,028,338.00	1,228,127,341.00
ADICIONAL EXTERNO 2024	27,000,000.00	75,750,000.00	114,280,750.00
TOTAL PROYECTADO 2024	1,027,894,089.00	1,273,778,338.00	1,342,408,091.00

La información reportada es de acuerdo a la publicación en el Periódico Oficial Semanario, número 58 de 2023.

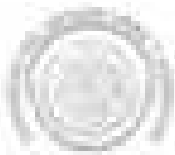
El incremento para cada Municipio se determinará una vez que la Federación publique el Decreto de Presupuesto de Egresos 2024 y la Entidad efectúe la distribución correspondiente. **ARTÍCULO 96.** El monto específico por Municipio de las aportaciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, será publicado por la Secretaría de Finanzas, el 31 de enero del 2024, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal. **ARTÍCULO 97.** El Poder Ejecutivo podrá convenir con los Ayuntamientos, la asignación de recursos de



Dependencias o Entidades para la ejecución de obras, programas y acciones mediante la suscripción de convenios de bienestar social Estado - Municipio, en el que se establezcan los compromisos que cada una de las instancias asumen; estos convenios deberán cumplir como mínimo con lo siguiente **FRACCIÓN PRIMERA**. Ser congruentes con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, **FRACCIÓN SEGUNDA**. Establecer de manera clara su objeto, sujetos, unidades encargadas de su ejecución, estructura financiera, plazos para su ejecución, procedimientos de control, vigilancia, seguimiento, evaluación y fiscalización, y **FRACCIÓN TERCERA**. Dar prioridad a los programas, obras o acciones que beneficien a más de un Municipio, con el propósito de propiciar el desarrollo regional. **ARTÍCULO 86**. En las transferencias de los municipios a que se refieren los artículos 86, 87, 94 y 95 de este Decreto, los municipios deberán observar lo siguiente: **FRACCIÓN PRIMERA**. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica por fondo y notificarla vía oficial a la Secretaría de Finanzas, previo a la recepción del recurso; **FRACCIÓN SEGUNDA**. Remitir a la Secretaría de Finanzas por cada ministración del fondo, el Comprobante Fiscal Digital correspondiente; **FRACCIÓN TERCERA**. Firmar un Convenio con la Secretaría de Finanzas, donde se especifiquen las Reglas de Operación del Fondo, el calendario de ministraciones federales, se delimiten responsabilidades y se establezcan los compromisos que se contraen al ejercer los recursos; **FRACCIÓN CUARTA**. Registrar los fondos en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria; **FRACCIÓN QUINTA**. Ejercer los recursos, conforme lo



dispuesto en el artículo 85 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos. **FRACCIÓN SEXTA.** En caso de requerir, en situaciones debidamente justificadas, solicitar a la Federación, con toda anticipación pronta para el ejercicio de los recursos y darle seguimiento hasta su aprobación. **FRACCIÓN SÉPTIMA.** Presentar los informes periódicos y finales que le requieren la Federación y la Secretaría de Finanzas, en los formatos y plataformas tecnológicas establecidas, de conformidad con las Reglas de Operación. **FRACCIÓN OCTAVA.** Integrar la Cuenta Pública y entregarla en los plazos y términos de amortización contable. **FRACCIÓN NOVENA.** Entregar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría. **FRACCIÓN DÉCIMA.** Integrar y digitalizar el informe final por proyecto y fondo, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes. **FRACCIÓN DÉCIMA PRIMERA.** Cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas, y **FRACCIÓN DÉCIMA SEGUNDA.** Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios. **TÍTULO TERCERO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 99.** El presupuesto de Participaciones Federales para el Estado de Tlaxcala se estableció, conforme lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en \$11,865,860,569.00. La aplicación de recursos a que se refiere este artículo se realizará de conformidad a las



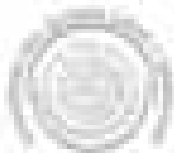
disposiciones aplicables, siempre y cuando se efectúen las ministraciones de la Federación. **ARTÍCULO 100.** La transferencia a Poderes, Órganos Autónomos y Entidades correspondientes, se efectuará conforme los montos aprobados en el presente Decreto, en las cuentas bancarias específicas correspondientes. Presidenta solicito apoyo para continuar con la lectura. **Presidenta dice,** se pide al la **Diputada Maribel León Cruz** continúe con la lectura, enseguida la **Diputada Maribel León Cruz dice,** gracias Presidenta con el permiso de la mesa. **ARTÍCULO 101.** Las transferencias de participaciones a Municipios, por \$2,750,085,241.00, incluyen participaciones estatales por \$82,476,597.00 y Participaciones provenientes de la Federación por un importe de \$2,663,006,644.00, cuya distribución realizará la Secretaría de Finanzas conforme a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios en las cuentas bancarias específicas de cada Municipio.

Fecha		Participaciones Federales por el 10							Total	
Nº	Concepto	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
1	Participación por el 10%	82,476,597.00	82,476,597.00	82,476,597.00	82,476,597.00	82,476,597.00	82,476,597.00	82,476,597.00	82,476,597.00	82,476,597.00
2	Participación por el 10%	82,476,597.00	82,476,597.00	82,476,597.00	82,476,597.00	82,476,597.00	82,476,597.00	82,476,597.00	82,476,597.00	82,476,597.00
3	Participación por el 10%	82,476,597.00	82,476,597.00	82,476,597.00	82,476,597.00	82,476,597.00	82,476,597.00	82,476,597.00	82,476,597.00	82,476,597.00
4	Participación por el 10%	82,476,597.00	82,476,597.00	82,476,597.00	82,476,597.00	82,476,597.00	82,476,597.00	82,476,597.00	82,476,597.00	82,476,597.00



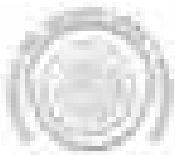




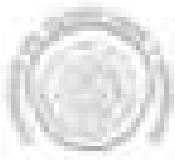


El monto y calendario de ministración mensual definitivo del Fondo Estatal Participable, para cada uno de los Municipios del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024, se publicará a más tardar el 15 de febrero de 2024, conforme a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo fi de la Ley de Coordinación Fiscal, una vez que la Federación determine los factores finales a aplicar. Los recursos de Participaciones Federales e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal por \$2,963,508,644.00, estarán sujetos al cumplimiento de la Recaudación Federal Participable estimada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. **ARTÍCULO 103.** La transferencia de las Participaciones Federales estará sujeta al cumplimiento de la Recaudación Federal Participable estimada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. **ARTÍCULO 103.** En caso de excedente de recursos, se determinará trimestralmente y se aplicará conforme lo previsto en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. **ARTÍCULO 104.** En caso de ajuste a la baja de participaciones federales, se aplicará lo previsto en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. *Presidenta día, Diputada me puede permitir por favor, sendo las diecisiete horas con cincuenta y cuatro minutos, y con fundamento en el artículo 43 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se declara un receso de cinco minutos, por cambio de disco de la versión estenográfica.* .....





Presidenta dice, siendo las dieciocho horas con tres minutos, y con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se reanuda la sesión, se pide a la Diputada Maribel León Cruz, continúe con la lectura; enseguida la Diputada Maribel León Cruz dice: gracias Presidenta con el permiso de la mesa, **CAPÍTULO SEGUNDO PARTICIPACIONES FEDERALES DE LOS PODERES, ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES. ARTÍCULO 108.** Los Poderes, Órganos Autónomos y Entidades que reciban transferencias de participaciones federales, serán responsables directos de la administración, planeación, programación, registro, comprobación, control y ejecución de los mismos, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas. Tendrán las obligaciones siguientes: **FRACCIÓN PRIMERA.** Aperturar una cuenta bancaria productiva específica. **FRACCIÓN SEGUNDA.** Remitir a la Secretaría de Finanzas un Comprobante Fiscal Digital por cada ministración del fondo. **FRACCIÓN TERCERA.** Registrar el fondo en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria. **FRACCIÓN CUARTA.** Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 85 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos. **FRACCIÓN QUINTA.** Presentar los informes periódicos y finales que le requiera la Secretaría de Finanzas, en los formatos y plataformas tecnológicas establecidas de



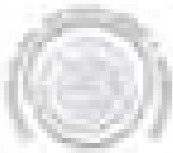
conformidad con las Reglas de Operación. **FRACCIÓN SEXTA.** Integrar la Cuenta pública y entregarla a la Secretaría de Finanzas, en los plazos y términos de amonización contable. **FRACCIÓN SÉPTIMA.** Entregar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría. **FRACCIÓN OCTAVA.** Integrar y digitalizar el informe final por proyecto y fondo, así como categorizar las cuentas bancarias correspondientes, y cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas, y **FRACCIÓN NOVENA.** Cualquier otra obligación que se establezca en las reglas de operación o convenios. **CAPÍTULO TERCERO DE LOS MUNICIPIOS**  
**ARTÍCULO 106.** La Secretaría de Finanzas, por conducto de la Dirección de Presupuesto, Dirección de Tesorería y la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria, para transferir recursos del Fondo Estatal Participable a los Municipios, deberá. **FRACCIÓN PRIMERA.** Efectuar las ministraciones mensuales a cada uno de los Municipios del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024. **FRACCIÓN SEGUNDA.** Solicitar a los Municipios aperturar una cuenta bancaria específica y productiva por cada uno de los conceptos que integran el Fondo Estatal Participable, para registrarla ante la Secretaría de Finanzas, así como las firmas autorizadas. **FRACCIÓN TERCERA.** Orientar a los Municipios en el ejercicio de los recursos, conforme lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2024 y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con su naturaleza y a las reglas establecidas en los convenios respectivos,



para que cumplan con la transparencia y rendición de cuentas.

**FRACCIÓN CUARTA.** Asesorar a los Municipios en la presentación de informes, a través de formatos y/o plataformas tecnológicas establecidas, de conformidad con las disposiciones aplicables, y

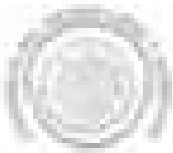
**FRACCIÓN QUINTA.** Los Municipios son responsables directos de la administración, planeación, programación, registro, comprobación, control y ejecución de los mismos, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas y cierre de proyectos, además deberán observar lo siguiente: A) Aperturar una cuenta bancaria productiva específica. B) Remitir a la Secretaría de Finanzas por cada ministración, su Comprobante Fiscal Digital respectivo. C) Remitir a la Secretaría de Finanzas, la emisión de Comprobante Fiscal Digital por concepto de liquidación y pago de ministraciones federales dentro de los cinco días posteriores al que fueron transferidas. D) Registrar el fondo en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria. E) Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2024 y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos. F) Integrar la Cuenta pública y entregarla al Congreso, en los plazos y términos de ley. G) Entregar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas y los Órganos Fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría. H) Cumplir con las obligaciones de contabilidad y transparencia establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley



de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como acreditar el cumplimiento de la evaluación de armonización contable, a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC). I) Integrar y digitalizar el ejercicio del gasto, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes, y cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas. J) Cualquier otra obligación que establezca la ley.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LAS DEPENDENCIAS — CENTRALIZADAS — Y ORGANISMOS DESCONCENTRADOS**

**ARTÍCULO 167.** Las Dependencias y Organismos Desconcentrados como responsables directos de la planeación, programación, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, tendrán las obligaciones siguientes: **FRACCIÓN PRIMERA.** Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 85 de este Decreto y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la naturaleza de los recursos; **FRACCIÓN SEGUNDA.** Efectuar las operaciones consolidadas para garantizar las mejores condiciones en calidad, precio y oportunidad; **FRACCIÓN TERCERA.** Conservar copia de la documentación y expedientes del gasto, incluyendo autorizaciones, proceso licitatorio, comprobación del gasto, friquitos, así como evidencia que garanticen su correcto ejercicio y fiscalización; **FRACCIÓN CUARTA.** Llevar control y registro de las operaciones y conciliar mensualmente con la Secretaría de Finanzas; **FRACCIÓN QUINTA.** Entregar la información que requiere la Secretaría de Finanzas, para integrar la Cuenta pública, en los plazos que establece la misma;



**FRACCIÓN SEXTA.** Entregar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría, en los plazos establecidos;

**FRACCIÓN SÉPTIMA.** Cumplir con la normatividad en materia de transparencia y rendición de cuentas, así como en lo relativo a la publicación y difusión de información que le requiera la Secretaría de Finanzas y la establecida en las disposiciones estatales aplicables,

y **FRACCIÓN OCTAVA.** Cualquier otra obligación que establezca la Secretaría de Finanzas.

**TÍTULO CUARTO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO**

**CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 100.** El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a lo previsto en el presente Decreto, y a las disposiciones que en materia de disciplina presupuestaria emita la Secretaría de Finanzas, en el ámbito de la Administración Pública Estatal, los cuales deberán considerarse como mínimo:

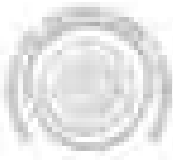
**FRACCIÓN PRIMERA.** No crear plazas, las plazas vacantes al 31 de diciembre del año anterior quedan congeladas;

**FRACCIÓN SEGUNDA.** Los incrementos salariales se limitarán al personal operativo, para mantener al nivel de poder adquisitivo, respecto al año anterior;

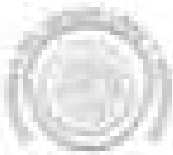
**FRACCIÓN TERCERA.** Se reducirá la plantilla de honorarios;

**FRACCIÓN CUARTA.** Se continuará con la reducción de estructura orgánica y puestos con funciones duplicadas o que puedan fusionarse;

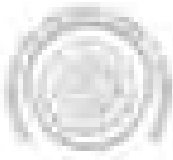
**FRACCIÓN QUINTA.** La adquisición de bienes inmuebles se limitará a los debidamente justificados para programas prioritarios, considerando la oferta de bienes nacionales y previo estudio de costo beneficio;



**FRACCIÓN SEXTA.** No se procederá a la adquisición de vehículos, salvo los de carácter operativo indispensables para programas prioritarios; los vehículos deben destinarse exclusivamente para uso oficial. **FRACCIÓN SÉPTIMA.** La adquisición de bienes y servicios se efectuará conforme el programa anual consolidado, por conducto de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Oficialía Mayor, para garantizar las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad, y **FRACCIÓN OCTAVA.** De manera especial, los Sectores Educativo y de Salud, en un término de 30 días a partir de la publicación de este Decreto, deberán efectuar acciones de reestructura para eliminar duplicidad de funciones y puestos, así como reducir estructuras y plazas de carácter administrativo. Los ahorros, que en su caso se logren, se aplicarán a garantizar los servicios educativos y de salud y a cubrir fundamentalmente plazas operativas magisteriales y de personal médico, conforme a los tabuladores autorizados por la Oficialía Mayor de Gobierno y a las disposiciones aplicables. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos y Municipios, deberán implementar medidas equivalentes de sustentad, reducción de estructuras y gasto corriente, para lo cual emitirán las disposiciones correspondientes. En todos los casos, los Órganos de Control Interno vigilarán su cumplimiento. **ARTÍCULO 109.** El Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Finanzas, emitirá, a más tardar el 31 de enero de 2024, los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de sustentad del gasto público de la gestión administrativa, a los que

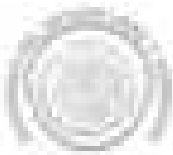


deberán suplantarse las Dependencias y Entidades. Los lineamientos, que emita el Poder Ejecutivo, así como los demás Poderes, los Órganos Autónomos y los Municipios, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difundirse en su página oficial a más tardar el 15 de febrero de 2024. En los lineamientos, deberán establecerse metas de ahorro y especificarse su destino. Los órganos internos de control vigilarán su cumplimiento. **ARTÍCULO 110.** Los servidores públicos de los entes públicos responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos contraídos. **ARTÍCULO 111.** La Secretaría de Finanzas, previo análisis de los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar transferencias presupuestarias adicionales al presupuesto autorizado, de acuerdo con el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Asimismo, tomando en cuenta los flujos de efectivo, así como las variaciones por situaciones contingentes o extraordinarias que incidan en el desarrollo de los mismos, determinará las adecuaciones a los calendarios de presupuesto en función de los compromisos reales de pago, los requerimientos, las disponibilidades y las alternativas de financiamiento que se presenten, procurando no afectar las actividades sustantivas y los proyectos prioritarios. **ARTÍCULO 112.** Los Entes Públicos, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de

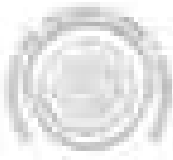


dicembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas no pagadas, podrán liquidarse a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados. Para los efectos de este artículo, se entenderá que los Entes Públicos han devengado o comprometido las transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones decima cuarta y decima quinta de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Serán sancionados en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los servidores públicos que por omisión o derivado de su negligencia no hayan ejercido los recursos públicos conforme a los fines y plazo previstos, y que hubieran reintegrado recursos a la Federación. **ARTÍCULO 113.** Los Entes Públicos, en el ejercicio de su presupuesto, observarán lo previsto en la legislación electoral federal y estatal. **ARTÍCULO 114.** Las Dependencias, Entidades, Poderes, Órganos Autónomos, así como los Municipios, deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normativa aplicable en el ejercicio del gasto, austeridad, racionalidad, probidad, y disciplina presupuestaria. **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN EL**





**EJERCICIO DEL GASTO ARTÍCULO 115.** Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, en el ejercicio de su presupuesto se apegarán estrictamente al monto asignado en el presente Decreto, aplicarán medidas de reducción de estructuras, plantillas y gasto corriente para garantizar la suficiencia presupuestaria, y la Secretaría de Finanzas focalizará los recursos a programas y proyectos prioritarios de mayor beneficio social e inversión pública **ARTÍCULO 116.** Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los Titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador autorizado por la Secretaría de Finanzas. **ARTÍCULO 117.** Los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades, en cumplimiento de la ley y las normas de transparencia, deberán difundir en sus páginas oficiales, entre otros, los informes siguientes: **FRACCIÓN PRIMERA.** Presupuesto autorizado, clasificado por objeto del gasto a nivel capítulo, concepto, partida genérica y partida específica. **FRACCIÓN SEGUNDA.** Tabulador de sueldos y número de plazas clasificadas por fuente de financiamiento (federal o estatal) y tipo de relación laboral (base, confianza o honorarios); tabuladores de mandos medios y operativos; y cuadro analítico de plazas, en el Sector Educativo, deberán además especificarse las plazas magisteriales y administrativas. **FRACCIÓN TERCERA.** Programa de autoridad e informe de avance del mismo. **FRACCIÓN CUARTA.** Avance del ejercicio del presupuesto. **FRACCIÓN QUINTA.** Cuenta Pública. **FRACCIÓN SEXTA.** Reporte



específico por fondo federal, monto recibido y aplicación por proyecto.

**FRACCIÓN SÉPTIMA.** Reglas de operación de los programas estatales.

**FRACCIÓN OCTAVA.** Padrones de beneficiarios de programas.

**FRACCIÓN NOVENA.** Informes de actividades, e informes oficiales.

**FRACCIÓN DECIMA.** Informes de evaluación del Presupuesto basado en Resultados (PbR).

**ARTÍCULO 118.** Se autoriza a la Secretaría de Finanzas a pagar, a solicitud de la Oficialía Mayor, con justificación y comprobación respectiva, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las Dependencias por los siguientes conceptos:

**FRACCIÓN PRIMERA.** Combustibles, lubricantes y aditivos.

**FRACCIÓN SEGUNDA.** Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

**FRACCIÓN TERCERA.** Energía eléctrica.

**FRACCIÓN CUARTA.** Agua.

**FRACCIÓN QUINTA.** Telefonía tradicional.

**FRACCIÓN SEXTA.** Telefonía celular.

**FRACCIÓN SÉPTIMA.** Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información.

**FRACCIÓN OCTAVA.** Arrendamientos de edificios.

**FRACCIÓN NOVENA.** Servicio de recaudación, traslado y custodia de valores.

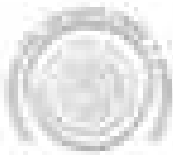
**FRACCIÓN DECIMA.** Seguros de bienes patrimoniales.

**FRACCIÓN DECIMA PRIMERA.** Comisiones por venta.

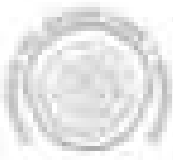
**FRACCIÓN DECIMA SEGUNDA.** Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

**FRACCIÓN DECIMA TERCERA.** Impuestos y derechos.

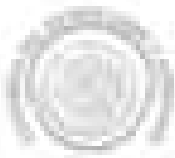
La Oficialía Mayor de Gobierno, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales e Inmuebles, es responsable de verificar el suministro de los servicios, el consumo por Dependencia, las tarifas contratadas y el costo a distribuir por usuario. En el ejercicio del presupuesto, la Secretaría de Finanzas



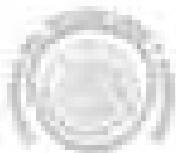
deberá llevar un control por Dependencia y podrá realizar afectaciones directas al presupuesto de las Dependencias, por gastos de servicios de carácter general. **ARTÍCULO 118.** Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas, con autorización del Ejecutivo del Estado, emitida por la Secretaría de Finanzas en los términos de las disposiciones aplicables. Sólo se podrán otorgar recursos públicos a Fideicomisos, mandatos y contratos análogos a través de las partidas específicas que para tales fines prevé el clasificador por objeto del gasto, con autorización de sus Titulares y en los términos de las respectivas reglas de operación tratándose de subsidios, siempre y cuando estén previstos en su presupuesto y se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en este artículo. Los fideicomisos se sujetarán, en lo conducente, a lo dispuesto en la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO 120.** Tratándose de recursos federales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la coordinadora del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente. **ARTÍCULO 121.** En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos estatales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Secretaría de Finanzas llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno del Estado. Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Secretaría de Finanzas, dentro de los treinta días siguientes a cada



trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Secretaría de Finanzas podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión. En caso de que exista compromiso del Municipio, o de los particulares con el Gobierno Estatal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquellos que incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Estatal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsiguientes. **ARTÍCULO 122.** Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad del Presupuesto de Egresos del Estado. **ARTÍCULO 123.** Las Dependencias y Entidades que coordinen fideicomisos públicos con la participación del fiduciario, o que celebren mandatos o contratos análogos con cargo a sus presupuestos y se hayan aportado recursos a los mismos, serán los responsables de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos otorgados, así como de proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización. Asimismo, serán responsables de enviar oportunamente a la Secretaría de Finanzas, la información correspondiente para la integración de los informes. Además, deberán incluir en los informes el avance en materia de extinción de fideicomisos públicos o actos



análogos, incluyendo el monto de recursos concentrados en la Secretaría de Finanzas, así como la relación de aquellos que se hubieren extinguido o terminado. De igual manera, incluirán el monto con el que se constituyan, en materia de ingresos, rendimientos financieros, egresos y disponibilidades. La Secretaría de la Función Pública evaluará y verificará los Fideicomisos e informará a la Secretaría de Finanzas. **ARTÍCULO 124.** Cuando en el contrato de los fideicomisos cuya extinción se promueva y no esté previsto un destino para los remanentes de los recursos públicos, se deberán concentrar en la cuenta bancaria de la Secretaría de Finanzas y la institución fiduciaria deberá efectuar dicha concentración, aun cuando la formalización de la extinción no haya concluido. **ARTÍCULO 125.** En función de la disponibilidad de recursos con que cuenta el Gobierno del Estado, el Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios con cargo al presupuesto de los Entes Públicos. **ARTÍCULO 126.** Los Titulares de las Dependencias y Entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al presupuesto, serán responsables de su correcto registro, administración, aplicación, comprobación, información, rendición de cuentas y evaluación, hasta su conclusión, conforme a lo establecido en este presupuesto y las demás disposiciones aplicables. **ARTÍCULO 127.** La Secretaría de Finanzas podrá emitir durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación, ejercicio y evaluación del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de



las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

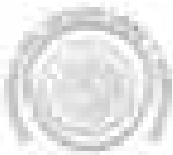
**ARTÍCULO 128.** Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las Dependencias y Entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno del Estado, apoyándose además a los criterios siguientes:

**FRACCIÓN PRIMERA.** Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Secretaría de Finanzas para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras, y **FRACCIÓN**

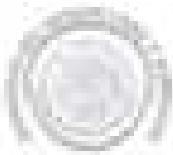
**SEGUNDA.** Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las Entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios educativos, al desarrollo social, a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, a la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología. **ARTÍCULO**

**129.** Cuando los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo depongan durante el Ejercicio Fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, deberán considerar y aplicarlos conforme lo establece el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Tratándose de recursos excedentes de libre disposición, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación estatal aplicable. **ARTÍCULO 130.** Los recursos excedentes de que dispongan los Municipios deberán aplicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de

Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y

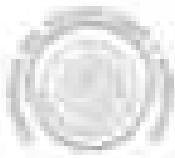


artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **ARTÍCULO 131.** La Secretaría de Finanzas podrá emitir durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación y ejercicio del gasto de los recursos excedentes derivados del superávit presupuestal, apeándose a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normativa aplicable. **ARTÍCULO 132.** En el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Secretaría de Finanzas, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Secretaría, la información programática, presupuestal, financiera, contable y de evaluación del desempeño que se les requiera, de conformidad con las disposiciones vigentes, la que deberá contener el reporte del avance físico financiero y de evaluación del desempeño de los programas autorizados en su presupuesto. Los titulares de las Dependencias y Entidades, así como el titular del área administrativa y los directivos encargados de la operación de los programas de las mismas, serán directamente responsables de que la información citada en el párrafo anterior sea proporcionada a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de la Función Pública para los efectos que señalen en la normatividad aplicable. Las Dependencias y Entidades no podrán asumir compromisos presupuestarios, no previstos en el presupuesto, sin contar con la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas. **ARTÍCULO 133.**

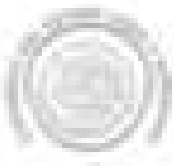


La Secretaría de Finanzas podrá ajustar los montos o suspender las transferencias de recursos estatales, de acuerdo con las disposiciones en la materia, cuando: **FRACCIÓN PRIMERA.** Las Entidades cuenten con auto suficiencia financiera dentro de sus ingresos propios o subejercicios presupuestarios. **FRACCIÓN SEGUNDA.** En función de requerimientos presupuestarios de las propias Dependencias y Entidades, para garantizar gasto irreductible. **FRACCIÓN TERCERA.** Las Dependencias y Entidades no cumplan con las reglas de operación u omitan entregar o difundir informes del ejercicio de su presupuesto u operación. **FRACCIÓN CUARTA.** Los programas o acciones para los que están destinados ya no cumplan con el objetivo. **FRACCIÓN QUINTA.** Por reestructuración de la organización o los programas de gobierno, y **FRACCIÓN SEXTA.** Por recortes presupuestarios, derivados de insuficiencia recaudatoria o ajustes en participaciones federales, apogándose a las normas de disciplina financiera. **ARTÍCULO 134.** Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días hábiles, la Secretaría de Finanzas analizará su reasignación a programas sociales y de inversión en infraestructura o ampliará el plazo para su ejercicio, conforme a la normatividad aplicable. **ARTÍCULO 135.** El Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adscripciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la normatividad aplicable en la materia; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los



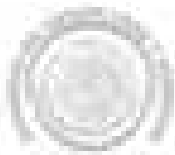


estipulados en el presupuesto aprobado. **ARTÍCULO 136.** En los casos en que se presente una disminución no prevista de los ingresos, la Secretaría y las Insorrieras, con la finalidad de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, determinarán los diferimientos, reducciones, modificaciones o cancelación de las asignaciones presupuestales originalmente aprobadas en el Presupuesto de Egresos, cuidando de no afectar los programas considerados prioritarios, debiendo comunicarlo al Congreso del Estado mediante la presentación de la cuenta pública o al Ayuntamiento, según corresponda, y aplicando los ajustes en los rubros de gasto en el orden que establecen las disposiciones de disciplina financiera, conforme a lo siguiente: **FRACCIÓN PRIMERA.** La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingreso, salvo en el caso en que estos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas se cuente con autorización de la Secretaría de Finanzas para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades. **FRACCIÓN SEGUNDA.** En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o esta resulta insuficiente se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades, y Programas, conforme al orden siguiente: A) Los gastos de comunicación social. B) El gasto



administrativo no vinculado directamente a la atención de población.

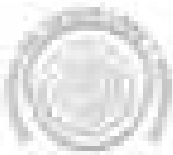
C) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias. D) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinan con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y **FRACCIÓN TERCERA.** En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a los Poderes Legislativo y Judicial y a los Órganos Autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales. En su caso, los Poderes Legislativo y Judicial y los Órganos Autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria. **ARTICULO 137.** Para los efectos del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, así como el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, las Dependencias y Entidades, se ajustarán a lo dispuesto en el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público, así como los acuerdos que al respecto emita la Secretaría de Finanzas conforme a las disposiciones en materia de austeridad y disciplina presupuestaria aplicables. El área responsable de las adquisiciones de las Dependencias y Entidades deberá integrar, a más tardar el 31 de enero de 2024, el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios, el cual deberá ser autorizado por el Comité correspondiente. Las compras de bienes y servicios deberán ser consolidadas para garantizar las mejores condiciones económicas, de calidad y



oportunidad para la prestación de servicios públicos del Estado. El área de adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno es la responsable directa de los procesos de las Dependencias y deberá observar el apego a la ley y la transparencia de las mismas, así como integrar y entregar formalmente, mediante oficio, a las Dependencias, los expedientes de los procesos de adquisición. Los montos máximos para las adquisiciones que podrán realizar las Dependencias y Entidades durante el Ejercicio Fiscal 2024, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
ADQUISICIÓN DIRECTA	1.00	9,999.99	100.74	999,999.12
INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS	9,999.99	21,000.00	999,994.14	2,100,000.00
LICITACIÓN PÚBLICA	MAYOR A 21,000.01		MAYOR A 2,100,000.12	

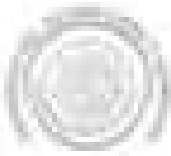
Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dichas adquisiciones estarán sujetas a la suficiencia presupuestal de las Dependencias y Entidades. A los Poderes Municipales y Órganos Autónomos les será aplicable un 30% de los montos señalados. Con el propósito de garantizar el debido cumplimiento en cuanto a fecha de entrega de los bienes o prestación de servicios, sostenimiento de precio, y calidad y vicios ocultos que se requiere, se solicitan garantías a proveedores, las cuales pueden ser: cheques cruzados, cheques certificados o de caja y pólizas de fianza, de acuerdo con el monto adjudicado es el tipo de garantía que deberá



exhibirse; tal y como se detalla a continuación:

MODALIDAD DE CONTRATACION	MONTOS		DOCUMENTOS
	DE	HASTA	
ADQUISICIÓN DIRECTA, INVITACIÓN A CANTOS MENOS 3 PERSONAS, LICITACIÓN PÚBLICA	1.00	10,000.00	EN CARPETA
ADQUISICIÓN DIRECTA, INVITACIÓN A CANTOS MENOS 3 PERSONAS, LICITACIÓN PÚBLICA	10,000.01	20,000.00	CHEQUE ORIGINAL, CHEQUE CERTIFICADO DE CAJA O FOLDA DE FIANZA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
ADQUISICIÓN DIRECTA, INVITACIÓN A CANTOS MENOS 3 PERSONAS, LICITACIÓN PÚBLICA	MAYOR A 20,000.01		CHEQUE CERTIFICADO DE CAJA O FOLDA DE FIANZA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, y prestación de servicios de cualquier naturaleza se llevarán a cabo en sesiones abiertas al público, a fin de transparentar y asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los Poderes, Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala. Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos. **ARTÍCULO 138.** Para los efectos del artículo 30 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, los montos máximos para su adjudicación que podrán realizar las Dependencias y Entidades durante el ejercicio fiscal 2024, para la



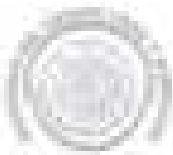
ejecución de obra pública y de los servicios relacionados con la misma, se sujetarán a los lineamientos siguientes. El área ejecutora del gasto deberá integrar a más tardar el 15 de enero de 2024, el programa anual de obras y servicios relacionados con los mismos, así como la documentación técnica correspondiente, conforme al presupuesto aprobado. Los montos de adjudicación serán **I. FRACCIÓN PRIMERA.** Para obra pública:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
ADJUDICACIÓN DIRECTA	000	27,275.00	100.74	2,800,775.00
INVITACIÓN A CLASIFICACIÓN MENOR O PERSONAL	27,275.00	27,345.00	2,800,815.70	3,000,000.00
LICITACIÓN PÚBLICA	MAYOR A 27,345.00		MAYOR A 3,000,000.00	

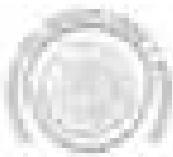
Para los Poderes, Municipios y Órganos Autónomos le será aplicable un 20% de los montos señalados. **II. FRACCIÓN SEGUNDA.** Para servicios relacionados con obra pública:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
ADJUDICACIÓN DIRECTA	000	10,000.00	100.74	1,014,000.00
INVITACIÓN A CLASIFICACIÓN MENOR O PERSONAL	10,000.00	27,275.00	1,014,000.00	2,800,775.00
LICITACIÓN PÚBLICA	MAYOR A 27,275.00		MAYOR A 2,800,775.00	

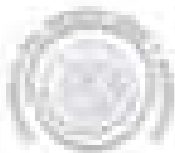
Para los Poderes, Municipios y Órganos Autónomos, les será aplicable un 20% de los montos señalados. Los montos establecidos



deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. El proceso de adjudicación de las obras deberá observar el apego a la ley, transparencia y rendición de cuentas. Los servicios relacionados con obra pública deben justificar la necesidad del mismo; establecer claramente el objeto y las actividades requeridas que se deben cumplir; realizar presupuesto con base a precios unitarios y costos de mercado, en su caso identificar los elementos cualitativos que inciden en el costo, como experiencia, prestigio, certificaciones, entre otros; demostrar que los servicios o resultados de los mismos son sustantivos para la realización de las obras. En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable, en forma y tiempo, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante. Dichos conceptos de obra pública y los servicios relacionados con ésta estarán sujetos a la suficiencia presupuestal de las Dependencias y Entidades. La contratación de obras y servicios relacionados con las mismas de cualquier naturaleza se llevarán a cabo en sesiones abiertas al público, a fin de transparentar y asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. **CAPÍTULO TERCERO. DE LA TRANSPARENCIA. ARTÍCULO 138.** La difusión de los programas en los que se otorgan beneficios directos a la población deberá incluir el

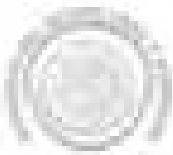


nombre del programa con la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". **ARTÍCULO 140.** En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades, así como los municipios, en cumplimiento de la ley y las normas de transparencia, deberán difundir en sus páginas oficiales y el Portal de Transparencia, entre otros, lo siguiente: **FRACCIÓN PRIMERA.** Clasificadores presupuestarios: rubros de ingresos, administrativa, funcional del gasto, programática, tipo de gasto, objeto de gasto y fuentes de financiamiento; **Presidenta** solicitó apoyo para la lectura; **Presidenta** dice, se pide a la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz continúe con la lectura; enseguida la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz dice, **FRACCIÓN SEGUNDA.** Tabulador de sueldos. **FRACCIÓN TERCERA.** Analfítico de plazas y remuneraciones. **FRACCIÓN CUARTA.** Avance trimestral del ejercicio del presupuesto. **FRACCIÓN QUINTA.** Cuenta Pública. **FRACCIÓN SEXTA.** Convenios. **FRACCIÓN SÉPTIMA.** Reglas de operación de los programas sociales (federales y estatales). **FRACCIÓN OCTAVA.** Estudios, diagnósticos e investigaciones. **FRACCIÓN NOVENA.** Manuales de organización y procedimientos. **FRACCIÓN DECIMA.** Diagramas de operación. **FRACCIÓN DECIMA PRIMERA.** Padrones de beneficiarios de programas. **FRACCIÓN DECIMA SEGUNDA.** Informes de actividades. **FRACCIÓN DECIMA TERCERA.** Reportes oficiales del ejercicio del presupuesto de los fondos federales.

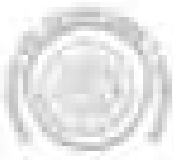


**FRACCIÓN DECIMA CUARTA.** Informe de evaluaciones internas y externas. **FRACCIÓN DECIMA QUINTA.** Resultados de las evaluaciones con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable. **FRACCIÓN DECIMA SEXTA.** Programa Operativo Anual. **FRACCIÓN DECIMA SÉPTIMA,** Matriz de Indicadores para Resultados. **FRACCIÓN DECIMA OCTAVA.** Fichas Técnicas de Indicadores. **FRACCIÓN DECIMA NOVENA.** Proyectos de infraestructura aprobados en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, incluyendo el monto aprobado y pagado; su ubicación geográfica, y los lineamientos aplicables a dichos recursos. **FRACCIÓN VIGÉSIMA.** Informe de evaluación de resultados PIR-SED (Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño), y **FRACCIÓN PRIMERA.** Los demás informes y reportes previstos en las disposiciones legales federales y locales aplicables. **ARTÍCULO 141.** Acorde con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Dependencias y Entidades que ejecuten programas o proyectos de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión (UDI), deberán difundir los estudios de análisis costo y beneficio, a través de las páginas oficiales de Internet. **CAPITULO CUARTA DE LA CUENTA PÚBLICA ARTÍCULO 142.** Los Poderes, Órganos Autónomos, Entidades y Municipios, son responsables de integrar su Cuenta Pública, conforme lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas de armonización contable, así como en materia de disciplina financiera y demás disposiciones aplicables. Asimismo, deberán presentar la información que los





requiera la Secretaría de Finanzas para efectos de consolidación de la Cuenta Pública del Estado y efectuar su difusión en términos de la normatividad aplicable. Los Organismos Desconcentrados están obligados a llevar controles internos del ejercicio del gasto y conservar copia de la documentación comprobatoria, en los términos de la ley y las reglas de armonización contable y presentar la información a la Secretaría de Finanzas, en los formatos y calendario que se establezcan, a fin de integrar la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo. Las Dependencias deberán entregar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas, para la integración de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo. Los Titulares de las Dependencias y Entidades cabeza de Sector, son responsables de verificar que las Dependencias y Entidades bajo su coordinación cumplan con las normas de información contable y disciplina financiera. Los entes públicos son directamente responsables de la veracidad, legalidad y correcta integración de la información y documentación de contabilidad y, en su caso la integración, presentación y difusión de su Cuenta Pública. **ARTÍCULO 143.** El Gobierno del Estado, los Municipios, los Poderes y Órganos Autónomos, así como las entidades estatales y municipales, deberán utilizar el Portal de Cuentas Públicas diseñado por la Asociación de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A. C. (ASOFIS) para difundir su información financiera, conforme al mecanismo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas. El Consejo de Armonización Contable del



Estado de Tlaxcala, verificará el cumplimiento de la información.

**CAPÍTULO QUINTA DE LA PLANEACIÓN ARTÍCULO 144.**

Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo deberán de dar cumplimiento al Sistema Estatal de Planeación Democrática integrando planes, programas y proyectos de desarrollo de carácter Estatal, Regional, Municipal, especial, sectorial e institucional. El Sistema Democrático deberá de contener los siguientes objetivos:

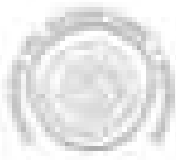
**FRACCIÓN PRIMERA.** Promover el desarrollo sustentable y la transformación socioeconómica. **FRACCIÓN SEGUNDA.** Garantizar los derechos de las personas. **FRACCIÓN TERCERA.** Establecer

políticas que permitan orientar la redistribución de la riqueza, la reducción de la desigualdad económica. La Perspectiva de Género la no discriminación, inclusión y sostenibilidad. **FRACCIÓN CUARTA.** Acciones ambientales sustentables. **FRACCIÓN QUINTA.** Promover la participación ciudadana. **FRACCIÓN SEXTA.** Organizar la producción

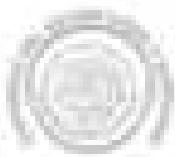
de bienes y la prestación de servicios públicos con efectividad y eficacia. **FRACCIÓN SÉPTIMA.** Favorecer el ejercicio de los derechos con apego a valores y principios de libertad, igualdad y cohesión social. **ARTÍCULO 145.** Los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán:

**FRACCIÓN PRIMERA.** Contribuir al correcto funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática. **FRACCIÓN SEGUNDA.** Promover la

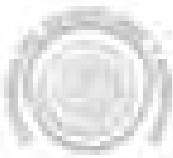
participación social en el ámbito de su competencia a la que se refiere esta Ley para la conformación de documentos rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, mediante instancias de participación ciudadana para fortalecerlo. **FRACCIÓN TERCERA.**



Participar en la elaboración de los documentos rectores derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, planes sectoriales, institucionales y especiales. **FRACCIÓN CUARTA.** Dar cumplimiento a los documentos rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, mediante la planeación y programación estratégica en cada ejercicio. **FRACCIÓN QUINTA.** Atender las estrategias, políticas, programas, objetivos, metas, líneas de acción e indicadores contenidos en los documentos rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, con la elaboración de la Matriz de Indicadores de Resultados con su correspondiente Metodología del Mero Lógico. **FRACCIÓN SEXTA.** Participar en la capacitación y elaboración de los indicadores estratégicos y de gestión para el seguimiento y evaluación de los documentos rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027. **FRACCIÓN SÉPTIMA.** Cuando las Dependencias y Entidades realicen la celebración de convenios con la Federación o la aplicación de acuerdos, leyes o decretos emitidos con posterioridad a la aprobación del Presupuesto de Egresos e implique el desembolso de fondos públicos no previstos en el mismo, motivará las ampliaciones automáticas al presupuesto, por lo cual las dependencias deberán de realizar el análisis a la Matriz de Indicadores de Resultados autorizada en el Proyecto de Decreto y presentar, en su caso, las modificaciones a la programación, si el objetivo fue incluido desde el Anteproyecto de Presupuesto o realizar un Proyecto específico nuevo cuando el objetivo a cumplir no se encuentra dentro de la MIR. **FRACCIÓN OCTAVA.** En los casos en que se presente una disminución no prevista de los ingresos, al



Estado, con la finalidad de cumplir con el presupuesto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos contra los recursos radicados disponibles las Dependencias y Entidades deberán de presentar modificaciones, reducciones, reprogramaciones o cancelación de objetivos en sus programaciones ante la Coordinación General de Planeación e Inversión. **FRACCIÓN NOVENA.** Proporcionar y participar en la conformación de información estadística y geográfica, cooperando con la Coordinación General de Planeación e Inversión en la creación de un grupo interinstitucional de servidores públicos capacitados de las Dependencias y Entidades para fortalecer el Sistema Estatal de Información. **FRACCIÓN DECIMA.** Con la finalidad de integrar el Banco de Proyectos, las Dependencias, Entidades y Municipios deberán mediante la entrega oportuna a la Coordinación General de Planeación e Inversión de las obras que cuenten con expediente técnico de proyectos conceptuales, arquitectónicos y ejecutivos mediante los elementos mínimos siguientes: A) Ubicación georeferenciada de las obras, así como la dirección. B) Justificación del proyecto que incluya la problemática que pretende atender. C) Alineación del proyecto con el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, según correspondá. D) Objetivos del proyecto. E) Descripción de las obras. F) Estatus del proyecto, conceptual, anteproyecto, arquitectónico y ejecutivo. G) Beneficio e impacto social y económico de la obra. H) Dictámenes de viabilidad técnica, social, legal y financiera. I) Estudios complementarios y su estatus como lo son: impacto urbano, impacto ambiental, impacto vial, impacto de protección civil, constancia de uso

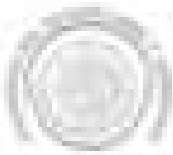


de suelo, licencia de construcción, alineación y número oficial, entre otros. J) Permisos con instancias federales, estatales y municipales como lo son uso de derecho de vía, descarga de aguas. K) Tenencia de la tierra en el lugar donde se vaya a ejecutar la obra. L) Detalles constructivos de la obra a desarrollar. M) Catálogos de conceptos y parámetros para la inversión pública. N) Propuesta de inversión federal, estatal, municipal, mixta. O) Evidencia fotográfica de la situación actual.

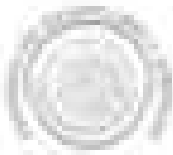
**DE LA EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO**

**ARTÍCULO 146.** En cumplimiento con la Ley Federal de Presupuesto

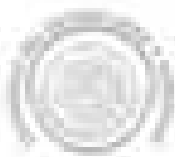
y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Con el propósito de fortalecer el modelo de Presupuesto basado en Resultados – Sistema de Evaluación del Desempeño, las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala responsables de fondos y programas, deberán cumplir con lo siguiente: **FRACCIÓN PRIMERA.** Las Dependencias y Entidades de manera general, deberán elaborar y proponer anualmente a la Coordinación General de Planeación e Inversión, los objetivos estratégicos de los Programas presupuestarios, conforme a lo establecido en el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto, alineándolos y vinculándolos con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 y los programas que se deriven del mismo. Los objetivos a nivel de fin de las MIR, deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Administración Pública Estatal y del



Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027. **FRACCIÓN SEGUNDA.** Las Dependencias y Entidades deberán tener la información relativa a los objetivos estratégicos que deberán de contener al menos, los elementos siguientes: A) La justificación de cada objetivo estratégico, con base en la MML. B) Los indicadores de desempeño de cada objetivo estratégico. C) La especificación de los bienes y/o servicios que se generen con el propósito de lograr los objetivos estratégicos de corto, mediano y largo plazo. D) La identificación del programa a través del cual entrega los bienes y/o servicios a sus beneficiarios. E) Tratándose de programas sociales, la especificación de la población objetivo. Esta información será integrada en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) dentro de la Metodología para la obtención de la MML. **FRACCIÓN TERCERA.** Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán considerar los resultados de dicha evaluación, y atender las recomendaciones y medidas derivadas de la misma. La Coordinación General de Planeación e Inversión y la Secretaría de la Función Pública supervisarán que las recomendaciones hayan sido atendidas, sin perjuicio de las facultades de focalización dispuestas en otros ordenamientos. **FRACCIÓN CUARTA.** Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán diseñar cada Programa presupuestario con base en la MML, así como elaborar las MIR correspondientes y actualizarlas de acuerdo a lo que establezca el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Planeación para el Ejercicio Fiscal que corresponda. **FRACCIÓN QUINTA.** La Coordinación General de Planeación e Inversión, revisará conjuntamente con los sujetos evaluados la MIR y sus

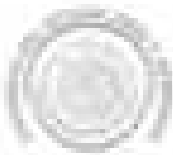


modificaciones, conforme al mecanismo que se determine para dichos efectos en el marco del proceso presupuestario, emitiendo las recomendaciones que estime pertinentes y, cuando proceda aprobará las mismas; **FRACCIÓN SEXTA.** Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán atender las recomendaciones que emita la Coordinación General de Planeación e Inversión y realizar las modificaciones en la MIR, en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, deberán difundir la MIR de los Programas Presupuestarios bajo su responsabilidad, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024; **FRACCIÓN SÉPTIMA.** Derivado de los incumplimientos presentados en el avance de las metas y/o objetivos, deberán las Dependencias y Entidades justificar dicha situación en el SIF, así como la atención oportuna de los ASM los cuales podrán ser aplicados en el año en curso o se entienda su aplicación en el año subsecuente; **FRACCIÓN OCTAVA.** La Coordinación General de Planeación e Inversión y la Secretaría de la Función Pública, a través de los órganos internos de control de las Dependencias y Entidades evaluadas, verificarán la publicación y veracidad de los reportes de los Tipos de Evaluación, el Seguimiento a los Resultados y la Difusión de las Evaluaciones; **FRACCIÓN NOVENA.** Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el SIF, se aplicarán los tipos de evaluación siguientes: A) Evaluación de Diseño. Dirigida a los programas de reciente creación o modificación sustancial de un programa existente, incluye un análisis conforme a la identificación correcta del problema y

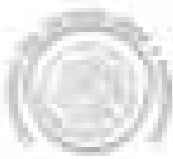


si está diseñado para solventarlo, la contribución del programa presupuestario a los objetivos estratégicos de la Dependencia o Entidad responsable del mismo, la coherencia de la Matriz de Indicadores para Resultados, la congruencia entre su diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y duplicidades con otros programas. B) Evaluación de Consistencia y Resultados: Evaluación que analiza sistemáticamente el diseño y desempeño de los programas, ofreciendo un diagnóstico sobre la capacidad institucional, organizacional y de gestión de los programas orientada hacia resultados. La finalidad de esta evaluación es proveer información que retroalimente el diseño, la gestión y los resultados de los programas. C) Evaluación de Procesos: Evaluación que proporciona información para contribuir a la mejora de la gestión operativa de los programas, analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de gestión. Este tipo de evaluación es la de mayor utilidad para fortalecer y mejorar la implementación de los programas. D) Evaluación de Impacto: Las evaluaciones de impacto permiten medir, mediante el uso de metodologías rigurosas, los efectos que un programa puede tener sobre su población beneficiaria y conocer si dichos efectos son en realidad atribuibles a su ejecución. E) Evaluación Específica de Desempeño: Valoración sintética del desempeño de los programas sociales durante un ejercicio fiscal mediante un formato homogéneo. Muestra el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas programadas, a partir de una síntesis de la información contenida en

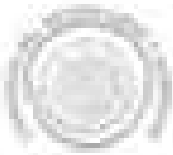




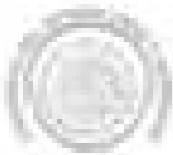
el SED y mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión. En el reporte ejecutivo se integra información sobre los resultados, productos, presupuesto, cobertura y seguimiento de aspectos susceptibles de mejora. F) Evaluación Específica: Evaluación que se enfoca en aspectos específicos de un programa, de acuerdo con las necesidades de evaluación o la naturaleza del mismo. Se realiza mediante trabajo de gabinete y/o de campo. G) Evaluación de Indicadores: Evaluación que analiza, mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa para el logro de resultados. H) Evaluación Complementaria: Las evaluaciones complementarias a programas gubernamentales serán de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades e intereses de las Dependencias y Entidades, siempre y cuando no se encuentren previstas en el Programa Anual de Evaluación, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño. I) Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional: las evaluaciones que se apliquen a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones. **FRACCIÓN DECIMA.** La Coordinación General de Planeación e Inversión, conforme a sus atribuciones, está obligada a contratar servicios externos de evaluación a través de los procedimientos vigentes que establezca la Oficialía Mayor de Gobierno para contrataciones y adquisiciones de dichos servicios, para garantizar la transparencia e independencia de las opiniones. **FRACCIÓN DECIMA PRIMERA.** La Coordinación General de Planeación e Inversión establecerá un Programa Anual de Evaluación



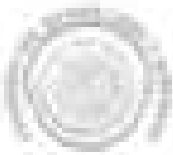
(PAE) en el que se determinarán las Dependencias y Entidades evaluadas, los Programas presupuestarios, los tipos de evaluación, y las fechas de inicio y conclusión de las evaluaciones señaladas. El PAE, se emitirá a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2024. **FRACCIÓN DECIMA SEGUNDA.** Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán elaborar un diagnóstico que justifique la creación de nuevos Programas presupuestarios que se pretendan incluir dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2024 o en su caso, justificar la ampliación o modificación sustantiva de los programas presupuestarios existentes, precando su impacto económico y las fuentes de financiamiento. En el diagnóstico se deberá especificar de qué manera el nuevo programa presupuestario contribuye al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, de las estrategias, políticas, los objetivos, líneas de acción e indicadores, así como de los objetivos estratégicos de las Dependencias y Entidades evaluadas que lo presenten, y para el caso de programas sociales, incluirá las previsiones para la integración y operación de su padrón de beneficiarios conforme a las disposiciones aplicables. Asimismo, deberán elaborar una MFI del programa propuesto, en términos del Manual para la Formulación del Anteproyecto de Planeación. Dicho diagnóstico, así como la MFI, deberán entregarse a la Coordinación General de Planeación e Inversión, para su revisión y autorización, notificando a la Coordinación para incluirlo al PAE. **FRACCIÓN DECIMA TERCERA.** Las Dependencias y Entidades evaluadas, deberán atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de las evaluaciones



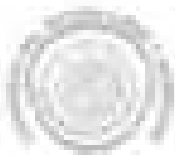
practicadas. Para el seguimiento y la atención de los ASM, las Dependencias y Entidades, atenderán en la Plataforma SED las recomendaciones, con sus respectivas evidencias documentales que acreditan su atención, en función de las fechas compromiso señaladas en el PAE, además de verificar oportunamente las acciones realizadas para atender cada uno de los hallazgos y recomendaciones, y el impacto que tuvieron éstas en la operación del programa presupuestario. Asimismo, enviarán a la Coordinación General de Planeación e Inversión y a la Secretaría de la Función Pública, el reporte de cumplimiento con semáforos en verde. En cuanto se agoten las acciones para dar cumplimiento a los ASM establecidos en el PAE, se llevará a cabo la celebración del "Acta de Atención de los ASM derivados del PAE para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales del Programa presupuestario. **FRACCIÓN DECIMA CUARTA.** Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán dar a conocer de forma permanente a través de sus respectivas páginas de Internet en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los Programas presupuestarios que ejecutará. Asimismo, las Dependencias y Entidades evaluadas informarán a la Coordinación General de Planeación e Inversión y a la Secretaría de la Función Pública, la liga electrónica donde se encuentren publicados los documentos del Seguimiento a los Resultados y la Difusión de las Evaluaciones a más tardar treinta días posteriores a la entrega final de la evaluación, deberán difundir en sus respectivas páginas de Internet la información siguiente: A) Matriz de Indicadores para Resultados



aprobadas por la Coordinación General de Planeación e Inversión y contenidas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2024; B) El texto completo, el resumen ejecutivo y los anexos correspondientes de las evaluaciones realizadas a los Programas presupuestarios que ejecuten, resaltando la evaluación más reciente; C) En un apartado especial, los principales resultados de dichas evaluaciones, y D) En su caso, las reglas de operación vigentes de los Programas presupuestarios; **FRACCIÓN DECIMA QUINTA.** Para la evaluación de Programas presupuestarios, la Coordinación General de Planeación e Inversión, validará y emitirá los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología, perfil del equipo evaluador y productos esperados, y podrán basarse en los Modelos de Términos de Referencia; **FRACCIÓN DECIMA SEXTA.** El informe de evaluación que elabore el evaluador, deberá incluir un apartado en el que se exponga de forma breve y resumida las fortalezas y oportunidades, las debilidades y amenazas, así como las recomendaciones de cada uno de los temas de la evaluación que hayan sido analizados; **FRACCIÓN DECIMA SÉPTIMA.** Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a lo establecido en el presente Decreto, serán sancionados de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, y las demás disposiciones aplicables vigentes; Las responsabilidades administrativas se impondrán, a todos aquellos que

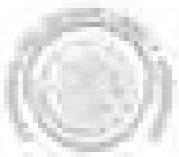


directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones y de igual manera, a aquellos que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o hayan autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos, y **FRACCIÓN DECIMA OCTAVA.** Capacitar y coadyuvar a la especialización de los servidores públicos involucrados en las funciones de planeación, evaluación, coordinación de las políticas y programas, así como de programación y presupuesto, para impulsar una mayor calidad del gasto público con base en el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR - SED). **ARTÍCULO 147.** La Secretaría de la Función Pública y los Órganos de Control Interno de los Entes Públicos, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones legales, podrán establecer auditorías de resultados a fin de evaluar el impacto del ejercicio del gasto público con el logro de los objetivos de los proyectos y de las metas comprometidas, de igual forma, deberán comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Decreto. **ARTÍCULO 148.** Los programas presupuestarios de las Dependencias y Entidades serán evaluados conforme los indicadores y metas establecidos, que se presentan en el anexo 53 de este Decreto. **CAPÍTULO SEXTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR) ARTÍCULO 149.** Los programas presupuestarios que forman parte del Presupuesto basado en Resultados (PbR) ascienden a la cantidad de 300, tienen asignados en conjunto un total de \$27,644,830,450.00 y son ejercidos por Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal, así como



los Poderes, Órganos Autónomos y Municipios. Su distribución por Dependencia se señala a continuación:

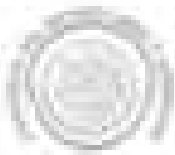
DEPENDENCIA / ENTIDAD		PRESUPUESTO 2014		PRESUPUESTO 2015			
		PRESUPUESTO PROPIA 2014	AVANCE 2014	PRESUPUESTO PROPIA 2015	AVANCE 2015	DE FONDOS DE AJUSTE 2015	ADICIONALES 2015
ESTADO		10	9 700 000.00	410	30	10	17
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	0	14 000 000.00	220	30	0	0
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	0	10 000 000.00	140	30	0	0
	SECRETARÍA DE SALUD	0	10 000 000.00	100	30	0	0
	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	0	10 000 000.00	100	10	0	100
	SECRETARÍA DE TRABAJO	0	10 000 000.00	100	20	0	0
	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	0	10 000 000.00	100	30	0	100
	SECRETARÍA DE TURISMO	0	10 000 000.00	100	30	0	0
	SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES	0	1 000 000.00	100	30	0	30
	SECRETARÍA DE CULTURA	0	1 000 000.00	100	30	0	100
	SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA	0	10 000 000.00	100	30	0	0
	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	0	10 000 000.00	100	34	0	0
	SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO	0	10 000 000.00	100	10	0	100
	SECRETARÍA DE FINANZAS	0	10 000 000.00	100	30	0	30
	SECRETARÍA DE ASISTENCIA	11	11 000 000.00	100	30	11	100
	SECRETARÍA DE ESTADÍSTICA	0	10 000 000.00	100	30	0	30



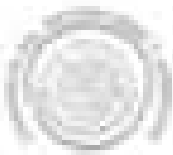
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA		SECRETARÍA DE ECONOMÍA	100	100	0	0
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	0	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	100	100	0	0
	SECRETARÍA DE ENERGÍA	0	SECRETARÍA DE ENERGÍA	100	100	0	0
	SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO	0	SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO	100	100	0	0
	SECRETARÍA DE GOBIERNO INTERNO	0	SECRETARÍA DE GOBIERNO INTERNO	100	100	0	0
	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO	0	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO	100	100	0	0
	SECRETARÍA DE SALUD	0	SECRETARÍA DE SALUD	100	100	0	0
	SECRETARÍA DE TURISMO	0	SECRETARÍA DE TURISMO	100	100	0	0
	SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS	0	SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS	100	100	0	0
	SECRETARÍA DE ASESORIA JURÍDICA	0	SECRETARÍA DE ASESORIA JURÍDICA	100	100	0	0
	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	0	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	100	100	0	0
	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	0	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	100	100	0	0
	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS	0	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS	100	100	0	0
	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS	0	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS	100	100	0	0
	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES	0	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES	100	100	0	0



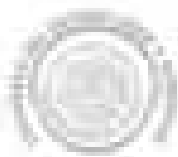




	SE SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DESARROLLO RURAL DE TLAXCALA	1	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DESARROLLO RURAL DE TLAXCALA	100	100	0	0
	SECRETARÍA DE TRABAJO DE TLAXCALA	1	SECRETARÍA DE TRABAJO DE TLAXCALA	100	100	0	0
	SECRETARÍA DE CULTURA DE TLAXCALA	10	SECRETARÍA DE CULTURA DE TLAXCALA	100	100	0	0
	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE TLAXCALA	1	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE TLAXCALA	100	100	0	0
	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DE TLAXCALA	1	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DE TLAXCALA	100	100	0	0
	SECRETARÍA DE AGRICULTURA DE TLAXCALA	1	SECRETARÍA DE AGRICULTURA DE TLAXCALA	100	100	0	0
	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DE TLAXCALA	1	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DE TLAXCALA	100	100	0	0
	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DE TLAXCALA	1	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DE TLAXCALA	100	100	0	0
	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DE TLAXCALA	1	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DE TLAXCALA	100	100	0	0
	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DE TLAXCALA	1	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DE TLAXCALA	100	100	0	0
	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DE TLAXCALA	1	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DE TLAXCALA	100	100	0	0
	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DE TLAXCALA	1	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DE TLAXCALA	100	100	0	0
	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DE TLAXCALA	1	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DE TLAXCALA	100	100	0	0
	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DE TLAXCALA	1	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DE TLAXCALA	100	100	0	0
	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DE TLAXCALA	1	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DE TLAXCALA	100	100	0	0



	SE. 1000 DE TAXAS SERVICIOS LABORAL E OBRAS PÚBLICAS AL SECTOR DE OBRAS	1	1000000	100	100	0	0
SE. 1001		1	1000000	100	100	0	0
	SE. 1002 SERVICIOS DE OBRAS DE OBRAS PÚBLICAS	1	1000000	100	100	0	0
SE. 1003		1	1000000	100	100	0	0
	SE. 1004 SERVICIOS DE OBRAS DE OBRAS PÚBLICAS	1	1000000	100	100	0	0
SE. 1005		1	1000000	100	100	0	0
	SE. 1006 SERVICIOS DE OBRAS DE OBRAS PÚBLICAS	1	1000000	100	100	0	0
	SE. 1007 SERVICIOS DE OBRAS DE OBRAS PÚBLICAS	1	1000000	100	100	0	0
	SE. 1008 SERVICIOS DE OBRAS DE OBRAS PÚBLICAS	1	1000000	100	100	0	0
	SE. 1009 SERVICIOS DE OBRAS DE OBRAS PÚBLICAS	1	1000000	100	100	0	0
	SE. 1010 SERVICIOS DE OBRAS DE OBRAS PÚBLICAS	1	1000000	100	100	0	0
	SE. 1011 SERVICIOS DE OBRAS DE OBRAS PÚBLICAS	1	1000000	100	100	0	0
	SE. 1012 SERVICIOS DE OBRAS DE OBRAS PÚBLICAS	1	1000000	100	100	0	0
	SE. 1013 SERVICIOS DE OBRAS DE OBRAS PÚBLICAS	1	1000000	100	100	0	0
	SE. 1014 SERVICIOS DE OBRAS DE OBRAS PÚBLICAS	1	1000000	100	100	0	0
	SE. 1015 SERVICIOS DE OBRAS DE OBRAS PÚBLICAS	1	1000000	100	100	0	0
	SE. 1016 SERVICIOS DE OBRAS DE OBRAS PÚBLICAS	1	1000000	100	100	0	0
	SE. 1017 SERVICIOS DE OBRAS DE OBRAS PÚBLICAS	1	1000000	100	100	0	0
	SE. 1018 SERVICIOS DE OBRAS DE OBRAS PÚBLICAS	1	1000000	100	100	0	0
	SE. 1019 SERVICIOS DE OBRAS DE OBRAS PÚBLICAS	1	1000000	100	100	0	0
	SE. 1020 SERVICIOS DE OBRAS DE OBRAS PÚBLICAS	1	1000000	100	100	0	0

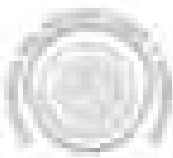


ESTADO		11	CONGRESO DEL ESTADO	11.00	11.00	11	1
	MUNICIPIOS	11	CONGRESO DEL ESTADO	11.00	11.00	11	1
<b>TOTAL</b>		<b>22</b>	<b>CONGRESO DEL ESTADO</b>	<b>22.00</b>	<b>22.00</b>	<b>22</b>	<b>2</b>

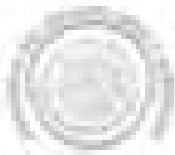
En el Anexo 54 de este Decreto, se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del Gobierno del Estado que forman parte del Presupuesto basado en Resultados.

**CAPÍTULO SÉPTIMA DE LA RESPONSABILIDADES Y SANCIONES EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO,**

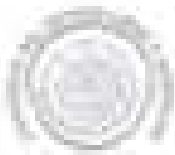
**ARTÍCULO 150.** Los servidores públicos ejecutores en el ejercicio de los presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes, debiendo cumplir en tiempo y forma con las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas Operativos Anuales. El incumplimiento a lo previsto en este artículo y demás disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público, será sancionado conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables. Asimismo, los Entes Públicos ejecutores del gasto público están obligados a cumplir las disposiciones del presente Decreto, y deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en la normativa aplicable con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, evaluación y rendición de cuentas. Los Entes



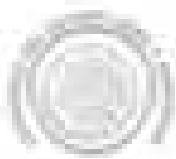
Públicos se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contradiga a los ordenamientos legales que los rigen. **ARTÍCULO 151.** Los Entes Públicos ejecutores de gasto público, deberán realizar de manera detallada y completa, el registro, calendarización, ejecución, tramitación de prórrogas, comprobación, informes, cierre de proyectos o programas y evaluación de los recursos públicos estatales o federales a su cargo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. Los Órganos de Fiscalización internos auditarán el ejercicio del gasto conforme sus atribuciones. **TRANSITORIOS**  
**ARTÍCULO PRIMERO.** El Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024 tendrá vigencia a partir del primero de enero del dos mil veinticuatro y hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. **ARTÍCULO SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Estado instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin. **ARTÍCULO TERCERO.** La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente Decreto, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Secretaría de Finanzas en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos. **ARTÍCULO CUARTO.** El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor de Gobierno, y todos los Entes Públicos deberán realizar las adecuaciones de recursos humanos, materiales y financieros, necesarios, derivados de



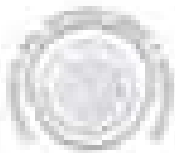
la eventual extinción de fideicomisos e instituciones, así como de la reducción de estructuras orgánicas con motivo de la reestructura administrativa y austeridad. **ARTÍCULO QUINTO.** El Gobierno del Estado registrará en la cuenta pública del año 2024, el ingreso y gasto de los recursos adicionales que provengan del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Educativa, del Fondo de Aportaciones Múltiples, conforme al Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno Federal, con la autorización del Congreso del Estado de Tlaxcala, a través del cual se establece un mecanismo de potencialización de recursos. **ARTÍCULO SEXTO.** Los tabuladores de sueldos y análisis de plazas no previstos en este Decreto, deberán ser publicados por el Ente Público correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado dentro de los quince días hábiles posteriores a la publicación oficial del presente. El Órgano de Fiscalización Superior, revisará su cumplimiento. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Con motivo de la implementación del IMSS Bienestar en el Estado de Tlaxcala, el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala (OPD Salud de Tlaxcala), con cargo a su presupuesto autorizado en el presente Decreto, transferirá los recursos que correspondan en términos de la normatividad aplicable y de los convenios que para tal efecto se celebren. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicotécatl, a los 4 días del mes de diciembre del año 2023. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN DIPUTADO EVER**



ALEJANDRO CAMPECH AVELA, PRESIDENTE; DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, VOCAL; DIPUTADO BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA, VOCAL; DIPUTADA MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO, VOCAL; DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO, VOCAL; DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, VOCAL; DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL; DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA, VOCAL; DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIPUTADA BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL; DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, VOCAL; es cuanto Ciudadana Presidenta; Presidenta dice, queda de primera lectura el dictamen que presenta por la Comisión de Finanzas y Fiscalización, se concede el uso de la palabra al Diputado Ever Alejandro Campech Avelar. En uso de la palabra el Diputado Ever Alejandro Campech Avelar dice, gracias Presidenta con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Ever Alejandro Campech Avelar, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de

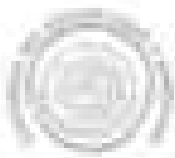


manera económica, Secretaria dice, veintitrés votos a favor, Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica, Secretaria dice, cero votos en contra, Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes, en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación, con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputados o diputadas en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general, se concede el uso de la voz al Diputado José Gilberto Temolcán Martínez, enseguida el Diputado José Gilberto Temolcán Martínez dice, gracias Presidenta, con el permiso de la mesa, Honorable Asamblea. Mi voto será a favor y solo quiero emitir estas consideraciones: el estado debe realizar diversos gastos a efecto de cumplir con sus objetivos y fines, los cuales lleva a cabo con la autorización del Poder Legislativo a quien le corresponde de manera exclusiva la discusión y aprobación anual del Presupuesto de Egresos. El Presupuesto de Egresos es el documento que concentra las partidas en las que el gobierno podrá gastar para satisfacer las necesidades colectivas, en virtud de que el Presupuesto de Egresos es producto de la recaudación de los impuestos y por tanto es dinero aportado por los gobernados su uso de debe ser el correcto, es decir,

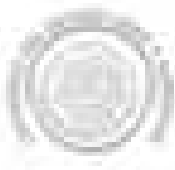


debe ser utilizado para satisfacer las necesidades primarias de Tlaxcala. Lo comento por lo siguiente, esta Soberanía en el año 2021 aprobó un presupuesto por \$22,820,419.24, el cual en comparación del Ejercicio Fiscal 2020 que fue de \$20,909,175.00 pesos tuvo un aumento del 9% para el Ejercicio Fiscal 2022 y 25,571,376.50 aumentó del 13% para el Ejercicio Fiscal 2023, y el día de hoy se aprobarán \$27,544,834.50 del Presupuesto de Egresos para el año 2024 que representa un aumento cerca del 8%. Hemos acompañado la aprobación de los presupuestos con la finalidad que nuestra entidad logre el desarrollo, los incrementos deben permitir la materialización de los programas y la infraestructura necesaria para este fin, ahora bien, el ejercicio del presupuesto también requiere de la probidad, eficacia y eficiencia en su ejercicio. Por consiguiente considero oportuno comentar lo siguiente, en el marco del proceso electoral es imperativo que no se caiga en la tentación de utilizar recursos públicos con fines distintos a los que hoy se aprobarán en este Pleno. Lo he dicho en esta Tribuna que nuestra democracia no debe haber cabida para elecciones de Estado, a través del uso de los recursos de los ciudadanos con fines políticos y electorales. Hoy daré mi voto de confianza bajo esta solicitud y, que por el bien de Tlaxcala los recursos públicos se utilicen en favor de los tlaxcaltecos, como se tiene planeado, en materia de educación para dar continuidad de los centros de bachillerato estatal. Asimismo en la puesta en operación del centro de desarrollo de alto rendimiento de Tlaxcala, en materia de salud, en los servicios de especialidad en los hospitales en coordinación con el IMSS Bienestar, así como en la ampliación al

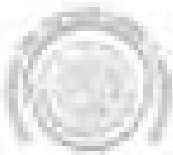




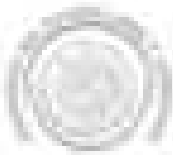
albergue para la niñez migrante acompañada y no acompañada. En la operación de oficina de defensa de derechos humanos y periodistas y en el Centro de Justicia para las Mujeres, en la operación del CSI y en la creación de centros de comando para los municipios, como los que seguramente se persigue reforzar la seguridad. Con la finalidad de incentivar la transparencia y la participación ciudadana, exhorto a los actores políticos, a la ciudadanía en general y también al sector privado y público, que seamos observadores, que el presupuesto se ejerza con legalidad sin fines electorales y que las acciones que se emprendan sean en favor de Tlaxcala, es cuanto Presidenta; Presidenta dice, se concede el uso de la palabra al Diputado Juan Manuel Cambrón Soria, enseguida el Diputado Juan Manuel Cambrón Soria dice, con su permiso Presidenta, compañeras y compañeros legisladores, medios de comunicación, ciudadanas y ciudadanos de Tlaxcala, el año pasado voté a favor el presupuesto en lo general por considerar que las variaciones en él, se circunscribía fundamentalmente en aspectos de carácter inflacionario y que era un presupuesto, dije en ese momento, correcto, sin embargo, expresé mi ocupación porque prácticamente el 59% del presupuesto estuvo destinado a programas sociales y asistenciales del gobierno actual y dije que podría ser una peligrosa tentación para generar apoyos hacia las campañas políticas, al paso del tiempo, pudimos constatar que el dinero sí se utilizó de manera desproporcionada para apoyar las campañas de las corcholatas del Presidente, especialmente de Augusto López, y también se utiliza para apoyar las campañas de los funcionarios del gobierno, sucesivamente para el 2024, en el en año



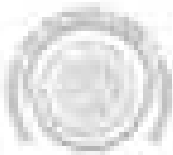
electoral, solamente 2 dependencias del gobierno del estado concentrarán más de la mitad del presupuesto que tienen por ejemplo todos los ayuntamientos, casi 1000 millones de pesos para las dependencias encabezadas por las hijas de la Gobernadora Lorena Cuellar, la Secretaría del Bienestar y el DIF Estatal, cuyo presupuesto es equivalente al de 30% de los 60 municipios del Estado, casi 1000 millones de pesos, cuya labor primordial está orientada al asistencialismo, curiosamente, en un año electoral, y evidenciar lo apretado que tendrán el presupuesto los municipios, lo que los hace demasiado dependientes y vulnerables ante las presiones que reciben desde el Gobierno del Estado, algo que no es sano ni para el desarrollo de cada región ni para la propia democracia. El llamado, me sumo al llamado que hace el Diputado Temolcán, a que no haya la tentación, pero ya han demostrado que tienen una tentación muy grande y que los recursos los van a utilizar y anticipo que habrá una elección de estado en el 2024 en Tlaxcala, gran parte del posicionamiento del Diputado Temolcán le asiste la razón, sin embargo, no entiendo por qué si el voto a favor, debiera votarlo en contra Pepe, yo anuncio que lo votaré en contra, también es preocupante el uso del presupuesto en programas que desde mi punto de vista son los principales responsables del tremendo crecimiento de la informalidad en el estado bajo el pretexto de impulsar el desarrollo de los jóvenes emprendedores. Dicen, la campaña para la entrega de triciclos y bicicletas jóvenes que la requieran para llevar a cabo un oficio como repartidores tamales o baquerías, me recordó aquella campaña de una conductora de



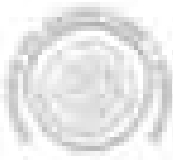
televisión peruana que le daba a la gente su carrito sandwichero, probablemente resuelva apenas la supervivencia, pero en nada abona al crecimiento económico ni tampoco al desarrollo de la juventud tlaxcalteca, de acuerdo con datos del INEGI, apenas del mes de noviembre, la población ocupada en el sector informal y que no paga impuestos, ni cuenta con prestaciones de ley o de servicios de salud, pasó de 438 831 personas en 2022 a 47196 este año, es decir, 18365 personas más en un solo año pasaron a la informalidad. Para no variar no sabemos el monto invertido para este programa ni el número de triciclos de carga y bicicletas que se van a entregar, persiste la opacidad en este gobierno. Me podría llevar otro par de horas detallando de igual forma las distintas áreas de este presupuesto egresos del 2024 donde se anticipa que habrá falta de transparencia, pero sé que no tiene mayor sentido hacerlo, no tiene mayor caso preguntar para qué quiere la Secretaría de Infraestructura otra vez 1700 millones de pesos cuando la mayoría de nuestras carreteras tienen hoyos, baches, grietas, y qué decir las ciudades y los municipios, las comunidades donde prácticamente en todos existen hoyos, y hoyos, y hoyos, somos el estado de los baches, mucho dinero con malos resultados, necesitamos fortalecer la seguridad, urge invertir para generar más y mejores empleos, debemos de dejar de usar a la corrupción solo como un discurso y de verdad, el presupuesto debiera servir para generar estrategias y programas para combatirla, pero eso no va a suceder, por todo el anterior mi voto es absolutamente en contra en lo general de este presupuesto porque prevalece la opacidad, la falta de transparencia y el compromiso para



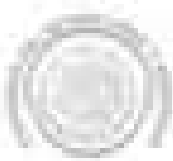
general desarrollo social, económico y sostenido para los tlaxcaltecos, es cuanto Presidenta. Presidenta dice, alguna diputada o diputado más, se concede el uso de la palabra al Diputado Rubén Terán Águila, enseguida el Diputado Rubén Terán Águila dice, con su permiso Diputada Presidenta, compañeros y compañeras, quiero hacer un reconocimiento a la política social que se emprende en el Estado de Tlaxcala, un reconocimiento que es posible gracias a la continuidad de la política social que ha emprendido el Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador y que sin lugar a dudas para quienes tenemos la visión de izquierda, por primera vez en muchos años, y en muchos gobiernos, se ha dado prioridad a la clase más desprotegida, a la más vulnerable y Tlaxcala no es la excepción porque llega a Tlaxcala con el gobierno de la Licenciada Lorena Cuellar Cisneros la Cuarta Transformación también al estado, sin lugar a dudas, este Poder Legislativo ha sumado en la construcción de una nueva forma de hacer política y de una nueva visión de hacer gobierno, aprobamos en un presupuesto ya anterior la creación también de secretarías y a las que se les inyectó recurso económico. Sin lugar a dudas también, quiero destacar que existen incrementos en algunos rubros importantes, yo quiero de manera muy puntual el apoyo que este gobierno le ha dado a las y a los campesinos tlaxcaltecos, como no se registra en la historia del Estado, recibimos un presupuesto cercano a los 200 millones de pesos, este Congreso aprobó un incremento importante en el pasado presupuesto y llegamos a 350 millones, y hoy, con el apoyo de todas y todos nosotros, estaremos aprobando, si así lo decide la voluntad de las y



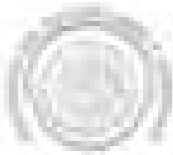
los diputados aquí presentes, para el 2024 para el campo tlaxcalteca más de 388 millones de pesos, es decir, que en dos años este gobierno básicamente está duplicando el presupuesto que recibió en su momento, como gobierno, y lo mismo pasa en el tema de infraestructura, que ha sido un gobierno que se ha ocupado más allá de generar construcciones que puedan generar de alguna manera una gran expectativa o una gran sorpresa acciones puntuales que vienen beneficiando a las familias tlaxcaltecas, este gobierno ha hecho posible que prácticamente en el 70% de los municipios del estado en todos esos municipios se tengan los servicios básicos completos eso es muy importante, porque estamos atendiendo las necesidades más puntuales y primarias de las y los tlaxcaltecos, pero también este gobierno ha trabajado a favor de la salud y ha impulsado acciones muy puntuales, en beneficio de la salud de las y los tlaxcaltecos, podemos discrepar en el punto de vista o en la forma política o en la conveniencia pero no podemos discrepar en los resultados y es un gobierno que se ha ocupado de atender la salud de las y los tlaxcaltecos, Tlaxcala hoy tiene una unidad de hemodinamia que es ejemplo en Latinoamérica y vamos a esperar los resultados por supuesto, pero los pasos están dando y por esto es que mi pronunciamiento es muy puntual, reconociendo la labor social que realiza el gobierno de la cuarta transformación, el gobierno de la Licenciada Lorena Cuellar Cisneros resalto también porque no se dice que exista un apoyo importante en el fondo de víctimas y ofendidos, con respecto a los delitos, y sin duda alguna, espero que este presupuesto, donde también hay aumento a universidades, donde



está aumento a la cultura, espero que este presupuesto siga construyendo un mejor Tlaxcala para todas y todos. Resalto que en época electoral precisamente el Tribunal Electoral de Tlaxcala también tenga un incremento para sus funciones y para salvaguardar la democracia en el estado. Así es que compañeras y compañeros diputados señoras y señores que nos escuchan a través de los diferentes medios de comunicación, hoy podemos decir que a prácticamente de culminar el año fiscal emprendemos en este Congreso un nuevo presupuesto un nuevo rumbo con esta responsabilidad social y con mucha responsabilidad política no haciendo otro fin más que el inicio de las y los tlaxcaltecas, atendiendo las necesidades más prioritarias y resolviendo los problemas más urgentes que demanda las y los tlaxcaltecas, una de ellas por ejemplo, y concluyo mi intervención, es con la creación de más de 300 jagüeyas que benefician al Estado, que nadie se había preocupado por ejemplo, por un tema tan importante, pero que beneficia en mucho a nuestra entidad, entre otras muchas cosas para no alargarme, como bien lo dijo un compañero y respeto a ustedes, para no alargarme tanto, espero que esta cuarta transformación siga para bien de las y los tlaxcaltecas, es cuanto Diputada Presidenta, Presidenta dice, alguna diputada o diputado más, se concede el uso de la palabra al **Diputado Bladimir Zainos Flores**; enseguida el Diputado Bladimir Zainos Flores dice, muy buenas noches compañeras compañeros diputados, con permiso de la mesa directiva Presidenta, público que nos acompaña, medios de comunicación, quiero en primer lugar reconocer a mis compañeras y compañeros diputados, en primer lugar

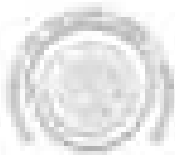


a los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, y a los compañeros que han apoyado en la suma de fortalecer y de respaldar este presupuesto, sin duda el año pasado no nos equivocamos al emitir un presupuesto porque hoy se ha visto en los resultados, en esta ocasión seguramente también, no nos vamos a equivocar, porque hemos supervisado también desde la Comisión de Finanzas y Fiscalización que el presupuesto esté basado y apegado al Plan Nacional de Desarrollo, aparte que contenga elementos como la austeridad, la disciplina financiera, la honestidad y el combate a la corrupción, pero como lo dijeron también, sin la intención de alargarme mucho, hay que ser muy claros, no podemos coincidir en el tema de las formas de pensar o si somos de izquierda o si somos de derecha o si somos de centro, lo cierto es real, algo importante que tenemos que tomar en cuenta, son los resultados, y el presupuesto a nivel federal y a nivel local ha demostrado que el camino que se tomó fue correcto, por primera vez en muchos años disminuyó la pobreza moderada y la pobreza extrema, es importante, esos programas que ayudan a los que menos tienen y que dan una oportunidad de tener una mejor condición de vida, sin duda los programas y los proyectos del Presidente aterrizan en buen puerto, habrá dudas desde luego, habrá cosas en las que seguramente las cosas no saldrán como si quisieran, que salieran, pero lo cierto es que en el estado tenemos una estabilidad, tenemos crecimiento en el país estamos por cerrar este año, con un crecimiento aproximado del 3.8% cosa que no sucedía en muchos años y principalmente después de que los demás países de Latinoamérica en el tema de la pandemia no les ha ido bien

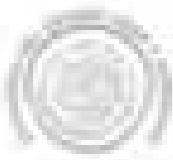


yafortunadamente a México le está yendo bien, a nuestro estado le está yendo bien, y seguramente con esta responsabilidad que tenemos sobre la aprobación de este presupuesto a Tlaxcala le seguirá yendo bien, muchas gracias, cuanto Presidenta. Presidenta dice, alguna diputada o diputado más, en vista de que ninguna diputada o diputado, se concede el uso de la palabra al Diputado Vicente Morales Pérez, enseguida el Diputado Vicente Morales Pérez dice, con el permiso de la mesa directiva, compañeras y compañeros legisladores. Considero que no debemos caer en descalificaciones anticipadas, este Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, se nos compartió a las compañeras y compañeros legisladores, quienes tuvimos la manera de hacer una revisión y un análisis, y desde mi punto de vista muy particular considero que es un presupuesto que responde a los principios de austeridad, de disciplina financiera, de honestidad y combate a la corrupción, porque fue elaborado mediante el modelo de presupuesto basado en resultados, y del sistema de evaluación de desarrollo, esto para lograr a corto y largo plazo los objetivos de las dependencias y la institución, en los programas destinados a favor del pueblo. Si hay algunas dependencias que tienen un presupuesto mayor, pero son justamente las dependencias quienes tienen a su cargo atender a la mayor cantidad de población, y sin duda alguna destinadas para combatir la pobreza y los rezagos, ha habido avances y están a la vista. Considero que debemos seguir transitando por la ruta del diálogo, del entendimiento, del consenso, de la razón y la objetividad, es quinto. Presidenta dice, alguna diputada o diputado más, se

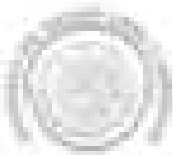




concede el uso de la voz al Diputado José Gilberto Teroeltrín Martínez; enseguida el Diputado José Gilberto Teroeltrín Martínez dice, gracias Presidenta, solo está aclarar mi posicionamiento, es decir, otorgando nuevamente el beneficio de la duda, mi voto será a favor, tengamos presente y por eso hice un esfuerzo a propios y extraños de darle seguimiento a la aplicación de los recursos y hagamos uso desde luego, también la invitación a la ciudadanía y a todos, como debe ser o puede ser de las herramientas que existen en nuestros reglamentos y leyes para el caso de estar inconformes o para el caso de la mala aplicación de algunos recursos, como hay muchas quejas en los municipios, hacer uso precisamente de esas herramientas, de acceso a la información, de denuncia ciudadana, y también en el caso nuestro desde luego de informar y denunciar ante el Órgano de Fiscalización Superior, la calidad de las obras o la aplicación de los recursos, en ese sentido, vuelvo y reitero, la invitación a todas y a todos a la ciudadanía, a los órganos este públicos, a los órganos organismos privados, de estar pendiente de la aplicación de los recursos y no sean utilizados de otra manera, efectivamente como dice aquí el diputado, hay incrementos altos en algunas dependencias, bueno estemos pendientes de esa aplicación en algunas dependencias o en algunas otras de nueva creación, cómo será la aplicación de los recursos en el siguiente año, es cuánto Presidenta, Presidenta dice, alguna diputada o diputado más, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación en lo general, se pide a las diputadas y diputados

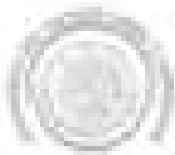


se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, veintitrés votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sirvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, un voto en contra; Presidenta dice, de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por mayoría de votos. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo particular; se concede el uso de la palabra al Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; anseguida el Diputado Juan Manuel Cambrón Soria dice, Diputada Presidenta con su permiso compañeras y compañeros diputados, nada más una pregunta Diputada Presidenta, en cuestión de procedimiento, son tres a favor tres en contra y en la anterior hubo cuatro a favor y uno en contra, se expidió; Presidenta dice, el Artículo 131 nos marca tres a favor y tres en contra pero no es limitativo; el Diputado Juan Manuel Cambrón Soria dice, los que quieran y puedo subir interpelar entonces también, si verdad, bueno, primero comentar que no estamos en contra de los programas sociales, si no estamos en contra de su falta de transparencia y su uso faccioso, a eso me refiero, incluso la creación de los programas sociales de los que hoy su fama MORENA, fueron diseñados construidos impulsados desde el PRD mucho antes de la creación de MORENA, entonces no estamos en contra de los

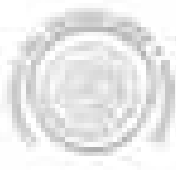


programas sociales, reconozco siempre voy a reconocer la vehemencia que tiene el Diputado Terán en la defensa del gobierno, siempre lo va a reconocer. Yo espero que con tantas defensas tan frecuentes ahora si ya este levanten el castigo diputado, pero yo reconozco siempre su talento y su talento democrático diputado.

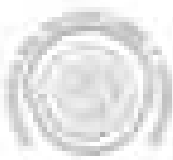
Diputada Presidenta, con fundamento en el inciso e) de la fracción IV del artículo 131 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito solicitar la reserva del Artículo 11 del Presupuesto de Egresos del Estado, contenido en el dictamen que se discute a efecto de hacer una resignación de 1752 millones de pesos en las siguientes dependencias y en los rubros que señalaré, al despacho de la gobernadora propongo una reducción de 28 millones de pesos pues los 118 destinados en el proyecto se usan de manera discrecional, sin existir justificación alguna para ello, 40 millones de reducción a la Secretaría de Gobierno quedando solo con 100 millones toda vez que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado se han reducido sus facultades en materia de seguridad pública. En el caso de la Oficialía Mayor una propuesta de reducir 150 millones de pesos para quedar con 165, dada la opacidad en que funciona y derivado a la concentración de atribuciones para la compra de bienes y servicios. Además de que no hay claridad sobre los procedimientos de licitación que se han requerido. A la Secretaría de Finanzas se propone una reducción de 90 millones, toda vez que tampoco hay claridad en el manejo de dichos recursos, deduciendo que se utilizara de manera discrecional, a la Secretaría de Educación Pública una reducción de 100 millones de pesos dado que no justifica



el destino, específicamente en el rubro de reuniones y compras, que no están relacionadas con la capacitación ni con los programas de formación docente, a la secretaria de medio ambiente una reducción de 27 millones, pues gran parte de sus facultades están integradas en la Procuraduría del Medio Ambiente y tampoco hay una justificación para la aplicación de la cantidad de programas que vienen ahí señalados, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública una reducción de 100 millones, toda vez que sin restar mérito al uso de las tecnologías en materia de seguridad lo que ahora se requiere es incrementar y eficientar a la corporación de seguridad pública Estatal con mayores elementos policiacos y mejor equipamiento, a la Secretaría de Bienestar se propone una reducción de 210 millones para quedar con 310, ya que hay que tener presente que para la atención de grupos vulnerables y apoyos a sectores de la población como son jóvenes, madres solteras o estudiantes, estos ya son atendidos por los programas del Gobierno Federal y con ello se está provocando una duplicidad, de esta manera aprobarle 500 millones de pesos a dicha secretaria en un año electoral genera incertidumbre e inequidad en la contienda, por el uso faccioso que he señalado, a la Comisión Estatal de Derechos Humanos se propone reducirle 5 millones de pesos para quedar con 20, ya que hasta ahora no ha justificado su actuar con resultados concretos y ha actuado de manera sesgada, a la Comisión Estatal del agua se planteó una reducción de 10 millones pues hasta ahora no existe un plan o programa integral sobre abastecimiento de agua potable, pero sobre todo tratamiento de aguas residuales y saneamiento, para el DIF Estatal una reducción de



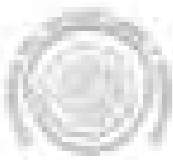
120 millones, ya que no se justifica su uso particularmente en el manejo de los programas no está claro y hay duplicidad con los programas de la Secretaría del Bienestar a las entidades paraestatales y fideicomiso se propone una reducción de 559 millones para quedar solo con 12872, que representa el 40% del presupuesto, los cuales también se propone puedan ser resignados a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y finalmente al Sistema Anticorrupción se propone una reducción de 2 millones de pesos para quedar en 10, pues tampoco se tenido resultados concretos en el combate a la corrupción todas estas reducciones dan un total de 1 152 millones de pesos y la propuesta de resignación es la siguiente, 10 millones de pesos adicionales al Instituto Tlaxcala del Deporte, a efecto de que se pueda apoyar a los deportistas de alto rendimiento, de esos 10 millones de pesos una partida específica de 400,000 pesos para apoyar al equipo de Fútbol Coyotes FC, al equipo femenino de fútbol se propone también una resignación de 140 millones de pesos para la procuraduría general del estado a efecto de que disponga con 470 con la finalidad de eficientar el trabajo mejorar las instalaciones los procesos de capacitación y los procedimientos en el en la dependencia, a la Secretaría de Impulso Agropecuario, decía el Diputado Terán que de manera histórica se le ha apoyado a la secretaria y al campo eso es cierto, pero pienso que es insuficiente, por lo tanto se propone una resignación de 500 millones de pesos extra para para que haya R98, que sean destinados a infraestructura, del sector agropecuario, apoyo técnico, maquinaria incrementar el seguro agrícola y apoyo para compra de semillas y fertilizantes, ante



la vía delictiva que se mantiene en la entidad y la necesidad de incrementar los niveles de seguridad pública, particularmente en materia de homologación de salarios entre las policías municipales y la estatal, así como la adquisición de equipo y armamento para la policía y el incremento de personal policiaco para aumentar el estado de fuerza, se propone una resignación de 1000 millones de pesos para quedar con 1970, a los municipios se propone un incremento de 60 millones para quedar con un total de 2505, que sin duda servirán para los diversos compromisos y obligaciones que tienen, principalmente destinados en obras de infraestructura vial, agua potable, drenaje y alcantarillado para los municipios de Benito Juárez, Santa Cruz Quileña, Mazatecochco, Papalotla, San Pablo Del Monte, Tlaxcala, Panotla, Tototlac, San Damián Texoloc, Santa Isabel Xicoxtla y Tepeochoco, es cuanto Presidenta. Presidenta dice, alguna diputada o diputado más, se concede el uso de la voz al **Diputado Rubén Terán Águila**, enseguida el Diputado Rubén Terán Águila dice, con su permiso Diputada Presidenta, por dos motivos, con respecto a la reserva que hace el Diputado Juan Manuel Cambrón Soria, y obviamente por alusiones personales además muy insistentes, yo ya no quería subir, pero pues de repente las circunstancias nos convocan, decían que el hombre que está aquí parado sirve a los principios y a los ideales, no a ambiciones o a proyectos y menos personales, servir al estado es sin duda alguna una deferencia que nos da la vida, una oportunidad de poder demostrar qué tanto se ama a la patria y en este caso al Estado, ser diputado, además de ser un orgullo debe ser una alta responsabilidad,

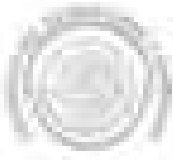


y que se tiene que asumir, no pienso en un gobierno, pienso en el estado, no sirvo al Poder Legislativo por la dieta que recibo, sirvo al Poder Legislativo por las convicciones personales, por los principios que tengo y con los que me he formado, a la llegada a la 64 legislatura de la cámara federal fuimos nosotros los diputados los que logramos quitar la corrupción que existía al interior del poder legislativo a nivel a nivel federal, por todos conocida, por la gran mayoría aceptada, era sacarse la identidad a ser diputado federal por todo el recurso que se llevaban los diputados y tuvimos que llegar nosotros para quitar esos abusos, esos excesos, y no estaba castigado Diputado, soy un hombre libre y de buenas costumbres además, y por esto estoy convencido que quien gobierna tiene la alta responsabilidad de demostrarle al Estado, a los tlaxcaltecos, Diputado Vladimir, el buen uso que se le hace a los recursos y de no ser así, también que asuma la responsabilidad, pero de manera particular siempre apoyaré y voy a respaldar, compañeras y compañeros, todo aquello que yo vea bien para mi estado, hay deudas aún por saldar en Tlaxcala, sí, hay retos aún por cumplir, también, pero sin duda alguna, considero, que vamos por el rumbo correcto que no ha sido fácil cambiar de visión en la forma de gobierno, y que hoy compañeras y compañeros, esta legislatura puede decir de frente a las y los tlaxcaltecos que somos la primera legislatura que no abusó de ser quienes hacemos las leyes para administrar recursos públicos en un buen tiempo, que somos la legislatura compañeras y compañeros, a menos que alguien se atreva a decir lo contrario, que no negoció las cuentas públicas de los ayuntamientos, que no hubo un dictamen que

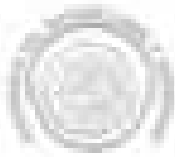


saliera de una comisión en un sentido y se cambiara en el pleno por un voto particular que se emita, esta legislatura, compañeras y compañeros, marca un antes y un después, al menos así lo veo, y el gran consenso que se ha logrado no es casualidad, es producto de la alta responsabilidad, más allá de los partidos políticos. Concluyo, con respecto a la reserva de manera muy puntual y muy técnica y para no repetirla toda, yo quisiera exhortar para futuros momentos que este tipo de precisiones técnicas parlamentarias, que bien cita nuestro reglamento y nuestra Ley Orgánica, tiene momentos puntuales, y a través de las mesas de trabajo y en las comisiones, y en las mesas de trabajo fuimos convocados por el secretario de finanzas para ingresar nuestros cambios, propuestas o diferencias que tengamos con la visión de gobierno que manda este Poder Legislativo, el presupuesto, y por otra parte, para quienes tienen grupo parlamentario, pues tenemos un representante en este caso diputado, con todo respeto, usted tiene un compañero que, además le reconozco esa amistad, el respeto que se tienen como compañeros diputados, que es quien hoy preside la Comisión de Finanzas, y ahí sí yo como que no comprendo muy bien, ofrezco una disculpa por mi falta de entendimiento, pero considero que hay una vía correcta y todos esas modificaciones, considero que más allá de aportarse de manera muy puntual conforme lo marca el Reglamento y nuestra Ley Orgánica, creo Diputado que ponerlas en la mesa hace vernos a los demás, a los demás compañeros como si fuéramos responsables porque no queremos aumentar en las partidas que usted propone, este tipo de movimientos presupuestales se tienen que debatir, se tienen que

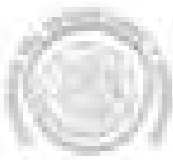




consensuar, se tienen que generar intercambios de ideas para poder articularlos, y este Congreso quiero decirlos, también no ha sido un Congreso cerrado, sí hemos modificado en muchos sentidos, verdad, cuando existen propuestas reales puntuales y que sin lugar a dudas generarán ese consenso, de tal manera que yo no comparto la reserva de mi compañero el Diputado Juan Manuel Cambrón Soría, es cuánto Diputada Presidenta, Presidenta dice, alguna diputada o diputado más, se concede el uso de la palabra al Diputado Juan Manuel Cambrón Soría, enseguida el Diputado Juan Manuel Cambrón Soría dice, con su permiso Presidenta, tampoco quería subir pero, diría mi compañero por alusiones, hay quienes son muy buenos para la oratoria, para la diatriba y para la retórica, y qué triste es, como dijo Juárez, qué triste es aquellos que defienden al pueblo con sus palabras, pero lo traicionan con los hechos, este Congreso, este Congreso es el Congreso que aprobó Fast Track una reforma para beneficiar al ahijado de la Gobernadora para que asumiera la Secretaría de Gobierno, este Congreso es el que no le mueve ni una coma, este Congreso es el que no chista ante los abusos del poder ejecutivo frente al Poder Legislativo, dice el Diputado Terán que debía haber hecho las observaciones en la Comisión de Finanzas, con el secretario de finanzas que estuvo aquí, somos un poder autónomo, y que yo sepa no ha sido modificada la Constitución, ni el reglamento, ni ningún ordenamiento y esta es la máxima Tribuna, el Pleno, aquí es donde se discuten las cosas y tengo todo el derecho como cualquiera de mis compañeros, de presentar las reservas que considere pertinente y someterlas a discusión, y si algo se tiene que discutir en



ellas se puede o se quiere discutir se puede discutir aquí, porque está es la máxima Tribuna y es el máximo órgano de decisión, así se ha hecho en otros momentos y por eso lo hago, respetando el procedimiento legislativo, no tengo ningún interés de faltarle al respeto a ninguno de mis compañeros diputados, no he señalado en absolutamente nada el procedimiento técnico, jurídico, legislativo, ni del correcto manejo que se hizo de los criterios de política económica en la revisión del presupuesto por parte de la comisión, a cargo del Presidente, eso estuvo bien el trabajo de los compañeros de la comisión estuvo bien, tienen todo mi reconocimiento, no estoy señalando en absolutamente nada el trabajo de las comisiones, ni el trabajo de los legisladores, en su trabajo insisto, técnico, jurídico y legislativo, lo que estoy señalando es el exceso y el abuso del gobierno del estado. Yo no soy vocero, no tengo que venir aquí a defender al gobierno, el gobierno se puede defender solo allá afuera y aquí nosotros somos legisladores, somos representantes del pueblo, no representantes del gobierno, representamos al pueblo y es lo que tenemos que poner por delante, someto a la consideración las reservas la reserva del artículo 11, y aquí se someterá a consideración, se puede estar a favor o en contra, pero se tiene que someter a consideración y en democracia gana quien tiene la mayoría y me queda claro que no la tengo, pero eso no me quita el derecho a presentar los argumentos que considero pertinentes, es cuánto; Presidenta dice, alguna diputada o diputado más, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a



votación en lo particular. En virtud de lo anterior se procede en primer término a la aprobación de los artículos no reservados del Dictamen con Proyecto de Decreto, quienes están a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaria dice, veintitrés votos a favor; Presidenta dice, quienes están por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaria dice, un voto en contra; Presidenta dice, de conformidad con la votación emitida se declaran aprobados en lo particular, los artículos que no fueron reservados del Proyecto de Decreto por mayoría de votos. Se continúa con la votación del artículo que fue reservado por la propuesta presentada por el Ciudadano Diputado Juan Manuel Cambrón Soria, se somete a discusión la propuesta formulada por el Diputado Juan Manuel Cambrón Soria, en la que solicita se modifique el artículo 11 del dictamen de mérito; se concede el uso de la palabra a tres diputados o diputadas en pro y tres en contra que deseen referirse a la propuesta dada a conocer, en vista de que ningún ciudadano diputado desea referirse en pro o en contra de la propuesta se somete a votación, quienes están a favor de la propuesta formulada por el Diputado Juan Manuel Cambrón Soria, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaria dice, un voto a favor; Presidenta dice, quienes están por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaria dice, veintidós votos en contra; Presidenta dice, en virtud de no haber sido aprobada la propuesta de modificación al artículo 11 del dictamen dado a conocer, este queda como fue propuesto por la Comisión Dictaminadora; se somete a

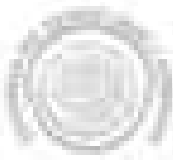


votación el contenido del artículo en los términos propuestos por la Comisión Dictaminadora; quienes estén a favor porque se acuerden, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría dice, veintidós votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, un voto en contra; Presidenta dice, se declara aprobado el artículo por mayoría de votos, en los términos propuestos por la Comisión Dictaminadora. Toda vez que ha sido aprobado en lo particular el artículo 11 que fue reservado para su discusión por la propuesta presentada, y en virtud de que fueron aprobados los artículos no reservados, se declara aprobado en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto por mayoría de votos. De conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por mayoría de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo, para su sanción y publicación correspondiente.** .....

**Presidenta dice, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda. La Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez dice, con su permiso Presidenta, oficio SGT/214/2023, firmado por el Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala, mediante el cual hace entrega a este Congreso del**



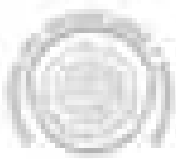
Informe sobre la situación que guardan los diversos rubros de la administración pública, correspondiente al Segundo año de Gobierno de la Lic. Lorena Cuéllar Caneros, Presidenta dice, del oficio recibido, tórnese a las y los diputados que integran las comisiones ordinarias para su respectivo análisis, en términos del artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. La Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez dice, oficio PT5J/1807/2023, que dirige la Magistrada Mary Cruz Cortés Ornelas, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual remite a este Congreso el Informe Mensual de las actividades realizadas durante el mes de noviembre de dos mil veintitrés. Presidenta dice, del oficio recibido, tórnese al expediente parlamentario LXII 086/2017. La Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez dice, se recibieron sendos oficios que envían los Presidentes Municipales de Santa Catarina Ayometlá, El Carmen Tequechiquita, Santa Cruz Tlaxcala, Tamenate, Ixtenco, Santa Ana Nopalucan, Apetlatlán de Antonio Carbajal, Tepeyahco, Muñoz de Domingo Arenas y Hueyotlapan, quienes presentan las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés. Presidenta dice, de los oficios recibidos, tórnense a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención. La Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez dice, copia del oficio CAPACHAA/075/2023, que envía Vicente Fernández Aguino, Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempán, el Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del



Estado, quien le remite las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal dos mil veintitrés. Presidenta dice, de la copia del oficio recibido, tómese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención. La Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez dice, oficio PMT-DF-178/2023, que dirige Rodrigo Cuatrecasas Salazar, Presidente Municipal de Teolocholco, a través del cual remite a este Congreso el Anteproyecto de la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. Presidenta dice, del oficio recibido, tómese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención. La Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez dice, copia del oficio MLC/SIN/243/2023, que envía la Arq. Charbel Cervantes Carrón, Síndico del Municipio de Lázaro Cárdenas, al C. Agripino Rivera Martínez, Presidente Municipal, quien le solicita la integración y comprobación de la Cuenta Pública correspondiente al mes de noviembre de dos mil veintitrés. Presidenta dice, de la copia del oficio recibido, tómese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento. El Diputado Jorge Caballero Román dice, oficio SMSFT/68/2023, que dirige la Lic. Leticia Rodríguez Rojas, Síndica del Municipio de San Francisco Tetlanohcan, mediante el cual solicita a la Comisión de Asuntos Municipales, su intervención para que conozca, substancie, y se repare el daño ocasionado a una calle, además, se resuelva la controversia relativa a la delimitación territorial intermunicipal de carácter político-administrativo entre los municipios de San Francisco Tetlanohcan y La Magdalena Tlaxelulco. Presidenta dice, del oficio recibido, tómese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su



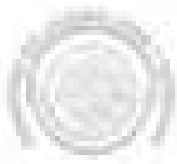
atención. El Diputado Jorge Caballero Román dice, oficio MTLX/SREG/0077/2023, que envía Carolina Carrasco Bustos, Quinta Regidora del Ayuntamiento de Tlaxcala, quien informa a este Congreso del incumplimiento de obligaciones por parte de la Presidenta Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento al no realizar sesiones de cabildo, ordinarias y extraordinarias. Presidenta dice, del oficio recibido, tómase a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención. El Diputado Jorge Caballero Román dice, oficio OF-FDHX-Exemo 0100/030/11/2023, que dirige la Mra. Citlali H. Kochitotzin Ortega, Presidenta de la Fundación Desiderio Hernández Kochitotzin, mediante el cual solicita a este Congreso se le informe del avance de la iniciativa de Protección de Árboles Patrimoniales, Históricos, Endémicos del Estado de Tlaxcala. Presidenta dice, del oficio recibido, tómase al expediente parlamentario LXIV 070/2023. El Diputado Jorge Caballero Román dice, escrito que dirigen trabajadoras y trabajadores de la educación en el Estado de Tlaxcala, mediante el cual solicitan a este Congreso armonizar o adicionar artículos transitorios a la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala acordes a la actividad laboral de las y los trabajadores. Presidenta dice, del escrito recibido, tómase a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención. El Diputado Jorge Caballero Román dice, escrito que envían integrantes de la Comisión de Territorio del Municipio de San Francisco Tetlanohcan, a través del cual solicitan la intervención de Comisión de Asuntos Municipales, para que se conozca, substancie y resuelva la controversia de delimitación



territorial intermunicipales de carácter político-administrativo entre los municipios de San Francisco Tetlanohcan y La Magdalena Tlaltelulco. **Presidenta dice, del escrito recibido, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención. El Diputado Jorge Caballero Román dice, copia del escrito que dirigen ciudadanos del Municipio de Apizaco, al Arq. Luis Valentín Moreno Romano, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de dicha municipalidad, quienes le hacen diversas manifestaciones en relación a su actuar, y dar cumplimiento al artículo 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Apizaco. Presidenta dice, de la copia del escrito recibido, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento. - - - -**

**Presidenta dice, para desahogar el último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las diputadas y diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra, se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: 1. Lectura del acta de la sesión anterior; 2. Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; 3. Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las veintiseis horas con un minuto del día cinco de diciembre del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día siete de diciembre de dos mil veintitres, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. - - - - -**





Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y firman los ciudadanos diputados secretarios de la Mesa Directiva que autorizan y dan fe. ....

C. Gabriela Esperanza Rito Jiménez  
Dip. Secretaria

C. Jorge Caballero Ramón  
Dip. Secretario

Última hoja de la Versión Estenográfica de la Vigésima Séptima Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente a su Tercer Año de Ejercicio Legal, celebrada el día cinco de diciembre de dos mil veintitis.